BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 25 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.504

REGIMEN PARA LA VENTA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR DECRETO Nº 24.574|49 Y LA LEY Nº 13.558 (ARTICULO 29)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 29.202. — Bs. As., 22|11|49.

VISTO, las disposiciones de los Decretos números 25.394|46, 15.130|47, 36.195|47 y 32.913|48 sobre régimen de comercialización de especialidades medicinales, y CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar el régimen de venta de las especialidades medicinales a las disposiciones del Decreto Nº 24.574|949, de congelación general de precios; Que por otra parte, el objeto a que están destinados justifica una modificación en el régimen vigente de impuestos, usando para ello de la autorización conferida por el artículo 29 de la Ley Nº 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Las especialidades medicinales que estaban en venta antes del 1º de octubre de 1949, tendrán como precios fijos y uniformes en todo el país los que pagaba el público consumidor en esa fecha.

Las especialidades medicinales, nuevas originales, puestas en venta desde el 1º de octubre de 1949, tendrán como precio fijo y uniforme de venta al público, los que establezcan los fabricantes o importadores. Se entenderá por especialidad medicinal, nueva original, la que se ajuste a las disposiciones que sobre la materia aplique el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Los precios de las otras especialidades medicinales puestas en venta desde el 1º de octubre de 1949, se ajustarán con el carácter de precios fijos y uniformes, a las normas del artículo 3º del Decreto número 24.574|48.

En todos los casos de especialidades medicinales nuevas, los precios de venta al público deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2º — A partir del 1º de octubre de 1949, déjase en suspenso el aumento del impuesto a las ventas establecido por la Ley Nº 13.478, en lo que respecta a las especialidades medicinales.

Art. 3º — Los precios de venta de los fabricantes e importadores a droguerías farmacéuticas, correspondientes a las especialidades mencionadas en el primer párrafo del artículo 1º, serán fijados aplicando un aumento de hasta 10 % (diez por ciento) sobre el precio básico sin impuesto que regía el 30 de septiembre de 1949. Dicho aumento incluirá el impuesto a las ventas.

Art. 4º — Los precios de venta de droguerías farmacéuticas a farmacias serán calculados aplicando un recargo, en concepto de utilidad bruta, de hasta el 16,50 % (diez y seis con cincuenta por ciento), sobre el precio de los fabricantes e importadores.

Art. 5º — Los respectivos precios de venta de cada uno de los fabricantes e importadores a droguerías farmacéuticas, y de cada una de éstas a farmacias, deben ser uniformes en todo el país, sin permitirse aumentos por gastos de flete ni por cualquier otro concepto.

Art. 6º — Los fabricantes e importadores consignarán en todos los envases, en forma bien visible, el precio de venta al público, con el aditamento "precio fijo y uniforme en todo el país". En los envases de "muestra gratis" deberá mencionarse la capacidad y precios fijos correspondientes a los envases de venta al público. Esta misma información deberá mencionarse a más tardar a partir de los 60 (sesenta) días de la fecha, en todos los prospectos, avisos, circulares y demás tipos de propaganda impresa que se hagan.

Art. 7º — Después de los 60 (sesenta) días de la fecha de este decreto, el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto número 25.394|946 sólo será de aplicación para las droguerías que hayan obtenido del Ministerio de Industria y Comercio un certificado por el cual se atestigüe que sus actividades, su organización y sus depósitos son los característicos de un comercio farmacéutico al por mayor sin venta al público.

Art. 8º — Los fabricantes, importadores o representantes, las droguerías farmacéuticas y las farmacias podrán desarrollar otras actividades lucrativas además de la producción y venta de especialidades medicinales, con la respectiva autorización del Ministerio de Industria y Comercio, previo dictamen del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 9º — Las situaciones particulares que no permitieran absorber económicamente las mejoras acordadas al personal, serán sometidas, debidamente documentadas, a consideración del Ministerio de Industria y Comercio, sin que ello autorice a los obligados a suspender el pago de las mismas.

Art. 10. — En todas las etapas de comercialización de especialidades medicinales y en cualquier caso de incumplimiento de las disposiciones de este decreto serán de aplicación las Leyes números 12.830 y 12.983, de represión del agio.

Art. 11. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro de Salud Pública.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Ramón Carrillo.

COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En las Especialidades Medicinales, Controlará su Faz Económica, Fijación de Precios y Expendio, como También la Aplicación del Arancel Farmacéutico

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 29.201 — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública y la conformidad prestada por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha serán de competencia del Ministerio de Industria y Comercio las cuestiones vinculadas con la producción, comercialización y expendio de especialidades medicinales en su faz económica y la fijación de sus precios, como asimismo la aplicación del Arancel Farmacéutico, funciones que estaban asignadas al Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º — El Ministerio de Salud Pública continuará con la fiscalización técnico-científica de acuerdo al inciso 16) del artículo 17º de la Ley Nº 13.529.

Art. 3º — El Ministerio de Salud Pública convendrá con el de Industria y Comercio, con intervención del Consejo Económico Nacional, la transferencia del personal actualmente afectado a las funciones que se traspasan por el presente Decreto, con los antecedentes en su poder, como así también los créditos de presupuesto correspondientes.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

ATENCION DE EDIFICIOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DESTINASE PARA ELLO LA SUMA DE 10.000.000 DE PESOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 29.172. — Bs. As., 21|11|49

VISTO que la Ley Nº 12.961 establece en su artículo 53º **que los bienes que se hallen afectados a un servicio público determinado, serán administrados por el Ministerio o entidad que tenga a su cargo dicho servicio,** debiendo además atender los gastos de conservación que ocasione el uso y administración de los mismos; Teniendo en cuenta: Que para el buen ordenamiento técnico económico y a fin de simplificar los procedimientos administrativos vinculados a la modificación, reparo y conservación de todos los edificios ocupados por establecimientos y dependencias del Ministerio de Educación, procede ampliar lo dispuesto por el Decreto Nº 3.504|48 **en el sentido de que el mismo tenga a su cargo la realización integral de esos trabajos;** Que, además, por Decreto Nº 28.383|48 se dispuso la creación, **en el citado Departamento, del organismo técnico correspondiente, para la ejecución de las tareas relativas a su cumplimiento;** Que por ello y atento a que, como ya se ha expresado por Decreto Nº 14.066|49, la Ley de Presupuesto de la Nación para 1949 autorizó la creación, en el Ministerio de Educación, **de la Dirección General de Arquitectura Escolar, nada impide le sea encomendada, a dicho organismo, la realización de los trabajos de que se trata; Que para atender las mencionadas obras durante el año 1950, se le transferirá a dicho Departamento la cantidad de pesos 10.000.000.— m|n.** que se incluirá en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas para 1950, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, debiendo aquél, para lo sucesivo, hacer la previsión pertinente en su presupuesto, conforme lo determina el citado artículo 53º de la Ley Nº 12.961; Que, por otra parte, tal medida permitirá al Ministerio de Obras Públicas desarrollar su programa de construcciones previsto en el Plan de Gobierno 1947|1951, dedicando a su ejecución la totalidad del personal, planteles y equipos de que dispone; Por tanto, y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Educación, a partir del 1º de Enero de 1950, tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos relativos a la modificación, reparo y conservación de todos los edificios ocupados por establecimientos y dependencias de dicho Departamento.

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas incluirá en el proyecto del Plan Técnico Integral de Obras Públicas para el año 1950, la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00 m|n.) moneda nacional a efectos de ser transferidos al Ministerio de Educación para el cumplimiento del presente decreto, autorizándose a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a librar la orden de pago correspondiente, en su oportunidad.

Art. 3º — El Ministerio de Educación preverá en su presupuesto los créditos necesarios para atender los gastos por el concepto expresado, a contar del 1º de Enero de 1951.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo — Oscar Ivanissevich — Juan Pistarini

Desígnanse Gobernadores en Territorios Nacionales

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 29.456 - Bs. As., 23|11|49

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, por un período de ley, Gobernador del Territorio Nacional de:

La Pampa: al doctor Juan Carlos Neveu.

Neuquén: al señor Pedro San Martín.

Río Negro: al señor Emilio Belenguer.

Chubut: al señor Rafael Grillo.

Santa Cruz: al doctor Angel Carnotta.

Misiones: al señor Eduardo Ramón Reguero.

Formosa: al señor Coronel don Arturo Iglesias Paiz.

Chaco: al señor Nicolás José Francisco Domingo Russo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Angel G. Borlenghi.

TARIFA REDUCIDA — Concesión Nº 908

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

— Acéptanse Renuncias —

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 28.109. — Bs. As., 9|11|49. D. Gino Avanzati (M. 3.226.655), Personal Escalafonado con sueldo mensual de Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 1.100.— m|n.), con anterioridad al 1º de Octubre de 1949. D. Renato Enrique Arturo Racca (M. 2.702.969), Oficial Mayor (Clase 1), con anterioridad al 4 de Mayo de 1949. D. José Rosaz (M. 2.820.037), Oficial 4º (Clase 6), con anterioridad al 24 de Septiembre de 1948. D. Juan Francisco Pécossi (M. 2.765.746), Oficial 5º (Clase 7), con anterioridad al 31 de Marzo de 1949. D. Martín Aramburu Leyton (M. 3.285.093), con anterioridad al 8 de Abril de 1949. D. Andrés Federico Iribarren (M. 2.261.000), Oficial 7º (Clase 9), con anterioridad al 4 de Enero de 1949. D. José Clemente Miranday (M. 3.004.332), Oficial 7º (Clase 9), con anterioridad al 21 de Julio de 1949. D. Carmelo Antelo (M. 4.451.001). Oficial 8º (Clase 10), con anterioridad al 18 de Agosto de 1949. D. Antonio Enrique Toscano (M. 4.476.346), Oficial 8º (Clase 10), con anterioridad al 17 de Junio de 1949. D. Carlos José Echeverría (M. 1.182.106), Oficial 9º (Clase 11), con anterioridad al 1º de Junio de 1949. D. Ernesto Bernardo Savage (M 6.778.974), Auxiliar Mayor (Clase 12), con anterioridad al 8 de Abril de 1949. Dª Pura Concepción Echegaray (C.I. 57.004. Policía de Córdoba), Auxiliar Mayor (Clase 12), con anterioridad al 1º de Marzo de 1949. D. Francisco Crespo (M. 955.641), Auxiliar Mayor (Clase 12), con anterioridad al 30 de Junio de 1949. D. Guillermo Oscar Moreno (M. 1.813.390), Auxiliar Mayor (Clase 12), con anterioridad al 23 de Julio de 1949. D. Ieuan Owen Williams (M. 2.909.992), Auxiliar 2º (Clase 15), con anterioridad al 1º de Julio de 1949. Dª María Fanny Bravo de Mordacci (C.I. 15.566. Policía de San Juan), Auxiliar 2º (Clase 15), con anterioridad al 30 de Junio de 1949. D. Osvaldo Juan Carlos Alonso (Matr. 4.477.209), Auxiliar 2º (Clase 15), con anterioridad al 19 de Abril de 1949. Dª María Rosa Turín (C.I. 3.014.694, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 3º (Clase 16), con anterioridad al 6 de Junio de 1949. D. Federico Marcelo Ferreyra (Matr. 7.153.742), Auxiliar 4º (Clase 17), con anterioridad al 23 de Abril de 1949.

Derechos Arancelarios Para los Compuestos de "Litio"

Las Aduanas Liquidarán Transitoriamente, con un 50 % de Rebaja, los Destinados a la Industria Cerámica

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.030. — Bs. As., 18|11|49.

VISTO el Expediente M. H. número 15.103/48, por el que la Cámara Gremial de Representantes gestiona un tratamiento arancelario menos oneroso para los compuestos de "litio", que se importan con destino a la industria de enlozado, y cuyo despacho a plaza se efectúa por la partida 4671 de la Tarifa de Avalúos (aforo: kilo neto o$s 9,60 con el derecho de 25 % y adicionales del 7 y el 10 %), y CONSIDERANDO: Que de las informaciones producidas por las distintas reparticiones técnicas intervinientes se desprende que el uso de tales compuestos de litio en la elaboración de artículos enlozados reviste particular interés para la industria nacional de ese ramo, dado las diversas ventajas de orden técnico y económico que su empleo comporta con relación a los otros productos cerámicos corrientes; Que de lo actuado surge, por otra parte, que no existe producción nacional de los citados compuestos de litio, poniéndose de relieve, al mismo tiempo, la incidencia excesiva del actual tributo aduanero con respecto al precio C. I. F. de dichos productos, circunstancia que impide prácticamente su empleo; Que teniendo en cuenta las razones expuestas y a fin de colocar a la industria local del enlozado en condiciones de soportar con posibilidades de éxito la competencia foránea, en calidad y precios, facilitando la colocación de los artículos tanto en el mercado nacional como en el extranjero, resulta conveniente acordar la reducción de derechos solicitada, conforme lo sugieren en autos la ex-Secretaría de Industria y Comercio, el Ministerio de Economía y la ex-Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación; Que, sin perjuicio de ello, y en salvaguarda de la integridad de la renta, la franquicia a acordarse deberá quedar supeditada a ciertos requisitos; Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y haciendo uso de la facultad que acuerda el Art. 17, inc. a) de la Ley Nº 12.964,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transitoriamente y a partir de la fecha, las Aduanas de la República, liquidarán con una rebaja de Cincuenta por ciento (50 %) los derechos de importación que abonan actualmente los compuestos de Litio que se destinen a la industria cerámica, cuyo despacho a plaza se efectúa por la partida 4671 de la Tarifa de Avalúos (kilo neto o$s 9,60 con el derecho de 25 % y adicionales del 7 y 10 %).

Art. 2º — El beneficio aludido se acordará Previa Desnaturalización del producto de que se trata, con uno de los que integran la "frita" empleada en la fabricación del enlozado y sujeto a Comprobación de Destino.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

PERON
José C. Barro — Ramón A. Cereijo.

MINISTRO EN TURQUIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 28.893. — Bs. As., 17|11|49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Turquía, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. **Francisco Arias Cuenca.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DIRECCION NACIONAL INMOBILIARIA

Promociones y Nombramientos

MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.504 — Bs. As. 24|10|49 Jefe de Sección de 3ª, Miguel Carlos Bruzón (M. I. 736.572); Oficial Mayor Francisco Blas Petraglia, (Matrícula 246.342); Oficial 1º, Alberto Noli, (M. 97.220); Oficial 3º, Carlos Alberto Barreiro, (M. 1.731.411); Oficial 6º, Amador Alberto Pascuet (Matrícula 418.204); Oficial 8º, Pedro José Real, (M. 229.766); Oficial 9º, Pablo Scarso, (Matríc. 1.046.164); Auxiliar Mayor, Francisco Humberto Herrera; (M. 3.416.574) y Aux. Principal, Oscar Jorge Rivarola, (M. 6.780.377). Of. 4º, Virgilio Mario Luján, (M. 190.531); Of. 5º, Carlos Eduardo Naso Moreno, (M. 17.848); Oficial 6º, Augusto Rodríguez Anido, (M. 1.112.060); Oficial 8º, Erminda Victoria Villami, (Céd Id. 703.763, Cap.); Of. 9º, María Elisa Facio, (Céd. Id. 2.248.379, Cap.); Auxiliar Mayor, Arturo Peri, (M. 332.124); Auxiliar Principal, Nélida Nilda Perrando, (Céd. Id. 2.306.451, Cap.); Oficial 6º, Ramón Osvaldo Ruiz, (M. 1.077.487); Oficial 7º, Carlos Leandro Rodríguez Lozano, (M. 3.815.166); Oficial 9º Alfredo Benincasa, (Matrícula 408.334); Auxiliar Mayor, Ada Elba Maino de Oliva, (Céd. Id. 1.197.945, Cap.); Auxiliar Principal, Martha Susana Florenzano, (Céd. Id. 2.759.629, Cap.). Auxiliares Principales, Lucía Angélica de Gregorio, (Céd. Identidad 1.563.263, Cap.); Emma Teresa Pietra de Filgueira, (Céd. Id. 1.685.143, Cap.), respectivamente. Nómbrase en la citada Dirección Nacional: Oficial 9º, Alberto Luis Garibaldi, (M. 513.687). Auxiliares 2º Julio Izumi, (M. 4.220.660); María Esther González de Marini (L. C. 3.395.656); Marta Susana Acrich (Lib. Cív. 330.076); Carlota Manuela Scarone, (Lib. Cív. 34.946); María Luisa Dratman, (Lib. Cív. 2.608.641); Norma Caporalini, (Lib. Cív. 1.084.245) y Mercedes Juana Freeland, (Lib. Cívica 326.507), respectivamente. Auxiliar 2º, Marta Inés Degliantoni, (Lib. Cívica 1.083.074).

RENUNCIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 28.643 — Bs. As. 15|11|49

VISTO el Expediente letra R, Número 43.442 del año 1949 y atento la renuncia presentada por el señor Secretario de la Gobernación del Río Negro, don Luis Juan Frias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de la Gobernación del Río Negro, don Luis Juan Frias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Expropiación de un Inmueble en la Provincia de Salta

CON FINES DE COLONIZACION Y ARRAIGO DE LA POBLACION RURAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.938 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

VISTO la Ley 13.592 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca denominada La Rosa, Departamento de Cafayate, Provincia de Salta, **con fines de colonización y arraigo de la población rural** y atento la acción que en ese sentido deberá desarrollar el Banco de la Nación Argentina, según lo prevé la misma Ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro para que en nombre del Poder Ejecutivo Nacional, inicie y prosiga hasta su total terminación, los trámites judiciales tendientes a la expropiación de la finca denominada La Rosa, ubicada en el Departamento de Cafayate, Provincia de Salta, en su extensión total de cinco mil quinientas noventa y ocho hectáreas, siete mil ochocientos metros cuadrados (5.598 hás., 7.800 metros cuadrados), Catastro Nº 261. Unificado 232 y otros.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, **podrá ofrecerse al o a los propietarios el equivalente de la valuación de Contribución Directa** acrecida hasta en un treinta (30) por ciento, o de no llegarse a un avenimiento, se depositará igual importe a la orden del Juez que intervenga en el juicio de expropiación, de conformidad con la Ley Nº 13.264.

Art. 3º — El Banco de la Nación Argentina **designará el funcionario** que en nombre del Poder Ejecutivo Nacional tomará oportunamente posesión del inmueble de referencia.

Art. 4º — Sobre la base de las normas contenidas en la Ley Nº 13.592, el Banco de la Nación Argentina propondrá por conducto del Ministerio de Finanzas, el régimen de colonización de la finca que se expropia, cuya aplicación quedará a su cargo.

Art. 5º — Los gastos que origine el presente decreto, se atenderán con cargo a los créditos de la Ley Nº 12.966 de Plan de Gobierno, a cuyo efecto **se incluye** en el Decreto Nº 26.055 del 19 de Octubre de 1949, Planilla I - Ley 12.966 - 16 Ministerio de Finanzas - Banco de la Nación Argentina, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000). Amplíase en igual importe los totales asignados por los artículos primero y segundo del citado decreto. Determínase como Plan Analítico de la inversión que se autoriza precedentemente, el detalle de la planilla anexa, que se considera parte integrante del presente Decreto y del Nº 26.055/49.

Art. 6º — Los ingresos que el Banco de la Nación Argentina obtenga en la aplicación de la Ley Nº 13.592, serán depositados en cuenta especial a la orden del Ministerio de Hacienda, para el oportuno reintegro de las erogaciones que representen para el Tesoro la ejecución de la misma ley.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

16 — MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
PLAN TECNICO INTEGRAL DE OBRAS PUBLICAS - AÑO 1949
Ley: 12.966
Rubro IV — Inmigración y colonización
Apartado b) — Colonización
Título III — Tierras de propiedad privada
Subtítulo IV — Expropiación y compra de inmuebles

Nº Partida	Zona	DESIGNACION	Lugar	Inversión 1949 m$n.
74	29	Campo "La Rosa"	Cafayate	1.200.000
		TOTAL		1.200.000

NOMENCLATURA OFICIAL DE MORBILIDAD Y CAUSAS DE DEFUNCION

Adóptase, para uso Obligatorio en los Registros Civiles, Organismos Sanitarios y Documentos Públicos, la Aprobada por la Primera Asamblea Mundial de la Salud y se crea el Servicio Federal de Registros Sanitarios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 28.334. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.

VISTO el informe presentado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la comparación de los índices y tasas específicas ajustadas de morbilidad y mortalidad configura un elemento imprescindible para apreciar el estado de salud de la población, formular los planes de sanidad y valorar los resultados de la política sanitaria desarrollada; Que cualquier comparación entre distintas localidades, establecimientos o épocas diferentes induciría a error si no hubiere uniformidad de criterio en la clasificación de los casos; Que para que ello sea posible **se requiere una nomenclatura oficial de morbilidad y causas de defunción, de uso obligatorio en los Registros Civiles, organismos sanitarios y documentos públicos; Que reconociendo la importancia de asegurar también en el orden internacional la uniformidad y comparabilidad de las estadísticas vitales,** en su primera resolución la Asamblea Mundial de la Salud adoptó las listas de enfermedades y causas de muerte preparadas por el Comité de Expertos de la Sexta Revisión Decenal, dictando normas referentes a su aplicación; Que no obstante la Resolución Nº 7 de la Conferencia Internacional de Revisión, recomendando que la Organización Mundial de la Salud se encargara de la traducción al castellano de los citados documentos, es previsible aún cierta demora en su publicación, siendo impostergable poder clasificar desde ahora cada caso en la categoría que le corresponde; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — **Adóptase como Nomenclatura Oficial Argentina la siguiente clasificación estadística internacional de las enfermedades, traumatismos y causas de muerte, aprobada por la Primera Asamblea Mundial de la Salud,** y traducida por el Ministerio de Salud Pública de la Nación:

Art. 2º —

LISTA DE CATEGORIAS

I — Enfermedades infecciosas y parasitarias

Nros.:

001-008 Tuberculosis del Aparato Respiratorio.
010-019 Tuberculosis (Otras Formas).
020-029 Sífilis y sus Secuelas
030-039 Infección Gonocóccica y otras enfermedades venéreas.
040-049 Enfermedades Infecciosas Tomando Ordinariamente Nacimiento en el tracto Intestinal.
050-064 Otras Enfermedades Bacterianas.
070-074 Enfermedades por Espiroquetas, Excepto Sífilis.
080-096 Enfermedades Atribuíbles a Virus Filtrables.
100-108 Tifus y otras Enfermedades por Rickettsia.
110-117 Paludismo.
120-138 Otras Enfermedades Infecciosas y Parasitarias.

II — Tumores

140-148 Neoplasma Maligno de la Cavidad Bucal y de la Faringe.
150-159 Neoplasma Maligno de los Organos Digestivos y del Peritoneo.
160-165 Neoplasma Maligno del Aparato Respiratorio.
170-181 Neoplasma Maligno del Seno y de los Organos Génito-Urinarios.
190-199 Neoplasma Maligno con otras Localizaciones y las no Especificadas.
200-205 Neoplasmas de los Tejidos Linfáticos y Hematopoyéticos.
210-229 Neoplasma Benigno.
230-239 Neoplasma de Naturaleza no Especificada.

III — Enfermedades Alérgicas del Sistema Endócrino, Metabólicas y de la Nutrición

240-245 Desórdenes Alérgicos.
250-254 Enfermedades de la Glándula Tiroidea.
260 Diabetes Mellitus.
270-277 Enfermedades de otras Glándulas Endocrinas.
280-289 Avitaminosis y otras Enfermedades del Metabolismo.

IV — Enfermedades de la Sangre y de los Organos Hematopoyéticos

290-299 Enfermedades de la Sangre y de los Organos Hematopoyéticos.

V — Desórdenes Mentales, Psiconeuróticos y de la Personalidad

300-309 Psicosis.
310-318 Psiconeurosis.
320-326 Desórdenes del Carácter, Comportamiento y de la Inteligencia.

VI — Enfermedades del Sistema Nervioso y de los Organos de los Sentidos

330-334 Lesiones Vasculares Afectando el Sistema Nervioso Central.
340-345 Enfermedades Inflamatorias del Sistema Nervioso Central.
350-357 Otras Enfermedades del Sistema Nervioso Central.
360-369 Enfermedades de los Nervios y de los Ganglios Periféricos.
370-379 Enfermedades Inflamatorias del Ojo.
380-389 Otras Enfermedades y Estado del Ojo.
390-398 Enfermedades del Oído y de la Apófisis Mastoidea.

VII — Enfermedades del Aparato Circulatorio

400-402 Reumatismo Articular Agudo.
410-416 Enfermedad Reumática Crónica del Corazón.
420-422 Enfermedad Arterioesclerótica y Degenerativa del Corazón.
430-434 Otras Enfermedades del Corazón.
440-447 Enfermedad Hipertensiva.
450-456 Enfermedades de las Arterias.
460-468 Enfermedades de las Venas y otras Enfermedades del Sistema Circulitorio.

VIII — Enfermedades del Aparato Respiratorio

470-475 Infecciones Agudas de las Vías Respiratorias Superiores.
480-483 Gripe.
490-493 Neumonía.
500-502 Bronquitis.
510-527 Otras Enfermedades del Aparato Respiratorio.

IX — Enfermedades del Aparato Digestivo

530-539 Enfermedades de la Cavidad Bucal y del Esófago.
540-545 Enfermedades del Estómago y del Duodeno.
550-553 Apendicitis.
560-561 Hernia de la Cavidad Abdominal.
570-578 Otras Enfermedades de los Intestinos y del Peritoneo.
580-587 Enfermedades del Hígado, de la Vesícula Biliar y del Páncreas.

X — Enfermedades de los Organos Génito-Urinarios

590-594 Nefritis y Nefrosis.
600-609 Otras Enfermedades del Aparato Génito-Urinario.
610-617 Enfermedades de los Organos Genitales del Hombre.
620-626 Enfermedades del Seno, del Ovario, de las Trompas y del Parametrio.
630-637 Enfermedades del Utero y de Otros Organos Genitales Femeninos.

XI — Partos y Complicaciones del Embarazo, del Parto y del Estado Puerperal

640-649 Complicaciones del Embarazo.
650-652 Aborto.
660 Parto sin complicaciones.
670-678 Parto con complicaciones especificadas.
680-689 Complicaciones del Estado Puerperal.

XII — Enfermedades de la Piel y del Tejido Celular

690-698 Infecciones de la Piel y del Tejido Celular Subcutáneo.
700-716 Otras Enfermedades de la Piel y del Tejido Celular Subcutáneo.

XIII — Enfermedades de los Huesos y de los Organos del Movimiento

720-727 Artritis y Reumatismo, Excepto el Reumatismo Articular Agudo.
730-738 Osteomielitis y otras Enfermedades de los Huesos y de las Articulaciones.
740-749 Otras Enfermedades del Sistema Osteo-Muscular.

XIV — Malformaciones Congénitas

750-759 Malformaciones Congénitas.

XV — Algunas Enfermedades de la Primera Infancia

760-769 Lesiones debidas al Parto, Asfixia e Infecciones del recién nacido.
770-776 Otras Enfermedades Particulares de la Primera Infancia.

XVI — Síntomas, Senilidad y Estados mal Definidos

780-789 Síntomas Relativos a los Aparatos o a los Organos.
790-795 Senilidad y Enfermedades mal Definidas.

XVII — Accidentes, Envenenamientos y Violencias

EXVII — Clasificación Alternativa de los Accidentes, Envenenamientos y Violencias (Causa Exógena)

E800-E802 Accidentes de Ferrocarril.
E810-E825 Accidentes de Tránsito por Vehículos Automotores.
E830-E835 Accidentes no de Tránsito por Vehículos Automotores.
E840-E845 Otros Accidentes de Vehículos en el Camino.
E850-E858 Accidentes en los Transportes por Agua.
E860-E866 Accidentes de Aviación.
E870-E888 Envenenamiento Accidental por Sustancias Sólidas y Líquidas.
E890-E895 Envenenamiento Accidental por Gases y Vapores.
E900-E904 Caídas Accidentales.
E910-E936 Otros Accidentes.
E940-E946 Complicaciones debidas a las Intervenciones Médicas y Quirúrgicas, no Terapéuticas.
E950-E959 Accidentes Terapéuticos y Complicaciones Tardías de Intervenciones Terapéuticas.
E960-E965 Secuelas de Traumatismos y de Envenenamientos.
E970-E979 Suicidio y Lesiones que el Individuo se Inflige a sí mismo.
E980-E985 Homicidio y Lesiones provocados Intencionalmente por otras Personas (no en operaciones de guerra).
E990-E999 Traumatismo proveniente de Operaciones de Guerra.

NXVII — Clasificación Alternativa de los Accidentes, Envenenamientos y Violencias (naturaleza del traumatismo)

N800-N809 Fractura del Cráneo, de la Columna Vertebral y del Tronco.
N810-N819 Fractura del Miembro Superior.
N820-N829 Fractura del Miembro Inferior.
N830-N839 Luxación sin Fractura.
N840-N848 Entorsis y Esguinces de las Articulaciones y de los Músculos Adyacentes.
N850-N856 Traumatismo de la Cabeza (Excepto Fractura de Cráneo).
N860-N869 Lesiones Traumáticas Internas del Tórax, del Abdomen y de la Pelvis.
N870-N879 Laceraciones y heridas de la cara, del cuello y del tronco.
N880-N888 Laceraciones y heridas del miembro superior.
N890-N898 Laceraciones y heridas del Miembro Inferior.
N900-N908 Laceraciones y heridas con Localización Múltiple.
N910-N918 Traumatismo Superficial.
N920-N929 Contusión y Aplastamiento sin alteración de la Superficie Cutánea.
N930-N936 Efectos de un cuerpo extraño penetrando por un orificio.
N940-N949 Quemaduras.
N950-N959 Traumatismos de los nervios y de la Médula Espinal sin lesión ósea.
N960-N979 Efectos de los venenos.
N980-N989 Efectos de la Intemperie, del frío y de otras influencias exteriores.
N990-N999 Traumatismos, otros y no especificados, y reacciones.

Clasificaciones Suplementarias para las Admisiones Especiales y para los Niños Nacidos Vivos y Nacidos Muertos

Y00-Y09 Estados especiales y exámenes practicados en ausencia de enfermedades.
Y10-Y18 Admisiones hospitalarias para cuidados de convalecencia, para tratamiento plástico y para ajuste de los aparatos de prótesis.
Y20-Y29 Clasificación de los niños nacidos vivos, según el tipo de nacimiento.
Y30-Y39 Clasificación de causas de los nacidos muertos.

Clasificaciones Suplementarias para las Vacunaciones Profilácticas, Alteraciones, Ceguera y Sordera

Y40-Y49 Vacunaciones profilácticas.
Y50-Y59 Alteración debida a una lesión provocada por el parto, a una malformación congénita y a las enfermedades Osteo-Musculares.
Y60-Y69 Alteraciones debidas a otras enfermedades y accidentes.
Y70-Y79 Ausencia o amputación de miembros mayores o menores debidas a las enfermedades, malformaciones congénitas y a los traumatismos.
Y80-Y88 Ceguera y sordera como consecuencia de una enfermedad o de un traumatismo.

NOMENCLATURA DETALLADA

I — Enfermedades infecciosas y parasitarias

Esta sección excluye a la influenza, a la neumonía, a las enteritis y algunas infecciones localizadas.

Tuberculosis del Aparato Respiratorio (001-008)

001 Tuberculosis respiratoria asociada a enfermedad profesional del pulmón.
Este título incluye cualquiera enfermedad asignada a los números 002-008 con mención de enfermedad profesional del pulmón (523-524).
002 Tuberculosis pulmonar.
003 Tuberculosis pleural.
004 Complejo primario tuberculoso, con síntomas.
005 Tuberculosis de los ganglios traqueobronquiales, con síntomas
006 Aspecto radiológico sugiriendo la presencia de una tuberculosis activa del aparato respiratorio, no pudiendo ser clasificada en otra parte.

007 Otras tuberculosis respiratorias.
008 Tuberculosis con localización no especificada.

Tuberculosis, Otras Formas (010-019)

010 Tuberculosis de las meninges y del sistema nervioso central.
011 Tuberculosis de los intestinos, peritoneo y ganglios mesentéricos.
012 Tuberculosis de los huesos y articulaciones, activa y no especificada.
013 Secuelas de la tuberculosis de los huesos y de las articulaciones.
014 Tuberculosis de la piel y del tejido celular subcutáneo.
015 Tuberculosis del sistema linfático.
016 Tuberculosis del aparato génito-urinario.
017 Tuberculosis de las glándulas suprarrenales.
018 Tuberculosis de otros órganos.
019 Tuberculosis diseminada.

Sífilis y sus Secuelas (020-029)

020 Sífilis congénita.
021 Sífilis precoz.
022 Aneurisma de la aorta.
023 Otras sífilis cardio-vasculares.
024 Tabes dorsalis.
025 Parálisis general progresiva.
026 Otras sífilis del sistema nervioso central.
027 Otras formas de sífilis tardía.
028 Sífilis latente.
029 Sífilis no calificada.

Infección Gonocóccica y Otras Enfermedades Venéreas (030-039)

030 Blenorragia aguda y no especificada.
031 Infección gonocóccica crónica del aparato génito-urinario.
032 Infección gonocóccica de la articulación.
033 Infección gonocóccica del ojo.
034 Otras localizaciones de las infecciones gonocóccicas.
035 Secuelas de la infección gonocóccica.
036 Chancro blando.
037 Linfogranuloma venéreo.
038 Granuloma inguinal venéreo.
039 Enfermedades venéreas, otras y no especificadas.

Enfermedades Infecciosas Tomando Ordinariamente Nacimiento en el Tracto Intestinal (040-049)

040 Fiebre tifoidea.
041 Fiebre paratifoidea.
042 Otras infecciones por salmonellas.
043 Cólera.
044 Brucelosis (fiebre ondulante).
045 Disentería bacilar.
046 Amebiasis.
047 Otras disenterías por protozoarios.
048 Formas no especificadas de disentería.
049 Envenenamiento alimenticio (infección e intoxicación).

Otras Enfermedades Bacterianas (050-064)

050 Escarlatina.
051 Angina estreptocóccica.
052 Erisipela.
053 Septicemia y piohemia.
054 Toxemia bacteriana.
055 Difteria.
056 Coqueluche.
057 Infección meningocóccica.
058 Peste.
059 Tularemia.
060 Lepra.
061 Tétanos.
062 Carbunclo.
063 Gangrena gaseosa.
064 Otras enfermedades bacterianas.

Enfermedades por Espiroquetas, Excepto Sífilis (070-074)

070 Angina de Vincent.
071 Fiebre recurrente.
072 Leptospirosis icterohemorrágica (enfermedades de Weil).
073 Pian.
074 Otras infecciones espiroquetósicas y leptospiroquetósicas.

Enfermedades Atribuibles a los Virus Filtrables (080-096)

080 Poliomielitis aguda.
081 Secuelas de la poliomielitis aguda.
082 Encefalitis infecciosa aguda.
083 Secuelas de la encefalitis infecciosa aguda.
084 Viruela.
085 Sarampión.
086 Rubeola (sarampión alemán).
087 Varicela.
088 Herpes Zoster.
089 Fiebre urliana.
090 Dengue.
091 Fiebre amarilla.
092 Hepatitis infecciosa.
093 Fiebre ganglionar (mononucleosis infecciosa).
094 Rabia.
095 Tracoma.
096 Otras enfermedades atribuibles a virus filtrables.

Tifus y Otras Enfermedades por Rickettsias (100-108)

100 Tifus epidémico transmitido por piojos.
101 Tifus endémico transmitido por pulgas (murino).
102 Enfermedad de Brill, no especificado como transmitido por picaduras de pulgas o piojos.
103 Tabardillo (tifus mejicano) no especificado como transmitido por piojos o pulgas.
104 Tifus transmitido por garrapatas.
105 Tifus transmitido por trombidídeos.
106 Fiebre de Volhynia (fiebre de las trincheras).
107 Tifus, no especificado.
108 Otras enfermedades por Rickettsias.

Paludismo (110-117)

110 Terciaria benigna (P. Vivax).
111 Fiebre cuartana (P. Malaria).
112 Terciaria maligna (P. Falciparum).
113 Paludismo (Poval).
114 Infecciones palúdicas mixtas.
115 Fiebre biliosa hemoglobinúrica.
116 Paludismo, otras formas y no especificadas.
117 Recaída de paludismo provocado, terapéutico.

Otras Enfermedades Infecciosas y Parasitarias (120-138)

120 Leishmaniosis.
121 Tripanosomiasis.
122 Otras enfermedades por protozoarios.
123 Esquistosomiasis.
124 Otras infestaciones por trematodes.
125 Enfermedad hidatídica.
126 Otras infestaciones por cestodes.
127 Filariasis.
128 Triquiniasis.
129 Anquilostomiasis.
130 Infestaciones por vermes de otros tipos, mixtos y no especificados.
131 Dermatofitosis.
132 Actinomicosis.
133 Coccidioidomicosis.
134 Infecciones debidas a otros hongos.
135 Sarna.
136 Pediculosis.
137 Otras infestaciones por artrópodos.
138 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.

II. — Neoplasmas

Neoplasma Maligno de Cavidad Bucal y Faringe (140-148)

140 Neoplasma maligno de labio.
141 Neoplasma maligno de lengua.
142 Neoplasma maligno de glándula salival.
143 Neoplasma maligno de piso de la boca.
144 Neoplasma maligno de otras partes de la boca y de boca no especificado.
145 Neoplasma maligno de mesofaringe oral.
146 Neoplasma maligno de nasofaringe.
147 Neoplasma maligno de hipofaringe.
148 Neoplasma maligno de faringe no especificado.

Neoplasma Maligno de Organos Digestivos y Peritoneo (150-159)

150 Neoplasma maligno de esófago.
151 Neoplasma maligno de estómago.
152 Neoplasma maligno de intestino delgado, inclusive duodeno.
153 Neoplasma maligno de intestino grueso, excepto recto.
154 Neoplasma maligno de recto.
155 Neoplasma maligno de vías biliares e hígado (especificado como localización primitiva).
156 Neoplasma maligno de hígado (secundario y no especificado) (X).
157 Neoplasma maligno de páncreas.
158 Neoplasma maligno de peritoneo.
159 Neoplasma maligno de órganos digestivos no especificados.

Neoplasma Maligno del Aparato Respiratorio (160-165)

160 Neoplasma maligno de nariz, cavidades nasales, oído medio y senos accesorios.
161 Neoplasma maligno de laringe.
162 Neoplasma maligno de tráquea, y de bronquios y pulmón especificado como primario.
163 Neoplasma maligno del pulmón y bronquios, no especificado como primario o secundario.
164 Neoplasma maligno de mediastino.
165 Neoplasma maligno de órganos torácicos (secundario).

Neoplasma Maligno de Seno y Organos Génito-Urinarios (170-181)

170 Neoplasma maligno de seno.
171 Neoplasma maligno de cuello uterino.
172 Neoplasma maligno de cuerpo uterino.
173 Neoplasma maligno de otras partes del útero, inclusive corio-epitelioma.
174 Neoplasma maligno de útero de localización no especificada.
175 Neoplasma maligno de ovario, trompa de Falopio y ligamento ancho.
176 Neoplasma maligno de otros órganos genitales femeninos y no especificados.
177 Neoplasma maligno de próstata.
178 Neoplasma maligno de testículo.
179 Neoplasma maligno de otros órganos genitales masculinos y no especificados.
180 Neoplasma maligno de riñón.
181 Neoplasma maligno de vejiga y otros órganos urinarios.

Neoplasma Maligno de Otros Sitios y no Especificados (190-199)

190 Melanoma maligno de piel.
191 Otro neoplasma maligno de piel.
192 Neoplasma maligno de ojo.
193 Neoplasma maligno de cerebro y otras partes del sistema nervioso.
194 Neoplasma maligno de glándula tiroidea.
195 Neoplasma maligno de otras glándulas endócrinas.
196 Neoplasma maligno de hueso (inclusive maxilar).
197 Neoplasma maligno de tejido conjuntivo.
198 Neoplasma maligno secundario y no especificado de ganglios linfáticos.
199 Neoplasma maligno de otros sitios y no especificados.

Neoplasmas de los Tejidos Linfático y Hematopoyético (200-205)

200 Linfosarcoma y reticulosarcoma.
201 Enfermedad de Hodgkin.
202 Otras formas de linfoma (recticulosis).
203 Mieloma múltiple (plasmocitoma).
204 Leucemia y aleucemia.
205 Micosis fungoide.

Neoplasma Benigno (210-229)

210 Neoplasma benigno de cavidad bucal y faringe.
211 Neoplasma benigno de otras partes del aparato digestivo.
212 Neoplasma benigno del aparato respiratorio.
213 Neoplasma benigno de seno.
214 Fibromioma uterino.
215 Otro neoplasma benigno de útero.
216 Neoplasma benigno de ovario.
217 Neoplasma benigno de otros órganos genitales femeninos.
218 Neoplasma benigno de los órganos genitales masculinos.
219 Neoplasma benigno de riñón y otros órganos urinarios.
220 Melanoma benigno de piel.
221 Quiste piloso.
222 Otro neoplasma benigno de piel.
223 Neoplasma benigno de cerebro y otras partes del sistema nervioso.
224 Neoplasma benigno de glándulas endócrinas.
225 Neoplasma benigno de hueso y cartílago.
226 Lipoma.
227 Otro neoplasma benigno del tejido muscular y conjuntivo.
228 Hemangioma y linfangioma.
229 Neoplasma benigno de otros órganos y tejidos y no especificados.

Neoplasma de Naturaleza no Especificada (230-239)

230 Neoplasma de naturaleza no especificada de órganos digestivos.
231 Neoplasma de naturaleza no especificada de órganos respiratorios.
232 Neoplasma de naturaleza no especificada de seno.
233 Neoplasma de naturaleza no especificada de útero.
234 Neoplasma de naturaleza no especificada de ovario.
235 Neoplasma de naturaleza no especificada de otros órganos genitales femeninos.
236 Neoplasma de naturaleza no especificada de otros órganos génito-urinarios.
237 Neoplasma de naturaleza no especificada de cerebro y otras partes del sistema nervioso.
238 Neoplasma de naturaleza no especificada de piel y sistema osteomuscular.
239 Neoplasma de naturaleza no especificada de otros órganos y no especificado.

III — Enfermedades Alérgicas, del Sistema Endocrino, Metabólicas y de la Nutrición

Desórdenes Alérgicos (240-245)

240 Fiebre del heno.
241 Asma.
242 Edema angioneurótico.
243 Urticaria.
244 Eczema alérgico.
245 Otros desórdenes alérgicos.

Enfermedades de la Glándula Tiroidea (250-254)

250 Bocio simple.
251 Bocio nodular no tóxico.
252 Tirotoxicosis con o sin bocio.
253 Mixedema y cretinismo.
254 Otras enfermedades de la glándula tiroidea.

Diabetes Mellitus (260)

260 Diabetes mellitus.

Enfermedades de Otras Glándulas Endócrinas (270-277)

270 Desórdenes de la secreción interna del páncreas salvo diabetes mellitus.
271 Enfermedades de la glándula paratiroidea.
272 Enfermedades de la glándula pituitaria.
273 Enfermedades del timo.
274 Enfermedades de la glándula suprarrenal.
275 Disfunción ovárica.
276 Disfunción testicular.
277 Disfunción poliglandular y otras enfermedades de las glándulas endócrinas.

Avitaminosis y otras Enfermedades Metabólicas (280-289)

280 Beriberi.
281 Pelagra.
282 Escorbuto.
283 Raquitismo en actividad.
284 Secuelas del raquitismo.
285 Osteomalacia.
286 Otras avitaminosis y estados de deficiencia nutritiva.
287 Obesidad, no especificada como de origen endócrino.
288 Gota.
289 Otras enfermedades metabólicas.

IV — Enfermedades de la Sangre y de los Organos Hematopoyéticos

Enfermedades de la Sangre y de los Organos Hematopoyéticos (290-299)

290 Anemias perniciosas y otras anemias hipercrómicas.
291 Anemias por deficiencia de hierro (anemias hipocrómicas).
292 Otras anemias de tipo especificado.
293 Anemia de tipo no especificado.
294 Policitemia.
295 Hemofilia.
296 Púrpura y otros estados hemorrágicos.
297 Agranulocitosis.
298 Enfermedades del bazo.
299 Otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos.

V — Desórdenes Mentales Psiconeuróticos y de la Personalidad

Esta sección (300-326) no incluye el delirio transitorio ni las alteraciones mentales menores que acompañan a las enfermedades físicas, definidas, como el delirio transitorio de las reacciones febriles, la intoxicación transitoria urémica, las reacciones mentales transitorias en relación con una infección cualquiera de un sistema o con una infección del cerebro, traumatismo, enfermedad degenerativa, o una enfermedad vascular.

Psicosis (300-309)

300 Alteraciones esquizofrénicas (demencia precoz).
301 Reacción maníaco-depresiva.
302 Melancolía involutiva.
303 Paranoia y estados paranoicos.
304 Psicosis senil.
305 Psicosis pre-senil.
306 Psicosis con arterioesclerosis cerebral.
307 Psicosis alcohólica.
308 Psicosis consecutivas a otras etiologías demostrables.
309 Otras psicosis y no especificadas.

Desórdenes Psiconeuróticos (310-318)

310 Reacción de ansiedad sin mención de síntomas somáticos.
311 Reacción histérica sin mención de reacción de ansiedad.
312 Fobias.
313 Obsesiones y reacciones compulsivas.
314 Reacción neurodepresiva.
315 Psiconeurosis con síntomas somáticos (reacción de somatización) afectando al aparato circulatorio.
316 Psiconeurosis con síntomas somáticos (reacción de somatización) afectando el aparato digestivo.
317 Psiconeurosis con síntomas somáticos (reacción de somatización) afectando otros órganos.
318 Desórdenes psiconeuróticos, otros, mixtos y tipos no especificados.

Desórdenes del Carácter, Comportamiento e Inteligencia (320-326)

320 Personalidad patológica.
321 Personalidad inmadura.
322 Alcoholismo.
323 Otras toxicomanías.
324 Desórdenes primitivos del comportamiento en el curso de la infancia.
325 Deficiencia mental.
326 Otros desórdenes y no especificados, de carácter, comportamiento e inteligencia.

VI — Enfermedades del Sistema Nervioso y Organos de los Sentidos

Lesiones Vasculares Afectando el Sistema Nervioso Central (330-334)

330 Hemorragia subaracnoidea.
331 Hemorragia cerebral.
332 Embolia y trombosis cerebral.
333 Espasmo de las arterias cerebrales.
334 Otras lesiones vasculares y mal definidas afectando el sistema nervioso central.

Enfermedades Inflamatorias del Sistema Nervioso Central (340-345)

340 Meningitis, excepto meningocóccica y tuberculosa.
341 Flebitis y tromboflebitis de los senos venosos intracraneanos.
342 Absceso intracraneal e intrarraquídeo.
343 Encefalitis, mielitis, y encefalomielitis (excepto la infecciosa aguda).
344 Secuelas de absceso o infección piógena intracraneales.
345 Esclerosis múltiple.

Otras Enfermedades del Sistema Nervioso Central (350-357)

350 Parálisis agitante.
351 Parálisis cerebral espasmódica infantil.
352 Otras parálisis cerebrales.
353 Epilepsia.
354 Migraña.
355 Otras enfermedades del cerebro.
356 Enfermedades de la neurona motora y atrofia muscular.
357 Otras enfermedades de la médula espinal.

Enfermedades de los Nervios y Ganglios Periféricos (360-369)

360 Parálisis facial.
361 Neuralgia del trigémino.
362 Neuritis braquial.
363 Ciática.
364 Polineuritis y poliradiculitis.
365 Eritroedema polineurítico.
366 Otras formas de neuralgias y neuritis, y no especificadas.
367 Otras enfermedades de los nervios craneales.
368 Otras enfermedades de los nervios periféricos, excepto los neuro-vegetativos.
369 Enfermedades del sistema nervioso neuro-vegetativo.

Enfermedades Inflamatorias de Ojo (370-379)

370 Conjuntivitis y oftalmía.
371 Blefaritis.
372 Orzuelo.
373 Iritis.
374 Queratitis.
375 Coroiditis.
376 Otra inflamación del tracto uveal.
377 Inflamación del nervio óptico y retina.
378 Inflamación de las glándulas y conductos lagrimales.
379 Otras enfermedades inflamatorias del ojo.

Otras Enfermedades y Estados del Ojo (380-389)

380 Vicios de refracción.
381 Ulcera de córnea.
382 Opacidad de córnea.
383 Pterigión.
384 Estrabismo.
385 Catarata.
386 Desprendimiento de retina.
387 Glaucoma.
388 Otras enfermedades de ojo.
389 Ceguera.

Enfermedades de Oído y Apófisis Mastoides (390-398)

390 Otitis externa.
391 Otitis media sin mención de mastoiditis.
392 Otitis media con mastoiditis.
393 Mastoiditis sin mención de otitis media.
394 Otras enfermedades inflamatorias del oído.
395 Enfermedad de Meniere.
396 Otras enfermedades del oído y apófisis mastoidea.
397 Sordomudez.
398 Otras sorderas.

VII — Enfermedades del Sistema Circulatorio Fiebre Reumática (400-4

400 Fiebre reumática sin mención de complicación cardíaca.
401 Fiebre reumática con mención de complicación cardíaca.
402 Corea.

Enfermedad Reumática Crónica del Corazón (410-416)

410 Enfermedades de la válvula mitral.
411 Enfermedades de la válvula aórtica, especificadas como reumáticas.
412 Enfermedades de la válvula tricuspídea.
413 Enfermedades de la válvula pulmonar, especificadas como reumáticas.
414 Otras endocarditis especificadas como reumáticas.
415 Otras miocarditis especificadas como reumáticas.
416 Otra enfermedad cardíaca especificada como reumática.

Enfermedad Arterioesclerótica y Degenerativa del Corazón (420-422)

420 Enfermedad arterioesclerótica del corazón, incluyendo a la enfermedad coronaria.
421 Endocarditis crónica no especificada como reumática.
422 Otra degeneración miocárdica.

Otras Enfermedades del Corazón (430-434)

430 Endocarditis bacteriana aguda y subaguda.
431 Miocarditis aguda no especificada como reumática.
432 Pericarditis aguda especificada como no reumática.
433 Enfermedad funcional del corazón.
434 Otra enfermedad del corazón y no especificada.

Enfermedad Hipertensiva (440-447)

440 Hipertensión esencial benigna con enfermedad de corazón.
441 Hipertensión esencial maligna con enfermedad de corazón.
442 Enfermedad cardíaca hipertensiva con nefroesclerosis arteriolar.
443 Enfermedad cardíaca hipertensiva, otras y no especificadas.
444 Hipertensión esencial benigna sin mención de corazón.
445 Hipertensión esencial maligna sin mención de corazón.
446 Hipertensión con nefroesclerosis arteriolar sin mención de corazón.
447 Otra enfermedad hipertensiva sin mención de corazón.

Enfermedades de las Arterias (450-456)

450 Arterioesclerosis generalizada.
451 Aneurisma aórtico especificado como no sifilítico y aneurisma disecante.
452 Otro aneurisma, excepto el cardíaco y el aórtico.
453 Enfermedad vascular periférica.
454 Embolia y trombosis arterial.
455 Gangrena de causa no especificada.
456 Otras enfermedades arteriales.

Enfermedades de las Venas y Otras Enfermedades del Sistema Circulatorio (460-468)

460 Várices de los miembros inferiores.

461 Hemorroides.
462 Várices con otras localizaciones especificadas.
463 Flebitis y trombo-flebitis de miembros inferiores.
464 Flebitis y trombo-flebitis con otras localizaciones.
465 Embolia e infarto pulmonar.
466 Otra embolia y trombosis venosa.
467 Otras enfemedades del sistema circulatorio.
468 Algunas enfermedades de ganglios y vasos linfáticos.

VIII — Enfermedades del Sistema Respiratorio

Esta sección incluye la gripe y excluye la angina estreptocóccica (051), la angina de Vincent (070), la fiebre del heno (240) y el asma (241).

Infecciones Agudas de las Vías Respiratorias Superiores (470-475)

470 Nasofaringitis aguda (resfrío banal).
471 Sinusitis aguda.
472 Faringitis aguda.
473 Amigdalitis aguda.
474 Laringitis y tranqueitis aguda.
475 Infección aguda de las vías respiratorias superiores con localización múltiple o no especificada.

Gripe (480-483)

480 Gripe con neumonía.
481 Gripe con otra manifestación respiratoria o no calificada.
482 Gripe con manifestación digestiva, pero sin síntomas respiratorios.
483 Gripe con manifestación nerviosa, pero sin síntomas respiratorios o digestivos.

Neumonía (490-493)

490 Neumonía lobar.
491 Bronconeumonía.
492 Neumonía primitiva atípica.
493 Otra neumonía y no especificada.

Bronquitis (500-502)

500 Bronquitis aguda.
501 Bronquitis no calificada.
502 Bronquitis crónica.

Otras Enfermedades del Sistema Respiratorio (510-527)

510 Hipertrofia de amígdalas y vegetaciones adenoideas.
511 Absceso periamigdalino (angina).
512 Faringitis y rinofaringitis crónicas.
513 Sinusitis crónica.
514 Desviación del tabique nasal.
515 Pólipos nasales.
516 Laringitis crónica.
517 Otras enfermedades de vías respiratorias superiores.
518 Empiema.
519 Pleuresía.
520 Neumotórax espontáneo.
521 Absceso de pulmón.
522 Congestión e hipostasis pulmonar.
523 Neumoconiosis debida a sílice y silicato (profesional).
524 Otras neumoconiosis especificadas y fibrosis pulmonar de origen profesional.
525 Otra neumonía intersticial crónica
526 Bronquiectasia.
527 Otra enfermedad de pulmón y de cavidad pleural.

IX — Enfermedades del Aparato Digestivo

Enfermedades de Cavidad Bucal y Esófago (530-539)

530 Caries dentarias.
531 Abscesos de las estructuras de sostén de los dientes.
532 Otras enfermedades inflamatorias de las estructuras de sostén de los dientes.
533 Perturbaciones de oclusión, erupción y desarrollo dentario.
534 Odontalgía de causa no especificada.
535 Otras enfermedades de los dientes y de las estructuras de sostén.
536 Estomatitis.
537 Enfermedades de las glándulas salivares.
538 Otras enfermedades de la cavidad bucal.
539 Enfermedades del esófago.

Enfermedades del Estómago y Duodeno (540-545)

540 Ulcera de estómago.
541 Ulcera de duodeno.
542 Ulcera gastro-yeyunal.
543 Gastritis y duodenitis.
544 Alteraciones funcionales gástricas.
545 Otras enfermedades de estómago y de duodeno

Apendicitis (550-553)

550 Apendicitis aguda.
551 Apendicitis no calificada.
552 Otras apendicitis.
553 Otras enfermedades del apéndice.

Hernia de la Cavidad Abdominal (560-561)

560 Hernia de la cavidad abdominal sin mención de oclusión.
561 Hernia de la cavidad abdominal con mención de oclusión.

Otras Enfermedades del Intestino y del Peritoneo (570-578)

570 Oclusión intestinal, sin mención de hernia.
571 Gastro-enteritis y colitis, excepto la ulcerativa, edad de 1 mes y más.
572 Enteritis crónica y colitis ulcerativa.
573 Alteraciones funcionales del intestino.
574 Fisura y fístula anal.
575 Abscesos de las regiones anal y rectal.
576 Peritonitis.
577 Adherencias peritoneales.
578 Otras enfermedades del intestino y del peritoneo.

Enfermedades del Hígado, Vesícula Biliar y del Páncreas (580-587)

580 Atrofia amarilla aguda y subaguda del hígado.
581 Cirrosis hepática.
582 Hepatitis supurativa y absceso hepático.
583 Otras enfermedades del hígado.
584 Colelitiasis.
585 Colecistitis sin mención de cálculo.
586 Otras enfermedades de vesícula y conductos biliares.
587 Enfermedades del páncreas.

X — Enfermedades del Aparato Génito-Urinario, Nefritis y Nefrosis (590-594)

590 Nefritis aguda.
591 Nefritis con edema, incluyendo a la nefrosis.
592 Nefritis crónica.
593 Nefritis no especificada como aguda o crónica.
594 Otras esclerosis renales.

Otras Enfermedades del Aparato Génito-Urinario (600-609)

600 Infecciones renales.
601 Hidronefrosis.
602 Cálculos de riñón y uréter.
603 Otras enfermedades del riñón y del uréter.
604 Cálculos de otras partes del aparato urinario.
605 Cistitis.
606 Otras enfermedades de vejiga.
607 Uretritis (no venérea).
608 Estrechez uretral.
609 Otras enfermedades de uretra.

Enfermedades de los Organos Genitales Masculinos (610-617)

610 Hipertrofia de próstata.
611 Prostatitis.
612 Otras enfermedades de próstata.
613 Hidrocele.
614 Orquitis y epididimitis.
615 Hipertrofia prepucial y fimosis.
616 Esterilidad masculina.
617 Otras enfermedades de los órganos genitales, masculinos.

Enfermedades de Seno, Ovario, Trompa de Falopio y Parametrio (620-626)

620 Enfermedad crónica quística de seno.
621 Otras enfermedades de seno.
622 Salpingitis y ovaritis agudas.
623 Salpingitis y ovaritis crónicas.
624 Salpingitis y ovaritis no calificadas.
625 Otras enfermedades de ovario y trompa de Falopio.
626 Enfermedades del parametrio y peritoneo pelviano (femenino).

Enfermedades de Utero y de Otros Organos Genitales Femeninos (630-637)

630 Enfermedad infecciosa de útero, vagina y vulva.
631 Prolapso útero-vaginal.
632 Malposiciones del útero.
633 Otras enfermedades de útero.
634 Perturbaciones de la menstruación.
635 Menopausia.
636 Esterilidad femenina.
637 Otras enfermedades de los órganos genitales femeninos.

XI — Partos y Complicaciones del Embarazo, Parto y Puerperio

Complicaciones del Embarazo (640-649)

640 Pielitis y pielonefritis del embarazo.
641 Otras infecciones del tracto génito-urinario durante el embarazo.
642 Toxemias del embarazo.
643 Placenta previa.
644 Otras hemorragias del embarazo.
645 Embarazo ectópico.
646 Anemia del embarazo.
647 Embarazo con malposición del feto en el útero.
648 Otras complicaciones producidas por el embarazo.
649 Embarazo asociado con otros estados.

Aborto (650-652)

650 Aborto sin mención de sepsis o toxemia.
651 Aborto con sepsis.
652 Aborto con toxemia, sin mención de sepsis.

Parto sin Complicación (660)

660 Parto sin complicación.

Parto con Complicación Especificada (670-678)

670 Parto, complicado por placenta previa o hemorragia ante-partum.
671 Parto complicado por placenta retenida.
672 Parto complicado por otra hemorragia post-partum.
673 Parto complicado por anormalidad de la pelvis ósea.
674 Parto complicado por desproporción o mal posición del feto.
675 Parto complicado por trabajo prolongado, de otro origen.
676 Parto con laceración del periné, sin mención de otra laceración.
677 Parto con otro trauma.
678 Parto con otra complicación.

Complicaciones del Puerperio (680-689)

680 Infección urinaria puerperal sin otra sepsis.
681 Sepsis del parto y del puerperio.
682 Flebitis y tromboflebitis puerperal.
683 Pirexia de origen desconocido durante el puerperio.
684 Embolia pulmonar puerperal.
685 Eclampsia puerperal.
686 Otras formas de toxemia puerperal.
687 Hemorragia cerebral en el puerperio.
688 Complicaciones del puerperio y otras no especificadas.
689 Mastitis y otras perturbaciones de la lactancia.

XII — Enfermedades de Piel y Tejido Celular

Infecciones de Piel y Tejido Subcutáneo (690-698)

690 Forúnculo y ántrax.
691 Celulitis de los dedos y de los dedos del pie.
692 Otras celulitis y abscesos sin mención de linfangitis.
693 Otras celulitis y abscesos con linfangitis.
694 Linfadenitis aguda.
695 Impétigo.
696 Verruga infecciosa.
697 Molluscum contagioso.
698 Otras infecciones locales de la piel y del tejido subcutáneo.

Otras Enfermedades de Piel y Tejido Subcutáneo (700-716)

700 Dermatitis seborreica.
701 Eczema.
702 Dermatitis profesional.
703 Otras dermatitis.
704 Pénfigo.
705 Estados eritematosos.
706 Psoriasis y perturbaciones similares.
707 Liquen plano.
708 Pruritos y afecciones aparentes.
709 Callos y callosidades.
710 Otros estados atróficos e hipertróficos de la piel.
711 Otras dermatosis.
712 Enfermedades de las uñas.
713 Enfermedades del pelo y folículo piloso.
714 Enfermedades de las glándulas sudoríparas y sebáceas.
715 Ulcera crónica de piel.
716 Otras enfermedades de piel.

XIII — Enfermedades de los Huesos y Organos del Movimiento

Artritis y Reumatismo, Excepto Fiebre Reumática (720-727)

720 Artritis aguda debida a gérmenes piógenos.

721 Artritis aguda no piógena.

722 Artritis reumatoidea y estados relacionados.

723 Osteoartritis (artrosis) y estados relacionados.

724 Otras formas especificadas de artritis.

725 Artritis no especificada.

726 Reumatismo muscular.

727 Reumatismo no especificado.

Osteomielitis y Otras Enfermedades de Huesos y Articulaciones (730-738)

730 Osteomielitis y periostitis.

731 Osteitis deformante.

732 Osteocondrosis.

733 Otras enfermedades de huesos.

734 Trastorno intraarticular de rodilla.

735 Desplazamiento de disco intervertebral (hernia).

736 Afección de la articulación sacro-ilíaca.

737 Anquilosis articular.

738 Otras enfermedades de las articulaciones.

Otras Enfermedades del Sistema Osteo-Muscular (740-749)

740 Inflamación del Hallux valgus.

741 Sinovitis, bursitis y tenosinovitis sin mención de origen profesional.

742 Sinovitis, bursitis y tenosinovitis de origen profesional.

743 Miositis infecciosa y otras enfermedades inflamatorias de tendón y aponeurosis.

744 Otras enfermedades de músculo, tendón y aponeurosis.

745 Incurvación de columna vertebral.

746 Pie plano.

747 Hallux valgus y varus.

748 Pie Bot.

749 Otras deformaciones.

XIV — Malformaciones Congénitas

Malformaciones Congénitas (750-759)

750 Monstruosidad.

751 Espina bífida y meningocele.

752 Hidrocefalia congénita.

753 Otras malformaciones congénitas de sistema nervioso y órganos de los sentidos.

754 Malformaciones congénitas del aparato circulatorio.

755 Fisura de paladar y labio leporino.

756 Malformaciones congénitas del aparato digestivo.

757 Malformaciones congénitas del aparato génito-urinario.

758 Malformaciones congénitas de huesos y articulaciones.

759 Otras malformaciones congénitas y no especificadas, y no clasificadas todavía.

XV — Ciertas Enfermedades de la Primera Infancia

Esta sección se relaciona en particular con las causas de la enfermedad y de defunción que ocurran durante las primeras 4 semanas de vida, pero comprende asimismo los casos de enfermedad y fallecimientos que sobrevengan como consecuencia de las afecciones que aquí se especifican para toda edad, excepto si se menciona concretamente un determinado límite de edad.

Lesiones Debidas al Parto, Asfixia e Infecciones del Recién Nacido (760-769)

760 Lesión intracraneana o raquídea producida por el nacimiento.

761 Otras lesiones producidas por el nacimiento.

762 Asfixia y atelectasia post-natal.

763 Neumonía del recién nacido.

764 Diarrea del recién nacido.

765 Oftalmía del recién nacido.

766 Pénfigo del recién nacido.

767 Infección umbilical.

768 Otras infecciones del recién nacido.

769 Intoxicación del recién nacido por toxemias maternas.

Otras Enfermedades Particulades de la Primera Infancia (770-776)

770 Enfermedad hemolítica del recién nacido (eritroblastosis).

771 Enfermedad hemorrágica del recién nacido.

772 Inadaptación al régimen alimenticio.

773 Enfermedades particulares de la primera infancia mal definidas.

774 Inmadurez con mención de cualquiera otra afección secundaria.

775 Inmadurez secundaria a cualquiera otra causa.

776 Inmadurez no calificada.

XVI — Síntomas Senilidad y Estados Mal Definidos

Síntomas Relativos a los Sistemas u Organos (780-789)

780 Algunos síntomas relativos al sistema nervioso y a los órganos especiales de los sentidos.

781 Otros síntomas relativos al sistema nervioso y a los órganos especiales de los sentidos.

782 Síntomas relativos al aparato cardio-vascular y al sistema linfático.

783 Síntomas relativos al aparato respiratorio.

784 Síntomas relativos a la parte superior del tubo digestivo.

785 Síntomas relativos al abdomen y a la parte inferior del tubo digestivo.

786 Síntomas relativos al aparato génito-urinario.

787 Síntomas relativos a los miembros y al dorso.

788 Otros síntomas generales.

789 Componentes anormales urinarios, de causa no especificada.

Senilidad y Enfermedades Mal Definidas (790-795)

790 Nerviosidad y debilidad.

791 Cefalalgía.

792 Uremia no calificada.

793 Observación sin necesidad de otros cuidados médicos.

794 Senilidad sin mención de psicosis.

795 Causas mal definidas y desconocidas de morbilidad y mortalidad.

XVII — Accidentes, Envenenamientos y Violencia

Esta sección tiene una doble calificación de acuerdo a E (causa externa) y a N (naturaleza del daño). Las clasificaciones son independientes y una o ambas pueden ser usadas. Cuando ambas clasificaciones son empleadas simultáneamente para la tabulación de causas primarias cada caso debe ser incluído en ambas listas, número E-800 — E-999 y N-800 — N-999.

La sección también provee números para las reacciones adversas de las inoculaciones profilácticas y terapéuticas (E-940 — E-959 y N-997 — N-999).

Según práctica, los accidentes profesionales podrán ser tabulados separadamente bajo una de las dos categorías, según las clasificaciones E y N.

EXVII — Clasificación Alternativa de Accidentes, Envenenamientos y Violencia (Causa Externa)

Accidentes del Ferrocarril (E800 — E802)

E800 Accidente de ferrocarril a empleados del mismo.

E801 Accidente de ferrocarril afectando pasajeros.

E802 Accidente de ferrocarril afectando a otras personas y no especificadas.

Accidentes del Tránsito por Vehículo Automotor (E810 — E825)

E810 Accidentes de tránsito por vehículo automotor en colisión con tren.

E811 Accidente de tránsito por vehículo automotor en colisión con un tranvía.

E812 Accidente de tránsito por vehículo automotor a peatón.

E813 Accidente de tránsito por vehículo automotor a ciclista.

E814 Accidente de tránsito por vehículo automotor a conductor o a pasajero de motocicleta, en colisión con vehículo no motor u objeto.

E815 Accidente de tránsito por vehículo automotor a conductor o a pasajero de motocicleta, en colisión con otro vehículo automotor.

E816 Otro accidente de tránsito por vehículo automotor interviniendo dos o más vehículos automotores.

E817 Accidente de tránsito por vehículo automotor al ocupante del vehículo en colisión con peatón o ciclista.

E818 Accidente de tránsito por vehículo automotor en colisión con animal o vehículo de tracción a sangre.

E819 Accidente de tránsito por vehículo automotor en colisión con objetos fijos o no especificados.

E820 Accidente de tránsito causado a personas descendiendo o subiendo de vehículo automotor.

E821 Accidente de tránsito por vehículo automotor a motociclista pero no consecutivo a una colisión.

E822 Accidente de tránsito por vehículo automotor implicando vuelco en el camino.

E823 Accidente de tránsito por vehículo automotor consecutivo a salirse del camino.

E824 Otros accidentes de tránsito por vehículos automotores pero no en colisión.

E825 Accidente de tránsito por vehículo automotor de naturaleza no especificada.

Accidente no de Tránsito por Vehículo Automotor (E830 — E835)

E830 Accidente de vehículo automotor, pero no de tránsito, a peatón.

E831 Accidente de vehículo automotor, pero no de tránsito, a ciclista.

E832 Accidente de vehículo automotor, pero no de tránsito, a motociclista o pasajero.

E833 Otros accidentes de vehículo automotor, pero no de tránsito, afectando dos o más vehículos automotores.

E834 Accidentes de vehículos automotor, pero no de tránsito, causado a personas ascendiendo o descendiendo del mismo.

E835 Accidente de vehículo automotor pero no de tránsito, de naturaleza no especificada y otros.

Otros Accidentes de Vehículos en el Camino (E840-E845)

E840 Accidente de peatón con tranvía.

E841 Otros accidentes de tranvía, excepto colisión con vehículo automotor.

E842 Accidente a un peatón causado por un ciclista.

E843 Accidente a un ciclista sin intervenir colisión con un vehículo automotor.

E844 Accidente a un peatón causado por otro vehículo de carretera, no automotor.

E845 Otros accidentes de vehículos de carretera, no automotor.

Accidentes en Transportes por Agua (E850-E858)

E850 Sumersión del ocupante de una pequeña embarcación.

E851 Traumatismo por sumersión en todo otro modo de transporte por agua.

E852 Caída por las escaleras o de las escalas, en un transporte por agua.

E853 Otras caídas desde un nivel a otro, en un transporte por agua.

E854 Caídas sobre el mismo nivel, en un transporte por agua.

E855 Caídas no especificadas, en un transporte por agua.

E856 Accidente de maquinaria, ocurrido en un transporte por agua.

E857 Otros accidentes especificados en transporte por agua.

E858 Accidente de transporte por agua de causa no especificada.

Accidente de Aviación (E860-E866)

E860 Accidente ocurrido al personal de un avión militar.

E861 Traumatismo ocurrido a un ocupante de avión, como consecuencia de accidente de un transporte aéreo civil.

E862 Otros traumatismos ocurridos en aviones de transporte civil.

E863 Traumatismos de un ocupante de avión por consecuencia de un accidente con otro aeroplano.

E864 Accidente de aviación ocurrido en un aeródromo a persona que no se halla dentro del avión.

E865 Accidente de aviación ocurrido fuera del aeródromo a cualquiera otra persona que no se halla dentro del avión.

E866 Otros accidentes de aviación y no especificados.

Envenenamiento Accidental por Substancias Sólidas y Líquidas (E870-E888)

E870 Envenenamiento accidental por morfina y otros derivados del opio.

E871 Envenenamiento accidental por ácidos barbitúricos y derivados.

E872 Envenenamiento accidental por aspirina y salicilatos.

E873 Envenenamiento accidental por bromuros.

E874 Envenenamiento accidental por otros analgésicos y drogas estupefacientes.

E875 Envenenamiento accidental por sulfamidas.

E876 Envenenamiento accidental por estricnina.

E877 Envenenamiento accidental por belladona, hioscina y atropina.

E878 Envenenamiento accidental por otras drogas y no especificadas.

E879 Envenenamiento accidental por alimentos nocivos.

E880 Envenenamiento accidental por alcohol.

E881 Envenenamiento accidental por productos del petróleo.

E882 Envenenamiento accidental por solventes industriales.

E883 Envenenamiento accidental por corrosivos aromáticos, ácidos y álcalis cáusticos.

E884 Envenenamiento accidental por el mercurio y sus compuestos.

E885 Envenenamiento accidental por el plomo y sus compuestos.

E886 Envenenamiento accidental por arsénico y antimonio, y sus compuestos.

E887 Envenenamiento accidental por fluor.

E888 Envenenamiento accidental por otras substancias sólidas y líquidas y las no especificadas.

Envenenamiento Accidental por Gases y Vapores (E890-E895)

E890 Envenenamiento accidental por gas de alumbrado.

E891 Envenenamiento accidental por gas de escape de un automóvil.

E892 Envenenamiento accidental por otros gases oxicarbonados.

E893 Envenenamiento accidental por vapores de ácido cianhídrico.

E894 Envenenamiento accidental por otros gases y vapores especificados.

E895 Envenenamiento accidental por otros gases y vapores no especificados.

Caídas Accidentales (E900-E904)

E900 Caída de escalera.

E901 Caída desde la escala.

E902 Otras caídas desde un nivel a otro.

E903 Caída de un mismo nivel.

E904 Caídas no especificadas.

Otros Accidentes (E910-E936)

E910 Traumatismo provocado por la caída de un objeto.

E911 Accidente causado por un vehículo.

E912 Accidente causado por una máquina.

E913 Accidente causado por instrumentos cortantes y punzantes.

E914 Accidente causado por corriente eléctricas.

E915 Accidente causado por una explosión de un reservorio a presión.

(Continúa en la pág. 10)

PROVISION DE VIVERES, FORRAJE, PAJA Y LEÑA PARA EL AÑO 1950

AUTORIZASE SU CONTRATACION POR DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 27.332

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949.

VISTO el Expediente Letra Ada. Nº 29.963|49 (D. G. Int.) — Nº I. 1.783|49 (D.M.G.E.) — Nº 49.983|49 (D.G.A.) — Nº 27.569|46 Cde. 37 (M.E.) por el cual la Dirección General de Intendencia del Ministerio de Ejército, cumplimentando lo determinado en el Nº 11 de la Reglamentación de la Ley Nº 3.305 (Anexo al Boletín Militar Público 1.137) solicita la autorización correspondiente, para que los comandos, reparticiones, unidades y demás dependencias del Ejército puedan licitar los víveres necesarios para atender la alimentación de sus efectivos durante el año 1950, y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los comandos, reparticiones, unidades y demás dependencias del Ejército, a efectuar las licitaciones públicas, privadas, concursos privados de precios y contrataciones directas que se establecen en el Anexo 1, con destino a satisfacer las necesidades de víveres en general, forraje, paja y leña para el año 1950.

Art. 2º — **La apertura de las propuestas, se efectuará el día 25 de noviembre del año 1949.**

Para el 16 % de forraje y paja, el día 15 de marzo del año 1950.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público; tomen nota la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Administración del Ministerio de Ejército; fecho, vuelva a la Dirección General de Intendencia a sus efectos.

PERON.
Franklin Lucero.

ANEXO 1

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LA FORMA EN QUE DEBERAN EFECTUARSE LOS LLAMADOS A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE VIVERES EN GENERAL, FORRAJE, PAJA Y LEÑA, CON DESTINO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE ALIMENTACION DE LOS EFECTIVOS DEL EJERCITO DURANTE EL AÑO 1950

(ABREVIATURAS: L. Púb.: Licitación Pública, L. Priv.: Licitación Privada, C. P. P.: Concurso Privado de Precios, C. Dir.: Contratación Directa)

Nº	Guarnición	Repartición Cdo. o Unidad que efectuará el llamado	Carne	Galleta	Leche (4)	Papas	Verdura y Fruta	Leña (5)	Azúcar (6)	Víveres Secos (7)	Alfalfa, Avena, Paja, Maíz (8)	OBSERVACIONES
1	Alvear	Dest. Expl. 7	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
2	Apóstoles	III/R. 30	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
3	Arroyo Clé	Dep. Cab. Int. 7	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
4	Azul	A. 2 Ref.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
5	Bahía Blanca	6. Int. R. E.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
6	Barreal	III/Rm. 22	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
7	Borghi	Ars. S. Lorenzo	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
8	B. Esperanza	Dep. Cab. Int. 5	(1)	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
9	Buenos Aires	D. G. Int.	L. Púb.	L. Púb. (2)	L. Priv.	L. Púb.	L. Púb.	L. Púb.	—	L. Púb.	L. Púb.	Mayo, teniendo en cuenta las posibilidades de abastecimiento en el año 1950 de la panadería, matadero, tambo y huerta de la última guarnición citada. b) **Forraje, paja y leña** para las guarniciones de Buenos Aires, Campo de Mayo, Ciudadela, Vicente López, San Martín, El Palomar, Migueletes, Villa Martelli, Azul, San Nicolás, City Bell, Mar del Plata, General Pico, Tandil, Olavarría, Toay, Mercedes, La Plata, Junín.
10	Ciudadela	A. 1 Mot.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	L. Priv.	L. Priv.	—	—	C. P. P.	—	
11	Campana	Pl. de Tolueno	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
12	C. Los Andes	Cdo. 4 Dest. M.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	L. Priv.	L. Priv.	
13	Catamarca	R. 17	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
14	Chajarí	C. 7	(1)	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
15	City Bell	Cdo. D. 2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Llamará el Comando D. 2
16	C. Rivadavia	Cdo. Agr. Pat.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	No licitará forraje
17	C. del Uruguay	Ec. Ing.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
18	Concordia	Cdo. D. C. 2	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
19	Córdoba	4. Int. R. E.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	L. Priv.	L. Priv.	
20	Coronel Pringles	Dep. Cab. Int. 2	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
21	Corrientes	Cdo. D. 7	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
22	Covunco	Cdo. 5 Dest. M.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
23	C. Nacional	Cdo. 8 Dest. M.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
24	Curuzú Cuatiá	Cdo. D. C. 4	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
25	Diamante	A. 3	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
26	El Palomar	Col. Mil.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	—	L. Priv.	—	Llamará teniendo en cuenta las posibilidades de abastecimiento del matadero, panadería, tambo y huerta de Campo de Mayo. En cuanto a productos de granja se considerará incluído en el apartado c) de NOTAS.
27	Formosa	III/R. 29	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
28	General Pico	I/Ac. 3	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
29	General Soler	Campo La Reserva	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
30	Goya	R. 28	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
31	Guadalupe	Agr. Aa. 3	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	—	
32	Gualeguaychú	C. 3	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
33	Holmberg	Cdo. 4 R. M.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Llamará el Cdo. 4. R. M.
34	J. María	Ap. 2	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
35	J. de la Quintana	Polv. Río II J. de la Quintana	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	—	C. Dir.	—	

40	La Paz	Ap. 3	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	
41	Las Lajas	1. Agr. Zap. M.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
42	La Rioja	R. 15	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
43	Magdalena	B. Geog. Mot.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
44	Mar del Plata	Ec. Aa.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
45	Marquesado	Cdo. 3. Dest. M.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
46	Mendoza	Cdo. Agr. M. Cuyo	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	L. Priv.	L. Priv.	
47	Mercedes (Bs. As.)	R. 6	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
48	Mercedes (Ctes.)	I/Ac. 4 Mot.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
49	Migueletes	Ec. Tr. Mec.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Llamará la Ec. Tr. Mec.
50	Monte Caseros	2. Agr. Zap.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
51	Neuquén	Cdo. D. 6	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
52	Olavarría	C. 2	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	—	C. P. P.	L. Priv.	
53	Ordóñez (C. Gral. Paz)	Dep. Cab. Int. 3	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
54	Paraná	3. Int. R. E.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	L. Priv.	L. Priv.	
55	P. de los Libres	Zap. 7	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
56	Pigüé	Ars. A. Monasterio	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
57	Pilar	F.M.M.P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
58	Posadas	I/R. 30	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
59	Pto. Deseado	Com. 9 Mot.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
60	Resistencia	I/R. 29	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
61	Río Cuarto	Cdo. 4. R. M.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Púb.	Incluirá en el llamado a Holmberg
62	Río Gallegos	Cdo. 9. Dest. M.	C. Dir.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	No licitará forraje
63	Río Tercero	F.M.M.A.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
64	Rosario	R. 11	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
65	Rosario Tala	Amp. 1. Mot.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
66	Salta	Cdo. D. 5	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
67	San Alberto	Cpo. S. Alberto	(1)	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	—	C. Dir.	—	
68	S. C. Bariloche	II/Rm. 21	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
69	S. Francisco	F.M.A.P.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
70	S. Javier	Dest. Expl. 12	C. P. P.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	C. Dir.	—	C. Dir.	L. Priv.	
71	S. Julián	Cpo. Disc.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	—	
72	Santa Fe	R. 12	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
73	San Luis	4. Agr. AA.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
74	San Martín	Ec. Tr. Mec.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Licitará la Ec. Tr. Mec.
75	San Martín de los Andes	C. 4	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
76	San Nicolás	I. Agr. Zap.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
77	Sarmiento	R. 25 Mot.	C. P. P.	(3)	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
78	San Roque	Zap. 4	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
79	S. del Estero	R. 18	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
80	Sto. Tomé (Ctes.)	C. 12	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
81	Sto. Tomé (Sta. Fe) ...	B. Pon. Gr. Ríos	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
82	Tandil	Cdo. D. C. 3	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
83	Tartagal	III/Rm. 20	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
84	Toay	C. 13	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
85	Tucumán	5. Int. R. E.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	L. Priv.	L. Priv.	
86	Tupungato	III/Rm. 23	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
87	Uspallata	Cdo. 1 Dest. M. Ec.	C. Dir. (9)	L. Priv.	C. Dir. (9)	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
88	V. López	Ec. Tr. Mec.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Licitará la Ec. Tr. Mec.
89	V. Federal	C. 11	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
90	Villaguay	C. 14	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	C. P. P.	L. Priv.	
91	V. María	7. Ca. Vig. Int.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	
92	V. Martelli	Ec. Tr. Mec.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	L. Priv.	—	—	L. Priv.	—	Llamará para San Martín (excepto Liceo Militar que llamará para sus necesidades), Vicente López y Migueletes, teniendo en cuenta las posibilidades de abastecimiento para 1950 de panadería, matadero, tambo y huerta de Campo de Mayo.
93	Zapala	Cdo. 7 Dest. M.	L. Priv.	L. Priv.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	C. P. P.	—	C. P. P.	L. Priv.	

(1) Autorizados a adquirir directamente el ganado y faenarlo, debiendo informar a la D. G. Int. antes del 10 de diciembre el costo aproximado del kilogramo de carne.

(2) Para la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", se licitará "Pan Felipe" para el consumo de los aspirantes.

(3) No licitará la galleta, funcionando la panadería de la guarnición, la D. G. Int. licitará la harina, sal, levadura y leña que deberá solicitar la unidad.

(4) Las unidades que no obtengan leche en su zona, licitarán sucedáneos por "Concurso privado de precios", incluyéndolos en el llamado para "Víveres secos", si no pueden satisfacer sus necesidades mediante la instalación de tambos.

(5) Licitarán leña u otros combustibles de su zona, que se utilicen o puedan utili-zarse al mismo fin. La Dirección General de Intendencia e Intendencias Regionales, licitarán la leña para todas las unidades de su jurisdicción y al recibir la documentación de las respectivas guarniciones compararán los precios obtenidos y aconsejarán la adjudicación de las propuestas más convenientes.

(6) Adquirirá la Dirección General de Intendencia por "Contratación directa" a los ingenios azucareros que determine el Consejo Directivo de la Industria Azucarera.

(7) Se efectuará el llamado para la previsión de todo el año, pero si existieran dificultades para obtener cotizaciones, se aceptarán propuestas trimestrales o semestrales.

(8) Licitarán forraje y paja para el 84 % de sus necesidades. En cumplimiento del artículo 7º del Decreto Nº 21.423 inserto en el Boletín Militar Público Nº 270, adquirirán por concurso privado de precios el 15 de marzo de 1950, el 16 % de sus necesidades anuales, gestionando propuestas de productores de la zona.

Las Intendencias Regionales, procederán en la forma establecida para la leña en lo referente al trámite de las documentaciones.

La avena y el maíz se licitarán en la forma indicada o se adquirirán por Contratación Directa al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

(9) A la estancia "Uspallata" tambo y matadero S.R.L. según contrato.

Notas: a) Los Liceos y Hospitales Militares efectuarán los llamados a licitación en forma independiente, pero ajustándose al procedimiento indicado para cada artículo en la guarnición de su asiento y teniendo en cuenta, además, que en los renglones huevos y aves podrán ser abastecidos total o parcialmente con la producción de los campos dependientes de la Dirección General de Intendencia. Si no consideran conveniente la licitación por separado, harán incluir sus necesidades en la licitación que efectúe la junta de la Guarnición.

b) Las unidades que hayan instalado huertas o establecido mataderos, tambos o granjas, tendrán en cuenta esta circunstancia para no llamar a licitación en los rubros que exploten, o para llamar únicamente por la parte de sus necesidades que no alcancen a cubrirse con la producción.

c) Las unidades de las guarniciones próximas a los campos dependientes de la Dirección General de Intendencia, campos: Los Andes - Cuadro Nacional - Campo de Mayo - San Alberto - La Reserva, harán constar en los llamados, que las cantidades licitadas podrán ser reducidas en la parte proporcional que de la producción de los citados campos se destine al consumo de sus tropas.

d) Cuando se realicen **maniobras o ejercicios finales, las unidades que lo crean indispensable quedan facultades para licitar los víveres necesarios en las zonas de maniobras o ejercicios.**

Nomenclatura Oficial de Morbilidad...

(Viene de la pág. 7)

E916 Accidente causado por fuego y explosión de materias combustibles.
E917 Accidente causado por substancias quemantes, líquidos corrosivos y vapor.
E918 Accidente causado por radiación.
E919 Accidente causado por armas de fuego.
E920 Cuerpo extraño que penetra en el ojo y anexos.
E921 Aspiración e ingestión de alimentos que provocan obstrucción o sofocación.
E922 Aspiración e ingestión de otro objeto, causando obstrucción o sofocación.
E923 Cuerpo extraño entrando por otro orificio.
E924 Sofocación mecánica accidental en cama o cuna.
E925 Sofocación mecánica accidental en otras circunstancias y no especificadas.
E926 Falta de cuidados a niños menores de un año de edad.
E927 Accidente causado por picaduras y mordeduras de animales venenosos e insectos.
E928 Otros accidentes causados por animales.
E929 Ahogo y sumersión accidental.
E930 Presión atmosférica alta y baja.
E931 Calor excesivo e insolación.
E932 Frío excesivo.
E933 Hambre, sed y exposición.
E934 Cataclismo.
E935 Rayo.
E936 Otros accidentes y no especificados.

Complicaciones Debidas a Procedimientos Médicos y Quirúrgicos, no Terapéuticos (E940-E946)

E940 Vacuna generalizada consecutiva a la vacunación.
E941 Encefalitis post-vaccinal.
E942 Otras complicaciones de la vacunación antivariólica.
E943 Ictericia y hepatitis post-inmunización.
E944 Otras complicacioneus de la inoculación profiláctica.
E945 Complicaciones de la anestesia, con fines no terapéuticos.
E946 Otras complicaciones debidas a las intervenciones médicas y quirúrgicas no terapéuticas.

Accidentes Terapéuticos y Complicaciones Tardías de Intervenciones Terapéuticas (E950-E956)

E950 Accidente terapéutico en el curso de un tratamiento quirúrgico (x).
E951 Accidente terapéutico en el curso de una inyección o transfusión (x).
E952 Accidente terapéutico en el curso de tratamientos locales (x).
E953 Accidente terapéutico en el curso de la administración de medicamentos o productos biológicos (x).
E954 Accidente terapéutico en el curso de la anestesia (x).
E955 Otros accidentes terapéuticos y no especificados (x).
E956 Complicación tardía de intervención quirúrgica (x).
E957 Complicaciones tardías de un muñón de amputación (x).
E958 Complicación tardía de irradiación (x).
E959 Complicaciones tardías de otras formas de tratamiento (x).

Efectos Tardíos de Traumatismo y Envenenamiento (E960-E965)

E960 Efectos tardíos de accidente por vehículo automotor.
E961 Efectos tardíos de envenenamiento accidental.
E962 Efectos tardíos de otros traumatismos accidentales.
E963 Efectos tardíos de traumatismo infligido a sí mismo.
E964 Efectos tardíos de un traumatismo practicado intencionalmente por otra persona (no en guerra).
E965 Efectos tardíos de traumatismo, debido a operaciones de guerra.

Suicidio y Lesiones que el Individuo se Inflige a sí Mismo (E970-E979)

E970 Suicidio y autoenvenenamiento por analgésicos y substancias soporíficas.
E971 Suicidio y autoenvenenamiento, por otras substancias sólidas y líquidas.
E972 Suicidio y autoenvenenamiento por gases de uso doméstico.
E973 Suicidio y autoenvenenamiento por otros gases.
E974 Suicidio y lesiones a sí mismo por ahorcamiento y estrangulación.
E975 Suicidio y lesiones a sí mismo por sumersión (ahogado).
E976 Suicidio y lesiones a sí mismo por arma de fuego y explosivos.
E977 Suicidio y lesiones a sí mismo por instrumentos cortantes y punzantes.
E978 Suicidio y lesiones por precipitación, voluntaria desde lugares elevados.
E979 Suicidio y lesiones a sí mismo por otros procedimientos y no especificados.

Homicidio y Lesiones Provocados Intencionalmente por Otras Personas (E980-E985)

(Excluídos los producidos en operaciones de guerra)

E980 Envenenamiento no accidental provocado por otra persona.
E981 Ataque por arma de fuego y explosivos.
E982 Ataques por instrumentos cortantes y punzantes.
E983 Ataques por otros procedimientos.
E984 Traumatismo por intervención Policial
E985 Ajusticiamiento.

Traumatismo Resultante en Operaciones de Guerra (E990-E999)

E990 Traumatismo en operaciones de guerra, por gases y substancias químicas.
E991 Traumatismo en operaciones de guerra, por arma de fuego.
E992 Traumatismo en operaciones de guerra, por granadas y minas terrestres.
E993 Traumatismo en operaciones de guerra, por bombas.
E994 Traumatismo en operaciones de guerra, por minas marinas, granada submarina y torpedos.
E995 Traumatismo en operaciones de guerra, por explosión de obús.
E996 Traumatismo en operaciones de guerra, por explosión de origen indeterminado.
E997 Traumatismo en operaciones de guerra, por bombardeo aéreo.
E998 Traumatismo en operaciones de guerra, por otros procedimientos y no especificados.
E999 Traumatismo en operaciones de guerra, pero ocurridos después de la cesación de las hostilidades.

NXVII — Clasificación Alternativa de Accidentes, Envenenamientos y Violencia (Naturaleza del Traumatismo)

Fractura del Cráneo, Columna Vertebral y Tronco (N800 — N809)

N800 Fractura de la bóveda craneana.
N801 Fractura de la base del cráneo.
N802 Fractura de los huesos de la cara.
N803 Otras fracturas del cráneo y las no calificadas.
N804 Fracturas múltiples involucrando cráneo o cara, con otros huesos.
N805 Fractura y luxación con fractura de la columna vertebral, pero sin mención de lesión en la médula espinal.
N806 Fractura y luxación con fractura de la columna vertebral con lesión de la médula espinal.
N807 Fractura de costilla(s) y esternón.
N808 Fractura de la Pelvis.
N809 Fractura múltiples y mal definidas del tronco.

Fractura del Miembro Superior (N810 — N819)

N810 Fractura de la clavícula.
N811 Fractura del omoplato.
N812 Fractura del húmero.
N813 Fractura del radio y del cúbito.
N814 Fractura de los huesos del carpo.
N815 Fractura de los huesos del metacarpo.
N816 Fractura de una o más falanges de la mano.
N817 Fracturas múltiples de los huesos de la mano.
N818 Otras fracturas, múltiples o mal definidas del miembro superior.
N819 Fracturas múltiples que involucren a los dos miembros superiores, y también al miembro superior con costilla(s) y esternón.

Fractura del Miembro Inferior (N820 — N829)

N820 Fractura del cuello del fémur.
N821 Fractura de otras partes y no especificadas del fémur.
N822 Fractura de la rótula.
N823 Fractura de la tibia y del peroné.
N824 Fractura del tobillo.
N825 Fractura de uno o más huesos del tarso y metatarso.
N826 Fractura de una o más falanges del pie.
N827 Otras fracturas, las múltiples, y las mal definidas del miembro inferior.
N828 Fracturas múltiples que involucren a ambos miembros inferiores, o al miembro inferior con el miembro superior y al miembro(s) inferior(s) con costilla(s) y esternón.
N829 Fractura de hueso(s), no especificado(s)

Luxación Sin Fractura (N830 — N839)

N830 Luxación del maxilar.
N831 Luxación del hombro.
N832 Luxación del codo.
N833 Luxación de la muñeca.
N834 Luxación del dedo.
N835 Luxación de la cadera.
N836 Luxación de la rodilla.
N837 Luxación del tobillo.
N838 Luxación del pie.
N839 Otras luxaciones, múltiples y mal definidas.

Torceduras y Esguinces de las Articulaciones y de los Músculos Adyacentes (N840 — N848)

N840 Torceduras y esguinces del hombro y del brazo.
N841 Torceduras y esguinces del codo y del antebrazo.
N842 Torceduras y esguinces de la muñeca y de la mano.
N843 Torceduras y esguinces de la cadera y de las nalgas.
N844 Torceduras y esguinces de la rodilla y de la pierna.
N845 Torceduras y esguinces de tobillo y pie.
N846 Torceduras y esguinces de las articulaciones sacroilaca.
N847 Torceduras y esguinces de otras partes y no especificadas de la espalda.
N848 Torceduras y esguinces, otras y mal definidas.

Traumatismo de la Cabeza (Excepto la fractura del cráneo) (N850 — N856)

N850 Herida del cuero cabelludo.
N851 Contusión y hematoma del cuero cabelludo.
N852 Conmoción cerebral.
N853 Laceración y contusión cerebral.
N854 Hemorragias sub-aracnoidea sub-dural y extra-dural, como consecuencia de un traumatismo (pero sin mención de laceración y contusiones cerebrales).
N855 Otras hemorragias intracraneanas y las no especificadas como consecuencias de un traumatismo (sin mención de laceración o contusiones cerebrales).
N856 Traumatismo de la cabeza de otra naturaleza y de naturaleza no especificada.

Traumatismo Interno del Tórax, del Abdomen y de la Pelvis (N860 — N869)

N860 Neumotórax y hemotórax traumáticos.
N861 Traumatismo del corazón y pulmón.
N862 Traumatismo de los órganos intratorácicos, otros y los no especificados.
N863 Traumatismo del tubo digestivo.
N864 Traumatismo del hígado.
N865 Traumatismo del bazo.
N866 Traumatismo del riñón.
N867 Traumatismo de los órganos pelvianos.
N868 Traumatismo de los órganos intraabdominales, otros y los no especificados.
N869 Traumatismo interno no especificado, o que involucra los órganos intratorácicos con los intra-abdominales.

Laceración y Heridas de Cara, Cuello y Tronco (N870 — N879)

N870 Herida del ojo y órbita.
N871 Enucleación del ojo.
N872 Herida del oído.
N873 Otras laceraciones y las no especificadas de la cara.
N874 Herida del cuello.
N875 Herida del tórax.
N876 Herida de la espalda.
N877 Herida de la nalga.
N878 Herida de los órganos genitales incluyendo la amputación traumática.
N879 Heridas múltiples y no especificadas de cara, cuello y tronco.

Laceración y Herida del Miembro Superior (N880 — N888)

N880 Herida del hombro y del brazo.
N881 Herida del codo y antebrazo, y muñeca, no interesando los tendones.
N882 Herida de muñeca interesando tendón(s).
N883 Herida de la mano, excepto del dedo(s).
N884 Herida del dedo(s).
N885 Heridas múltiples y no especificadas de un miembro superior.
N886 Amputación traumática del pulgar(s).
N887 Amputación traumática del otro dedo(s).
N888 Amputación traumática del brazo y mano.

Laceración y Herida del Miembro Inferior (N890 — N898)

N890 Herida de la cadera y muslo.
N891 Herida de la rodilla, pierna (excepto muslo) y tobillo sin interesar tendones.
N892 Herida del tobillo interesando tendón(s).
N893 Herida del pie, excepto dedo(s).
N894 Herida de dedo(s) del pie.
N895 Heridas múltiples y no especificadas de un miembro inferior.
N896 Amputación traumática de dedo(s) de pie.
N897 Amputación traumática del pie.
N898 Amputación traumática de la pierna.

Laceración y Herida con Localización Múltiple (N900 — N908)

N900 Heridas múltiples de ambos miembros superiores.
N901 Heridas múltiples de ambos miembros inferiores.
N902 Heridas múltiples de miembro(s) superior(es) e inferior(es).
N903 Heridas múltiples de ambas manos.

N904 Heridas múltiples de cabeza y miembros.
N905 Heridas múltiples de cabeza y tronco.
N906 Heridas múltiples de tronco y miembros.
N907 Heridas múltiples de cara, con otras localizaciones.
N908 Heridas múltiples con localización no especificada.

Traumatismo Superficial (N910 — N918)

N910 Traumatismo superficial de cara y cuello.
N911 Traumatismo superficial de tronco.
N912 Traumatismo superficial de hombro y brazo.
N913 Traumatismo superficial de codo, antebrazo, y muñeca.
N914 Traumatismo superficial de mano(s), excepto dedos.
N915 Traumatismo superficial de dedo(s).
N916 Traumatismo superficial de cadera, muslo, pierna y tobillo.
N917 Traumatismo superficial de pie y dedo(s) del pie.
N918 Traumatismo superficial con otras localizaciones, múltiples y no especificadas.

Contusión y Aplastamiento sin Alteración de la Superficie Cutánea (N920 — N929)

N920 Contusión de cara y cuello, excepto ojo(s).
N921 Contusión de ojo y órbita
N922 Contusión de tronco.
N923 Contusión de hombro y brazo.
N924 Contusión de codo, antebrazo y muñeca.
N925 Contusión de mano(s), excepto dedos.
N926 Contusión de dedo(s).
N927 Contusión de cadera, muslo, pierna y tobillo.
N928 Contusión de pie y dedo(s) del pie.
N929 Contusión con otras localizaciones, múltiples y no especificadas.

Efectos de un Cuerpo Extraño que Penetre por un Orificio (N930 — N936)

N930 Cuerpo extraño en ojo y anexo.
N931 Cuerpo extraño en oído.
N932 Cuerpo extraño en nariz.
N933 Cuerpo extraño en faringe y laringe.
N934 Cuerpo extraño en bronquios y pulmón.
N935 Cuerpo extraño en tubo digestivo.
N936 Cuerpo extraño en sistema génito-urinario.

Quemaduras (N940 — N949)

N940 Quemadura limitada al ojo.
N941 Quemadura limitada a la cara, cabeza y cuello.
N942 Quemadura limitada al tronco.
N943 Quemadura limitada al miembro(s) superior(es), excepto muñeca y mano.
N944 Quemadura limitada a la muñeca(s) y mano(s).
N945 Quemadura limitada al miembro(s) inferior(es).
N946 Quemadura que interesa cara, cabeza y cuello, con miembro(s).
N947 Quemadura que interesa tronco con miembro(s).
N948 Quemadura que interesa cara, cabeza, y cuello, con tronco y miembro(s).
N949 Quemadura que interesa otras partes y no especificadas del cuerpo.

Traumatismo de los Nervios y Médula Espinal Sin Lesión Osea (N950 — N959)

N950 Traumatismo de nervio(s) óptico(s).
N951 Traumatismo de otro nervio(s) craneal.
N952 Traumatismo de nervio (s) del brazo.
N953 Traumatismo de nervio(s) del antebrazo.
N954 Traumatismo de nervio(s) de la muñeca y mano.
N955 Traumatismo de nervio(s) del muslo.
N956 Traumatismo de nervio(s) de la pierna.
N957 Traumatismo de nervio(s) del tobillo y pie.
N958 Traumatismo de médula espinal sin lesión ósea vertebral.
N959 Otros traumatismos de nervios, incluyendo el traumatismo de nervio en varias partes.

Efectos de los Venenos (N960 — N979)

N960 Envenenamiento por alimentos en malas condiciones.
N961 Envenenamiento por alcohol.
N962 Envenenamiento por productos del petróleo.
N963 Envenenamiento por disolventes industriales.
N964 Envenenamiento por corrosivos aromáticos, ácidos y álcalis cáusticos.
N965 Envenenamiento por mercurio y sus compuestos.
N966 Envenenamiento por plomo y sus compuestos.
N967 Envenenamiento por arsénico y antimonio, y sus compuestos.
N968 Envenenamiento por monóxido de carbono.
N969 Envenenamiento por otros gases y vapores.
N970 Envenenamiento por morfina y otros derivados del opio.
N971 Envenenamiento por ácidos barbitúricos y derivados.
N972 Envenenamiento por aspirina y salicilatos.
N973 Envenenamiento por bromuros.
N974 Envenenamiento por otros analgésicos y drogas soporíficas.
N975 Envenenamiento por sulfamidas.
N976 Envenenamiento por estricnina.
N977 Envenenamiento por belladona, hioscina y atropina.
N978 Envenenamiento por venenos.
N979 Envenenamiento por otras substancias y no especificadas.

Efectos de la Intemperie, del Frío y Otras Influencias Exteriores (N980-N989)

N980 Efectos de la temperatura reducida.
N981 Efectos del calor e insolación.
N982 Efectos de la altitud.
N983 Enfermedad de los "caissons".
N984 Efectos del rayo.
N985 Efectos del hambre.
N986 Efectos de la sed.
N987 Efectos de influencias exteriores, no clasificadas aún.
N988 Efectos del ejercicio exagerado.
N989 Enfermedad de viajes.

Traumatismos y Reacciones, Otros y no Especificados (N990 - N999)

N990 Ahogamiento y sumersión no letal.
N991 Asfixia y estrangulación.
N992 Electrocución y efectos no letales de la electricidad.
N993 Traumatismo debido a la irradiación, excepto la quemadura de sol.
N994 Otros efectos generales de causas exógenas.
N995 Ciertas complicaciones precoces del traumatismo (x).
N996 Traumatismo de otra naturaleza y no especificada (x).
N997 Reacciones y complicaciones debidas a intervenciones médicas y quirúrgicas no terapéuticas.
N998 Reacciones patológicas a las inyecciones, instilaciones y transfusiones con propósitos terapéuticos.
N999 Reacción patológica en otras intervenciones terapéuticas

Clasificaciones Suplementarias para Admisiones Especiales, Nacidos Vivos y Nacidos Muertos

Estados Especiales y Exámenes Practicados en Ausencia de Enfermedad (Y00-Y09)

Y00 Examen médico o especializado.
Y01 Pruebas cutáneas de inmunidad y sensibilización.
Y02 Personas que reciben inoculaciones y vacunas profilácticas.
Y03 Examen de verificación para tuberculosis, no necesitando cuidado médico.
Y04 Examen de verificación después de una operación, traumatismo o enfermedad no siendo tuberculosis.
Y05 Portador o portador sospechoso de gérmenes infecciosos.
Y06 Cuidados prenatales.
Y07 Observación post-partum.
Y08 Persona acompañando familiar enfermo.
Y09 Otra persona no enferma o no acusando ningún síntoma subjetivo.

Admisión Hospitalaria para Cuidados de Convalecientes, Tratamiento Plástico y Ajuste de Aparatos de Prótesis (Y10-Y18)

Y10 Cuidados médicos y quirúrgicos ulteriores.
Y11 Tratamiento plástico quirúrgico.
Y12 Ajuste de miembro(s) superior(es) artificial(es).
Y13 Ajuste de miembro(s) inferior(es) artificial(es).
Y14 Ajuste de miembro(s) superior(es) e inferior(es) artificial(es).
Y15 Ajuste ojo(s) artificial(es).
Y16 Ajuste aparato de prótesis dental.
Y17 Ajuste de vendaje ortopédico después de una colostomía y otros aparatos abdominales.
Y18 Ajuste de otros aparatos de prótesis.

Clasificación de los Niños Nacidos Vivos Según el Tipo de su Nacimiento (Y20-Y29)

Y20 Nacimiento único, sin mención de inmadurez.
Y21 Nacimiento único, inmaduro.
Y22 Nacimiento doble, sin mención de inmadurez, ambos nacidos vivos.
Y23 Nacimiento doble, sin mención de inmadurez, uno nacido muerto.
Y24 Nacimiento doble, inmaduros, ambos nacidos vivos.
Y25 Nacimiento doble, inmaduros, uno nacido muerto.
Y26 Nacimientos múltiples, sin mención de inmadurez, todos nacidos vivos.
Y27 Nacimientos múltiples, sin mención de inmadurez, uno o más nacidos muertos.
Y28 Nacimientos múltiples, inmaduros, todos nacidos vivos.
Y29 Nacimientos múltiples, inmaduros, uno o más nacidos muertos.

Clasificación de Causas de Nacidos Muertos (Y30-Y39)

Y30 Enfermedad crónica de la madre.
Y31 Enfermedad aguda de la madre.
Y32 Enfermedades y estados de embarazo y parto.
Y33 Absorción de substancias tóxicas por la madre.
Y34 Dificultades en el trabajo.
Y35 Otras causas maternas.
Y36 Estados de la placenta y cordón.
Y37 Traumatismo en el parto.
Y38 Malformaciones congénitas del feto.
Y39 Enfermedades del feto, y causas mal definidas.

Clasificaciones Suplementarias para Inoculaciones Profilácticas, Alteraciones, Ceguera y Sordera

Inoculación y Vacunación Profiláctica (Y40-Y49)

Y40 Vacunación antivariólica.
Y41 Vacunación atidiftérica.
Y42 Vacunación contra la coqueluche.
Y43 Vacunación contra la tuberculosis.
Y44 Vacunación contra la influenza.
Y45 Vacunación antitetánica.
Y46 Vacunación contra las fiebres tifoidea y paratifoidea
Y47 Vacunación contra el tifus exantemático.
Y48 Vacunación contra la fiebre amarilla.
Y49 Vacunación contra otras enfermedades infecciosas.

Alteración debida a Traumatismo en el Nacimiento, Malformación Congénita y Enfermedades Osteo-Musculares (Y50-Y59)

Y50 Alteración debida a parálisis cerebral.
Y51 Alteración debida a otro traumatismo del nacimiento y mal definido.
Y52 Alteración debida a malformación congénita.
Y53 Alteración debida a tuberculosis de huesos y articulaciones
Y54 Alteración debida a artritis y reumatismo.
Y55 Alteración debida a raquitismo y osteomalacia.
Y56 Alteración debida a osteomielitis.
Y57 Alteración debida a osteocondritis.
Y58 Alteración debida a otras enfermedades de huesos y articulaciones.
Y59 Alteración debida a enfermedades de músculos, tendones y aponeurosis.

Alteración Debida a Otras Enfermedades y Accidentes (Y60-Y69)

Y60 Alteración debida a hemorragia, embolia y trombosis intracraneales.
Y61 Alteración debida a poliomielitis.
Y62 Alteración debida a otras enfermedades nerviosas y mentales.
Y63 Alteración debida a otras infecciones locales y enfermedades infecciosas.
Y64 Alteración debida a otras enfermedades y mal definidas.
Y65 Alteración debida a accidentes de vehículo automotor.
Y66 Alteración debida a caída accidental.
Y67 Alteración debida a accidente de maquinaria.
Y68 Alteración debida a otros accidentes, envenenamientos y no especificados, excepto en guerra.
Y69 Alteración debida a daños de guerra.

Ausencia o Amputación de Miembros Mayores o Menores Debida a Enfermedades, Malformaciones Congénitas y Traumatismos (Y70-Y79)

Y70 Pérdida debida a enfermedades de huesos y articulaciones incluyendo tuberculosis.
Y71 Pérdida debida a diabetes, gangrena y enfermedades vasculares periféricas.
Y72 Pérdida debida a infección local, no especificada.
Y73 Pérdida debida a malformación congénita.
Y74 Pérdida debida a otras enfermedades y mal definidas.
Y75 Pérdida debida a accidentes de vehículo motor.
Y76 Pérdida debida a accidentes de maquinaria
Y77 Pérdida debida a accidente por instrumento cortante y punzante.
Y78 Pérdida debida a otros accidentes y envenenamientos y no especificados, excepto en guerra.
Y79 Pérdida debida a traumatismos en operaciones de guerra.

Ceguera y Sordera como Consecuencia de Enfermedad o Traumatismo (Y80-Y88)

Y80 Ceguera de los dos ojos, específicamente definida.
Y81 Ceguera de los dos ojos, no específicamente definida.
Y82 Ceguera de un ojo, específicamente definida.
Y83 Ceguera de un ojo, no específicamente definida.

Y84 Sordomudez.
Y85 Sordera de los dos oídos.
Y86 Sordera de un oído con sordera parcial en el otro.
Y87 Sordera de un oído.
Y88 Alteración de la audición, uno o dos oídos.

Nomenclatura Intermedia de 150 Rúbricas para la Presentación Tabular de las Causas de Morbilidad y de Mortalidad

	Rúbricas	Números de la lista detallada
A 1	Tuberculosis del aparato respiratorio	001-008
A 2	Tuberculosis de las meninges y del sistema nervioso central	010
A 3	Tuberculosis de los intestinos, del peritoneo y de los ganglios mesentéricos	011
A 4	Tuberculosis de los huesos y de las articulaciones	012,013
A 5	Tuberculosis, todas otras formas	014,019
A 6	Sífilis congénita	020
A 7	Sífilis precoz	021
A 8	Tabes dorsalis	024
A 9	Parálisis general progresiva	025
A 10	Todas otras formas de sífilis	022,023
		026,029
A 11	Infección gonocóccica	030-035
A 12	Fiebre tifoidea	040
A 13	Fiebre paratifoidea y otras infecciones por Salmonella	041,042
A 14	Cólera	043
A 15	Brucelosis (fiebre ondulante)	044
A 16	Disentería, todas formas	045,048
A 17	Escarlatina	050
A 18	Angina Estreptocóccica	051
A 19	Erisipela	052
A 20	Septicemia y Piohemia	053
A 21	Difteria	055
A 22	Coqueluche	056
A 23	Infección meningocóccica	057
A 24	Peste	058
A 25	Lepra	060
A 26	Tétano	061
A 27	Carbunclo	062
A 28	Poliomielitis aguda	080
A 29	Encefalitis infecciosa aguda	082
A 30	Consecuencia tardía de la poliomielitis aguda y de la encefalitis infecciosa aguda	081,083
A 31	Viruela	084
A 32	Sarampión	085
A 33	Fiebre Amarilla	091
A 34	Hepatitis infecciosa	092
A 35	Rabia	094
A 36	Tifus y otras enfermedades a Rickettsia	100-108
A 37	Paludismo	110-117
A 38	Esquitosomiasis	123
A 39	Enfermedad hidatídica	125
A 40	Filariasis	127
A 41	Anquilostomiasis	129
A 42	Otras enfermedades debidas a los helmintos	124,126
		128,130
		036-039
		049
		054,059
		063-074
A 43	Todas otras enfermedades infecciosas y parasitarias, excepto gripe	086-090
		093
		095,096
		120-122
		131-138
A 44	Tumor maligno de la cavidad bucal y de la faringe	140-148
A 45	Tumor maligno del esófago	150
A 46	Tumor maligno del estómago	151
A 47	Tumor maligno de los intestinos, excepto el recto	152.153
A 48	Tumor maligno del recto	154
A 49	Tumor maligno de la laringe	161
A 50	Tumor maligno de la tráquea, bronquios y pulmón, no especificados como secundarios	162,163
A 51	Tumor maligno del seno	170
A 52	Tumor maligno del cuello uterino	171
A 53	Tumor maligno de otras partes del útero y no especificadas	172-174
A 54	Tumor maligno de la próstata	177
A 55	Tumor maligno de la piel	190,191
A 56	Tumor maligno de los huesos y del tejido conjuntivo	196,197
		155-159
		160,164
		165
		175,176
A 57	Tumor maligno de todas otras localizaciones y localizaciones no especificadas	178-181
		192-195
		198,199
A 58	Leucemia y aleucemia	204
A 59	Linfosarcoma y otros tumores del sistema linfático y hematopoyético	200-203
		205
A 60	Tumores benignos y tumores de naturaleza no especificada	210-239
A 61	Bocio no tóxico	250-251
A 62	Tirotoxicosis con o sin bocio	252
A 63	Diabetes sacarina	260
A 64	Avitaminosis y otros estados de carencia	280-286
A 65	Anemias	290-293
A 66	Perturbaciones alérgicas; otras enfermedades de las glándulas endócrinas, del metabolismo y de la sangre	240-245
		253,254
		270-277
		287-289
		294-299
A 67	Psicosis	300-309
A 68	Psiconeurosis y perturbaciones de la personalidad	310-324
		326
A 69	Deficiencia mental	325
A 70	Lesiones vasculares que afectan el sistema nervioso central	330-334
A 71	Meningitis no meningocóccica	340
A 72	Esclerosis en placas (esclerosis múltiple)	345

	Rúbricas	Números de la lista detallada
A 73	Epilepsia	353
A 74	Enfermedades inflamatorias del ojo	370-379
A 75	Catarata	385
A 76	Glaucoma	387
A 77	Otitis media y mastoiditis	391-393
A 78	Todas otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	341-344
		350-352
		354-369
		380-384
		386
		388-390
		394-398
A 79	Reumatismo articular agudo	400-402
A 80	Enfermedad reumática crónica del corazón	410-416
A 81	Enfermedad arterioesclerótica y degenerativa del corazón	420-422
A 82	Otras enfermedades del corazón	430-434
A 83	Hipertensión con enfermedad del corazón	440-443
A 84	Hipertensión sin mención del corazón	444-447
A 85	Enfermedades de las arterias	450-456
A 86	Otras enfermedades del aparato circulatorio	460-468
A 87	Infección aguda de las vías respiratorias superiores	470-475
A 88	Gripe	480-483
A 89	Neumonía lobar	490
A 90	Bronconeumonía	491
A 91	Neumonía primitiva atípica, otras neumonías y no especificadas	492,493
A 92	Bronquitis aguda	500
A 93	Bronquitis crónica y no calificada	501,502
A 94	Hipertrofia de amígdalas y vegetaciones adenoideas	510
A 95	Empiema y absceso de pulmón	518,521
A 96	Pleuresía	519
A 97	Otras enfermedades respiratorias	511-517
		520
		522-527
A 98	Enfermedades de los dientes y de sus estructuras de sostén	530-535
A 99	Ulcera de estómago	540
A100	Ulcera de duodeno	541
A101	Apendicitis	550-553
A102	Obstrucción intestinal y hernia	560,561
		570
A103	Gastritis y duodenitis	543
A104	Gastroenteritis y colitis, salvo diarrea de los recién nacidos	571,572
A105	Cirrosis de hígado	581
A106	Colelitiasis y colecistitis	584,585
A107	Otras enfermedades del aparato digestivo	536-539
		542,544
		545
		573-580
		582,583
		586,587
A108	Nefritis aguda	590
A109	Nefritis crónica, otras formas de nefritis no especificada	591-594
A110	Infecciones del riñón	600
A111	Cálculos del aparato urinario	602,604
A112	Hipertrofia de la próstata	610
A113	Enfermedades del seno	620-621
A114	Otras enfermedades del aparato génito-urinario	601,603
		605-609
		611-647
A115	Infecciones del embarazo, del parto y del estado puerperal	640,641
		681,682
		684
A116	Toxemias del embarazo y del estado puerperal	642,652
		685,686
A117	Hemorragia del embarazo y del parto	643,644
		670-672
A118	Aborto sin mención de infección o de toxemia	650
A119	Aborto con infección	651
A120	Otras complicaciones del embarazo, del parto y del estado puerperal	645-649
		673-680
		683
		687-689
A121	Infecciones de la piel y del tejido celular subcutáneo	690-698
A122	Artritis y espondilitis	720-725
A123	Reumatismo muscular y reumatismo no especificado	726,727
A124	Osteomielitis y periostitis	730
A125	Anquilosis y deformaciones osteomusculares adquiridas	745.749
A126	Todas otras enfermedades de la piel y del aparato osteomuscular	700-716
		731-736
		738-744
A127	Espina bífida y meningocele	751
A128	Malformaciones congénitas del aparato circulatorio	754
A129	Todas otras malformaciones congénitas	750-752
		753
		755-759
A130	Lesiones debidas al parto	760,761
A131	Asfixia y atelectasia postnatal	762
A132	Infecciones de los recién nacidos	763-768
A133	Enfermedad hemolítica del recién nacido	770
A134	Todas otras enfermedades definidas de la primera infancia	769
		771,772
A135	Enfermedades particulares de la primera infancia mal definidas e inmadurez no calificada	773-776
A136	Senilidad sin mención de psicosis	794
A137	Causas mal definidas y desconocidas de morbilidad y de mortalidad	780-793
		795

"E" Clasificación Alternativa de los Accidentes, Envenenamientos y Violencias (Causa Exógena)

AE138	Accidente de vehículos automóviles	E810-E835
AE139	Otros accidentes de transportes	E800-E802
		E840-E866
AE140	Envenenamientos accidentales	E870-E895
AE141	Caídas accidentales	E900-E904
AE142	Accidente causado por una máquina	E912
AE143	Accidente causado por el fuego y la explosión de materiales combusitbles	E916

	Rúbricas	Números de la lista detallada
AE144	Accidente causado por una substancia quemante, un líquido corrosivo, el vapor y las radiaciones	E917-E918
AE145	Accidente causado por las armas de fuego	E919
AE146	Ahogamiento y sumersión accidental	E929
AE147	Todas otras causas accidentales	E910-E911
		E913-E915
		E920-E928
		E930-E965
AE148	Suicidio y Traumatismo infligido a sí mismo	E970-E979
AE149	Homicidio y traumatismo provocado intencionalmente por otras personas (no proveniente de operaciones de guerra)	E980-E985
AE150	Traumatismo proveniente de operaciones de guerra	E990-E999

"N" Clasificación Alternativa de los Accidentes, Envenenamientos y Violencias (Naturaleza del Traumatismo)

AN138	Fractura del cráneo	N800-N804
AN139	Fractura de la columna vertebral y del tronco	N805-N809
AN140	Fractura de miembros	N810-N929
AN141	Luxación sin fractura	N830-N839
AN142	Entorsis y esguince de las articulaciones y músculos adyacentes	N840-N848
AN143	Traumatismo de la cabeza (salvo fractura)	N850-N856
AN144	Traumatismo interno del tórax, del abdomen y de la pelvis	N860-N869
AN145	Desgarros y heridas	N870-N908
AN146	Traumatismo superficial, contusión y aplastamiento sin alteración de la superficie cutánea	N910-N929
AN147	Efectos de un cuerpo extraño penetrando por un orificio	N930-N936
AN148	Quemaduras	N940-N949
AN149	Efectos de los venenos	N960-N979
AN150	Efectos de las causas exógenas, otras y no especificadas	N950-N959
		N980-N999

Nomenclatura Abreviada de 50 Rúbricas para la Presentación Tabular de las Causas de Mortalidad

B 1	Tuberculosis del aparato respiratorio	001-008
B 2	Tuberculosis, otras formas	010-019
B 3	Sífilis y sus secuelas	020-029
B 4	Fiebre Tifoidea	040
B 5	Cólera	043
B 6	Disentería, todas formas	045-048
B 7	Escarlatina y angina estreptocóccica	050-051
B 8	Difteria	055
B 9	Coqueluche	056
B10	Infección meningocóccica	057
B11	Peste	058
B12	Poliomielitis aguda	080
B13	Viruela	084
B14	Sarampión	085
B15	Tifus y otras enfermedades a Rickettsia	100-108
B16	Paludismo	110-117
B17	Todas otras enfermedades infecciosas y parasitarias	030-039
		041-042
		044-049
		052-054
		059-074
		081-083
		086-096
		120-138
B18	Tumores malignos, incluso de los tejidos linfáticos y hematopoyéticos	140-205
B19	Tumores benignos y tumores de naturaleza no especificada	210-239
B20	Diabetes sacarina	260
B21	Anemias	290-293
B22	Lesiones vasculares afectando el sistema nervioso central	330-334
B23	Meningitis no meningocóccica	340
B24	Reumatismo articular agudo	400-402
B25	Enfermedad reumática crónica del corazón	410-416
B26	Enfermedad arterioesclerótica y degenerativa del corazón	420-422
B27	Otras enfermedades del corazón	430-434
B28	Hipertensión con enfermedad del corazón	440-443
B29	Hipertensión sin mención de enfermedad cardíaca	444-447
B30	Gripe	480-483
B31	Neumonía	490-493
B32	Bronquitis	500-502

Nomenclatura Especial de 50 Rúbricas para la Presentación Tabular de las Causas de Morbilidad para las Necesidades de los Seguros Sociales

C 1	Tuberculosis del aparato respiratorio	001-008
C 2	Tuberculosis, otras formas	010-019
C 3	Sífilis y sus secuelas	020-029
C 4	Infección gonocóccica	030-035
C 5	Disentería, todas formas	045-048
C 6	Otras enfermedades tomando nacimiento ordinariamente en el tracto intestinal	049
C 7	Enfermedades (infecciosas) comunes de la infancia	050-055
		056-085
		089
	C 7a Escarlatina	050
	C 7b Difteria	055
	C 7c Coqueluche	056
	C 7d Sarampión	085
	C 7e Fiebre Urliana	089
C 8	Tifus y otras enfermedades a Rickettsia	100-108
C 9	Paludismo	110-117
C10	Enfermedades debidas a los helmintos	123-130
C11	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	036-039
		051-054
		057-084
		086-088
		090-122
		131-138
C12	Tumores malignos, inclusos los de los tejidos linfáticos y hematopoyéticos	140-205
C13	Tumores benignos y tumores de naturaleza no especificada	210-239
C14	Perturbaciones alérgicas	240-245
C15	Enfermedades de las glándulas tiroideas	250-254
C16	Diabetes sacarina	260
C17	Avitaminosis y otros estados carenciales	280-286
C18	Anemias	290-293
C19	Psicosis y Psiconeurosis	300-318
C20	Lesiones vasculares intracraneanas	330-318
C21	Enfermedades del ojo	370-389
C22	Enfermedades del oído y de la apófisis mastoidea	390-398
C23	Reumatismo articular agudo	400-402
C24	Enfermedades crónica reumatismal del corazón	410-416
C25	Enfermedades arterioesclerótica y degenerativa del corazón	420-422
C26	Hipertensión	440-447
C27	Enfermedades de las venas	460-466
C28	Rinofaringitis aguda (resfrío banal)	470
C29	Faringitis aguda y amigdalitis e hipertrofia de las amígdalas y de las vegetaciones adenoideas	472-473
		510
C30	Gripe	480-483
C31	Neumonía	490-493
		763
C32	Bronquitis	500-508
C33	Silicosis y fibrosis pulmonar de origen profesional	523-524
C34	Otras enfermedades respiratorias	471-474
		475
		511-522
		525-527
C35	Enfermedades del estómago, exceptuando el cáncer	540-545
C36	Apendicitis	550-553
C37	Hernia de la cavidad abdominal	560-561
C38	Diarrea y enteritis	571-764
C39	Enfermedades de la vesícula y de las vías biliares	584-586
C40	Otras enfermedades del aparato digestivo	530-539
		572-583
		587
C41	Nefritis y nefrosis	590-594
C42	Enfermedades de los órganos genitales	610-637
	C42a Enfermedades de los órganos genitales masculinos	610-617
	C24b Enfermedades de los órganos genitales femeninos	620-637
C43	Partos, complicaciones del embarazo, del parto y del estado puerperal	640-689
	C43a Parto normal	660
	C43b Complicaciones del embarazo, del parto y del estado puerperal	640-652
		670-689
C44	Forúnculo, absceso, celulitis y otras infecciones de la piel	690-698
C45	Otras enfermedades de la piel	700-716
C46	Artritis y reumatismo, salvo el reumatismo articular agudo	720-727
C47	Enfermedades de los huesos y de otros órganos del movimiento	730-749
C48	Malformaciones congénitas y enfermedades particulares de la primera infancia	750-762
		765-776
C49	Otras enfermedades especificadas y enfermedades mal definidas	Resto
C50	Accidentes, envenenamientos y violencias (causa-exógena)	E800-E999
	C50a Accidentes y envenenamientos profesionales	E800-E965
	C50b Accidentes y envenenamientos no especificados como profesionales	E800-E965
	C50c Otras violencias	E970-E999

Nota: Los rubros marcados con asterisco (x) están sujetos a las siguientes restricciones:

Rubros: 156, 165 y 198: Este título no debe ser usado para la clasificación primaria si el sitio del neoplasma primitivo es conocido.

Rubros: 306, 308, 389, 397 y 398: Este título no debe usarse para la clasificación primaria de muerte si la naturaleza del envenenamiento, traumatismo o la causa antecedente es conocida y no será usado generalmente para la clasificación primaria de morbilidad si la afección que antecede está presente.

Rubros: 616 y 636: Este título no deberá ser empleado para la clasificación primaria si el estado causal es conocido.

Rubros: 649 y 775: Este título no debe ser empleado para la clasificación primaria.

Rubro: 721: Este título no debe usarse para la clasificación primaria de muerte si el estado antecedente es conocido y no se usará generalmente para la clasificación primaria de morbilidad si el estado antecedente se da a conocer.

Rubro: 774: Este título excluye la inmadurez con cualquiera de los estados comprendidos en los títulos 760-773.

Rubros: E-950 a E-959: Este título no debe emplearse para la clasificación primaria de muerte si la afección para la cual se prescribió el tratamiento, fuera conocida.

Rubros: N-995 y N-996: Este título no debe ser usado para la clasificación primaria de muerte si la naturaleza del antecedente traumático es conocida, y generalmente no deberá ser usado para la clasificación primaria de morbilidad si el antecedente traumático está presente.

Rubros: N-998 y N-999: Este título no debe ser usado para la clasificación primaria si la reacción fué debida a una intervención por enfermedad actualmente presente, y si el estado por el cual fué prescripto el tratamiento es conocido.

Artículo 3º — A partir del 1º de Enero de 1950 toda certificación de enfermedad o defunción deberá extenderse de acuerdo con la nomenclatura oficial y la reglamentación complementaria que dicte el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 4º — Los Registros Civiles, establecimientos sanitarios y de enseñanza y toda otra Repartición oficial quedan obligados a rechazar todo documento que no se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 5º — Sin perjuicio de las normas de carácter civil que correspondan, el Ministerio de Salud Pública reglamentará todo lo referente a la certificación de nacimientos, enfermedades y defunciones, desde el punto de vista sanitario, debiendo ajustarse a este respecto a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 6º — Créase bajo la dependencia de la Dirección General de Estadística y Racionalización del Ministerio de Salud Pública, **el Servicio Federal de Registros Sanitarios, que actuará como organismo coordinador y centralizador.**

Art. 7º — Por el Ministerio de Salud Pública se distribuirá copia del presente decreto y de la nomenclatura traducida a todos los médicos, registros civiles, establecimientos sanitarios, y toda otra repartición que lo solicite.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo — Carlos A. Emery — César R. Ojeda — Román A. Subiza — Oscar L. Nicolini — Humberto Sosa Molina — Roberto A. Ares — Oscar Ivanissevich — Alfredo Gómez Morales — Ramón A. Cereijo — José C. Barro — Angel G. Borlenghi — Belisario Gache Pirán — Enrique B. García — Juan Pistarini — Hipólito J. Paz — Juan F. Castro — José M. Freire — Franklin Lucero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Meliton J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 179 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de armarios de acero, estufas a leña, jeeps y una heladera, elementos destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L. 7.653 - v.6/12/49.

Ministerio de Ejército

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 106|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de máquinas y diversas herramientas, elementos para taller de automotores, plaquetas "Widia", hierros y aceros, artículos de ferretería, limpieza, y de electricidad, pinturas, hilos, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Desp. Adm.

e.25|11-Nº L-7.633-v.6|12|49

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública 1|49, a realizarse el 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1950.

Por pliego de condiciones y aclaraciones, dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Roque Sáenz Peña 671, 2º piso, Buenos Aires, T.E. 34-9340), los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.25|11-Nº L-7.634-v.6|12|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cables de acero galvanizado. Expte.: 30.831-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.25|11-Nº L. 7.584-v.30|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

(Expediente Nº 8.524|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.25|11-Nº L-7.636-v.6|12|49

(Expediente Nº 9.371|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de memorándums y sobres sin impresión s| pedido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.637-v.6|12|49

(Expediente Nº 7.130|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.658-v.30|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 316/49 (2º llamado) a las 10,00 horas. Motobomba.

L. P. 356/49 (2º llamado) a las 10,15 horas. Locomotoras Diesel Decauville.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros

e.25/11-Nº L. 7.654 - v.30/11/49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz)

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 6/49 para el transporte de diez mil (10.000) vigas de madera desde el bosque del Campo 11 de la estancia Primavera hasta el aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 10 a 12 kms. Apertura: 7 de diciembre a las 16 horas, en la Administración del Yacimiento. Pliegos, consultas e informes en dicha Administración o en la Delegación del Yacimiento calle V. Sársfield Nº 158, Río Gallegos. — El Administrador.

e.25/11-Nº L. 7.655 - v.6/12/49.

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44-0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 25/11/49, para resolver la venta de recortes de papel sobrantes de los Talleres Gráficos de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 1949 a las 11,30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L. 7.658 - v.6/12/49.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 433, para el día 2 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de matrices para linotipos de las series Electra, Bodoni, De Vinne y Century, depósitos para intertype, moldes para intertype, molde hueco para linotipo, cargadores automáticos y cajitas para matrices de contracajas con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.585-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 425, para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra 1ra., cartulina opalina, cartulina offset sueca, cartulina offset cromo, cartulina offset satinada y resmas de papel obra satinado, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17|11-Nº L-7.489-v.28|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 321, para el día 25 de noviembre próximo a la 17 horas, con el objeto de contratar las instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y calefacción, en el nuevo local de imprenta en la calle Bartolomé Mitre 3734|36|38 dependiente de la Dirección de Editorial e Imprenta de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.421-v.25|11|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49

Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de Diciembre del año en curso, a las diez (10) horas, para la impresión del Padrón Electoral del Distrito Electoral de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010

y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — San Luis, Octubre 27 de 1949. — Carlos Juan Rodríguez Saa, Secretario Electoral.

e.22|11-Nº L-7.482-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 11|49
(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón —Departamento Caucete— San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastain", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Médano de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,00. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.436,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS
Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.

b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49, cuarto llamado, para el 3 de Diciembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: papel Kraft y papel crepé. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas). — El Director General.

e23|11-Nº L-7.616-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 238|49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de rectificación de juegos de cilindros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas). — El Director General.

e.23|11-Nº L-7.617-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 237|49 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de bazar, limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. El Director General.

e.19|11-Nº L-7.524-v.30|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 217|49 Bis, para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-7.440-v.26|11|49

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la provisión de cuellos duros, ambos pijamas de verano, ambos pijamas de invierno, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro, toallas de mano.

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.22|11-Nº L-7.540-v.2|12|49.

Llámase a Licitació Pública Nº 42, para la provisión de capas impermeables para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 13 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.22|11-Nº L-7.541-v.2|12|49.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de alfalfa, avena, maíz y paja, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.369-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.369-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.369 v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.369-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.369-v.25|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9|950, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 10 horas, por la provisión de víveres secos: papas, verduras y frutas; carne, pan o galletas, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.368-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.368-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.368-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.368-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.368-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 505, para el día 2 de Diciembre de 1949
Ciudad de Buenos Aires

Nº 505. — Hora: 10,45. — Provisión sobre vagón con destino a Paso de Los Libres (Corrientes), de 20 toneladas de sulfato de aluminio. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 4.692 — $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|11-Nº L-7.631-v.29|11|49

EJERCITO ARGENTINO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el 25 de noviembre de 1949 a las 9 horas, para proveer durante 1950, los siguientes artículos: papas, batatas y verduras frescas varias; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos; frutas frescas y víveres secos en general.

Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia: Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, presidente de la Comisión de Compras.

e.22|11-Nº L-7.570-v.26|11|49

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 507
para el día 6 de Diciembre de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 507 - Hora: 10,45 - Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento del monto de la oferta, si excede de m$n. 10.000. Precio del Legajo número 4.685, $ 19,40 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|11-Nº L-7.620-v.28|11|49

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1
IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía

Llámase a licitación pública Nº 1, cuya apertura se realizará el día 5 de diciembre de 1949, a las 10 horas, por la impresión y confección de la "Memoria de la IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía". Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al Subcomité de Finanzas, calle Cabildo Nº 381, ciudad, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Presidente Del Subcomité de Finanzas.

e.23|11-Nº L-7.625-v.3|12|49.

Ministerio de Aeronáutica

II. BRIGADA
BASE AEREA MILITAR
"GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas. Uniformes en general y vestuario.

Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.

e.10|11-Nº L-7.296-v.28|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración de la dirección citada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.19|11-Nº L-7.525-v.30|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas despuntadoras según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.18|11-Nº L-7.486-v.29|11|49

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III). Delegación San Pedro.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 9.020|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L-7.582-v.5|12|49

Expediente Nº 9.268|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorios en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L-7.583-v.5|12|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate.

(Expediente Nº 8.605|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.

e.22|11-Nº L-7.543-v.2|12|49.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO
(de 32 páginas)

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, masitas secas y medias lunas.

(Expediente Nº 9.078|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.

e.22|11-Nº L-7.544-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para provisión de viruta, aserrín, listones y cajones.

(Expediente Nº 8.617|49-. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.

e.22|11-Nº L-7.545-v.2|12|49.

Expte. Nº 8.953|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.21|11-Nº L-7.515-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.036|49

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.21|11-Nº L-7.516-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.039|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.21|11-Nº L-7.517-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.021|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Postérgase la licitación pública para la provisión e instalación de edificios prefabricados (Expediente Nº 7.653|49) cuya realización habíase fijado para el día 2 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-7.396-v.26|11|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 29. Barrio "Curapaligüe"; 28 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 472.500,00.

Llámase a licitación pública, para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "Curapaligüe", sito en las calles Quirno Costa y Curapaligüe, de esta Capital Federal

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones. San Juan 250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 11.30 a 15.30, sábados de 9 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en San Juan 250, Capital Federal. — El Gerente General.

e.15|11-Nº L-7.420-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—

Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General.

e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de las siguientes máquinas para los talleres de la Institución: una aserradora, una cepilladora o limadora de metales, una pulidora, un cilindro para hojalatero, un equipo neumático para pintura y un furlón doble para mármoles, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 6 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.22|11-Nº L-7.565-v.2|12|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de diversos artículos de limpieza, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 15 a 19 y 15 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.16|11-Nº L-7.434-v.26|11|49

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949 a las 14 horas, para la construcción de caminos interiores en la colonia "Balcarce" (estación Balcarce, F.C.N.G.R., Provincia de Buenos Aires). La documentación de la licitación puede consultarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Mar del Plata y Necochea. Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente, deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.16|11-Nº L-7.435-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el 2 de diciembre, a las 15, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — El Gerente.

e.9|11.-Nº L-7.303.-v.26|11|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.

e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.413 hasta 12 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Cañerías y accesorios en general

p|instalaciones sanitarias (caños y anillos de F.F.P., codos cortos, curvas, piletas de patio, ramales, sombreretes, depósitos para inodoros, interceptores de grasa, marcos y tapas de hierro estriado y de hº maleable, etc.). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.441-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.275 hasta 2 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas, choferes y serenos, p|temporada verano, zapatos (box-calf), botines de seguridad c|puntera de acero y Patria, sacos de cuero de carnero y sacos confeccionados en cuero curtido al cromo, guantes p|oxiginista y polainas p|soldadores, capas impermeables, botas caña corta en vaqueta, de goma media caña y de cuero descarne, cuellos, camisas, corbatas, trajes de fajina, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.442 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.336 hasta 5 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Bolsas de aseo de lona y elásticos p|cuchetas de embarcaciones. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.443-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.344 hasta 30 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Letreros de bronce cromado brillante. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.444 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.390 hasta 9 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Frazadas y mantas de lana, sábanas y fundas de uso doméstico. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.445-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.636 hasta 3 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (caño de acero esmaltado negro, conectores metálicos, boquillas y pipetas, grapas chatas, tuercas de hº, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.9|11-Nº L-7.308-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.634 hasta 10 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (llaves a cuchilla, rotativa, giratoria y a palanquita, interruptores, tomacorrientes, fichas bipolar y triples, receptáculos, portalámparas, arandelas y prensa hilos de porcelana, aisladores, cartuchos y tapones fusibles, pulsadores, lámparas, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.9|11-Nº L-7.307-v.26|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 33.838-LP-1949

Dos máquinas impresoras tipo "Off-Set" y una cosedora a hilo vegetal. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 9 Enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.23|11-Nº L-7.579-v.3|12|49

Licitación Pública

Piezas especiales de bronce. Expte.: 33.181-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 enero 1950 a las 10.15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.22|11-Nº L-7.534-v.2|12|49

Licitación Pública

Electrobombas para pozo profundo, transformador, tableros de baja tensión y medidores Venturi, Expte. 6.524 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.17|11-Nº L-7.423-v.28|11|49

Licitación Pública

Azulejos, artículos y artefactos sanitarios. Expte.: 32.081-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 Diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.15|11-Nº L-7.382-v.25|11|49

Licitación pública para el transporte de materiales y alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 54.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.21|11-Nº L-7.534-v.1º|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Morrison, de Morrison hacia Bell Ville, $ 102.808,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.23|11-Nº L-7.623-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Diego de Rojas hacia Maquinista Gallini, pesos 70.181,05. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.
e.23|11-Nº L-7.624-v.28|11|49

Se advierte a los interesados que ha sido dejada sin efecto la licitación pública fijada para el día 10 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, para encomendar la ejecución de las obras de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha.
e.23|11-Nº L-7.621-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 38.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.23|11-Nº L-7.622-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 400 000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.18|11-Nº L-7.485-v.29|11|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para empaquetaduras y juntas y para fabricación de retenes de grasa, $ 42.500. Presentación propuestas: 28 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.16|11-Nº L-7.438-v.26|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorría, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Se hace saber que el llamado a Licitación Pública Nº 167-E para la construcción del edificio escolar Nº 142 de Balnearia, Provincia de Córdoba, anunciado para el día 26 de noviembre del corriente año, ha sido postergado hasta el 10 de diciembre próximo a las 10 horas.
e.22|11-Nº L-7.536-v.2|12|49.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Licitación para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto "Ministro Pistarini"

La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas.
e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 694
Expte. Nº 11.017|49

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11.00 horas, para adjudicar la provisión de un alternador de 60 KVA y dos transformadores, destinados a la usina hidroeléctrica de la Hostería Futalaufquén en el Parque Nacional Los Alerces.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Bs. As., en el día y hora indicados. Pliegos: sin cargo. Retirar en Santa Fe Nº 690, Ciudad. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.
e.24|11-Nº L-7.650-v.29|11|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83
Expte. Nº 131.264|49

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre, a las 10.30 horas, para la construcción de un molino a bolas revestido de granito con su zaranda respectiva.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.22|11-Nº L-7.568-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 160.527|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, para la construcción de tres (3) pozos surgentes de una profundidad de 110 a 130 mts. y un diámetro de 101,6 mm. (4''), caños de acero, sin costura, junturas enchufadas, para proveer de agua a la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.17|49-Nº L-7.471-v.28|11|49

Expediente Nº 5.984|49
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 263.630-49, llama a Licitación Pública (Nº 42), para el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín de la Dirección de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-7.629-v.5|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 127.837-49, llama a licitación pública (Nº 40) para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la impresión y confección de doce mil (12.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitados por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.22|11-Nº L-7.481-v.2|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 29.326|49, llama a Licitación Pública (Nº 38) para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 385 cubiertas y 1.766 cámaras, pertenecientes a la Dirección de Abastecimiento cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.21|11-Nº L-7.466-v.1º.12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 349|49: a las 10 horas. — Ablandador a zeolita para regenerar con sal común.
L. P. 350|49: a las 10,15 horas. Calentador para fuel oil.
L. P. 351|49: a las 10,30 horas. Tanque para aire acondicionado.
L. P. 352|49: a las 10.45 horas: Electrobombas centrífugas.
L. P. 353|49: a las 11 horas. — Hierro redondo para hormigón armado.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|11-Nº L-7.632-v.2|12|49

Llámase a Licitación Pública número 345|49, para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47" la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corral..." (Provincia de Salta) Obras de Toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.410 000 (trece millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) con un plazo de construcción de treinta (30) meses, en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|11-Nº L-7.314-v.26|11|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.
Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|11-Nº L-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de materiales y contratación de las siguientes obras:
Diciembre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1.362) Uniformes, camisas y quepis.
Diciembre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.363) Montaje, ajuste y puesta en marcha de una planta para producir butane aire en la Ciudad de Santiago del Estero.
Diciembre 6, a las 10 horas (Pliego Nº 1.364) Construcción planta de almacenaje y distribución de cilindros para gas envasado en la Ciudad de Santa Fe.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.539-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.369 para el día 1º de Diciembre, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas para talleres. Retirar pliegos en Alsina

1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.17|11-Nº L-7.473-v.28|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Viamonte 783

3|12|49 Mangueras de inyección (9208) 12,30 hs.
e.23|11-Nº L.-7.618-v.3|12|49

Viamonte 783 (4º piso)
Licitaciones Públicas

29|11|49: Esqueletos madera (9.181) 13,30 horas.
e.22|11-Nº L-7.559-v.26|11|49

2|12|49: Válvulas (9.179) 12 horas; 5|12|49: Heladeras eléctricas (9.187) 12,15 horas; 2|12|49: Tractores (9.188) 12.30 horas; 2|12|49: Material Eléctrico (9.199) 9.15 horas.
e.22|11-Nº L-7.560-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la licitación pública 8.747, hasta el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.
e.22|11-Nº L-7.562-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública 8.718 para el 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.
e.21|11-Nº L-7.538-v.25|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, para la provisión de ventiladores (Pliego Nº 9.186). — Jefe Licitaciones.
e.19|11-Nº L-7.511-v.30|11|49.

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle VIAMONTE 783 (4º piso) donde también se procederá a la apertura de las licitaciones, a partir del día 9 del corriente mes.
e.9|11-Nº L. 7.331-v.26|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de: Puertas, ventanas y artefactos sanitarios L. P. 39|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Cubiertas para automóviles y camiones, L. P. 40|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a las 11 horas. — El Contador General.
e.19|11-Nº L-7.509-v.30|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas número 51 "Máquinas p|taller, engrasador, rectificadora de cilindros, etc.", apertura 12 de diciembre a las 10 hs. y Nº 52: "Accesorios eléctricos p|montaje de la estación de alta tensión p|Usina Diesel y subestación de transformación", apertura: 12 de diciembre a las 10.10 hs. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.22|11-Nº L-7.569-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

Llámase a licitación Pública hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de 3 básculas para 30.000 kilos cada una para el pesaje de camiones con plataforma de madera dura de 12 x 2.80 mts. con aparato marcador y su colocación (2 en territorio de Misiones —Carupá Apóstoles y la restante en Ituzaingó, Corrientes).

1 báscula para pesaje de bolsas, para 1.500 kilos embalada y puesta sobre vagón Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas.

Para consultas y retiro, bases y condiciones, sin cargo, dirigirse a la Dirección mencionada, todos los días de 7.30 a 12 horas.
e.21|11-Nº L-7.532-v.1º|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, instrumental científico y muebles y artefactos para oficina, con destino a distintas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Edgardo Virgilio Muschietti, Subdirector General de Administración.
e.23|11-Nº L.-7.578-v.3|12|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4.349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets y formularios continuos, sistema "fan-fold". Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el secretario general de la institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras" 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — El Secretario General. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.
e.24|11-Nº L-7.639-v.5|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1949 a las 9 para la provisión de 2 ambulancias nuevas, completamente equipadas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.22|11-Nº L-7.535-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de: Animales para experimentación, a varios establecimientos de la Capital Federal y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.505-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,45, para la provisión de: Forrajes y alimentos para animales, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.506-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y factura, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,55, para la provisión de: Fideos y harinas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.508-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.45 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Capital Federal, durante el 1er. semestre del año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración
e.18|11-Nº L-7.429-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.30 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, F. C. N. G. R., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.430-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración
e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D. 11.489|49
Licitación Pública Nº 59

Se llama a Licitación Pública Nº 59, hasta las 9 horas del día 9 de Diciembre de 1949, para la provisión de limas planas bastardas, limas planas corte medio, limas planas corte fino, limas medias cañas bastardas, limas cuadradas bastardas, limas cuadradas corte fino, etc., etc., de distintas medidas, destinadas al equipamiento de los establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas (días hábiles), excepto sábados, que será 8,30 a 13 en el corriente mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea - División Compras - Jefe.
e.16|11-Nº L-7.437-v.26|11|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC, 17|49 Ax. 13.

14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.

15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.

15 Diciembre 1949, 10.30 horas. Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.

16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.

19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.

19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 48|49 Ax. 3.

20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.

24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.22|11-Nº L-7.542-v.9|12|49.

Licitaciones Públicas

30 Noviembre 1949, 15,30 hs.: Acero en barras redondas, O.C. 3|49 Ax. 42.

5 Diciembre 1949, 9,00 hs.: Caños y accesorios de hierro galvanizado para s|agua, O.C. 12|48 Ax. 26.

13 Diciembre 1949, 9,30 hs.: Mechas y boquillas para alumbrado, O.C. 13|49 Ax. 4.

13 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Cartón, cartulina, etc., O.C. 47|49 Ax. 25.

14 Diciembre 1949, 10,30 hs.. Alambres de latón, cobre y hierro, O.C. 56|49, Ax. 5.

15 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Pólvora, mechas y fulminantes, O.C. 21|49 Ax. 2.

15 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Fieltros de lana, O.C. 32|49 Ax. 6.

16 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Compresores de aire, O.C. 62|49 Ax. 4

19 Diciembre 1949, 10,00 hs: Guinche autopropulsión p|vía, O.C. 43|49 Ax. 2.

21 Diciembre 1949, 10,00 hs. Chapas tipo "Celotex", O.C. 20|49 Ax. 5.

21 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Repuesto máq. perforadora, O.C. 12|48 Ax. 51.

23 Diciembre 1949, 10.30 hs.: Artefactos p|alumbrado de coches, O.C. 52|49 Ax. 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.17|11-Nº L-7.470-v.28|11|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 16/49

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.402-v.28|11|49

Expediente D. 17/949

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de colchones, almohadas y ropa para cama.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.403-v.28|11|49

Expediente D. 21/49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de armamentos y elementos de limpieza para los mismos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.404-v.28|11|49

Expediente D. 9/949

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un camión volcador de 6 toneladas aproximadamente, con rueda de auxilio y herramientas, una camioneta rural con rueda de auxilio y herramientas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.405-v.28|11|49

Expediente: D. 31|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una Central Telefónica, completa, con 40 aparatos.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.384-v.25|11|49

Expediente: D. 8|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una heladera tipo comercial, con cuatro puertas (para carnicería), corriente alternada y dos heladeras de 5 ½ pies, aproximadamente, corriente alternada.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Direc. General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.385-v.25|11|49

Expediente: D. 10|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: dos cocinas de hierro fundido de 4m.50x2m.x0.80 de alto, c|4 hornallas, 2 hornos, para leña (las hornallas deben adaptarse para embutir tachos de comida de 100 lts. c|u.).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12. — Roberto Pettinato, Director Gral. de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.386-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: arado, guadañadora, rastrillo p|acoplar a tractor, enfardadora y demás implementos agrícolas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.387-v.25|11|49

Expediente D. 12|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: alambre, postes, varillas, etc., para alambrado.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y Sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.388-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.389-v.25|11|49

Expediente: D. 3|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: máquinas de escribir, calcular y sumar.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.390-v.25|11|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino a la Esc. Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-7.581-v.5|12|49

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: equipos proyectores cinematográficos, sonoros, para ambas corrientes y corriente alternada, paso de 16 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Cinco de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-7.5..-v.5|12|49.

Licitación Pública Nº 128

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: receptores de radio telefonía ambas corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle las Heras 2492, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nacion y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.528-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 124

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 23|11|49., para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: película cinematográfica virgen, negativo pancro, de 35 mm. y película cinematográfica virgen, positivo grano fino de 35 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.529-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 127

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de: instrumental científico, drogas, material de vidrio, etc. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.615-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 122

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|11|949 para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de:

Película cinematográfica virgen, negativo, Pancro, de 16 mm. y

Película cinematográfica virgen, positivo Grano Fino, de 16 mm., una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de Diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.527-v.1º|12|49

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 19|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de este Ministerio, la adquisición de: Aulas prefabricadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|49, a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.488-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por la vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Medio), de Morón, la adquisición de materiales de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.392-v.25|11|49.

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|11|949, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 11 (Ciclo Medio) Motores y Transportes, la adquisición de: maquinarias, aparatos y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.383-v.25|11|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 18
Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Má-

quina para coser, industrial. Aparatos varios. para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio.
—Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.
Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.
e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 libros en papel obra 1ª. 27 x 18 de 480 páginas y 50 ejemplares en papel extra strong. — Pliego de condiciones e informes en la Universidad de Buenos Aires, Oficina de Suministros, Viamonte 444. — Apertura de la licitación 2 de Diciembre de 1949, a las 17 y 30 horas. — J. C. Barros Montero. Prosecretario General
e.23|11-Nº L.-4.697-v.2|12|49

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Aviso Correspondiente a la Licitación Pública Nº 1|49.

Llámase a licitación pública Nº 1|49, para el día 13 de diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la impresión y confección de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "Gimnasia Educativa y Juegos", con un anexo de "Gimnasia Femenina", debiendo contener cada ejemplar 390 páginas, 350 ilustraciones y 54 gráficos aproximadamente (dichos clisés se facilitarán en perfectas condiciones) siendo su formato de 13,5 x 20 cms. (medidas exteriores). La recepción de dichos ejemplares, como así también su facturación deberá ser con antelación al 31 de diciembre del corriente año. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo 1826, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, ... de Noviembre de 1949. — Guido G. E. Carbone, Director de Administración del Consejo Nacional de Educación Física.
e.22|11-Nº L-7.561-v.2|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Licitación Pública

Llámese a licitación pública para el 30 de noviembre próximo, 9 horas en el local del Instituto a fin de proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, artículos de limpieza, almacén, comestibles, leche, pan, carne, café, té, ropería y leña.
Por datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a la administración del establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.
e.22|11-Nº L-7.614-v.30|11|49.

LICITACION PUBLICA Nº 6
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicados, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.
Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda. Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-No L-7.067-v.30|11|49

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas. en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.
e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 2 de diciembre próximo a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, en la Capital Federal, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, y contar con las siguientes comodidades: galpón, sótano y locales adaptables para oficinas con una superficie cubierta mínima de 900, 100 y 500 m2., respectivamente, dentro radio limitado por: Rivadavia, Tellier, Directorio y Escalada. El alquiler máximo mensual será hasta Once mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 21 de noviembre de 1949.
e.21|11-Nº L-7.518-v.1º|12|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.
Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación
Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, y Juzgado Federal de la dicades, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones. Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367. 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral. Jefe Departamento Licitaciones.
e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 81.263|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205. a realizarse el día 2 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Boca "Dr. Angel Gallardo", durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.519-v.1º|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 69.429|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Vecinal en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.520-v.1º|12|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas guantes de goma, termómetros artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.
Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera. Subadministrador Habilitado.
e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Llámase a Licitación Pública Nº 204, a realizarse el día 1º de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé y papel obra, con destino a la Imprenta Central, Bmé. Mitre 3355, Capital Federal, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, los días hábiles de 11.30 horas a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 76.655|49. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-7.510-v.30|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 49.886|49

Llámase a Licitación Pública Nº 206, a realizarse el día 5 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de dos (2) motores tipo Diesel, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" (Isla del Cerrito) Chaco. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.
e.23|11-Nº L-7.619-v.3|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 620

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de sumar".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Diciembre de 1949 a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.22|11-Nº L-7.564-v.2|12|49

Expte. 10.328-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en "Lomas de Zamora" y "Témperley" (Bs. As.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Lomas de Zamora (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.451-v.30|11|49

Expte. 8.250-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Luján" (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.452-v.30|11|49

Expte. 799-DC-47

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Punta Alta" (Dto. 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.453-v.30|11|49

Expte. 2.039-DC-47

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del Transporte local de correspondencia en "Goya" (Dto. 13º) y entre ésta y Reconquista (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. As. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|11-Nº L-7.465-v.25|11|49

Exte. 1.422-DC-47

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de Transporte local de corres-

pendencia y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Distrito 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|11-Nº L-7.467-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 619

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Borceguíes y Botas de Cuero" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|11-Nº L-7.447-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 616

Llámase a licitación pública, por el término de (10) diez días, para adquirir elementos para talleres industriales (buzones, ruedas, carbón, etc.), año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.15|11-Nº L-7.418-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 617

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría (balanzas, discos de papel).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.15|11-Nº L-7.419-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-7.362-v.29|11|49.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nros. 82-P/49 y 83-P/49

Nº 82-P|49: Día 14|12|49, a las 10 horas, por provisión de cinta aisladora, de goma y de tela.

Nº 83-P|49: Día 13|12|49, a las 9 horas, por provisión de muebles de madera para oficinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en la oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.22|11-Nº L-7.566-v.2|12|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitaciones Públicas Nros. 77-P-49, 79-P-49 y 80-P-49

Nº 77-P-49: Día 5|12|49, a las 9 horas, por provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Nº 79-P-49: Día 9|12|49, a las 10 horas, por provisión de circuladores de aire, ventiladores y secadores eléctricos.

Nº 80-P-49: Día 7|12|49, a las 9,30 horas, por impresión y confección de Libretas Posicionales "Rutas y Claves".

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.16|11-Nº L-7.439-v.26|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GOLDRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Brandsen, de Almirante Brown a Moussy para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22|11-Nº L-7.563-v.2|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmueble calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas, parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.

e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN, procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la [illegible] ra que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.685, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.
e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 de C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.
e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño. secretario.
e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.503 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949 — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
[illegible] s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se

le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el délito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAÑUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|10-Nº 6.959 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.
e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que den tro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 22, doctor don Gaspar A. Ferrer, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Posadas), Partida Nº 600.087, año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 55.587, Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.22|11-Nº 7.553 s|p.p.-v.26|11|49
e.2712-Nº 7.553 s|p.p.-v.31|12|49

Núm. 30

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANGIOLO.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — José P. Massa, secretario.
e.17|11-Nº 7.424 s|p.p.-v.28|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza a don ELADIO P. COMPARADA, o a quien se considere con derecho a las chacras 339 y 340 situadas en el Cuartel 7º de la localidad de Dolores, con superficie de 8 H. 57 A. 81 C. 32 Dm. 2; y 11 H. 99 A, 9 Cs., 96 Dm2 respectivamente, para que dentro del plazo de cinco días que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional (Expte. 3.864 A), bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto. La Plata, julio 7 de 1949. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.22|11-Nº 4.616 s|p.p.-v.26|11|49

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E., Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dionio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio. Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victoriano N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguerras Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Solé Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralio Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I., Túnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposicion del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio, Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Selaucero Lino, Schulrvich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francis-

co, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Fereyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel I., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilczinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bulocco Américo, Buye Juan, Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo, Centis Luis, Clavero Héctor. Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Ciuino Francisco, Czerweny Carlos, Díaz Carmen I., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan, Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel. Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo. Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro, Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Muicay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Nieto José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Polli Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo. Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Baldomero. Rodríguez Juan, Rodríguez Juan. Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás. Silva Martiniano, Silva Ramón. Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino. Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo. Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306. Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco. Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos. Caudotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José. Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón. Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A. Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José. Quin Juan. Rey Justo A., Rey Rafael. Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal. Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir. Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenic J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo. Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E.. Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E.. Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G.. Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos. Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio. Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar. Tujague Eduardo. Vega Clemente, Vigliecca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yunispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M. Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago. Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico. Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador. Aguiló Gabriel B., Aseguin Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique. Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto. Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando. Barrios Eudoro. Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José. Carbone Francisco, Cánepa Americo, Bergero Leonildo. Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio. López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito. Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente. Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín. San Miguel Luis. Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel. Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando. Nicolás Lucero. Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Achc Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto. Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León. Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Bechelli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calicho Jorge, Caballero Alejandro, Casadonmecq Eugenio. Capitani Eduardo. Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito. Comaron Julio. Copertari Omar, Dober Juan. Di Sandro Alfonso, Damato José. Elbert Francisco. D'Agistino Eduardo. Durando Elio, Cataldi Jorge. Cossettini Eladio, Clarke Patricio. Coaloa Esteban. Corcuera Pedro, Cortez Ontivero. Cavo Sergio. Camprioni Luis, Falletti Fortunato. García José, Fretes Buenaventura. Gonzáles Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo,

Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Scierna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Scbrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodgei Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barreia Juan B., Barros Santiago A., Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttori Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luca Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José, Reguera Diego, Rinoldi José, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe, Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín Larese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armea Avelino A. Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulerico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Caiegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio I., Cantagore Oscar J. Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galcano Antonio A., Garav Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Hagerman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cícero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto B., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronao Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J. Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassira Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Ugner Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsckt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Giocconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Ferruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte

Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luis J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luis E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo F., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortiz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Idura Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Mauceri Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortiz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor I., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luis M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luis J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Archechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Marica E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo L., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Bruselario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Bourapadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granito Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francisco, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Conceina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Ono-

frio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Paiau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gerodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferraroñs, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anañia Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosc José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Literato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis Colombo Antonio J., Contristano Vicente A., Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J., D'Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dulce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Eula Ferdinando, Faleroni Sante A.. Farulla Domingo, Fernández Amado. Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayos Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Gemale Julio, Gómez José, Goncebat Elías. González Ramón, Gorojovsky Gregorio Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grillet Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M.. Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio. La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Maseras Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Moliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S.. Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús. Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J.. Zirzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón. Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Baenieca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Centonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente. Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jaime I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F. Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D., Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela Jose M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª. Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P.. Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro. Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantone Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio. Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto. Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo. Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto. Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio. Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura. Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo, García Marcelo. Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Laciar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador. Luengo Laviero, Luján Eulogio. Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo. Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccolli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro,

Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Ponzoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rev Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tallo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis. Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Slarcon Martín, Alfonso Alberto. Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanini Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Walter, Bazán Omar, Bazo Julián. Berleffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro. Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino. Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco. Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno. León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napaadensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermogen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino. Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José. Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis. Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor. Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Varnego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo. Yusuf Ali Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramotti Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo. Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor F., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio. Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O. Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M.,Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis. Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A. Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacob Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo. Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R.. Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manzañan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Milani Isidoro M., Milia Gerlando, Milicich Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., N... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Pa. sia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posoliz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas Jose A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos. Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. J. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 3.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo. Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciuro Lucas, Colubret Cipriano H. Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaác, Fernández Agapito, Fernández Ciro A., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel. Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aurelio V., Mezzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serañio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saraceno Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F., Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olimpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Catandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José. Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pugliesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael. Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio. Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santserrse Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan. Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto,

Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibyit Nasif, Tisti Italo A., ción del presente, a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 3 de 1949.

Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de sales de magnesio, mina Los Flamencos, presentada a nombre del señor Eugenio Korthals, en el Departamento Deseado, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 122.895|48.

Febrero 4 de 1948. — Dirección de Minas y Geología Perú 562, Buenos Aires. — De mi consideración. — Por la presente tengo el agrado de dirigirme a vuestra dirección con el objeto de solicitar una atribución o derecho de explotación sobre una laguna situada en el lote 26 c del campo del Sr. Roqueta, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en la ruta nacional Nº 3, 100 metros antes del Km. 1.919, 1.000 metros de la misma y hacia el Oeste. — De la laguna anteriormente mencionada, que es semi desecada, extraigo la materia prima para la fabricación de oxicloruro de magnesia que utilizo en combinación con otros elementos para la fabricación de baldosas para piso a cuya preparación estoy actualmente dedicado. — Desearía además tuviera a bien enviarme los estatutos respecto a los derechos de minas correspondientes a esta categoría. — Esperando vuestra grata contestación y agradecido desde ya lo saluda muy atte. S. S. S. Eugenio Korthals. — Recibido en mi Oficina hoy once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas diez y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 921|49. Buenos Aires, julio 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sales de magnesio, denominada "Los Flamencos", en el Departamento Deseado, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Eugenio Korthals. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c del lote 26 y d del lote 27 de la Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento y Zona antes mencionadas y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 7.000 m. al Norte 45° Oeste del centro de la población de Caleta Olivia. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — De conformidad con los Arts. 82, párrafo 1º, 2º y 3º y 83 del Código de Minería, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Depósito. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 124, folio 54 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Eugenio Korthals. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.25|11-Nº 4.910-v.25|11|49
e.2|12-Nº4.910-v.2|12|49
e.9|12-Nº 4.910-v.9|12|49

Manifestación de descubrimiento de manganeso mina "María Antonia", presentada a nombre del señor Eulogio Díaz, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 138.202|1949.

Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. — El que suscribe Eulogio Díaz de cincuenta y seis años, casado de profesión comerciante, con domicilio en Zapala, F. C. N. Gral. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que habiendo hecho un descubrimiento de mineral de manganeso viene hacer la correspondiente denuncia. — El punto de descubrimiento está situado a 2.500 metros al S. O. 47 grados, de la Cúspide del Cerro Cullín Grande. Departamento Catán-Lil, Territorio del Neuquén, el campo es fiscal sin alambrado ni cultivo. — La Mina se llamará "María Antonia". — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eulogio Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. No acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.409|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de maganeso, denominada "María Antonia", en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eulogio Díaz. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Sección XXV, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.500 m. al Sud 47° Oeste de la cúspide del Cerro Cullín Grande. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Según manifestación del interesado el terreno afectado es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Ongel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por les Arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.030, folio 34, del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eulogio Díaz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|11-Nº 4.256-v.18|11|49
e.25|11-Nº 4.256-v.25|11|49
e.2|12-Nº 4.256|v.12|12|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "María Isabel" a nombre del señor Félix Aun, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.367-48.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. Señor Director de Minas y Geología. Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, libreta de enrolamiento 213.767 y Lisardo Germán Jara, libreta de enrolamiento 1.690.222 en representación de la Cía. Minera Patagónica S. R. L. con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604-5, al señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la citada Cía. en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de diatomita vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado 140 metros rumbo N 63º Oeste, medidos desde el poste del ramal del F. C. E. que une Ingeniero Jacobacci con Esquel y que indica el kilómetro 27,650 de dicha línea. La mina llevará el nombre de "María Isabel", el terreno es de propiedad fiscal. No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdo. Ricardo L. Frangi. — L. Germán Jara. Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas treinta minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1254-49. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Isabel", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Cía. Minera Patagónica S. R. L. cuyos derechos fueron optados por el señor Félix Aun, de acuerdo a lo dispuesto por el Artº 26 del Código de Minería. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 35, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 140 m. Norte, 63º Oeste del kilómetro 27.650 del Ferrocarril del Estado, de Ingeniero Jacobacci a Esquel. Dentro del radio de 5 Km. se encuentra la mina "San Jorge" (expte: 198.767-47) en consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Registrado bajo el Nº 269 folio 113 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|11-Nº 4.314-v.18|11|49.
e.25|11-Nº 4.314-v.25|11|49.
e.2|12-Nº 4.314-v.2|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.207|49.

Zapala, julio 30 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluído el carbón y demás combustibles sólidos, en campo fiscal no cercado, ni labrado, ni cultivado, situado en el Departamento de Ñorquin, Territorio de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de un rectángulo de diez mil metros con rumbo S 25º O. por dos mil metros, de manera que su vértice Norte esté situado mil metros al Oeste y trescientos metros al Norte de un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Pitrén Caycayén (de Ñorquin), volcán Tromen y Sa. Los Leones, cuyos rumbos referidos al Norte magnético, son, respectivamente: N. 89º O., N. 78º O., N. 7º E. y S. 77º E. En los trabajos se emplearán seis hombres con picos, palas y explosivos. Es justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.486|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.000 m., de modo que su vértice Norte está situado a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro punto A definido por las visuales a los Cerros Pitrén Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetará la superposición con la mina registrada "Santa Elena" (Expte. 187.263|39) y los derechos emergentes de la misma y de la mina concedida "San José" (Expediente Nº 141.817|38) y de la manifestación de descubrimiento "Karina I" (Expediente 137.897|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar

el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Firmado: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.204, folio 30 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|11.-Nº 4.822.-v.5|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 139.697|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua B, del lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas picos, palas y carretillas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: E. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.415|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote 27 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 498, folio 169 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.539-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, Expediente Nº 139.706|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 16 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, Jorge Héctor Gerhold, argentino, libreta de enrolamiento número 5.542.696, de 26 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua C, del lote 14, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.408|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 14, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 497, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Jorge Héctor Gerhold Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.540-v.1º|12|49

Disposición d[illegible] efecto la caducidad de los derechos de la mina de cloruro de sodio, denominada "La Central", Expediente Nº 211.557/43, **ubicada en el Departamento Lihuel Calel del Territorio Nacional de La**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Cítase, llámase y emplázase al señor José Gregorio Gómez para que en el término de cinco (5) días haga efectiva la reposición de sellos de ($ 10.— m/n.) Diez pesos moneda nacional adeudada en el presente expediente de acuerdo con lo prescripto por el Art. 112 del S. Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922) bajo apercibimiento de aplicársele la multa fijada por el Art. 116 del S. Decreto citado. Publíquese durante cinco días consecutivos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 7.504-v.25/11/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.729|48.

Zapala, 20 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado de profesión industrial ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio de Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen que: Deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda, y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos, en terrenos cercados, sin labrar y sin cultivar y de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en la localidad de Zapala, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hás. situada en el Territorio de Neuquén Departamento Catán-Lil, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del casco de la estancia Belisle se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con dirección trescientos grados Oeste, y desde el mismo casco de la citada estancia y en dirección perpendicular o sea doscientos diecisiete grados Sur se medirán ocho mil metros en línea recta: Sobre el extremo libre de la recta de ocho mil metros se medirán dos mil quinientos metros en dirección perpendicular o sea trescientos siete grados oeste; uniendo los extremos libres de ambas rectas de dos mil quinientos metros se obtendrá un rectángulo cuyos lados medirán respectivamente dos mil quinientos y ocho mil metros con la superficie de dos mil Hás. solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con las herramientas usuales: palas, picos, etc. — Dejamos expresamente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes, los señores doctor Ismael López Merino, escribano Julio Ricardo Moreno, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, prosigan el trámite de esta solicitud. — Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta ocho siendo las diez horas treinta y dos minutos y presentada en la oficina de Zapala (Distrito 22º) del Territorio Nacional del Neuquén, sin los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Acompaña duplicado. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.413|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 1.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes s/n. 116 y 117, de la Sección B, Zona Ancina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Belisle. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minera. — Fdo.: Angel Dominoni. -- Buenos Aires 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.190, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19|11-Nº 4.402-v.30|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ramiro Alberto Martínez, Expediente Nº 139.704|49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. — El que suscribe, Ramiro Alberto Martínez, argentino, libreta de enrolamiento Nº 3513041, de 26 años de edad, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Dr. y le expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.781 Hás. correspondientes a una fracción de las leguas A y D, del lote 28, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. — Es Justicia. Fdo.: A. A. Martínez. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe número 1407|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la **1ra. y 2da.** categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentado por el señor Ramiro Alberto Martínez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d, del lote 28, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote 28 se medirán: 3.000 m. con rumbo Sud 87º 29' 05'' Este, 2.700 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste, 750 m. al Sud 87º 29' 05'' Este, 3.400 m. al Sud 44º 15' Oeste, 2.300 m. al Sud 45º 45' Este, 3.250 m. al Norte 87º 29' 05'' Oeste y 6.900 m. al Norte 2º 30' 55'' Este. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Colituc" (expediente: 136.047|49). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 496, folio 167 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Ramiro Alberto Martínez. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.074-v.25|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, Expediente Nº 139.701 49.

Ing. Jacobacci, agosto 13 de 1949. Señor Director de Minas, Capital Federal: El que subscribe, José Chucair, argentino de 35 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.595.464, soltero de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás., correspondientes a una fracción de las leguas A y D del lote 13 de la Sección VIII, del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está culti-

vado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando palas, picos y carretillas como herramientas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esta Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateos. Es Justicia. Fdo. José Chucair. Recibido en mi oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diecinueve minutos Acompaña croquis. Conste. Fdo. Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe 1418-49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas A y D del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87°29'05" Este por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Sud 2°30'55" Este del Esquinero Noroeste del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral de Industria Minera. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 494 folio 165 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del Señor José Chucair. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.075-v.25|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.462. — Tú. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: José Dames. Faz B. La casa vacía. Tango con canto. Autor letra y música: Julio Jorge Nelson, Arturo Gallucci, Reinaldo Yiso. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón 30.027. 3.500 ej. Bs. As., 1º de octubre de 1949.

311.463. — No me quieras tanto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Quiéreme mucho. Bolero. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Fernando Albuerne y Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.079. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.464. — Zumba de San Fernando. Canción del Carnaval. Faz A. Autor letra y música: Guillermo Cases. Faz B. Marinero de la barca. Canción. Autor letra y música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran orq. dir. mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón 56.009. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.465. — Selecciones de Gardel. Mi Buenos Aires querido. Por una cabeza. Estudiante. Cuesta abajo. Soledad. Volver. Sus ojos se cerraron. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera, Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Copacabana. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.371. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.466. — El regreso. Vals. Faz A. Autor letra: Claudio Martínez Payva. Música: Héctor Bates. Faz B. Juera Guay! Canción campera. Autor letra y música: Santiago H. Rocca. Intérprete: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.467. — Noviando. Serie Argentina Nº 3. Faz A Autor música: Gilardo Gilardi. Faz B. Preludio. Serie Argentina Nº 1. Autor música: Gilardo Gilardi. Intérprete: Orquesta de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires, Dir. Roberto Kinsky. Disco Odeón 40.085. 1.400 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.468. — La banda de Alejandro (Alexander's Regtime Band). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. La serenata del burrito (The Donkey Serenade). Fox-trot con canto. Autor letra: Bob Wright, Chet Forrest. Música: Rudolf Friml, H. Stothart. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.033. 4.500 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.469. — Un placer. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Andrés V. Alietti. Música: Vicente Romeo. Faz B. Perdón Viejita. Tango con canto. Autor letra: José A. Saldías. Música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: José Basso y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.753. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.470. — Tenías que ser tú (It hand to be you). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz B. Acarepagua. Marchinha con canto. Autor letra y música: Paquito, Romeu Gentil, Mariano Pintos. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.150. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.471. — El cuando. Danza Argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Argentina con canto. Autor letra y música: Recop. y Arr.: de Manuel Gómez Carrillo. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Disco Odeón Nº 31.620. 3.700 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.472. — Bella morena. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Piccardo. Música: Vicente Zecca. Faz B. All'uso nostro. Tarantela con canto y recitado. Autor letra: Héctor R. Wilde. Música. Antonio Bonavena. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.498. 6.800 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.473. — Parece mentira. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Faz B. Borracho . . . Por que digo la verdad. Tango con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón 30.134. 4.500 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.474. — Anhelo de amor. Poema Op. 11, Nº 5. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Vals en si menor. Op. 17, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón 46.110. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.475. — Estrellita. Fox-trot. Faz A. Autor música: Manuel A. Ponce. Faz B. Quiero ser feliz (I want to be happy). Fox-trot. Autor música: Vincent Youmans. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.626. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.477. — Fangio . . . Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Javier Mazzea. Faz B. Sos un artista. Tango con canto. Autor letra: Miguelito Ruiz. Música: Héctor Bagnoli. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.737. 12.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.478. — Dos aires criollos. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Julián Aguirre. Transcripción: A. Gaos. Faz B. Dos aires criollos. 2da. parte. Autor música: Julián Aguirre. Intérprete: Abel Mus. Solo de violín. Acp. piano. Donato Colacelli. Disco Odeón 56.022. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.480. — Colección Marujita Nº 80. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.481. — Colección Marujita Nº 79. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.482. — Colección Marujita Nº 78. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1940.

311.483. — Colección Marujita Nº 77. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1940.

311.484. — Colección Marujita Nº 76. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.485. — Colección Marujita Nº 75. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.486. — Colección Marujita Nº 74. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.487. — Colección Marujita Nº 71. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.488. — Colección Marujita Nº 65. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.489. — Colección Marujita Nº 64. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.490. — Colección Marujita Nº 63. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.491. — Colección Marujita Nº 62. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.492. — Colección Marujita Nº 61. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.493. — Colección Marujita Nº 60. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.494. — Colección Marujita Nº 59. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.495. — Silya. 250 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

311.496. — Vida de Lope de Vega. 151 páginas. Autor: Angel Flores. Traducción: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre 1949.

311.497. — Oda a la alegría y otros poemas. 112 págs. Autor: Eduardo González Lunaza. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.498. — Ensayo sobre los integrantes racionales (Esquema). 190 págs. Autor: Raymundo Pardo. Editor: Sociedad Argentina de Filosofía. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1949.

311.499. — Los climas en la tierra y en el mar. 224 págs. Autor: Iván Ray Tannehill. Traducción: J. Gómez Paz y T. Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 setiembre 1949.

311.500. — La cabeza del cordero. 206 páginas. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.501. — Libro monitor del equipo "Centros Animados", para jardín de infantes. 112 págs. Autor: Raquel M. de Reyes Olañeta. Editor: El autor. Impresor: Librería e imprenta El Colegio. Jujuy. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de mayo 1949.

311.503 — Sonetos para Chopín. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Santa Fe, 24 de Septiembre de 1949.

311.505 — Revista Penal y Penitenciaria. Periódico. Propietario: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero-diciembre de 1945. 1.500 ejemplares.

311.507 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, 5 de julio de 1949. 3.500 ejemplares.

311.509 — Efemérides. 302 págs. Autor: Juan Román Silveyra. Viñetas de: Rodolfo Ksten. Editor: Ediciones Bagual. Impresor: J. Hays Bell. tres mil ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.511 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1948. 4.500 ejemplares.

311.512 — Boletín Oficial. Periódico. Propietario, Subsecretaría de Informaciones. Director: Juan Félix Elicetche. Buenos Aires, 3 enero 1949. 6.400 ejemplares.

311.513. — Arrendamientos Rurales y Aparcerías. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de agosto de 1949.

311.514 — Régimen legal de la propiedad horizontal. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Talleres Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1 octubre 1949.

311.516 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn). Música. 4 págs. Autor: Mendelssohn. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor. Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), año 1930.

311.517 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn), letra 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1930.

311.518 — XV Congreso de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. 11 al 16 de octubre de 1948. 186 páginas. Autor: Anónimo. Editor: C. I. S. A. C. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.521 — Siempre tu. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Armando Giannantonio. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.522 — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutualidad Unión de Jubilados y Pensionistas. Director: Alejandro A. Selva. Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1949. 600 ejemplares.

311.524 — Argos. Periódico. Propietario y director: Pedro Tito Duffau Romano. General Pinto (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 600 ejemplares.

311.525. — El Liberal. Periódico. Propietario: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, 24 de Octubre de 1949. 2.700 ej.

311.526. — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Alfonso M. Winsauer. San Jerónimo Norte (Prov. de Santa Fe), 23 Octubre 1949. 300 ejemplares.

311.529. — Reacción. Periódico. Propietario y Director: Juan Zenón Echenique. Santa Fe, Setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

311.535. — Física elemental. Tomo I - Mecánica - Acústica - Calor. Tomo II - Optica - Magnetismo - Electricidad. Dos tomos con 1.016 págs. Edición 4ta. Autores: José S. Fernández y Ernesto E. Galloni. Editor: Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Avellaneda, 5 Septiembre 1949.

311.536. — San Martín y Bolívar paralelo de sus vidas. 232 págs. Autor: Armando Bazán. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949.

311.537. — Crecientes de primavera. 381 págs. Autor: Henry Bellamann. Tra-

ducción: Federico Dupuy de Lome. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

311.538. — El ancho camino. Historia novelada. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción: Juan Rodríguez Chicano. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1949.

311.539. — Pasión y poesía. Ensayos. 142 págs. Autor: Campio Carpio. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, 25 Agosto 1949.

311.540. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. Buenos Aires), Noviembre 1949.

311.541. — Apostolados de los Enfermos. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires), 30 de Octubre de 1949. 2.200 ejemplares.

311.542. — Del surco guaraní. Novela. 265 págs. Autor: Juan F. Bazán. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

311.568. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Patricio González Otero. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 22 de Octubre de 1949. 250 ejemplares.

311.569. — Mi dulce pasión. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Editor e impresor: Ediciones Musicales Román Gómez. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1936.

e.15|11-Nº 7.394-v.25|11|49

4 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.737. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". Formularios básicos propuestos. 29 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|49.

311.738. — El formio en la República Argentina. Su origen: Cultivo, Explotación y posibilidades futuras. 160 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Productores de Formio. Impresor: Tall. Gráf. Victoria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

311.739. — Las Montoneras. Novela histórica. 289 págs. Autor: Héctor Olivera Lavié. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

311.740. — Triste te recuerdo. Choro, música. 2 págs. Autor: Gregorio A. Martino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

311.742. — El Difusor. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo Marinelli. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.743. — Colección Marujita Nº 52. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.744. — Colección Marujita Nº 51. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.745. — Colección Marujita Nº 50. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.746. — Colección Marujita Nº 49. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.747. — Colección Marujita Nº 47. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.748. — Colección Marujita Nº 46. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.749. — Colección Marujita Nº 40. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.750. — Colección Marujita Nº 37. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.751. — Colección Marujita Nº 30. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.752. — Colección Marujita Nº 29. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.753. — Colección Marujita Nº 28. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.754. — Colección Marujita Nº 27. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.755. — Colección Marujita Nº 26. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.756. — Colección Marujita Nº 5. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.758. — Tango Bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan Llosas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 25|10|49.

311.759. — Colección Marujita Nº 3. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.760. — Colección Marujita Nº 2. 32 págs. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Abril de 1940.

311.761. — Colección Marujita Nº 90. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1940.

311.762. — Colección Marujita Nº 89. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.763. — Colección Marujita Nº 87. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5,000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.764. — Colección Marujita Nº 86. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.766. — Bombardeo Nocturno. 172 págs. Autor: Héctor Hawton. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

311.767. — Justificación del Bombardeo Aéreo. 144 págs. Autor: J. M. Spaight. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

311.768. — Corazón. 15 págs. Autor: Edmundo D'Amicis. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.769. — Martín Fierro. 15 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.770. — Juana de Arco. 15 págs. Autor Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: María del Carmen. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.771. — Tartarín de Tarascón. 15 págs. Autor: Alfonso Daudet. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º|11|49.

311.773. — La Obra. Revista de Educación. Periódico. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Mas. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. 33.000 ejemplares.

311.776. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Director: Enrique A. Olmedo. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.794. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Agosto de 1949. 7.000 ej.

311.795. — El Libro de Doña Petrona. Recetas de arte culinario. 594 págs. Edición 32. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.

311.796. — COOP. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.797. — Sueño de niño. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: Julio Suárez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|49.

311.798. — Visión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.799. — Visión. Tango, música. 2 págs. Autor: Jaime de los Hoyos. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.801. — Para todos. Choro swing, música. 2 págs. Autor: Pascual Rocca. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

311.808. — Chicas. Periódico. Propietario: Editorial Chicas, S.R.L. Director: José A. G. Divito. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. 48.000 ejemplares.

311.812. — Guanacaste. Punto, música. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.813. — Punto Guanacasteco. Danza, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.815. — Derecho Laboral de la Navegación. 506 págs. Autor: Atilio Malvagni. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Octubre de 1949.

311.816. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Eduardo Devrient. Buenos Aires, Octubre de 1949. 6.750 ejemplares.

311.817. — Secretito. Guaracha, música. 2 págs. Autor: César Sesso. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49.

311.718. — Secretito. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.

311.819. — Lar. Periódico. Propietario: Hospital Gallego. Director: Manuel Roel. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.821. — Interludio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alton. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.477-v.29|11|49

3 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.595. — Aquel Adios. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.596. — Aquel Adios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormasa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.597. — El Círculo Escarlata. 188 págs. Autor: Jonathan Stagge. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.598. — Con el corazón en la boca. 192 págs. Autor: Ethel Lina White. Traducción: Mario Koles. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

311.599. — El silbato silencioso. 150 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

311.600. — La lámpara contra el viento. 120 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Talleres Gráficos Nueva Vida. 325 ejemplares. Avellaneda, 21 de septiembre de 1949.

311.610. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: José Tomás Gómez Acosta. General Belgrano, (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.613. — Llegando al sol. Fox-trot, Música. 3 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

311.619. — El progreso. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. Director: Vicente De Simone. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.621. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar A. Rossi. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 1.000 ejemplares.

311.625. — El arte de la madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Barboletti. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.628. — La nube viaja en el río... Drama. 125 págs. Autor: José B. Cid. Prólogo: F. Valle De Juan. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ra-da. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.630. — El sol de riachuelo. Periódico. Propietario y Director: Rev. P. Adrián Antonio Van Os. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.631. — Yunta Loca. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Enrique Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.632. — Yunta Loca. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. Jorge Nazar y Andrés Barbeito. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.633. — Corazón... corazón mío. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Editor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Mar del Plata, 3 de septiembre de 1949.

311.634. — Sonata en la menor. Para violín, Música. 8 págs. Autor: Pedro Joroschansky. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.636. — La situación. Periódico. Propietario y Director: Juan S. Obeid. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

311.637. — Tribuna Panamericana. Periódico. Propietario: Ramón Francos. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.638. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Alfredo F. Tessier y Alfredo E. Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

311.639. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alredo Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.641. — Locación urbana y rural. 272 págs. Recopilador y ordenador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.642. — Prórroga de locaciones y normas sobre desalojos y alquileres, Ley Nº 13.581. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.644. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: José Montero. San Pedro, (Prov. de Buenos Aires), 8 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

311.656. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, primera quincena de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.657. — Las tres cosas. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.658. — Las tres cosas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.659. — Los tres regresaron. 376 págs. Autor: Agnes Newton Keith. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Jackson: Anónima. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.660. — Sufres cuando me alejo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.661. — Gauchos pampeanos. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.662. — No la nombres. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

311.663. — Bodegón de antaño. Tango Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.664. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, Música. 2 pgs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.665. — Muchacho de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

311.666. — Pagarás tu mal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.667. — Bolivia en acción. 192 págs. Autor: Herbert Kirchhoff. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos de N. Carreño & Cía. 3.000 ejemplares.

Buenos Aires, 2ª quincena del mes de agosto de 1949.

311.668. — Cemento Portland. Periódico. Propietario: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan Agustín Valle. Buenos Aires, agosto de 1949. 30.000 ejemplares.

311.669. — Boletín Judicial de la República Argentina. Periódico. Propietario: El Estado. Director: Federico Beiguera. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Mil (1.000) ejemplares.

311.671. — Punto Guanacasteco. Danza, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.672. — Guanacaste. Punto, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.675. — Vida de San Francisco de Asís. 393 págs. Autor: Omer Englebert. Traducción: Jorge De Riezu. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949.

CORREGIDAS

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.506. — Venga rubia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Severino Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.478-v.29|11|49.

5 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.858. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo 1949. 1.000 ejemplares.

311.860. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de S. M. de Buenos Aires. Director: Pedro J. Carneglia. Buenos Aires, octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

311.861. — Cruz Roja Argentina. Boletín del Comité Caseros. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros (Prov. de Buenos Aires), julio - septiembre 1949. 4.500 ejemplares.

311.863. — Riachuelo. Periódico. Propietario: José María Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 5.000 ejemplares.

311.864. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, Septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

311.867. — Semanario de los Remates. Periódico. Propietario: Semanario de los Remates, S. A. Director: Pedro Vicente Allende. Buenos Aires, 27 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.868. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo Humberto Canessa. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.500 ejempl.

311.869. — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera. S. A. Director: Dr. Enrique Gil. Buenos Aires, 29 octubre 1949. 2.100 a 6.200 ejemplares.

e.21|11-Nº 7.497-v. 1º|12|49

7 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.901. — Academia de Samba. Samba, música. 24 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.902. — Lágrimas de novia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 20-10-949.

311.903. — Lágrimas de novia Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.904. — Carga. Tango, música. 2 págs. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.905. — Carga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.906. — La Valesana. Vals valesano, letra. 2 págs Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-949.

311.907. — La Valesana. Vals valesano. música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.908. — Chocolate. Bolero negro, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 6 octubre 1949.

311.909. — Chocolate negro. Bolero negro, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1949.

311.913. — El Social. Periódico. Propietario y director: Joaquín Otero. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.915. — Futbolandia. Novela infantil. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Deportivas Infantiles. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948.

311.916. — Conozco tu alma. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

311.917. — Conozco tu alma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

311.918. — Poemas Santafesinos. 132 páginas. Autor: José C. Corte. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ej. Santa Fe, 11 octubre 1949.

311.919. — Pro y Contra del Hombre. 170 págs. Autor: Arturo Orgaz. Editor: El Autor. Impresor: José Assandri. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 14 octubre 1949.

311.923. — Correo Cinematográfico. Propietario y director: Atilio Ferrareis. Buenos Aires, 30 octubre 1949.- 3.000 ejemplares.

311.924. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 octubre 1949.

311.930. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 octubre 1949. 4.000 ejemplares.

311.940. — ¡En Guardia... Vieja!. Tango, música. 2 págs. Autor: Remelina del C. Barbosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28-10-49.

311.941. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires, 2 - 10 de noviembre 1949. 480 ejemplares.

311.942. — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 5 de noviembre 1949. Más de 50.000 ejemplares.

311.945. — Sierra Auca Mahuida. Territorio Nacional del Neuquén. Hoja topográfica Nº 33 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor. Tall. de Publicaciones de la Dirección Gral. de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 9 de septiembre de 1949.

311.946. — Sierra Chachahuen. Provincia de Mendoza. Hoja topográfica Nº 32 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1949.

311.950. — Aquel baldío. Tango, letra. 1 hoja. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de noviembre de 1949. Editor: "La Canción Porteña".

311.951. — Milonga de punta y taco. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 noviembre 1949.

311.953. — Mi pueblito. (González Catán). Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.954. — Mi reina, reinó en Pompeya. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.959. — Sur. Periódico. Propietario y director: Victoria Ocampo. Buenos Aires, julio de 1949. 1.700 ejemplares.

311.960. — San Pablo. Periódico. Propietario: Padres Pallotinos. Director: José Rademachu. Villa Turdera (Bs. Aires), 29 octubre 1949. 340 ejemplares.

311.961. — La Voz Juvenil de la Iglesia de Dios. Periódico. Propietario: Aleksio Praniuk. Director: Amada Senoff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1949. 800 ejemplares.

311.963. — General José de San Martín. Busto yeso. Fotografía. Autor: Carmelo D'Agata. Santa Fe, 15 de octubre de 1949.

311.964. — Ecos Deportivos Paceños. Periódico. Propietario y director: Martín Olivera. La Paz (Entre Ríos), 15 de septiembre 1949. 300 ejemplares.

311.968. — Eres divina. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

311.973. — Deportes. Periódico. Propietario: Adriano Alfredo Llano. Director: Raúl Saturnino López. Corrientes, 7 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.974. — La Ribera. Periódico. Propietario y director: Silvino Pontalti. Capital Federal, 29 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.975. — Hoy. Periódico. Propietario: Diario "Hoy" Sociedad Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), 30 de octubre de 1949. 3.500 ejemplares.

311.976. — El Pueblo de Trelew. Periódico. Propietario y director: Ivo Vincenzi - Trelew (Chubut), 28 octubre 1949. 550 ejemplares.

311.977. — La Cruzada. Periódico. Propietario y director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.978. — Comentarios. Periódico. Propietario y director: Miguel Nicotra M. San Antonio Oeste (Río Negro), 29 octubre 1949. 400 ejemplares

311.983. — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Buenos Aires, septiembre 1949. 600 ejemplares.

311.992. — Amor a Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-949.

311.993. — Amor a Corrientes. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Imp. Julio Korn. 500 ej. Bs. As.. 30|10|949.

311.994 — Ah, Monte Caseros. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-49.

311.995. — Te amo, porteñita. Vals, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.996. — Te amo, porteñita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.997. — Fué un error. Guarania, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.998. — Tango Nuevo. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10-10-1949.

311.999. — Tango Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10-10-949.

312.000. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Periódico. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix J. Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), octubre - noviembre - diciembre 1948. 600 ejemplares.

CORREGIDA

7 DE OCTUBRE DE 1949

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico - Obra de Gobierno - Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Acopio previo de la documentación, selección y ordenamiento: Absalón Rojas, que encabeza la obra con el informe a manera de prólogo. Editor: Comisión de la Ley (12.839) de Homenaje a Don Hipólito Yrigoyen. Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires. 6 de septiembre de 1949.

e.21|11-Nº 7.498-v.1º|12|49

8 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.023 — Senderos de Gloria. Audición radial. 1 legajo. Autor: Adolfo Fernández Bellomo. Declaración jurada. Bs. Aires, Radio Porteña, el día 7 de septiembre de 1949.

312.025 — Claveles de Madrid. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: José Da Rosa Costa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires, 3|11|949.

312.026 — Buenos Aires Musical. Periódico. Propietario y Director: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. — 3.000 a 4.000 ejemplares.

312.027 — Lomas Oeste. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.028 — Estancia Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires. octubre 1949.

312.029 — San Ignacio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.030 — Puerto Deseado. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.031. — Salar de Atacama. — A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ej. Bs. Aires, octubre 1949.

312.032 — Perito Mercantil. Periódico. Propietario y director: Luis Angel Corsiglia. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.036 — Trigonometría. — Para el curso de ingenieros. 177 págs. Autor: Martín A. Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Río Santiago. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio 1937.

312.037 — Manual de Yates. — 236 págs. Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1945. 600 ejemplares.

312.038 — Física (Primer curso mecánica). 505 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1947.

312.039 — Algebra. 359 págs. Autores: Juan M. Alessi. Luis O. Strada. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), marzo 1949.

312.040 — Curso de Hidrografía. 578 páginas. Edición 3ra. Autor: Juan E. Cánepa. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), enero de 1941.

312.041 — Análisis Matemático. 667 págs. (Tercer curso). Autores: Collo-Isnardi-Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), junio 1944.

312.047 — Máscara. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores, de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Bs. Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.

312.051 — Brisas de mi patria. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 setiembre 1949.

312.052 — Brisas de mi patria. Aire de vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949.

312.054 — En los días del ayer. 196 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: Librería Perlado. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

312.061 — El Cronista. Periódico. Propietario y director: Jerónimo Costa. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.065 — Ex alumnos de Don Bosco. Revista. Propietario: Asociación Ex

alumnos de Don Bosco. Director: Pbro. Salvador Galant. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.
312.066 — Orientación. Periódico. Propietario: "Colegio Pío IX. Director: Pbro. José García. Buenos Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.
312.068 — Fué un error. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Alberto H. Trotta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|49.
312.074 — La Palabra. — Periódico. Propietario y director: José B. Arcuri. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 28 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.
312.075 — Propósitos de Bien Público. Periódico. Propietario y director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 500 ej.
312.081 — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi: 200 ej. Capital Federal, 8|11|949.
312.082 — Síntesos. (Síntesis de prensa y bibliografía católica). Periódico. Propietario: Luis Luchía Puig. Aurelio Canessa. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.
312.085 — Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Periódico. Propietario y director: Ministerio de Obras Públicas. Buenos Aires, 8 noviembre 1949. 1.020 ejemplares.
312.086 — Opinión. Periódico. Propietario y director: Julio Crespo Lucero. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de octubre de 1949. 500 ejemplares.
312.098 — Tres figuras del 90. Alem, Del Valle, Pellegrini. 87 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15 junio 1948.
312.099 — Maradona un civilizador de provincia. 132 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1947.
312.101 — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.
312.112 — El Calzado Argentino. Periódico. Propietario: Corporación del Calzado. Director: Gisberto Vidiri. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.
312.114 — Las flores que conservo. Vals, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gorosito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
312.119 — Revista del Notariado — Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, mayo-junio 1949. 2.100 ejemplares.
312.120 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 7, 14, 21 de octubre 1949. 6.500 ejemplares.
312.121 — Derecho del Trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, octubre 1949. 3.250 ej.
312.122 — La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 5.250 ejemplares.
312.123 — El Misionero. Periódico. Propietario: Misioneros Libaneses Maronitas. Director: P. José Khraiche. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 840 ejempl.

e.22|11-Nº 7.547-v.2|12|49

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.153 — Monte Grande Lanús. Periódico. Propietario y director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 3.100 ejemplares.
312.155 — Paz y Bien. Periódico. Propietario y director: R. P. Miguel Legarra. Villa Elisa y City Bell (Prov. de Bs. Aires), 23 octubre 1949. 300 ejemplares.
312.157 — Aquella cita. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires,30|9|949.
312.158 — Dolor sentimental. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|949.
312.161 — Tu retorno. Corrido, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.162 — Tu retorno. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.163 — Ya es tarde. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1949.
312.164 — Ya es tarde. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.165 — Mira como se va. Son rumba, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.166 — Morena mía. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 3 octubre 1949.
312.167 — Morena mía. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.168 — Elsita. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.169 — Mira como se va. Son rumba, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.
312.170 — Elsita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.
312.171 — Torcacita de monte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.
312.172 — Torcacita de monte. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.
312.176 — ¡Quiero casarme de blanco! Comedia farsa en 3 actos. 40 págs. Autor: Darthés y Damel. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.
312.177 — Derecho Procesal del Trabajo. Tres tomos con 1.426 págs. Autor: Luigi De Litala. Traducción: Santiago Sentís Melendo. Adiciones de derecho argentino: Diego Lamas. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía. Editores. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949, 22|9|949, 10|10|949.
312.181 — Batallas Navales. Adaptadas al Programa de Historia de la Escuela Naval Militar. 92 págs. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), junio de 1945.
312.182 — Trabajos de Taller. Curso de Torno. 233 págs. Autor: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), abril 1947.
312.183 — Práctica del Dibujo Industrial. 197 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1945.
312.184 — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. 65 págs. Autor: H. Grisbrook - C. Phillipson. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20|5|949.
312.197 — Amablemente. Choro, música 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 agosto 1949.
312.204 — La Voz del Milagro. Periódico. Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Miguel Angel Vergara. Salta, agosto 1949. 1.500 ejemplares.
312.205 — La Voz del Departamento San Lorenzo. Periódico. Propietario: Herminio Ferreyra. Director: Herminio Ferreyra. San Lorenzo (Sta. Fe), setiembre y octubre de 1949. 2.000 ejemplares.
312.206 — La Voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires), 5 noviembre 1949. 500 ejemplares.
312.207 — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Melanio Fernández. Rosario (Santa Fe), octubre de 1949.
312.208 — Llegó un caballero. 407 págs. Autor: Frances Parkinsons Keyes. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.
312.218 — El Día Médico. Periódico. Propietarios y directores: Dres. Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch. Pedro B. Landabure, César Leoni Iparraguirre y Roberto L. Repetto. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 8.500 ejemplares.
312.222 — Giacomo Manzu, Esculturas y Dibujos Nº 3. Instituto de Arte Moderno. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Arte Moderno. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.
312.225 — Industria Soderil. Periódico. Propietario y director: María E. Schebone Valle. Buenos Aires, 1º noviembre 1949. 200 ejemplares.
312.237 — El Imparcial. Periódico. Propietarios: Domicio y Roberto Carmuega. Director: Roberto Carmuega. Coronel Suárez (Prov. Bs. As.), 3 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.
312.238 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, música. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor e impresor: El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949.
312.239 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Pelayo. Editor e impresor: Edito rial El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949.
312.253 — Aplicación de Inyecciones 54 págs. Autor: Capdevielle France. Ilustró: Fonticelli. Editor: Edit. Luis Pasteur. Impresor: Tall. Pedro Goyena 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

e.22|11-Nº 7.548-v.2|12|49

10 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.258. — Avisador Comercial. — Periódico. Propietario: José Antonio González. Director: Leandro Atilio Iramin. Buenos Aires, 11 noviembre|949. 3.000 ej.
312.307. — Dinamis. Periódico. Propietario: Síndico de Luz y Fuerza. Director: Pedro J. Cavalieri. Buenos Aires, setiembre|949. 18.000 ej.
312.308. — Boletín de la Cruz Roja Argentina. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Guido S. Castagnino. Rosario (Sta. Fe), mayo-junio|49. 2.300 ejemplares.
312.309. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Vicente Pappaterra. Orense, Partido de Tres Arroyos, 26 de octubre de 1949. 530 ejemplares.
312.310. — Defensa. Periódico. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Prov. de Corrientes), 29 de octubre de 1949. 800 ejemplares.
312.311. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 4 de noviembre de 1949. — 4.500 ejemplares.
312.312. — Cultura. Periódico. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Sta. Fe), julio-agosto 949. 1.000 ejemplares.
312.313. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramírez (Entre Ríos), 28 de octubre de 1949. 170 ejemplares.
312.314. — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, setiembre|949. 1.500 ejemplares.
312.315. — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.
312.318. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Cordero. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. 500 ejemplares.
312.323. — Música y Músicos. Periódico. Propietario y Director: Oscar Almeyda. Buenos Aires, noviembre|949. 7.000 ejemplares.
312.325. — Física. Tercer curso. Primer fascículo. 326 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares, Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1947.
312.328. — Prensa Pediátrica. Periódico. Propietario y Director: Aurelia Encarnación Alonso. Buenos Aires, setiembre octubre|949. 500 ejemplares.
312.329. — Revista Jurídica Argentina La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, abril a junio de 1949. 5.600 ejemplares.
312.330. — Geometría descriptiva. Geometría 2do. curso. 258 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio|941.
312.331. — Etica de la autoridad o la moral del mando. Nociones de psicología, pedagogía y moral aplicadas al mando militar. 324 págs. Autor: Luis Bertoni y Flores. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), setiembre|945.
312.332. — Trabajos de Taller. Curso de fresado. 125 págs. Autor: Enrique R. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20 noviembre|946.
312.333. — Turbinas a vapor. 335 págs. Autor: Joaquín Mainer. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 1º octubre|945.
312.334. — Máquinas marinas. Libro VI. Termodinámica práctica. Tomo I. 251 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Juan Agustín Lasgoity. Editor: Escuela Naval Militar. 2.000 ej. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), año 1949.
312.340. — Glorioso destino. 423 páginas. Autor: Lión Feuchtwanger. Traducción: Ignacio Rodrigo. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.
312.343. — Carnavalito. Para piano, Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor e impresor: Ricordi Americana. 300 ej. Bs. Aires, 10|1|949.
312.344. — Primera zafra. Relato. 54 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Editor: La Carpa. Impresor: Imprenta Behmer Hermanos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 8|7|949.
312.348. — La Voz de Tapalqué. Periódico. Propietario y Director: Rúbel Américo Giralde. Tapalqué (Provincia de Bs. Aires), 5 noviembre|949. 300 ejemplares.
312.349. — La Voz Demócrata. Periódico. Propietario: Centro Cultural Partido Demócrata. Director: Luis Pablo González. Hernando (Córdoba), 7 de octubre de 1949. 1.200 ejemplares.
312.351. — La Voz de San Judas Tadeo. Periódico. Propietario y Director: Presbítero Francisco Altinier. Lanús, 4 de Junio (Prov. de Bs. Aires), 22 octubre 949. 600 ejemplares.
312.352. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: José Mario E. Baglietto. Rosario (Sta. Fe), octubre|49. 10.000 ejemplares.
312.353. — El Eco de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario: Hijas de María de "La Providencia". Director: Esteban C. Mattias. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 1.100 ejemplares.
312.370 — Mi padre. Biografía de Leopoldo Lugones. 368 págs. Autor: Leopoldo Lugones (hijo). Con una composición poética inédita de: Rubén Darío. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.500 ejemplares. Capital Federal, 19 de octubre de 1949.
312.371. — La guerra gaucha. 304 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Edición totalmente anotada y revisada por Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30|7|49.
312.372. — Apuntes de álgebra en ocho lecciones. Lección 2da. 20 págs. Autor: Gabriel Clar de Margarit. Editor e impresor: El Autor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|11|949.

e.23|11-Nº 7.571-v.3|12|49

NUEVOS
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: "Los contratantes que suscriben, argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en esta Capital Federal que se agregan a cada nombre, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley Nº 11.645), bajo las bases que se detallan a continuación: — Primero: Contratantes: Señor D. Luis Nosquese, Independencia 1387, planta baja, departamento C; y la razón social Mercau y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada), representada en este acto por la Gerente señora Zulema S. C. de Mercau, Avenida de Mayo 811, cuarto

piso. — Segundo: Razón social, Nombre y objeto. La Sociedad girará bajo el rubro y nombre de "TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar la sigla "Tis" simultáneamente con el nombre. El objeto de la Sociedad es la explotación comercial en todos sus aspectos, (fabricación, venta, colocación, reparación, etc.), de mecanismos, sistemas, procedimientos y|o fórmulas destinados a la prevención de la salud. Inicialmente la Sociedad explotará comercialmente el aparato purificador bacteriológico de agua marca "Hydrosalus" patentado bajo el número 44.628 y su adicional número 45.033, con su marca registrada bajo el número 164.685. Al respecto se ha contratado la explotación de ese aparato con su inventor el señor D. José Carbone Militano por un "Royalty" por aparato. La venta de estos dispositivos y demás artículos de "Tis" se encomendarán a la distribuidora Internacional Promotora Americana Comercial, para poder expandir los productos "Tis' en todo el país y en diversos países americanos rápidamente y sin gastos de organización para "Tis". — Tercero: Domicilio Social. Duración del Contrato. Capital. La Sociedad tendrá su sede legal en la Capital de la República Argentina, provisoriamente, en la calle Tacuarí número 732, pero podrá crear sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y|o filiales en cualquier punto de este país y del exterior. b) La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 27 de octubre de 1949. c) El capital social se fija en la cantidad de $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Argentina), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han aportado en proporciones iguales (Cincuenta cuotas cada uno), en los bienes, aparatos "Hydrosalus", instalaciones, muebles y demás efectos de propiedad de los contratantes, que se detallan en el inventario que se agrega al presente contrato como parte del mismo. — Cuarto: Administración: La administración estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes los que tendrán la remuneración mensual que oportunamente se determinará y la que será debitada a Gastos Generales. Los gerentes en conjunto podrán realizar toda clase de actos que convengan a la Sociedad y que sean inherentes a los objetivos de ella. En especial actuando en conjunto podrán: I. Celebrar toda clase de contratos con miras al mejor desarrollo de los negocios sociales, incluyendo el convenio de ventas con "Promotora Americana Comercial". II. Dar y tomar bienes en locación, cancelar hipotecas y otras garantías reales mediante pago de las mismas, comprar o adquirir en otra forma bienes muebles o inmuebles suscribiendo las escrituras públicas o privadas, dar y tomar dinero prpestado. III Suscribir letras, pagarés, vales como aceptantes, girantes o endosantes, así como también otra clase de documentos y renovación de los mismos. IV. Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero o de otra especie que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad dando recibos, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan. V. Recibir y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, estaciones de ferrocarriles, aduanas y otras dependencias toda clase de encomiendas y correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a la Sociedad. VI. Tramitar toda clase de asuntos administrativos ante cualquier repartición pública o privada. VII. Otorgar mandatos y poderes para la defensa de los intereses de la Sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. VIII. Designar gerentes departamentales, subgerentes u otros empleados técnicos, administrativos o comerciales con las atribuciones o deberes que se establezcan al respecto. IX. La gerencia de "Tis" a cargo de Mercau y Cía., podrá ser desempeñada por cualquiera de los gerentes de esta última sociedad. Sin perjuicio de la actuación conjunta bastará la firma de uno solo de los gerentes cuando se trate de suscribir asuntos de mero trámite no susceptibles de obligar a la Sociedad con relación a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá celebrar contratos con terceros para la fabricación y venta de aparatos "Hidresalus" u otros análogos o anexos, así como para la organización publicitaria conducente a la mejor divulgación de los procedimientos que hacen al objeto social. Podrá solicitar y recibir concesiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: La Sociedad no reconocerá deuda alguna de los socios de fecha anterior a la constitución de la misma, salvo resolución en contrario, siéndoles además prohibido emplear la firma social o complementarla en asuntos extraños a su índole, ni obligarla como fianza. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha inventario y balance generales y establecido el beneficio neto del mismo será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los derecho habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad, si así lo desearen, como socios comanditarios, o retirar el capital más las ganancias que se registraran a la fecha de su fallecimiento, previo balance general que se realizará de inmediato. Esta cláusula de precaución no comprende al socio Mercau y Cía., por su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Cualquier diferencia que llegara a producirse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso discordia, siendo inapelable y sin recurso por ante los Tribunales el fallo que pronunciare. — Décimo: Queda establecido que cualquiera de los dos gerentes deberá pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Bajo las cláusulas precedentes y los principios generales de derecho. las partes dejan celebrado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor el original extendido en los sellados de $ 0,10 m|n., cada uno, números 924.932; 924.935 y 924.938 y las dos copias restantes una para cada socio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Inventario: Existencias que forman el activo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Técnica Internacional Sanitaria" "Tis" de acuerdo al contrato social firmado en la fecha y de cuyo documento es parte el presente Inventario. 250 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Canilla", $ 95 c|u., $ 24.750. 500 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" s|c., $ 85 c|u. $ 42.500 100 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" c|c. $ 180 c|u. $ 18.000. 18 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Standard", $ 500 c|u. $ 9.000. 4 aparatos "Hydrosalus", Mod. Junior, $ 400 c|u. $ 1.600, 500 Botellas para cloro a $ 1,50 c|u. $ 750. 400 Soportes de aluminio para botellas a $ 3,50 c|u. $ 1.400. Repuestos varios, herramientas, cloro, etc., $ 2.000 m$n. 100.000. — Capital Federal, Noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.914-v.30|11|49

A. STULIER - MAQUETES

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen don Alejandro Stulier, que firma "A. Stulier", italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número trescientos ochenta y dos y don José María Eugenio Jacinto Felipe Nicolau, que firma "José M. Nicolau", español, casado en primeras nupcias con María Clarena, domiciliado en la calle Sarachaga número cinco mil cuarenta y cinco, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. STULIER - MAQUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual si los socios o socio no resolvieran lo contrario debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación antes de finiquitar cada período por intermedio de telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la confección de maquetes en general, sus anexos y derivados, y realizar cuantos más actos se consideren conveniente para alcanzar los fines de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda legal, integrado por los socios en partes y en proporciones iguales en su totalidad en la siguiente forma: el socio señor Stulier, aporta a la Sociedad las mercaderías, instalaciones, herramientas y demás que se hallan en el domicilio calle Maipú número trescientos ochenta y dos, la que por inventario firmado por las partes se agregan a la presente, y la que se le asigna un valor total de Cinco mil pesos moneda legal y el saldo de Cinco mil pesos de igual moneda los aporta en dinero efectivo el socio señor Nicolau; discriminándose el capital social en cincuenta cuotas de Doscientos pesos moneda legal cada una, de las que corresponden, veinticinco cuotas al Señor Socio Stulier y veinticinco cuotas, al Socio Señor Nicolau. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el carácter y todas las facultades de gerente, con el uso de la firma social, con excepción de la firma de cheques, tomar préstamos de dinero, retirar valores de los Bancos en las que será necesario la firma de ambos socios. — Queda entendido y establecido que el socio señor Stulier, dedicará todo su tiempo y atención a la Sociedad quedando liberado de esta obligación el señor Nicolau, que podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no sean afines a éstas. — Sexto: Sin perjuicio los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrán pedir cuando lo consideren conveniente, semestralmente el treinta y uno de Diciembre y el treinta y uno de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas que arrojen dichos balances serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio señor Stulier y el veinte por ciento restante para el socio señor Nicolau, una vez descontado el quince por ciento para fondo legal y reservas para cumplir con las leyes obreras. — En el caso de que por dos balances consecutivos éstos arrojen una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios podrán considerar a la Sociedad como de término vencido. — Séptimo: Cada socio podrá retirar de sus ganancias de acuerdo a la liquidación de utilidades realizadas o acumulativas, hasta el total de los beneficios obtenidos en las correspondientes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz practicará dentro de los quince días inmediatos siguientes un inventario y balance general que podrá ser fiscalizado por los representantes de éste, procediendo a la inmediata liquidación de la Sociedad, con la intervención de los presuntos herederos o curador o representante legal. — Durante la liquidación de la Sociedad, el socio sobreviviente por una parte y los que representen legalmente al otro, podrán seguir efectuando los retiros autorizados hasta tanto queden fondos a retirar como resultado de la liquidación. — En todos los casos los representantes legales deberán unificar su representación. — Noveno: Para los casos de divergencia que se suscitaren respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución de la Sociedad, los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción de los Juzgados de Comercio de esta Capital Federal. — Bajo los artículos preinsertos dejan constituída la Sociedad de referencia obligándose a respetar y cumplir fielmente y con arreglo a derecho el presente contrato debiendo proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Juan José Hervás Ibañez y don Lisardo Vidal, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Stulier. — José M. Nicolau. — Tgo.: J. Hervás Ibañez. — Tgo.: Lisardo Vidal. — (Está mi sello) Ante mí: Esteban Juan Cerletti. Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí en el Registro número sesenta y uno interinamente a mí cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos cuarenta y un mil ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 Noviembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.848-v.30|11|49

LA LILIA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha cuatro de octubre de 1949, otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Víctor Américo Cazzaniga, Carlos Zatti, Pedro Francisco Lauro, Frank Carlos Duro, Raúl Alfredo Pignone, Severino Cazzaniga, Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, Domingo Belottini, Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, Horacio Oscar Cárdenas, Juan Mario Bustos Fernández, Salvador Fernández Borda, Juan Diego Weller, Augusto Cervino, Jorge Andrés Usandizaga y José Eidelman; únicos componentes de la sociedad "LA LILIA DE CRUZ DEL EJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas 6ª y 7ª del contrato, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Carlos Zatti, don Pedro Francisco Lauro, don Frank Carlos Duro y don Juan Diego Weller, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y ejecutar todos los actos y contratos necesarios al giro de la misma, incluso los determinados en la cláusula octava, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros y de que, para los actos de disposición de bienes, para aquellos de los que resulten obligaciones para la sociedad y para las operaciones bancarias, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptima: El capital social queda ampliado de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Américo Cazzaniga, ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Carlos Zatti, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Pedro Francisco Lauro, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Frank Carlos Duro, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Alfredo Pignone, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Severino Cazzaniga, veinte y dos cuotas, o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional; doña Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Domingo Bellotini, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; doña Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Horacio Oscar Cárdenas, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Juan Mario Bustos Fernández, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Salvador González Borda, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Diego Weller, veinte y ocho cuotas, o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional; don Augusto Cervino, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Jorge Andrés Usandizaga, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y don José Eidelman, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios y está representado por maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, construcciones y demás elementos resultantes del balance que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, a los efectos de la presente. — Sobre raspado: las cláusulas: Vale. — Emdo.: "Acta" Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.888-v.30|11|49

"ELECTRO TERMICO" WICK & BATTIATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Don Luis Battiato, egipcio, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3166, y el señor Don Otto Wick, austríaco, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4265, ambos vecinos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELECTRO TERMICO — WICK & BATTIATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 3166 y taller en la calle Aráoz Nº 1268, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales, agencias y tener representantes dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del día uno de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y no podrá disolverse hasta pasados tres años, vencidos los cuales, cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad, su voluntad de separarse de la misma. — En caso de que las pérdidas de la sociedad llegaran al cincuenta por ciento de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento, pedir la disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de toda industria o negocio lícito y especialmente el proceso térmico de metales, y fabricación en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional legal representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, es decir cada uno de los señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, ciento cincuenta cuotas de cien pesos, o sean quince mil pesos cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas, con el horno eléctrico, máquinas, herramientas, materias primas, muebles y útiles que se encuentran instalados en el local de la calle Aráoz Nº 1268, de esta Ciudad, por igual valor de Treinta mil pesos según inventario practicado de común acuerdo y suscripto por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de los socios señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, quienes por este acto quedan designados en el carácter de Gerentes con todas las atribuciones de la Ley y conforme a este contrato. — Los gerentes firmarán conjuntamente, con sus respectivas firmas particulares, precedida por un sello con el rubro social, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia o enfermedad de uno de los socios gerentes, el otro queda facultado con el pertinente poder o autorización especial para actual solo por un tiempo no mayor de noventa días. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un 5 % para fondos de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en dicha proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cada socio dispondrá de treinta días después de confecionado el balance e inventario general para expresar sus reparos al mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder a persona o entidad ajena a la sociedad su cuota de capital, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: El señor Don Otto Wick toma a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales, percibiendo por tal motivo una retribución mensual, y con imputación a gastos generales, que se establecerá de común acuerdo con el otro socio señor Don Luis Battiato, quién también tendrá derecho a otra retribución con igual imputación, y que se fijará en idéntica forma, si en el futuro dedica su actividad a la sociedad. — Décima: Los socios podrán participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras, o realizar operaciones de estas clases, por cuenta propia o de terceros, siempre que estas actividades no compitan a las que constituyen el objeto social. — La inobservancia de esta cláusula significará para el que la violare la pérdida de su capital social y de las utilidades, en beneficio del otro socio sin derecho a reclamo de su parte. — Undécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, continuando los negocios por su sola cuenta, o bien proceder a la inmediata disolución de la sociedad. — En ambos casos se practicará un balance general dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, con la fiscalización de los herederos del socio fallecido, o sus representantes, o el del socio incapacitado, debiendo unificar la personería si fuesen más de dos. — En caso de continuar el otro socio por su sola cuenta, la parte de capital y utilidades que corresponden a la sucesión le será abonada en tres cuotas iguales. — La primera al firmarse la escritura pública de cesión por el representante legal para suscribirla. — La segunda a los ciento ochenta días, y la tercera a los trescientos sesenta días, desde la fecha de la citada escritura, sin interés alguno. — En el caso de disolución se abonará la parte de capital y utilidades una vez finalizada la liquidación. — El balance general a los efectos de esta cláusula, no deberá incluir ningún valor en concepto de llaves, marcas u otros bienes inmateriales. — Duodécima: Si uno de los socios, con la comunicación previa establecida en el presente contrato, quisiera retirarse de la sociedad, se procederá en la misma forma que fija la cláusula anterior. — Igualmente podrá disolverse la sociedad por común acuerdo de los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de esta sociedad, ambos componentes de la misma se convertirán en socios liquidadores, si no prefirieran designar representantes, y procederán de acuerdo con la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán siempre dirimidas por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de éste último o de los arbitradores será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinuéve. — Luis Battiato. — Otto Wick. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alfredo Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.895-v.30|11|49

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en Agente Dedico 2192; Elías Guirado, español, casado, domiciliado en Indio 2954; Julio Romera, argentino, casado, domiciliado en La Calandria 2105, y Eduardo Cammilli, italiano, domiciliado en Bolivia 41, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación y comercialización de artículos y productos de marmolería y cerámica artística y afines, similares o anexos, pudiendo, a los efectos del cumplimiento de tal objeto, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar, registrar, importar o exportar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, acciones, derechos artísticos e intelectuales, patentes y marcas, realizar todas las demás operaciones y actos lícitos necesarios. — 3º) El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal, actualmente en La Calandria 2105, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos comerciales o industriales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n., siendo suscripto e integrado totalmente por los cuatro otorgantes, a razón de 100 cuotas, o sean Diez mil pesos m|n. por cada uno. El aporte de los señores Francisco y Elías Guirado y Julio Romera, se efectúa en dinero efectivo, y el del señor Eduardo Cammilli, en especie, consistiendo en los modelos, útiles y herramientas que se han detallado en inventario separado, suscripto por todos los otorgantes. — 5º) El aporte del señor Cammilli, implica la transferencia a la Sociedad de todos y cada uno de los derechos que respecto de las obras aportadas, sus modelos, derechos de exhibición, reproducción, comercialización o cualquier otro emergente de la Ley 11.723 o de las que en lo sucesivo se dicten sobre propiedad intelectual o artística, le correspondan, como asimismo la transferencia a la misma de iguales derechos con respecto a las obras que produzca en lo sucesivo, durante la vigencia del presente contrato. — 6º) Los señores Francisco Guirado y Elías Romera, serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil, salvo los incisos 5º y 6º del mismo y 608 del Código de Comercio. Podrán asimismo, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos, será suficiente la firma de un gerente, para obligar a la sociedad. — 7º) La dirección técnica y artística de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo Cammilli, quien compromete para el éxito de la empresa toda su actividad personal. Queda entendido que el señor Cammilli deberá firmar con su propio nombre las obras originales que produzca, y cuya propiedad, de acuerdo a la cláusula 5ª, queda transferida a la Sociedad, y con el seudónimo que habitualmente usa los modelos destinados a la producción en serie. — 8º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance, al 31 de Diciembre de cada año. El primer balance se practicará al 31 de Diciembre de 1950. Las amortizaciones serán las mayores que permita la Dirección de Impuesto a los Réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, pudiendo los socios, además, resolver la formación de las reservas voluntarias que estimen pertinentes. — 9º) La utilidad líquida resultante, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias, las amortizaciones y eventuales bonificaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el 40 o|o para el señor Cammilli y el 20 o|o para cada uno de los demás socios. — 10º) Con sujeción a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.645, los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, las sumas que resuelva la asamblea. — 11º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sea necesario, previa citación por telegrama simple, con cinco días de anticipación. Todas las resoluciones, aun las mencionadas en el art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos presentes, siendo necesaria la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas para la formación de quórum. Se labrará acta de lo resuelto. — 12º) La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Octubre de 1949. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, una vez finalizados los dos primeros ejercicios económicos, preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso, se practicará un balance al vencimiento del citado término, a fin de establecer el haber del socio saliente, pudiendo los demás socios continuar las operaciones sociales y hacerse cargo de las cuotas del saliente, a prorrata de las que tuvieran, y teniendo opción para abonar dicho haber en diez mensualidades iguales y consecutivas, con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores. — 13º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás podrán decidir la incorporación de sus herederos a la Sociedad, los que deberán en tal caso, unificar su representación, quedando establecido desde ya que el representante de los herederos no revestirá el carácter de gerente de la Sociedad. En caso de no decidirse tal incorporación, o en el supuesto de no aceptarla los herederos, será de aplicación el artículo precedente. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 24 días del mes de Octubre de 1949. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Se hace constar que por escrito del 21 de Noviembre de 1949, la cláusula 10ª quedó redactada así: "La Asamblea podrá acordar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales, con imputación a gastos generales."

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.943-v.30|11|49

"PLANTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Miguel Aquiles Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, y don Antonio José Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PLANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad a los dos años de su funcionamiento, y en lo sucesivo en oportunidad de cada ejercicio social, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondiere en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas annales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagaré con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. Esta opción de compra de las cuotas deberá ejercerse por el socio restante dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación. El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios que hasta la fecha explotaban los contratantes en una sociedad de hecho, cuyo establecimiento principal está en el domicilio que fija esta Sociedad. A tal efecto, la misma podrá realizar toda clase de operaciones vinculadas con la impresión, edición, distribución, exportación, importación, compra y venta de libros, revistas e impresos en general, todos los que podrá comprar, vender, imprimir, editar, exportar, importar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de toda clase de impresos en general, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos o aceptar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas por valor

de cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio que se encuentra integrado el cincuenta por ciento antes de ahora, representado por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de este contrato, que son los que constituían el acervo de la Sociedad de hecho existente entre los contratantes y que por este acto queda regularizada con la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo balance debidamente firmado se agrega como se ha dicho. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, en el momento que estimen oportuno. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, que por este acto se designan con el cargo de Socio-Gerente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualquiera, indistintamente bajo el sello de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional". Podrá, además, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar créditos con o sin garantías reales, personales o hipotecarios, presentarse ante las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y representaciones provinciales, inclusive todos los Ministerios nacionales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideraciones de las adversas, firmar y aceptar las escrituras traslativas de dominio y de constitución o aceptación de hipotecas, fijando los plazos, intereses y demás condiciones, y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mayor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferirles el derecho de representar a determinado Gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento de éstos. Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. Para la aprobación del balance se requerirá la firma de los dos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los causahabientes del afectado deberán unificar su representación, pero en ningún caso tendrán facultades de administración. El otro socio podrá optar por la compra de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a lo que establece el artículo tres del presente contrato. — Noveno: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo octavo, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, que deberá ser aprobado con los mismos requisitos del artículo séptimo. — Décimo: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiera plantearse o llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la razón social de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron, juntamente con los testigos del acto don Alfredo Coscio y don Domingo I. Pascucci, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. M. Collia. — J. A. Collia. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: Domingo Pascucci. Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco vuelto del Registro doscientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco al presente inclusive, Serie I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: concurrir — privadas — pagarés — escrituras — sociales — fijos. Vale. "Honorarios, Ley de Arancel número 12.997, $ 732 m|n. (Hay un sello). Francisco S. Fornieles".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11.-Nº 4.906.-v.30|11|49

"LADUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por documento de fecha dieciséis de agosto de 1949, el señor Carlos Bostica transfiere al señor Adolfo Emilio Martínez Arrué las cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LADUMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1949. — Pedro R. Taranco.

e.25|11-Nº 4.891-v.30|11|49

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, doña María Zulema Trabucco, cede y transfiere sus 15 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 15.000.— al señor Pedro Federico Bengolea, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882, mediante una pensión vitalicia de $ 300.— mensuales a partir del 1º de Agosto del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.879-v.30|11|49

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Pedro A. Caffaro, con fecha 15 de julio de 1949, el señor Juan Pedro Guillermo Staudt cede y transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia, Sociedad Anónima", las ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.882-v.30|11|49

"CASA ABUIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 15 de Octubre de 1949, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "CASA ABUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITARA", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, de curso legal, dividido e dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por partes iguales por los socios, correspondiendo a cada uno, ochocientos quince cuotas, de capital que representan ochenta y un mil quinientos pesos nacionales. Dicho capital surge del balance practicado el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que corresponde a los constituyentes de la sociedad en su carácter de hijos y universales herederos de don Máximo Abuín. El balance de referencia es el resultado de las operaciones realizadas por los socios como sociedad de hecho, desde el fallecimiento del causante hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El capital aportado está formado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave, marcas, depósitos bancarios, y demás bienes de que informa el balance precitado el que se encuentra suscripto de conformidad por los socios. El sobrante de ciento cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos, moneda nacional, por ser indivisible se reserva para ser incluído en los ulteriores balances. — Raspado—precitado—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|11-Nº 4.890-v.30|11|49

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que en los autos "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", s|inscripción de modificación y aumento capital, se han presentado los socios María Angela Lamotescu y Eduardo Moscati, en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, modificando el tercer párrafo de la cláusula sexta del contrato social, en los términos que resultan del mismo. Por lo tanto, el texto actual de la mencionada cláusula sexta es el siguiente: "Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones sociales, con la excepción prevista al final de esta cláusula, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes firmando conjuntamente, tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, inclusive las facultades que mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin embargo, ambos socios podrán firmar individualmente cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan el importe de Diez mil pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — S|r. "Angela". — Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.951-v.30|11|49.

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge San Vicente, Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, como únicos miembros componentes de la firma SAN VICENTE Y CIA. S. R. L., constituída por contrato del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el Nº mil ochocientos noventa y ocho al folio ciento sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen: — Primero: Modificar el artículo décimo tercero del antedicho contrato en cuanto prohibe al socio gerente utilizar la firma social para garantías o fianzas a terceros y para cartas de presentación en los bancos. — Segundo: El socio gerente señor Jorge San Vicente, tendrá en consecuencia facultad para firmar garantías o fianzas a terceros, así como para cartas de presentación en los bancos. Dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. Lugar y fecha "Ut supra". — Firmado: Jorge San Vicente. — Antonio González. — Antonio Jaurena. — Francisco Ramón López. — Víctor Caballero. — Florencio Antonio Maffei. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.896-v.30|11|49

COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Rufino Castro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho y don Carlos Castro, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil ochocientos quince, ambos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad Comercial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", con domicilio en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho, de esta Capital, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, a operaciones de importación de metales, materiales de construcción, maquinarias, productos químicos, materiales de cirugía, odontología, física, óptica y fotografía y productos textiles; y a la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y artículos manufacturados de cualquier naturaleza. — Esta enumeración tiene carácter enunciativo, pero no limitativo. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años pudiendo disolverse por la sola voluntad de uno de los socios, quien deberá notificar su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo y aportado en la siguiente proporción: José Rufino Castro, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional y Carlos Castro, cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes no percibirán sueldo alguno por esta tarea, con el título de Gerente el señor José Rufino Castro y Subgerente el Señor Carlos Castro. — El uso de la firma social adoptada, estará también a cargo indistintamente de los mismos y, en forma tan amplia como lo requieran los fines de la Sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio que intervenga podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en especial solicitar préstamos, créditos o descuentos particulares, Sociedad o Bancos incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, conviniendo las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — Para todos los actos, contratos, documentos y obligaciones, los socios con uso de la firma social deberán firmar con su firma individual, procedida del nombre de la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario general y balance y las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal y los fondos de reserva especiales que se estimen convenientes crear en cada ejercicio, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Carlos Castro, un sesenta y seis por ciento y el Señor José Rufino Castro, un treinta y cuatro por ciento. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolu-

ción de la Sociedad. — Los sucesores, legatarios o representantes del socio, quedarán con los derechos correspondientes, pero, con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho al otro socio si así lo deseare para tomar a su cargo la parte de aquél en las condiciones que se estipulan en la cláusula Octava. — Octava: En cualesquier caso de disolución, liquidación o partición, se realizará un inventario general y balance y la parte que corresponde al socio saliente se le entregará al contado en el acto de la firma del documento respectivo. — Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Ultramar de Importación y Exportación", que firman los constituyentes en Buenos Aires a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José R. Castro. — Carlos Castro. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.880-v.30|11|49

L. E. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de "L. E. B. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representa el diminutivo de "Laboratorio Electrónico Buenos Aires", que es propiedad de Sr. Cariola y que en este acto pasa a ser propiedad de la sociedad, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, la que regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad se dedicará al ramo de: construcción, transformación y comercialización en la especialidad radio - eléctrica y afines, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Donato Alvarez 3089. Además de este objeto principal, la sociedad podrá extender eventualmente sus operaciones a otros ramos de comercio e industria lícitos. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo de diez años y mínimo de dos años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m/n. c/l.), representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una m/n., integrado en dinero efectivo y materiales, según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad cons firmas personales a continuación de la fórmula "L. E. B. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales, a favor de terceros. El Sr. Cariola se dedicará especialmente en el aspecto técnico, quien gozará de un sueldo de hasta $ 800.— mensuales en compensación de su labor en proporción al tiempo que le dedique a esta actividad. — Quinto: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Sexto: Anualmente se formulará al 30 de junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Undécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: José Luis González Ortiz, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Avda. Quintana 16, piso 5º, L., suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, y Raúl V. Cariola, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Jaramillo Nº 3979, suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, ambos mayores de edad. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. — En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José Luis González Ortiz, Raúl V. Cariola. — Corregido "cinco", vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 3.940-v.30|11|49

"B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Bruno Zancovich, italiano, soltero y Josefina Cergnul de Zancovich, italiana, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar (madre e hijo entre sí), domiciliados en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356, previo un cambio de idea resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Importación y Exportación. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil pesos moneda legal, que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios así: Bruno Zancovich, suscribe ciento sesenta cuotas que representan pesos 16.000.— m|l. y Josefina Cergnul de Zancovich, suscribe cuarenta cuotas que representan $ 4.000.— m|l. Dicho capital está integrado en el 50 % por mercaderías, deudores y depósito bancario, según balance que se acompaña, justipreciado por los contratantes y que forma parte del presente, y el 50 % restante los socios se comprometen integrarlo en la misma proporción dentro de los 18 días posteriores. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de cinco años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al 31 de Agosto se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes en forma conjunta, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también el sueldo mensual que retirarán los socios para solventar sus gastos particulares. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. En prueba de conformidad firman ambos el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números novecientos veinte mil quinientos cincuenta y cuatro y novecientos veinte mil quinientos cincuenta y tres, y habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Bruno Zancovich, Josefina Cergnul de Zancovich. — Sobre raspado: "cinco". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 4.939-v.30|11|49

EMPRESA DE PINTURA ART DECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Leandro Aristóbulo Corzo, vende las diez cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA - ART DECOR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Fortunato Marino Ponzio; Manuel Ignacio López y Fermín Coos, en la proporción de tres cuotas para cada uno de los tres primeros y una cuota para el último, según resulta de la escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|11-Nº 4.876-v.30|11|49

F.A.C.Y.M.E.

Fábrica Argentina de Conductores y Materiales Eléctricos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Lino Pedrazzi, casado, suizo, domiciliado en Arcos 3849, dep. I y el Sr. Manuel Schneier, casado, argentino, domiciliado en Junín 271, ambos mayores de edad, se conviene aumentar el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada existente entre las partes, en su carácter de únicos socios, de la sociedad denominada "F.A.C.Y.M.E., SOC. RESP. LTDA., FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS", sita en Repubiquetas 2337, Capital, inscripto con fecha 22 de diciembre de 1947 bajo el número 1974, folio 153, del libro 14 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de veinte mil a treinta mil pesos moneda nacional, por el aporte de diez cuotas de mil pesos cada una, que hace el socio Lino Pedrazzi. — Queda en consecuencia modificado el artículo tercero, que queda como sigue: "Artículo Tercero: Del Capital. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, de las que quince son aportadas por el señor Schneier Manuel y quince por el Sr. Lino Pedrazzi. — El Sr. Pedrazzi integra diez cuotas en dinero efectivo, como se acredita con la boleta de depósito correspondiente". — M. Schneier. — L. Pedrazzi. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.873-v.30|11|49

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Schmid, polaco, estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes 4838; Icek Uszer Eichenblat, casado, polaco, domicilio Corrientes 4838 por una parte y los Señores Bernardo Veinstein, argentino, soltero, domiciliado Corientes 1975 1º Piso; Srul Taszma, polaco, soltero, domicilio Padilla 946 y Dn. Moisés Taszma, polaco, casado, domicilio Padilla 946 por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como sigue: Primera: Los socios Salomón Schmid e Icek Uszer Eichenblat venden, ceden y transfieren a los Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, las cinco cuotas de capital que por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal, tienen cada uno de los cedentes en la Sociedad "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Setiembre de 1947 bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio cuarenta y cinco del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los cesionarios adquieren las cuotas en forma conjunta y en partes iguales. — Segunda: El precio de las cesiones de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Legal ($ 1.300) por cada cuota; formando un total de Trece Mil Pesos Moneda Legal ($ 13.000), que los Señores Salomón Schmid e I. U. Eichenblat reciben en trece documentos mensuales y consecutivos de Un Mil Pesos M|Legal cada uno, con vencimiento a partir del día 31 de Diciembre de 1949; suscriptos solidariamente por los cesionarios. — Tercera: Dada la transferencia de las cuotas sociales, los Señores S. Schmid e I. U. Eichenblat, dejan de pertenecer a la Sociedad y declaran no tener importe alguno que reclamar por ningún concepto, quedando las cuentas sociales liquidadas y saldadas, salvo en lo que corresponde al pago de los documentos arriba mencionados. — Cuarta: Las cesiones son efectuadas con efecto retroactivo al día 30 de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — S. Schmid. — I. U. Eichenblat. — Acto continuo los cesionarios, Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, únicos componentes en virtud de la cesión efectuada a su favor de la firma "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en la modificación de las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Modificación Parcial de la Cláusula Primera: El capital social es de Veinticinco Mil Pesos M|Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una; suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dn. Moisés Taszma ochenta y cuatro cuotas de capital o sea Ocho Mil Cuatrocientos Pesos M|L ($ 8.400); Dn. Bernardo Vainstein y Dn. Srul Taszma ochenta y tres cuotas de capital o sea Ocho Mil Trescientos Pesos M|Legal ($ 8.300) cada uno. La cláusula quinta se sustituye por la siguiente: Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta con las más amplias facultades. Los tres socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibidas otras ocupaciones, tengan o no atingencia con el ramo social. Modificación Parcial de la cláusula Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los tres socios, con el uso de la firma en la forma dispuesta en la cláusula quinta para la administración de la Sociedad. El resto de la cláusula queda en vigor y sin modificar. Se deja expresa constancia de que quedan sin modificarse y en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, como así las partes no modificadas de las cláusulas aludidas en el presente como de modificación parcial. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — Entre líneas: "Dr.". — Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.924-v.30|11|49.

ROTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), entre los señores Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2450; Cosme Romboia, italiano, casado, mayor

de edad, con domicilio en la calle Colombres 777; y Héctor Rebull, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 970; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "ROTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 970, o donde más adelante convengan los socios; sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye desde la firma del presente contrato, y por el término de cinco (5) años, a contar desde el primero (1º) de noviembre próximo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación, exportación y|o representación de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, implementos y accesorios, y frutos del país o del extranjero de toda índole, y en especial los relacionados a la industria textil. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.— m|n.) Moneda Nacional, y estará dividido en cien (100) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Bonzo, cuarenta (40) cuotas (pesos 40.000.— m|n.); el señor Rombolá, cuarenta (40) cuotas ($ 40.000.— m|n.); y el señor Rebull, veinte (20) cuotas (pesos 20.000.— m|n.). Las cuotas deberán integrarse en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos o cualquiera de los socios, quienes actuarán con funciones de socios gerentes. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero deberán actuar dos (2) de ellos conjuntamente por lo menos. — Séptimo: A los fines del artículo anterior, los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, aceptar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc., y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otras empresas, a las operaciones comprendidas en el objeto social, siempre que no estén en pugna con los intereses sociales; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Al treinta y uno (31) de octubre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta (1950), se cerrarán los ejercicios sociales, practicándose en esas fechas el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Diez: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en forma proporcional a las cuotas suscriptas. — Once: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los demás socios resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. En caso contrario, la sociedad liquidará a los herederos el haber que le correspondiere al fallecido o incapacitado. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis (6) cuotas semestrales, como máximo. En este último caso el saldo devengará un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Trece: Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por trimestre, o cuando lo soliciten dos (2) de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se practicarán válidamente con la asistencia de dos (2) socios, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, debiendo asentarse en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Catorce: En caso de disolución de la sociedad, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, quienes deberán actuar en la forma establecida en la cláusula sexta. Bajo las catorce (14) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con destino: al Registro Público de Comercio y a cada una de las partes. El original se extiende en dos (2) sellos de un peso cincuenta ($ 1,50 m|n.) moneda nacional cada uno, números cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos nueve (453.309) y cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos diez (453.310), de la serie I. — Alejandro C. Bonzo. — Cosme Rombola. — Héctor Rebull. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.889-v.30|11|49

"CHAMO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Fernando Onto, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado, en la calle José Evaristo Uriburu 411, y don Salamón Chamo, de estado soltero, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2512, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CHAMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu 411, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación, exportación de maquinarias, productos industriales y frutos del país pudiendo representar fábricas, y casas comerciales, del país o del extranjero, y finalmente dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de otros artículos que la sociedad creyere conveniente y compra-venta de inmuebles. — Tercera: El capital social lo compone la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Salamón Chamo, doscientas noventa y cinco cuotas y el socio señor Fernando Onto, cinco cuotas. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el señor Salamón Chamo, diez y seis mil pesos en dinero efectivo y el resto, o sea la suma de trece mil quinientos pesos, en mercaderías muebles y útiles y el señor Fernando Onto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Chamo, en su carácter de Gerente, quién tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial, o particular, creado o que se creare. — El Gerente no podrá afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones, ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: noventa por ciento para el socio señor Salamón Chamo y el diez por ciento restante para el socio señor Fernando Onto, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción al capital aportado. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de un año, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo pedir cada socio la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, y con una anticipación de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación la que estará a cargo del sobreviviente y de los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables, componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fernando Onto. — Salamón Chamo. — Enmendado-dedicará-Onto-Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.849-v.30|11|49

"VIRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 31 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, Don Eduardo García del Villar, transfirió las cuotas que tenía en "VIRUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios así: catorce cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una a Félix Conrado Martorell y trece cuotas de valor igual cada una a Don Ricardo Sebastián Ruíz, de cuyas cuotas sólo está integrado el cincuenta por ciento. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.851-v.30|11|49

"HOLVEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada por el escribano Moisés Vengerow, Jacobo Samuel de Haas, cede, vende y transfiere a favor de Manuel Silveira, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "HOLVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|Raspado "que tiene". Vale. "J" también Vale". "Entre líneas, el siguiente edicto Vale. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.835-v.30|11|49

HELIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Armando Orayen, Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Arturo Roberto Dragonetti, todos argentinos, casados, y Horacio Emilio Lucanera, argentino, soltero, todos mayores de edad, y el señor Alejandro Mairal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown novecientos treinta y tres, de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles para contratar, los siete mencionados en primer término, únicos socios de la firma "HELIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del quince de julio del corriente año, con el objeto de explotar el ramo de realización de toda clase de letreros, artefactos fluorescentes de baja tensión y a iluminaciones modernas a gas neón, su fabricación, montaje y venta, y a efectuar toda clase de trabajos y anexos, se conviene lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso como socio del señor Alejandro Mairal con el aporte de capital y en las condiciones que se expresan más adelante. — Segundo: Adquirir las ciento ochenta cuotas de Cien pesos moneda legal cada una que el señor Raúl Armando Orayen posee en la Sociedad, venta y cesión que realiza este último a los demás comparecientes en la siguiente proporción: Veintiséis cuotas a cada uno de los señores Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez, Arturo Roberto Dragonetti y Horacio Emilio Lucanera y veinticuatro cuotas al señor Alejandro Mairal. — Tercero: Que en razón de esta cesión, los comparecientes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto, otorgándose recíprocamente carta de pago, excepto el señor Orayen en lo relativo al pago total de las cuotas que cede en el presente. — Cuarta: La venta y cesión se realiza por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pagaderos del siguiente modo: Cuatro mil pesos moneda legal (m$n. cuatro mil) en efectivo en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de Seis Mil Pesos Moneda Legal en un pagaré con vencimiento a los sesenta días de la fecha. — Quinta: En razón de la cesión de cuotas realizadas, los socios resuelven modificar los artículos segundo, sexto y octavo, los que en lo sucesivo quedarán redactados del siguiente modo: "Segundo: La Sociedad girará con un capital de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Seiscientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Noventa y seis cuotas, que importan Nueve mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfonso Rodríguez; b) Treinta y seis cuotas, que importan Tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Adolfo Lucanera; c) Treinta seis cuotas, que importan tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Horacio Emilio Lucanera; d) Ciento setenta y seis cuotas, que importan Diez y siete mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Vázquez; e) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos, por el señor Arturo Roberto Dragonetti; f) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Enrique Traba, y g) Veinticuatro cuotas, que importan Dos mil cuatrocientos pesos moneda legal, por el señor Alejandro Mairal." — "Sexto: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Alejandro Mairal, en su carácter de Gerentes. Los Gerentes suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir toda clase de derechos reales y comprar o vender bienes inmuebles. Para toda otra clase de operaciones de las enumeradas en la cláusula anterior, suscribirá con su sola firma el Gerente señor Enrique Traba, y en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento de éste, lo hará el señor Alfredo Vázquez, sin necesidad de justificar ante terceros tal impedimento." — "Octavo: Dentro de las funciones sociales, el señor Vázquez será el Gerente comercial; el señor Traba, Gerente administrativo, y el señor Mairal Gerente Técnico, estando bajo la dirección técnica de este último, la labor de los restantes socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad y siempre que las mismas no sean de carácter administrativo." — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E|l.: Enrique Traba. Vale. — Raúl Armando Orayen. — Alfredo Vázquez. — E. Traba. — A. R. Dragonetti. — Alfredo A. Lucanera. — Alfonso Rodríguez. — H. Lucanera. — Alejandro Mairal. — S|r.: seiscientos - Enrique. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.884-v.30|11|49

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta Ciudad y don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado

en la calle Lavalle Nº 1678, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "MAVITEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo como su denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Piso 1º a.), pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales y Explotaciones Industriales en el País", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad. (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.164, Serie I.) serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, a fin de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribuciones a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la conformidad de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, lo que regirá asimismo (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.166, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que le corresponda y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Cohen. — Simón Bassan.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.948-v.30|11|49

GAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, hágase saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Karnik Haybedian, turco, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz un mil setecientos once, don Eduardo Mosgofian, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho y don Carlos Garabetian, armenio, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, todos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscienos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo el rubro de "GAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"", y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, transformación, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general. La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo. — El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el socio Karnik Haybedian, aporta ciento cincuenta mil pesos en efectivo que le dan derecho a ciento cincuenta cuotas, el socio Eduardo Mosgofian, aporta setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas y el socio Carlos Garabetian, aporta la suma de setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Lavalle dos mil quinientos treinta, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — (Sigue a la hoja Nº 2) — (De la hoja Nº 1) — Cuarto. — La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento, pudiendo ser disuelta o quedando facultado el socio Señor Karnik Haybedian a poder retirarse de la sociedad en el caso de que ésta sufriera quebranto dos años consecutivos. — Quinto. — Todos los socios tendrán las mismas atribuciones, pudiendo hacer uso de la firma y actuar el socio Señor Karnik Haybedian conjuntamente con uno de los socios restantes indistintamente, teniendo para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración), y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto. — Por lo menos una vez al año, al primero de Noviembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo a las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para las cuotas del socio Señor Karnik Haybedian, el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Eduardo Mosgofian y el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Carlos Garabetian. — El socio Carlos Garabetian retirará la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensualmente y el socio Eduardo Mosgofian retirará la suma de trescientos pesos moneda nacional mensualmente, ambos con cargo a gastos generales. — Séptimo. — La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo. — Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno. — Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — (Sigue a la hoja Nº 3) — (Viene de la hoja Nº 2) — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y Rúbrica de Libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian. — C. Garabetian. — Décima: Queda sin efecto, la parte de la cláusula cuarta en cuanto dice "Prorrogable automáticamente" siendo la duración en los cinco años fijados en la misma. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian — C. Garabetian. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.841-v.30|11|49

A. BREYAUI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Abdo Breyaui, de estado civil casado, de nacionalidad siria, de cincuenta y dos años de edad; Taufik Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad siria, de veintisiete años de edad y Humberto Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de veinte años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio y contratar de conformidad a la venia otorgada por el Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos treinta y uno del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Constitución dos mil quinientos ochenta y cinco, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley 11.645), bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. BREYAUI E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA", con sede en esta Capital, calle Constitución dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería, artículos de limpieza y afines, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas, sobre bienes de la Sociedad, por préstamos ya sea con particulares, Sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y asimismo adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos; esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y siempre que tenga atinencia con los fines de la misma. — Tercera: Se constituye por tiempo indeterminado, pero con un plazo mínimo de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Abdo Breyaui cien cuotas de un mil pesos cada una: el señor Taufik Breyaui veinte cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Humberto Breyaui, veinte cuotas de un mil pesos cada una, constituído por mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario practicado y firmado por todos los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Abdo Breyaui y Taufik Breyaui indistintamente, como asimismo el uso de la firma social con la facultad de emplearla en todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, lo siguiente: a) Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes en cualquier parte de la República, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, pudiendo aceptar cargos o renunciarlos, notificarse de expedientes, retirar y publicar edictos, efectuar depósitos bancarios, dar recibos, ratificarse de toda clase de resoluciones, apelar y desistir y, en general, entender en todos los asuntos judiciales donde la Sociedad esté interesada y, finalmente, facultad amplia de cobrar y percibir. — b) Pueden además, y están facultados para ello, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Oficina de Impuestos a los Réditos, Muni-

cipalidades, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones administrativas nacionales o provinciales. — c) Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto abrir cuenta corriente, girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados o hacer depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, suscribiendo los cheques sociales, realizando estas operaciones ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en sus Sucursales o en cualquier otra institución bancaria de la República, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Podrán hacer remisiones o quitas de deudas y comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transmitir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pudiendo, si así lo deseare, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y realizar en fin cuantos más actos fueren menester efectuar y que se relacionaren directamente con la administración social del negocio. Queda entendido que cuando la Sociedad contrajese obligaciones de una importancia tal que afectaría gravemente al patrimonio, deberá hacerlo con la firma conjunta de sus dos gerentes, temperamento éste que regirá también para actos de disposición. — Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o los representantes del socio fallecido o incapacitado, de común acuerdo con los socios sobrevivientes, podrán optar: a) Por continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — b) Por retirarse de la Sociedad a cuyo efecto se procederá a la disolución, tomando los socios sobrevivientes a su cargo el activo y pasivo social y abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que por todo concepto de capital y utilidades les corresponda de acuerdo a un balance e inventario que se practicará a tal efecto. El pago del haber que les corresponde a los salientes les será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años, previa entrega al contado del treinta por ciento del total de la suma que le hubiese correspondido, y el setenta por ciento restante en cuotas y términos que se establezcan a posteriori con los socios sobrevivientes. — Séptima: Cada ejercicio finalizará el treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que se practicará el balance general, el que previo conocimiento y acuerdo de todos los socios será firmado, dejándose en el libro de actas la nota respectiva. De las utilidades o pérdidas que resulte, serán adjudicadas entre todos los socios por partes iguales, siendo previo a todo ello el destino del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta formar una suma equivalente al diez por ciento del capital en giro. Además deberán efectuarse las amortizaciones de práctica como asimismo extraordinarias, hecho todo lo cual se distribuirán las ganancias, las que podrán ser retiradas por los socios Taufik y Humberto Breyaui que le será acreditada en su cuenta particular hasta igualar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, época en que se modificará el capital social, salvo autorización prestada por el Señor Abdo Breyaui. — Octava: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas idénticas a las que desempeñan en la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán las formas y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo legal cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato, deberá notificar ello por telegrama colacionado a los demás integrantes ciento veinte días antes, destacándose que sin el cumplimiento de este requisito, se tendrá por no hecha esta manifestación. — Undécima: Como el socio Taufik Breyaui ejercerá la parte administrativa de la Sociedad, se le asigna un sueldo de Doscientos cincuenta pesos mensuales, lo cual no obsta a que tanto el mismo como los demás integrantes de la Sociedad, puedan efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, necesitándose en todos los casos autorización expresa del socio Abdo Breyaui. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de constitución del mismo. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cuestiones que dieran motivo a la iniciación de acciones judiciales, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Abdo Breyaui. — Taufik Breyaui. — Humberto Breyaui. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.907-v.30|11|49.

TEXTIL SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Noviembre del año 1949, convienen entre los señores Francisco Montoya Garay y Justo P. Balza, ambos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Moreno Nº 1730 y Catamarca Nº 373, respectivamente; en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las especificaciones de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 806, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es la explotación de la rama textil, su compra, industrialización, venta, importación y exportación, etc., siendo continuadora de los negocios que el socio Francisco Montoya Garay posee en el domicilio antes citado, denominado "Textil San José", y cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, según inventario general practicado el 13 de octubre del corriente año, el que se agrega por separado. — Tercera: La duración del presente contrato es por diez años y ochenta días, a contar desde el 13 de octubre de 1949, fecha que retrotraen sus operaciones, siendo su vencimiento el 31 de diciembre de 1959. Este contrato podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, debiendo comunicarlo el que así lo desease al domicilio del otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada socio el cincuenta por ciento, siendo aportado en la forma siguiente: el socio don Francisco Montoya Garay, cede y transfiere todos sus derechos de su negocio ubicado en la calle San José número 806, que se menciona en el artículo segundo del presente contrato, y en un todo de acuerdo al inventario que se agrega, cuyo capital líquido asciende a la suma de $ 27.374,88 y el saldo de pesos 12.625,12 se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle; el socio don Justo P. Balza, aporta la suma de $ 30.000.— en efectivo y el saldo de $ 10.000.— se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle, ambos se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades hasta cubrir totalmente su cuota de capital. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; en forma conjunta realizarán los siguientes actos: dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, sus firmas personales bajo la fórmula "Textil San José, S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones, tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad separadamente y aún aquellas para las cuales los artículos Nros. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo Nº 1.881 del Código Civil y del artículo Nº 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos e instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y sus productos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de cinco años, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Para los actos en que los socios deban actuar en forma conjunta, podrán designar a otra persona que los reemplace otorgándoles un poder a ese fin. — Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, en él, se establecerá los resultados del ejercicio, de las utilidades obtenidas después de deducir las amortizaciones que correspondan y de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. El primer ejercicio constará solamente de ochenta días o sea del 13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1949. — Décima: Los socios, don Francisco Montoya Garay y don Justo P. Balza, gozarán de una remuneración mensual de mil pesos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con cargo a gastos generales. En razón que el señor Francisco Montoya Garay, tendrá a su cargo la parte administrativa y actos propios del negocio, se justifica el mayor monto de la remuneración mensual. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por ambos socios. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes proporcionalmente al capital realizado a la fecha de su liquidación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en ocho cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual, que será abonado con cada cuota. Asimismo, podrá proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital. Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.845-v.30|11|49

RUSSO Y AGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 685. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte doña Magdalena Francisca Angela Brianso de Russo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo número Mil doscientos treinta y cinco, de profesión Farmacéutica, casada y en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Russo, y don Héctor Atilio Agazzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número Tres mil setenta, ambos comparecientes, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley Cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación, Domicilio, Plazo. — Artículo segundo: La Sociedad se denominará "RUSSO Y AGAZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Cabildo número mil doscientos treinta y tres y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de tres años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraea la validez de este contrato y se considera prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años, si uno de los socios no le hiciere saber a su otro socio su intención de disolver la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y facultades: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de Farmacia denominado "Brianso", sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas específicas y cualquier artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. Capital social. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran por este acto, la señora Magdalena F. A. Brianso de Russo, cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el socio, señor Héctor Atilio Agazzi, también cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ochenta cuotas en total y las cuarenta cuotas restantes, se obligan los socios a integrarla por partes iguales, cuando así lo exija la necesidad del negocio a que se hace referencia, el capital integrado se halla representado por mercaderías, instalaciones de luz y artefactos, drogas, frasquerío, perfumería, balanzas, caja registradora y demás implementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado, firman los socios de expresa conformidad. Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo y señor Héctor Atilio Agazzi, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente, señora Magdalena F. A.

Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica, la dirección técnica de la Farmacia, motivo de esta sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y la superior resolución reglamentaria ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico, como así también la parte administrativa contable de la sociedad, teniendo facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas, y a los efectos judiciales, podrá por sí o por medio de procuradores matriculados, presentarse ante quien corresponda con cuanto medio de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posición, prestar o diferir juramentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicios de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor acto de los derechos de la sociedad. El otro socio gerente, señor Héctor Atilio Agazzi tendrá las mismas obligaciones que su socia, señora Brianso de Russo, excluyendo las reservadas a la señora de Russo en su carácter de profesional farmacéutica. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y, por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar actos permitidos por la Ley. Transferencia de cuota sociales. Artículo sexto: Las cuotas sociales serán transferidas total o parcialmente, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Balances y beneficios. Artículo séptimo: Los ejercicio terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá las cuotas de ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas, las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos por partes iguales. Disolución. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre que las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia vigentes en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen por el término que las mismas rijan. Arbitraje. Artículo noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se han dado cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe, y transcurridos diez días de la última publicación, fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismaël Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — M. Brianso de Russo. — H. A. Agazzi. — Ismael Bacigalupo. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original, pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Russo y Agazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta m/n., números: setecientos veintiún mil trescientos veintiocho; setecientos veintiún mil trescientos veintinueve, y su presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.881-v.30|11|49

FINIMEX
FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad y Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FINIMEX, FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Primer Piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para llenar su objeto, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de veinte años a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad, al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.00), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La administración, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.193.156 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.155 Serie I.) dirección y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición, nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas el Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los so- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.157 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.156 Serie I.) cios, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley número 11. 645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte en el Fondo de Reserva Legal. No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte, y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo. — E. Cohen. — Simón Bassan. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.947-v.30|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Enrique Francisco Ducros, Carlos Ducros y Atanasio Ramón Oliveira, han convenido constituir una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho 490, primer piso, escritorio 4, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y especialmente a comisiones y ejercicios de mandatos relativos a los mismos, pudiendo comprar y vender, para sí mismo o para terceros, fincas, campos y terrenos o administrarlos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio de este tipo que de común acuerdo determinen los socios. A dicho efecto podrá realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones nacionales, provinciales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos extranjeros. Podrá aceptar y otorgar o conferir comisiones, consignaciones o mandatos, solucionar por arbitraje y transacción cualquier divergencia que pueda afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. Se establece expresamente que forma parte esencial del objeto de la sociedad de tomar a su cargo la venta de las fracciones que integran el Balneario "Santa Ana", ubicado en el Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay) de acuerdo a los términos del convenio suscripto entre los socios por una parte y los señores Greising Hermanos por la otra con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como asimismo el firmado con fecha 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve suscripto por los socios Carlos Pablo y Enrique Francisco Ducros, que sustituye el anterior, convenios cuyo cumplimiento la sociedad toma a su cargo subrogándose activa y pasivamente en todos los derechos, acciones y obligaciones que incumban a los socios en dicho contrato. — Tercero: El término de duración será de tres años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de los tres socios. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin dar aviso previo a los demás con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una integradas por los socios a razón de diez cuotas c/u o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional ha sido invertido en la adquisición de muebles y útiles de escritorio y el saldo de Nueve mil pesos ha sido depositado en dinero efectivo y en partes iguales por cada uno de los socios a nombre de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Quinto: Desígnase Gerentes a los tres socios quienes en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y las Leyes comunes, aun para las que se requieran poder especial. — Sexto: Las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en el Libro de Actas. Para tratar la modificación de este contrato, la disolución de la sociedad, su fusión con otra, el aumento o reducción

del capital y el cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de los socios. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el resto por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapaz o fallecido. — Noveno: Se faculta expresamente y especialmente al socio Gerente don Enrique Francisco Ducros para presentarse ante las autoridades judiciales competentes solicitando la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. Ratificando todas las estipulaciones convenidas y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — E. Ducros. — C. Ducros. — A. R. Oliveira. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.859-v.30|11|49.

INVERNADERO MODELO DANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Esteban Fleischer, argentino naturalizado, de 4. años de edad, casado, domiciliado en Avda. Madero 770, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor: Francisco Weisz, húngaro, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Montevideo número 646, piso 6º A, por la otra parte, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y por un plazo de duración de diez años, se constituye la presente sociedad, la que podrá ser disuelta por cualquiera de los dos socios, después de vencidos los primeros cinco años, con un aviso en legal forma al otro socio, de noventa días de anticipación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "INVERNADERO MODELO DANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta capital federal, actualmente en la calle Montevideo Nº 646, piso 6º A., sin perjuicio de trasladar su sede en cualquier punto de la República Argentina, o desarrollar sus actividades en cualquier parte de este país o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "Explotación de Invernadero y Criadero de Cerdos y sus Anexos". — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los dos socios, señores: Esteban Fleischer y Francisco Weisz, con uso de la firma social y administración de la misma, y quienes para obligar a la sociedad, deberán usar el rubro social y debajo la firma conjunta de los dos socios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben e integran en efectivo, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal cada uno. — Sexta: El socio señor Francisco Weisz, se obliga a aportar su trabajo personal y técnico a la sociedad, debiendo dedicarse también a la administración de la misma, así como a la compra-venta de los productos y anexos. — Séptima: Ninguno de los socios, retirará suma alguna de la sociedad, por ningún concepto hasta la finalización del ejercicio anual y de acuerdo con el resultado del balance, no pudiendo distribuirse utilidades, sino líquidas y realizadas. — Octava: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por parte de los gerentes y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos, y escrituras públicas o privadas: comprar, vender, adquirir, enajenar o arrendar, bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquiera otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos; firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, o endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda, o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|u obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Novena: Anualmente, al día 30 de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el saldo, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Undécima: Cada cuota de capital, equivale a un voto y para las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo el socio sobreviviente resolver conjuntamente con los herederos o representante legal, dentro de los seis meses de acaecido el hecho, acerca de la prosecución de la sociedad hasta finalizar el contrato o la liquidación de la misma. — En caso de liquidación ésta se practicará por el socio sobreviviente, con el contralor de los representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o liquidación de la sociedad, el haber que corresponda a la otra parte, podrá ser adquirido por el otro socio, al mismo precio que se ofreciera por el mencionado haber, a cuyo fin tendrá que hacer uso de esta opción, dentro del término de cinco días, de haber sido notificado en legal forma. — Décima Cuarta: En caso de divergencias entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, las mismas serán resueltas por árbitros arbiradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Esteban Fleischer. — Francisco Weisz. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.872-v.30|11|49

PIELES LA CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo, los señores Maximiliano Brandolín, argentino naturalizado, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos trece; Lino Brandolín, italiano, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número dos mil setecientos sesenta y siete y Carlos Nadaia, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Directorio dos mil setecientos sesenta y siete, convienen en. Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que habrá de girar en plaza bajo el rubro social de "PIELES LA CORONA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital 105.000 m$n."; sobre la base de las sociedades colectivas que giraban en plaza bajo las denominaciones de: a) "Brandolín Hermanos" - Pieles La Corona, con asiento comercial en la calle General Artigas número cuarenta y dos, con un capital social de pesos quince mil, integrada por los señores Lino Brandolín y Maximiliano Brandolín, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio primero, libro cincuenta y dos de contratos privados, y b) "Pieles Reale", Brandolín, Marchesi & Cía., con asiento comercial en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, que estuviera integrada por los señores Lino Brandolín, Maximiliano Brandolín, Giampiero Marchesi y Rodolfo Atilio Cudicio, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cincuenta y uno de contratos privados, que giraba con un capital social de pesos veinte mil moneda nacional; sociedades colectivas ambas, que a los fines de la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, se consideran disueltas, la primera por voluntad de sus dos únicos socios, que manifiestan en este acto, señores Lino y Maximiliano Brandolín, y la segunda, por venta que de su parte social hiciera primero el señor Giampiero Marchesi a sus consocios señores Lino Brandolín y Rodolfo Atilio Cudicio, y posteriormente, por nueva venta que Rodolfo Atilio Cudicio hiciera a su vez a los señores Lino Brandolín, Maximilano Brandolín y Carlos Nadaia, dejándose expresa constancia de que la nueva sociedad que por este contrato se constituye, se hace cargo íntegramente y en forma total del activo y el pasivo de las sociedades colectivas antes determinadas y sobre cuya base se constituye. — Segundo: La Sociedad se denominará, como se deja ya expresado, "Pieles La Corona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 105.000.—", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, de esta Capital, donde funcionara su casa matriz, quedando el local sito en la calle General Artigas número cuarenta y dos, también de esta Capital, como Sucursal número uno de la firma, pudiendo establecerse en lo sucesivo nuevas sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el mismo tendrá vigencia por tiempo indeterminado, hasta que por voluntad unánime de sus firmantes se resuelva disolver la sociedad, debiéndose en tal caso procederse en la forma establecida más abajo y con sujeción a lo establecido en el Código de Comercio. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de confección, arreglos y ventas de prendas de vestir de pieles para señoras y afines al ramo de peletería, abarcando el dicho ramo en toda su más amplia concepción y alcance. — Quinto: El capital social, de acuerdo a balance e inventario practicado y aprobado por separado, con la conformidad total y absoluta de los firmantes, asciende a la suma de pesos ciento cinco mil moneda nacional y se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha de la constitución del presente, por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y dinero en caja de los negocios antes citados, sobre la base de los cuales se constituye esta nueva sociedad, aportado por partes iguales y dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios firmantes. — Sexto: La Administración y Contabilidad de la Sociedad estará a cargo del socio señor Maximiliano Brandolín; la dirección técnica a cargo del señor Carlos Nadaia y las operaciones de compra, venta de mercaderías y el trato en general con comerciantes estará a cargo del socio señor Lino Brandolín, sin perjuicio todo ello de que todos y cada uno de los socios atiendan personalmente los locales de venta y todas las tareas propias del ramo de peletería, ya que se comprometen formalmente a dedicar la totalidad de su esfuerzo y capacidad al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, en forma exclusiva. La firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, los que tendrán facultades de gerentes, quienes podrán hacer uso de la misma debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pieles La Corona, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 105.000", quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Al día treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal determinado por Ley. El saldo de utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios, lo mismo que en el caso de que el balance arrojare pérdidas, las que deberán ser soportadas por los socios también en partes iguales. — Octavo: La sociedad tendrá a más de las facultades, negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su creación, capacidad jurídica para realizar los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o derechos y acciones; permutar, dar o recibir en pago, gestionar ante los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares toda clase de créditos y realizar con ellos todas cuantas operaciones se estilen y sean necesarias para la mejor marcha de los negocios; cobrar y percibir, constituir hipotecas, celebrar contratos de locación y de cualquier otra clase, rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, suscribir y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, dejándose constancia de que las facultades enumeradas lo son a simple título enunciativo y nunca limitativo. — Noveno: Para el caso de disolverse la sociedad por voluntad unánime de los socios, quedan éstos obligados a proceder a la liquidación de la misma en forma particular, por venta privada de las existencias, útiles, instalaciones, etcétera, previo balance e inventario, repartiéndose en este caso las pérdidas o ganancias en forma proporcional al capital aportado, satisfechas que hayan sido las deudas sociales. — Décimo: En caso de que uno de los socios decidiera separarse de la Sociedad, se procederá igualmente a practicar balance e inventario, y aprobado éste de conformidad, podrán las partes restantes optar entre comprar al socio saliente su cuota social o disolver la sociedad. Para el primer caso, los contratantes se obligan a aceptar en pago de sus cuotas sociales, mercaderías justipreciadas al precio de costo en plaza en el momento de la separación del socio saliente, obligaciones a cobrar que a juicio del interesado reúnan las suficientes garantías o dinero en efectivo, ello supeditado a las cifras que arroje el activo y pasivo de la sociedad, y para el segundo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo anterior. Para el primero de los casos previstos, el socio que deseare separarse de la sociedad, deberá avisar a los restantes con un plazo mínimo de seis meses de anticipación su voluntad de retirarse de los negocios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general e inventario de existencias, procediéndose a la liquidación de los bienes que le correspondieren, dentro de un plazo no mayor de seis meses, a contar desde la fecha en que se tuviere noticia del fallecimiento, a quienes justificaren su derecho a sucederle. — Duodécimo: En todos los casos las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad, y para el caso de divergencia que pudieren suscitarse en el manejo de los negocios sociales, los contratantes se obligan a someter sus diferencias a la resolución de árbitros, los que serán nombrados uno por cada socio en el caso de que no hubiere acuerdo para la designación de uno solo. Su fallo será inapelable y producirá entre los socios los mismos efectos que si se tratare de un fallo judicial con autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir las disposiciones antedichas como si fuere la Ley misma, y supeditan todo aquello que no esté explícitamente convenido a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando de conformidad, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.867-v.30|11|49

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1949, en la caja social, Reconquista 336, departamento X, de 11 a 12 horas, se procederá al pago en efectivo de c$ 42,3623228 por cada acción ordinaria de o$s 100.— correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.877-v.28|11|49

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores tenedores de los debentures 5 % años 1945-1959, emitidos por Empresas Eléctricas de Bahía Blanca S. A., que se ha resuelto, en ejercicio de las facultades reservadas en el respectivo contrato de emisión, rescatar todos los debentures que se hallen en circulación.

El pago de los títulos se efectuará a partir del 31 de diciembre de 1949, contra presentación de los mismos que deberán tener adheridos los cupones desde el Nº 11 (once) hasta el Nº 30 (treinta) ambos inclusive.

Asimismo en el acto del rescate se efectuará el pago del cupón Nº 10 diez) (31|XII|1949), correspondiente a los intereses del 2º semestre del año 1949.

Los pagos de que se trata serán hechos efectivos por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre Nº 448, Capital Federal, en su carácter de fideicomisario de los debenturistas en cuestión.

El pago de los debentures no presentados para su reembolso por los debenturistas dentro del 30 de enero de 1950, será hecho en consignación judicial, conjuntamente con todos los intereses que a esa fecha no hayan sido percibidos. — Buenos Aires, diecinueve de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.938-v.25|11|49

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar dividendo del 12 % del 25º ejercicio social (15|9|48 a 15|9|49), en nuestras oficinas, calle Añasco 1545, desde el 28 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.950-v.28|11|49

FIPLASTO, S. A. C. I.

Viamonte 759 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de un millón (m$n. 1.000.000.—) de acciones ordinarias categoría "A" para lo cual, el Directorio ha fijado un plazo que vence el 6 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.855-v.28|11|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Electro Médica Internacional, S. A., comunica a sus señores accionistas, que ha dispuesto emitir las acciones correspondientes a las series C, D y E, valor total $ 120.000.—, en títulos al portador de $ 100 cada uno, mediante suscripción privada entre sus actuales tenedores, de conformidad con el artículo 5º de sus estatutos. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en su domicilio social, calle Montevideo Nº 447, Capital Federal, durante los días 24 de noviembre al 11 de diciembre próximo.

e.24|11-Nº 4.777-v.29|11|49

CALERA AVELLANEDA, S. A.

Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 17 de noviembre de 1949, el dividendo del 10 % en efectivo, se abonará a partir del día 22 del corriente, de 9 a 11 y 15 a 17 horas, en la caja de la sociedad, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.814-v.26|11|49

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.

de Importaciones en General

Moreno 411 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, las que deberán ser suscriptas en la siguiente forma: 10 % al contado al momento de la suscripción, 90 % hasta el 28 de febrero de 1950.

Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los 30 días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.743-v.29|11|49

EQUIPOS Y MATERIALES, S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 23 de noviembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la Asamblea General, de fecha 20 de octubre de 1949.

e.24|11-Nº 4.731-v.26|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. de la Argentina, S. A.

Comunícase a los señores accionistas que en punto primero de la Asamblea General Ordinaria de National Paper Type Co., de la Argentina, S. A., a celebrarse el 30 de noviembre de 1949, donde dice décimo debe considerarse undécimo.

e.24|11-Nº 4.760-v.29|11|49

S. C. A. C.

Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que S. C. A. C., Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, por escritura otorgada ante el escribano Oscar Aramayo, con fecha 22 de octubre de 1949, ha emitido la tercera serie del capital social, el que en consecuencia se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

e.24|11-Nº 4.748-v.26|11|49

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º de Estatuto Social, se hace saber a los señores Accionistas que la Sociedad ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda legal representados por veinte y cinco mil acciones de cien pesos cada una.

El Directorio—

e.23|11-Nº 4.691-v.25|11|49

PABLO MASPERO E HIJOS

Soc. An. Met. Ind. y Com.

El Directorio de Pablo Máspero E Hijos, S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial, informa a los señores accionistas, que de acuerdo con la resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre ppdo., dispone emitir las series once, doce, trece, catorce y quince de acciones ordinarias de un solo voto, de valor nominal m$n. 100 cada una, representando cada serie m$n. 300.000, o sea un total de m$n. 1.500.000.

La suscripción de las mencionadas acciones por su valor nominal, se realizará desde el 28 de noviembre al 10 de diciembre próximo, debiendo efectuarse la integración de las mismas, dentro de los quince días del cierre de la suscripción. Los señores accionistas sólo podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 10º de los Estatutos en la sede social, calle Uspallata 3172, dentro de los diez días de la última publicación de este aviso.

e.23|11-Nº 4.727-v.25|11|49.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires".

e.22|1-Nº 4.653-v.27|12|49

PHILIPS ARGENTINA

S. A. de Lamparas Electricas y Radio Emisión de Acciones — Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose aprobado la reforma estatutaria para aumentar el capital social, y de conformidad a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 23 de mayo de 1949, el Directorio ha emitido las series de acciones Nº 51 a 70, por un valor total de $ 2.000.000.— m|n. Las nuevas acciones se entregarán a los señores accionistas como dividendo del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948, en proporción de 2 nuevas acciones por cada 5 de las que posean actualmente. La entrega se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia número 3892, del certificado provisorio entregado a los accionistas en oportunidad de abonarse el dividendo en efectivo fijado por la mencionada asamblea. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.663-v.26|11|49

T. A. Ch., Transportes Agropecuarios del Chubut S. R. L., con domicilio en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 501, 6º piso, esc. 603, cede a Primo Juan Gentilucci, con igual domicilio, los derechos de hecho y legales que le corresponda o pudiere corresponder, por el permiso número 370-C 228, para la explotación del servicio público de cargas generales por automotor entre las localidades de San Antonio Oeste (Río Negro) y Puerto Deseado (Santa Cruz) y puntos intermedios, supeditado a la aprobación del Ministerio de Transportes de la Nación, otorgante del citado permiso. — Para reclamos dirigirse escribanía de don A. Julio Gutiérrez Moreno, Rivadavia 578, 5º piso. Capital.

e.22|11-Nº 1.592-v.26|11|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa Chaim Isaac Faiguenblum vende a "Nathan Selem y Hno." negocio de lencería y artículos para hombres, "La Cumbre", AVENIDA CABILDO 3281, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle número 1334, Capital.

e.25|11-Nº 4.874-v.30|11|49

Al comercio se avisa: María da Gloria vende su negocio almacén despensa, sito ANCASTE 3601 a Sara Santiago. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.25|11-Nº 4.871-v.30|11|49

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Vicente Cantore, vende a César Starcenbaum y Ricardo Ruperto Fernández su negocio de bombonería, venta de helados y anexos, denominado "Buenos Aires" sito en la calle AV. GAONA 1794. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.25|11-Nº 4.857-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Miguel Izquierdo, Manuel Barja y Manuel Portas venden a Nicolás José Bifulco, José Francisco Bifulco y José Ubaldo Pagano, su negocio de restaurante, bar y hotel, establecido en calle ANCHORENA 541, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.25|11-Nº 4.842-v.30|11|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421, avisan: Inocencio García vende a Juan Rodríguez Garzón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle JUAN B. ALBERDI 2402 esquina RIVERA INDARTE domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.868-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan: que Tomás Alija, Cayetano Alija y José Fraile venden a Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, su negocio café, bar y billares, calle J. B. ALBERDI Nº 6601. Domicilio a|partes y reclamos ley n|ofic.

e.25|11-Nº 4.921-v.30|11|49

Marchán y Barrio, martilleros públicos, oficinas en esta Capital, calle Garay número 4354, avisan que José Pereira vende su despacho pan y facturas, situado AVENIDA COBO Nº 528, al señor Angel Domingo Fissina. Domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.905-v.30|11|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: Gabriel Neme vende al señor Jinyu Oshirol la tintorería, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO número 4587|89, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley, en mi oficina.

e.25|11-Nº 4.897-v.30|11|49

"Basanta y Guini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación y venta de fajas para señoras y artículos similares o anexos, domiciliada AGUIRRE Nº 732, se disuelve, se hace cargo del activo y pasivo el socio Elías Guini, escritura antes los escribanos, Dr. José Ma. Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia Nº 666.

e.25|11-Nº 4.952-v.30|11|49

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros, ofic. Rivadavia Nº 2625, que Agapita Caminos vende tienda, mercería, ALVAREZ THOMAS Nº 5131, Cap. Fed., a Magdalena David. Rec. ley n|ofic. dom. de las partes

e.25|11-Nº 4.892-v.30|11|49

"C"

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Juan Rodríguez Garzón vende a Alberto Vercellino negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y fábrica soda en pequeña escala, sita calle CORVALAN 2502|6 esquina PUBAT domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.863-v.30|11|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Héctor Bellei y Ennio Bellei venden a Roberto Armando Castelli, Adolfo José Castelli y Esteban Cardillo, negocio rotisería, vinos y cervezas envasadas, calle CANGALLO 1687|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.862-v.30|11|49

Julio F. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 3594; avisa que los señores Adolfo H. Márquez y Sebastián A. Oddone venden al señor Miguel De Santis, su negocio de radio y electricidad en general, ubicado en la calle CABILDO número 3547, Capital Federal. Reclamos ley en mis oficinas. Domicilio de los contratantes.

e.25|11-Nº 4.839-v.30|11|49

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Cayetano Lago, Severina Lago de Alvarez, Consuelo Lago de Ragalle, David Lago y José Lago venden al señor Francisco Pablo Rizzo el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CULLEN Nros. 5075|77. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.25|11-Nº 4.935-v.30|11|49

Alfio Carmelo Longo, Centenera 123, avisa por Ley 11.867, que quedó dueño de la peluquería, sita en la calle CENTENERA Nº 123, por fallecimiento de Ugone Dolfin, según resolución del Juez. Dr. Santillán Villar (Secretaría Vidal Molina), sucesión vacante, donde se recibirán reclamaciones. — Noviembre 22 de 1949.

e.25|11-Nº 4.901-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Alfredo Fernández y Jorge Villalba venden a Jorge Julio Palma y Raúl Nicolás Camilli, su negocio de café y bar, establecido en calle CORDOBA 4400, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.843-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Javier Suárez, Modesto Suárez, Eugenio Suárez y Manuel González, venden a Avelino García. César Riesgo, José García y Modesto Flores su negocio de confitería y bar, establecido en calle CORRIENTES 1591, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.844-v.30|11|49

Amparo Luque y Federico Fornari venden a Ismael Mastandrea negocio de venta de helados y bebidas envasadas, calle CONCORDIA 1051, domicilio de las partes. Reclamos de ley Uruguay 627, primer piso C.
e.25|11-Nº 4.866-v.30|11|49

"D"

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Damián y Alfredo Bazán, venden a Manuel Melili y Horacio Sorrentino el negocio café, bar, lunch, DIRECTORIO 3200, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.885-v.30|11|49

"G"

Se avisa al comercio en general que la Sociedad "Kleiman & Cía.", fábrica de tejidos con domicilio en GRAL. ARTIGAS Nº 2633 de Buenos Aires, se ha disuelto; habiéndose hecho cargo a partir del 1º de Enero de 1949, del activo y pasivo, la sociedad de hecho constituída por los Sres. Aarón Kleiman y Hermán Vulej, reclamos de ley en Guido Spano Nº 297, Villa Lynch, domicilio de las partes.
e.25|11-Nº 4.865-v.30|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas E. Unidos 1518, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del despacho de pan, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENSIO 3158, que Telva Manuela García de Navarría, vendiera a Venancio Lorenzo.
e.25|11-Nº 4.899-v.30|11|49

"H"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio Giraldez, vende a Ovidio Alonso su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho bebidas en general, calle HUMBERTO 1º Nº 802 esq. PIEDRAS, quedando disuelta, soc. de hecho, Giraldez y Rodríguez, constituyéndose nueva soc. Rodríguez y Alonso, haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes en el negocio. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.928-v.30|11|49

"I"

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, avisan que Alfredo Hugo Módica y Francisco Trentín, venden a Justo Fernández, negocio de despacho de comest. y beb. envasadas, calle INDEPENDENCIA 3636 domic. part. recl. ley n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.861-v.30|11|49

Al comercio: José Soto y José Pastoriza, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecica calle IRIARTE número 1895|99 y HERRERA número 1886, domicilio vendedores a Vicente Piñeiro, Francisco González y Manuel Gómez, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11-Nº 4.909-v.30|11|49

"L"

Al comercio se avisa: Roberto Albino San Juan vende su parte mitad negocio librería, zapatería y cigarrería, sito ABRAHAM J. LUPPI 1997 a Alfredo Villata. Reclamos ley, Casa Parracia. martilleros públicos, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.869-v.30|11|49

Se hace saber por cinco días que Felipe Neris Valenzuela y Blas Valenzuela venden a Esteban Desiderio Palavecino e Inocencio Miguel Palavecino, el taller de artes gráficas sito en la calle LAS CASAS 4063. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Corrientes 485, piso 10º, Dr. Alfredo M. Interlandi, que interviene.
e25|11-Nº 4.846-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan que Ermindo Alvarez, Eliseo Meiras y Jesús González, venden a Manuel Sánchez y Alfredo Tajes su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle LYNCH 3499. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.923-v.30|11|49

"M"

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: José Domínguez vende a Castor Rodríguez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas alcohólicas, calle MONROE 2502 esquina CIUDAD DE LA PAZ 2500 domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.858-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Jesús Calviño, vende a Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (Soc. de hecho Figueroa y Blanco), negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general, calle MEJICO 1699 esquina SOLIS 596, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.926-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Evaristo López y José Alberto González (Soc. de hecho López y González), venden a Antonio Garrido y Manuel de Barros (Soc. de hecho Garrido y Barros), negocio despensa comestibles c|venta bebidas envasadas, MEJICO 4101 esquina TREINTA Y TRES 593, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.925-v.30|11|49

"N"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Ricardo Río vende a sus condóminos Marcelino Río y Angel María Freire y al señor Ramón Vidal, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito NOGOYA 3602, esquina CONCORDIA 2692, Capital. Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes, nuestras oficinas.
e.25|11.-Nº 4.932.-v.30|11|59

"P"

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Hortensia Arnaud y Victoria García, venden a Aldo Spotorno y Haydee Sierra de Spotorno su negocio de modas, perfumería y anexos, denominado "Ambar" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 681. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25|11-Nº 4.856-v.30|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio González, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Avelino Fernández, Lisardo Alonso, Antonio Planells y Luciano Alvarez, el negocio de restaurant "La Campagnola", sito en la calle PARANA Nº 563|65, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.25|11.-Nº 4.911.-v.30|11|49

"Q"

Pascual Ercolino, domiciliado Caseros 3023, transfiere garage, QUIRNO 262 a Luis Tagliaferro, domiciliado Rivadavia 3026, Dto. 11, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando. Lavalle 1546, piso 1º "A".
e.25|11.-Nº 4.883.-v.30|11|49

"S"

Roque Cozza, avisa que vende a don Germán García Río, quien se hace cargo del activo y pasivo el taller para la fabricación de zapatos de señora instalado en la calle SANTANDER Nº 1717, domicilio de los contratantes y donde deberán dirigirse los reclamos de ley.
e.25|11-Nº 4.850-v.30|11|49

Pano Chabiri, avisa al comercio que transfiere su negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en la calle SANTA FE 2570, Cap. al señor Juan Tarifa, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en Alsina 308, Capital.
e.25|11-Nº 4.834-v.30|11|49

Al comercio se avisa: José Hernando González, vende su negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas sito SANTA CATALINA 1801 esquina EREZCANO 3387 a Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos, Avenía Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.870-v.30|11|49

Diego Falces & Cía. y Atilio F. Marcucci, martilleros pcos., con oficinas en Salta 306, 4º p., avisan al comercio que con su intervención José Alvarez vende a Nicolás Vega y Emilio Cascarón, su negocio de despacho de vinos, cervezas y restaurant, sito SAN JUAN 3122, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.25|11.-Nº 4.946.-v.30|11|49

Antonio Rómulo Ardiles vende a José Manuel, Constantino Manuel, Francisco Roberto Manuel y Eugenio Alfonso Manuel, el negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, situado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO Nº 2502, esq. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE, todos allí domiciliados. Reclamos en término de ley en el mismo negocio.
e.25|11.-Nº 4.919.-v.30|11|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros, of. Rivadavia 2625, 3º piso, que Manuel Moure vende "tienda, mercería y anexos", sito en la calle SOMELLERA Nº 5479|83, Cap. Fed. a Juan Francisco Holgado. Rec. ley n|ofic., dom. de las partes.
e.25|11.-Nº 4.893.-v.30|11|49

"T"

Juan Moreno Rivas y Gerónimo Pascual Moreno, integrantes de la razón social "Moreno Rivas Hermanos", dedicada a compra-venta, importación y exportación de casimires en el negocio de TACUARI 172, constituyen domicilio legal en la calle Uruguay 435, 5º piso, de esta Capital, hacen saber por el término de cinco días que la sociedad ha sido ampliada con la incorporación de los señores Julio Moreno y Eugenio Moreno, como socios colectivos, según instrumento del seis de mayo anterior.
e.25|11.-Nº 4.953.-v.30|11|49

"W"

Al comercio: Manuel Díaz, José Díaz y Fidel González venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle WARNES número 2131|33. Domicilio vendedores a Julio García, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11.-Nº 4.908.-v.30|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Justo Méndez, José Ramón Pardo y Francisco Salgado, venden a los señores Joaquín Ucha y José Flores, su negocio de restaurant, bar, parrilla y alojamiento, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 579|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|11-Nº 4.765-v-29|11|49.

Se hace saber por cinco días que, Esther Peril de Lerner, vende al señor Boruch Szwarcman, su negocio de lencería y confecciones situado en AV. GRAL. MOSCONI 2749. — Reclamos de ley en el mismo domicilio partes.
e.24|11-Nº 4.738-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Victorio y Cipriano Ornia, venden a Marcelino Abuin, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "Apolo", sito AV. MONTES DE OCA 1879 al 99 esq. RIO 4º, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.24|11-Nº 4.759-v-29|11|49.

Avisa Matsunaga Higa vende a Seiki Shiira, su negocio de tintorería sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, reclamos de ley en Carranza 1739, dom. de las partes.
e.24|11-Nº 4.775-v.29|11|49.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Sabio, Jesús Sabio, Leopoldo Pereira, Antonio G. Vila, José Rodríguez, Antonio Espino. Manuel García y Santiago Cao, venden a José María Liste, Lino Varela y Argimiro Ramos, el negocio de bar y billares, denominado San Bernardo, AV. CORRIENTES 5436, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestra oficina.
e.24|11-Nº 4.821-v.29|11|49.

Alba Brienza, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 2301, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende al doctor Silvio S. Fincie y a don Rafael Danón, el negocio de farmacia e instalaciones, instalado en la AVENIDA BELGRANO Nº 2301. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Santiago E. Biggi, calle Virrey Cevallos Nº 290, piso 2º, T. E. 37 (Libertad) 6249.
e.23|11-Nº 4.678-v-28|11|49.

Al comercio: L. Roberto Torres y Cía., oficina Sarandí 380, avisan, Jasé María Liz Cao, vende l|d|deudas, a Emiliano González, su negocio de venta de golosinas, sito ALSINA Nº 2385, sus domicilios. — Reclamos ley n|oficinas.
e.23|11-Nº 4.682-v-28|11|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Susana Garay vende a José Boccalatte su negocio de despacho de pan, masas, caramelos y bombones, sito en esta capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.563-v.26|11|49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que doña Camila Troncoso vende libre de todo gravamen su negocio de lencería y anexos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2407, a favor del Sr. Raúl Cantabella. — Reclamos ante el escribano Don Carlos Alberto Maculan, Avda. de Mayo Nº 695, piso 2º. — Siendo este domicilio el que legalmente constituyen las partes.
e.22|11-Nº 4.654-v.26|11|49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que don Santiago Lordi vende libre de todo gravamen su negocio de tintorería, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3552, al señor Rodolfo Martinazzi. — Reclamos ante el escribano Don Carlos Alberto Maculan, Avda. de Mayo Nº 695, piso 2º, Capital Federal. Siendo este domicilio el que legalmente constituyen las partes.
e.22|11-Nº 4.652-v.26|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Francisco Fernández Ruiz vende su negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 413, sexto piso, izquierda, a los señores Alberto Ostrosky y Bernarda Santiago Chao. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.487-v. 25/11/49

Angel P. Tiveron, martillero público nacional, oficinas Bulnes 217, piso 3º, teléfono 79-1394, avisa: Yolanda Antonia Caparro vende a María Andrioli viuda de Echenique, negocio de artículos para bebés, denominado "Casa Coraly", sito AVDA. FEDERICO LACROZE 3342, Capital Federal. Las partes constituyen sus domicilios, y se atienden oposiciones de Ley 11.867, en Bulnes 217, piso 3º.
e.21|11-Nº 4.503-v.25|11|49

A. Chulak y Cía. (Sastrería Chulak) vende su negocio de sastrería, sito en AVENIDA PUEYRREDON 941, a Jorge Fernández y Oscar Enrique López, con intervención del procurador Juan E. Galanti. Reclamaciones por el término de ley, en Tucumán 1367, primer piso, "A", domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.476-v25/11/49

C

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Zulema Corrales de Novoa, vende a Manuel Bravo, despacho de pan, CASEROS 3987, domicilio partes.
e.24|11-Nº 4.770-v-29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Luis Rodríguez, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1436 a Francisca Rodríguez, domicilio partes reclame ley nuestras oficinas, Roseti 1587, T. E. 54|2940.
e.24|11-Nº 4.769-v-29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Arturo Vilachá y Luis José Rodríguez, vende su negocio de café bar y billar, sito en esta Capital calle CORONEL DIAZ Nº 1601 esquina MANSILLA Nº 3399, a Alfonso Basila, domicilio partes negocio vendido. — Reclame ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.
e.24|11-Nº 4.768-v-29|11|49.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Jerónimo Pérez, Jesús Pérez y Felipe Velasco, (Pérez Hnos. y Velasco, sociedad de hecho), venden a los señores Jacobo Sgulen Rechtman y Benita López, (Rechtman y López, sociedad de hecho), el restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, calle CABELLO 3599 esquina CANNING, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
e.23|11-Nº 4.700-v-28|11|49.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan que por su intermedio Enrique Pérez y Antonio Díaz venden a Manuel Torres su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito CERVIÑO 3601 esq. VIDT, libre de todo gravamen. Reclamos ley n|oficinas.
e.22|11-Nº 4.659-v.26|11|49

Se hace saber por cinco días que Abraham Romer & Compañía, Sociedad en Comandita, vende y transfiere el activo de la tintorería industrial "Tibia", instalada calle CORVALAN 1918|20 a Aizen, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos a estudio M. Díaz Fernández, J. E. Uriburu 1032.
e.22|11-Nº 4.567-v.26|11|49

Tolmino Soldati y Martín Orecchio, comunican que han transferido su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle CASTRO BARROS 1650, a los señores León Bernardo Drucaroff y Judel Keilman. Reclamos de ley, en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, ofic. 2.
e22|11-Nº 4.622-v.26|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Américo Koszo vende a Bernardo Navaridas Bello su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1751, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.564-v.26|11|49

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que la Sta. Rosa Ciarmiello vende, cede y transfiere al Sr. Tomo Sindolic su negocio de hotel, sito calle CANGALLO 1948, p. 2, dep. "C", domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.22|11-Nº 4.573-v.26|11|49

Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, p. 2º, ofic. 208, avisa: Horacio Virginio Palacios vende libre de toda deuda o gravamen a José Castagno, una parte mitad del negocio de venta de lotería, cigarrería y art. para hombre, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 316. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.508-v.25|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que, Guillermo Gómez vende a Evaristo Juanes y Dolores Narvaez, despacho de pan sito en CUENCA 4901, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
e.21|11-Nº 4.510-v.25|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle LIMA 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, la señora Elena D. de Sabbatella vende su negocio de despensa, sito en la calle CAMARONES 5502, de VILLA LURO, a las señoras Delia A. de Saladino y Carmen Aguiar. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.485-v.25/11/49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas, Sarmiento 1750, avisa: Miguel Anzivino vende a Catalina Oliver, viuda de Pereira, su despacho pan, facturas y helados, calle CENTENERA 885, domicilio contratantes. Reclamos ley, en mis oficinas.
e.21/11-Nº 4.450-v.25/11/49

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, el señor Valentín Federico Leib vende su negocio de hotel, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1656, al señor Adelchi Mizzau. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21/11-Nº 4.480-v.25/11/49

Eustaquio R. Meléndez y Cía., matriculado, oficinas en Avda. San Martín 5564|74, Capital, avisa que D. Joaquín Rivares, vende a Dña. María F. Marrone de Staffieri, el negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, calle CAMPANA 5180|82, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.
e.17|11-Nº 4.208-v-25|11|49.

"CH"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rádago de Ortega, venden a Rosa Moyetta su negocio, despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito CHASCOMUS 5209, domicilio compradora y vendedores mis oficinas. — Reclamos término de ley.
e.24|11-Nº 4.747-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Mato Garea, vende a su socio José Mª Alvarez, su parte mitad casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHACABUCO 120, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|11-Nº 4.758-v-29|11|49.

"D"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804), con su intervención Castor Lafuente vende a Manuel Requejo y Elio Paciello, su café, bar, DORREGO 1633, domicilio ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.633-v.26|11|49

"F"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: Gregorio Morchon vende su despensa, venta de comestibles al por menor de la calle VENANCIO FLORES Nº 3501, al señor Agustín Beltrán. Recl. de ley dom. ambas partes, mis ofic.
e.22|11-Nº 4.571-v.26|11|49

"G"

Av. López Blas, Manso y Cía., ofc. Fray Cayetano Nº 314, que A. L. Aldao y F. O. Bellatti, vden. a Z. Del Campo y J. Viquendi, su neg. rest., bar bill., Cap. GALLARDO 599, sus dom. recl. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.750-v-29|11|49.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Basilio Enrique Escobar y Saturnina Echevarrieta de Escobar, vende despensa calle GANDARA 2901, a Justo Cornas y Ana Victoria De Luca de Cornas, todos domic. mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.23|11-Nº 4.720-v-28|11|49.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45-0143, avisa: Carolina Sebraro de Iglesias vende su despacho de pan de la calle GAVILAN 3890|98 al señor Antolín Tapia. — Recl. de ley dom. de ambas partes, mis oficinas.
e.22|11-Nº 4.569-v.26|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y seis billares, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nros. 5193|99 esquina BAUNESS números 2509|15, que efectuaba el señor Benito Cedrón a favor de los señores Joaquín Justo Real, José María Ces y Arturo Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.
e.22|11-Nº 4.589-v.26|11|49

Avisa: Jacinto Ventre, mart. públ., of. San Juan 1119, T. E. 23-6945, que Blas Menéndez, vende a Ramiro Rodríguez s parte mitad neg. almacén y desp. beb. alcoh., que explotaban en común, bajo el nombre de Rodríguez y Cía., calle JUAN DE GARAY 3401 esq. VIRREY LINIERS, dom. partes. — Recl. ley, mis oficinas.
e.22|11-Nº 4.627-v.26|11|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Antonio Fernández vende a José María López, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaban en común, GARAY números 3239|41 esquina DANEL, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.
e.22|11-Nº 4.629-v.26|11|49

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Alberto Martins da Costa, Antonio Ferreira da Costa Cardoso y Domingo Barbosa, Carballo, venden a Celestino Alonso, Florentino Niembro y Celedonio Toyos, almacén, GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1692, esq. GRAL. CESAR DIAZ 2502, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.21/11-Nº 4.460-v.25/11/49

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, oficinas, Uruguay 150, que Rosa Demarco vende a Josefina M. de Galarraga su hotel pensión, sito GUAYAQUIL 143, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.21/11-Nº 4.473-v.25/11/49

"H"

María M. R. de Bugossi, Teresa T. Bugossi y Angela L. B. de Saglio, Honduras 5029, venden a Segundo Ratti, Pedro F. H. Ratti y Pablo A. Budessi, Thames 1627, su depósito de hierro, sito HONDURAS 5051. — Reclamos de ley Honduras 5029.
e.24|11-Nº 4.741-v-29|11|49.

Almagioni, Albirosa & Cía., of. E. Lamarca 845, 67-3365, que Ale Ajmed Jauili vde. su negocio de carnicería de la calle HONDURAS Nº 3753, a Abdou Mahmoud Saheli. Reclamaciones de ley en nuestra oficina, domicilio de los contratantes.
e.21|11-Nº 4.471-v.25|11|49

"I"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Antonio Matías Silva y David Tobio Martínez venden a Camilo Losada y Jorge Rubens Fernández, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Gallo", INDEPENDENCIA números 1702/08 esquina SOLIS Nº 807, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.626-v.26|11|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Cangallo 1739, avisan: por su intermedio, Rachid Fardoz vende, libre de gravamen, su despensa de comestibles, vinos y cervezas, sito calle INDIO 3452/54, al Sr. Jesús Bernárdez.
e.22|11-Nº 4.658-v.26|11|49

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Celso Adan, Juan González y Alberto Menéndez venden su negocio de almacén y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 1902, a los señores Avelino Vaamonde, José Mosquera Paz, José Mosquera Germade y Luis Naya. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21|11-Nº 4.483-v.25|11|49

Avisan: Ofic. Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, que: J. González, R. Blanco, J. Alonso y Antonio Fraga vden. s|neg. rest., bar, bill., IRIARTE 2300, a José y Domingo Cormaci. Dom. pte. m| neg. Recl. t|ley n|ofic.
e.21|11-Nº 4.523-v.25|11|49

"J"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Francisco Rio vende a Juan Briz su negocio despensa venta de vinos y cervezas envasadas, sito JUNTA 2402, domicilio comprador y vendedor mis oficinas. — Reclamos término de ley.
e.24|11-Nº 4.740-v-29|11|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Reche, Bartolomé Blanco Delgado, José Cortada Riart y Pompeyo Meo, venden a Domingo Francisco Alejandro Codino, Adolfo Santiago Codino, Arnoldo L. Codino, Adolfo Héctor Codino, Haroldo Domingo Codino y Juan Carlos Codino, el neg. de panadería mecánico y repartos, sito JUFRE número 655|57, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.23|11-Nº 4.714-v-28|11|49.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas, Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Gregorio Esteban vende a Egidio Costa, el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JURAMENTO Nº 4501 esquina LUGONES Nº 2108, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.615-v.26|11|49

"L"

Se hace saber que la sociedad de hecho "Tofani y Macchi", compuesta por las señoras Evelia Mazzei de Tofani y Leticia Carullo de Macchi, con domicilio legal en la Capital Federal calle LUCA Nº 2283, que explota la casa de modas y bebés "Modas Gracié", se ha disuelto totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Leticia Carullo de Macchi. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos término de ley escribanos A. C. Miranda y O. J. Della Torre, Salta 347, Buenos Aires.
e.23|11-Nº 4.686-v-28|11|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramón Marín, vende a Francisco Forte, su negocio de carnicería, calle PEDRO LOZANO Nº 4543. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.22|11-Nº 4.598-v.26|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Andrés Gralatto, vende a Juan Salamone Albano, su negocio de carnicería, calle LACAR Nº 5396. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.22|11-Nº 4.597-v.26|11|49

"M"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088 T. E. 47-3647, comunican que Adelina Luisa Cersósimo de Obeid, Graciela Petrona Cersósimo e Iris Cesósimo de Guillaume, venden a Basilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 748. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|11-Nº 4.766-v-29|11|49.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público oficina Conesa 3564 "B", que Benito Carlos Martínez Casali vende a Vicente Tisera su despensa calle MAR CHIQUITA 4315, domicilio ambos reclamos mis oficinas.
e.23|11-Nº 4.676-v-28|11|49.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan que por su intermedio, José Mases (h.), vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle MUÑIZ 1218, libre de gravamen a Natalio Stefanon. Reclamos ley, n/oficina.
e.22|11-Nº 4.655-v.26|11|49

Antonio Rey, Lavalle 539, avisa que por error, los avisos publicados con fecha 3 al 8 de noviembre, Boletín Oficial y Noticiero Argentino. Athanasio Theodosiou y Eusthatios Politis, que venden la parte mitad del hotel Uruguay 1182 a Juan B. Román, es hotel Mansilla, calle MANSILLA 2915.
e.22|11-Nº 4.544-v.26|11|49

Salinas Llace & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Eduardo González Cabo, vende zapatería y composturas, libre de toda deuda y gravamen, a Félix Simonetti, sita en BME. MITRE Nº 2689; domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, bajo, T. E. 37-1976.
e.22|11-Nº 4.607-v.26|11|49

"N"

León Rabinovich vende a Josek Szulman la mitad de su negocio de mercería y artículos para bebés, sito en NAZCA 2577. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en el indicado.
e.21|11-Nº 4.509 v.25|11|49

Samuel A. Nievas, martillero público, con oficinas en Gral. Artigas 2212, avisa: Que Basilio Demidchyk, vende a Donata Escudero de López, el negocio de despacho de pan, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1150, C. Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
e.21|11-Nº 4.493-v.25|11|49

"P"

Al comercio: German Fraga, balanceador público. Oficina Pola 735, avisa: Manuel Vinagre y Vicente Spitaleri venden a Francisco Ramos su negocio despensa, calle PIZARRO Nº 6465, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mi oficina.
e.24|11-Nº 4.788-v.29|11|49

Don Valiente Gori, avisa al comercio que ha vendido el negocio de fábrica de artículos de goma, sito en la calle PAREJA Nº 4770 a don Aníbal Juan Giboudot, domicilio ambas partes y para reclamos de ley el mismo, Pareja 4770, Capital.
e.23|11-Nº 4.666-v-28|11|49.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, de Avda. de Mayo 1370, Luis Félix Aguirre, formaliza contrato de sociedad de Capital e Industria, con Rodolfo Alberto Zeni, para continuar con la explotación del negocio de farmacia denominado "Aguirre", sito en esta Capital calle Pi y Margall número 781, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|11-Nº 4.719-v-28|11|49.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ini y Gubbay", con domicilio en esta Capital, calle PASO Nº 627, y que explota la compra venta, importación, exportación y fabricación de hilados y tejidos y anexos en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jacobo Gubbay, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2449, y retirándose de la misma don Adolfo Ini, con domicilio en la Avenida Alvear Nº 3530. — Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.23|11-Nº 4.706-v-28|11|49.

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Juan Elcordi, vende su negocio de hotel, sito en PIEDRAS 122 al señor Hilario Echave. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.21|11-Nº 4.482-v.25|11|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Reymundo Bianchi, vende de Antonio Manessi, la parte mitad que le correspondía en el negocio de café, restaurant, despacho bebidas, sito en la calle PICO Nº 4065 al 4069, que tenían en sociedad de hecho haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el negocio.
e.21|11-Nº 4.472-v.25|11|49

"R"

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, T. E. 37-3715, avisa que Domingo López vende a Oscar Arce su negocio de despacho de pan, sito en RECONQUISTA 742, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.24|11-Nº 4.762-v-29|11|49.

Antonio J. Armando y Ernesto Vales, escribanos, con oficinas en Reconquista Nº 165, comunican que la firma Miro-Rueda formada por las señores Benedicta M. de Miro y Teresa M. de Rueda, ambas con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3536 venderán su negocio de zapatillería, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 3536, al señor César Di Laudadio que vive en la calle José Bonifacio número 746. — Reclamaciones término de ley en la escribanía. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.24|11-Nº 4.778-v.29|11|49

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 490, 2º B., Capital, denominadas "El Comercio", avisan: que José Segundo Pérez y Emilio Pérez venden a Germán Díaz el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle RIOJA 1850|54. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.24|11-Nº 4.803-v.29|11|49

Al comercio: José Abuin, vende a Amalia Iris Real, la parte que le corresponde del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3292, Capital. Rec. término de ley en el local del negocio citado, donde las partes fijan domicilio.
e.23|11-Nº 4.729-v.28|11|49

Avisa: Isabel Blanca Ortiz de Casabal vende a Miguel Curfinkel, negocio de artículos para novias, sito en RIVADAVIA 7972, Capital. — Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.23|11-Nº 4.730-v-28|11|49.

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Gandini, domiciliado en calle Río Cuarto 1735, vende a don Humberto Gandini, domiciliado en calle Santo Domingo 2417, su negocio de carpintería, mecánica de obra y fabricación de muebles e instalaciones, ubicado en la calle RIO CUARTO 1735, de esta Capital. — Reclamaciones, escribano Horacio E. Rossi, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 616, oficina 602, piso 6º
e.23|11-Nº 4.679-v-28|11|49.

Avisa M. Regueiro, que Silvio Sandrino y Amleto Trevini, cesaron en la explotación del buffet y restaurant del Club Italiano, calle RIVADAVIA 4731, por cumplimiento de contrato de concesión, el 1º de Noviembre de 1949, habiéndose hecho cargo del nuevo contrato de concesión: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Monteroni. — Reclamos de ley en Rivadavia 4731, donde constituyen domicilio las partes.
e.23|11-Nº 4.707-v-28|11|49.

Se hace saber por cinco días que "Bidegain y Gándara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada con fábrica de jeringas y anexos en la calle RIVADAVIA 10389 se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Santos Gándara. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Jorge L. Mazzini, Sarmiento 1411, 5º piso, dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.22|11-Nº 4.577-v.26|11|49

Se avisa al comercio que Francisco Occhione, domiciliado en Rivadavia 6418, vende su negocio denominado "Nanet", venta de artículos de regalo y fantasías, sito en RIVADAVIA 6418, a don Ernesto Nicolás Giudici, domiciliado en Condarco 389. — Reclamaciones término ley a escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628.
e.22|11-Nº 4.543-v.26|11|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Sara Karasik de Usievich, vende a María Dembicki de Pérez, su negocio joyería, calle ROJAS 656, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.451-v.25|11|49

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Zulema Inés Isabel Junior, vende a Alberto Martins da Costa, la despensa, calle RAFAELA 4601, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.21|11-Nº 4.462-v.25|11|49

"S"

Se hace saber que la sociedad de hecho Viuda de Asz e Hijos, con fábrica de tejidos en la calle SARMIENTO 3277, transfiere el activo de su comercio a la sociedad "Viuda de Asz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.24|11-Nº 4.801-v.29|11|49

Avisan: López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que M. Blanco vende a C. O. Martínez, su neg. de comest. Cap. SANTANDER 5389, sus dom. recl. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.745-v-29|11|49.

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que R. D. Fernández vde. a M. N. Mansilla su neg. desp. de comest. Cap. SANTO TOME 6451, sus domic. reclam. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.746-v-29|11|49.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Amadeo Orestes Montonati transfiere a Angel Santanocito su negocio venta de productos lácteos (Concesión número 31 "La Martona S.A."), sito en la calle SANTA FE 3440, domicilio ambos contratantes; haciéndose cargo el comprador de los derechos y obligaciones que surjan de la misma. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.24|11-Nº 4.790-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766; que Claudio Fernández, Manuel Menéndez y Joaquín Alvarez venden a Higinio Martínez y José Carpintero negocio de casa de lunch, despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1702|06|10 esq. RODRIGUEZ PEÑA 288. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.24|11-Nº 4.807-v.29|11|49

Manuel Dulfano, abogado, avisa: que: Benito Moreno, vende a Armando De Bagge, un reparto soda sito en SEGUI 2288. — Reclamos ley Lavalle 1362, domicilio partes.
e.23|11-Nº 4.702-v-28|11|49.

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, Abrahan J. Gruzska y Juan Ardiaca, venden a José M. Fernández y Trini López, Vda. de Ramos, su hotel alojamiento SANCHEZ DE BUSTAMANTE 45, domicilio de las partes. — Reclámos ley mi oficina.
e.23|11-Nº 4.669-v-28|11|49.

María Dominga Idoyaga y Madarieta viuda de Arrotegui, vende a don Servando Pérez Arróspide, el negocio de comestibles, sito en la calle SANABRIA 2302|10. — Domicilio de las partes y reclamaciones a Antonio A. Yebra, procurador, Sanabria 2302|10.
e.23|11-Nº 4.710-v-28|11|49.

Avisamos que Máximo Osvaldo Herrmann vende a Miguel Aníbal Quintiero y Mateo Severo Eufemio Meléndez su parte indivisa de la sociedad de hecho "Herquimel", taller de mecánica industrial, sito calle SARAZA Nº 679, que integraba con aquéllos. Reclamos, estudio Dr. Pedro Rozansky, Paraná Nº 26 "A", domicilio de las partes.
e.22/11-Nº 4.585-v.26/11/49

Vicente Carmelo Romeo vende su taller de botones de la calle SANTA FE 4748, a Israel Feldman; domicilios de las partes, vendedor, Charcas 4995 y comprador, Cánning 457, dpto. 3º. Reclamos de ley.
e.22|11-Nº 4.553-v.26|11|49

Gabieiro, Díaz & Ríos, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Camilo Sendón, vende a Ramón Gabieiro y Antonio, su almacén y despacho de bebidas de la calle SALCEDO Nº 3100, dom. cont. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
e.22|11-Nº 4.660-v.26|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y casa de lunch denominado "El León", sito en esta Capital, calle SANTA FE números 1696|700 esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 1095, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Juan Bartroli y Agustín Cueva. — Compradores: José Manuel Novoa, José Antonio Pernas y Manuel Lorenzo Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.
e.22|11-Nº 4.587-v.26|11|49

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804) con su intervención Remo Frizzera y Elio Paciello, venden a Luis Rodríguez y Carlos M. de los Santos, su almacén de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, SIMBRON 5673, domicilio de ambas partes.
e.22|11-Nº 4.634-v.26|11|49

Agustín Mingrone vende a Julio Szily y Abraham Saposta su negocio de ropería y lencería, sito en SOLER 4043, Capital. — Reclamaciones de ley: Est. Dr. Américo Szily, Avda. Corrientes 1373, 2º p., donde ambas partes constituyen domicilio.
e.22|11-Nº 4.644-v.26|11|49

Anadón Hermanos & Filipón, venden a Nylda Luisa Ré el lavadero San Juan, sito SAN JUAN 974, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, San Juan 974.
e.21|11-Nº 4.538-v.25|11|49

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Avelino Freire vende a Manuel Fernández negocio de despensa, SANTIAGO DEL ESTERO 1572, domicilio contratantes. Reclamos ley, mismo negocio.
e.21/11-Nº 4.461-v.25/11/49

"T"

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que A. Avellino, vde. a J. Vilar su neg. desp. de comest. Cap. TANDIL 7402, sus domic. recl. ley, n|ofic.
e.24|11-Nº 4.749-v-29|11|49.

Se hace saber que Jacobo Dziedzic transfiere el activo y el pasivo de su comercio de confecciones, ubicado en la calle THAMES 31, a la sociedad "J. Dziedzic e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos de ley, estudio Oficyner, Avda. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.24|11-Nº 4.800-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Lamas y Sara Lamas venden a Francisco Guzman negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nros. 1295|99 esq. AGUILAR 2098. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.24|11-Nº 4.808-v.29|11|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de: despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4702 esquina BENITO JUAREZ. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Agromartín. Comprador: Celestino Blanco. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.
e.22|11-Nº 4.588-v.26|11|49

Se hace saber que don José Varela, vende a don Antonio Ricardo Alarcón, libre de todo gravamen o deuda, la mitad indivisa que tiene y le corresponde como copropietario del negocio de garage, sito en la calle TERRERO números 65|69 — Reclamaciones de ley, escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.21|11-Nº 4.478-v.25|11|49

"U"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en JOSE F. URIBURU 1901 esq. SUCRE, vendedor Eulogio Diez Amor, con domicilio en Larrea 24. Compradores Alfonso Iudica y Francisco Iudica, domiciliados en negocio.
e.24|11-Nº 4.802-v.29|11|49

Antonio Dallera vende a Juana Fraque Silva, negocio lencería y artículos de señoras, URUGUAY Nº 1022. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e.24|11-Nº 4.779-v.29|11|49

"V"

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio señor José Atilano Royo y disolución de la sociedad Juan Subira & Cía., instalada con taller de limpieza y armado de sombreros en la calle VIEYTES Nº 1437, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Pedro Subirá. Reclamos de ley Vieytes Nº 1437 Capital. Dom. Ptes.
e.24|11-Nº 4.767-v.29|11|49

Avisa Fernando Bargués, que vende a Amanda Eloisa Silva de Doria, María Antonia Torrano de Tejedor, Lucía Olivera, Rosa Albina La Paz, Luisa Emilia Lobo, María Ana Ortiz e Isolina Picatto, la tercera parte de su negocio de café y bar, sito en la calle 25 de MAYO número 583, de esta ciudad. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.23|11-Nº 4.690-v-28|11|49.

Avisa "La Gastronómica", Peitcado y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E 33-9576: Que Manuel Pérez, vende a Samuel E. Bocciardo y Luis Grifé; el negocio de hotel, calle VARELA Nº 54 (domicilio de los contratantes); reclamos en Ley 11.867, en nuestra oficina.
e.22|11-Nº 4.642-v.26|11|49

Se comunica al comercio que la sociedad Arturo Odriozola e Hijo, con negocio de dorados a fuego y anexos, en la calle VALLE Nº 1073 de esta Capital, compuesta por Arturo Odriozola (padre) y Arturo Odriozola (hijo), se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo, Arturo Odriozoia (hijo). — Domicilio de las partes para reclamos Ley 11.867, en el negocio.
e.21|11-Nº 4.537-v.25|11|49

"Z"

Al comercio: D'Addario, Raimondo y Cía., martilleros públicos, oficina calle Republiquetas 2994|3000, T. E. 70-4510. Avisan: Que bajo su intervención, el señor Emilio Cascallar, vende libre de todo gravamen o deuda a la señora Francisca Cattáneo, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ZAPIOLA Nº 4301 esquina RUIZ HUIDOBRO, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.605-v.26|11|49

Luis Speranza, martillero público, oficinas Directorio 3279, avisa: que Antonio García, vende a Orestes Fanesi, el negocio de carnicería, sito ZINNY 1558, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mi oficina.
e.21|11-Nº 4.452-v.25|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber por esta escribanía de mi adscripción a los efectos de la Ley Nº 11.867 y disposiciones del Código de Comercio: Que por escritura que se otorgará en la misma, se disolverá la sociedad de hecho que tienen celebrada los señores Iluminado Aparicio Ponce de León y Juan Schneider, la que se denomina "Schneider y Ponce de León", sociedad comercial colectiva y tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en el pueblo de SANTA SYLVINA, EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, cuyo objeto principal lo constituye la explotación del negocio de tienda, ropería y mercería, denominado "La Colonial", ubicado en el precitado pueblo de Santa Sylvina, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Juan Schneider. — Reclamaciones al escribano D. Felipe Bittel, de Villa Angela (Chaco), calle Pasteur 302.
e.22|11-Nº 4.608-v.26|11|49

LA PAMPA

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Tomás María Fernández vende a los señores Angel Pablo Bessone, Honorino Espina y Alfredo Antelo, el negocio de bar y confitería, denominado "Bar Fernández", sito en la localidad de GENERAL PICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, haciéndose cargo el vendedor del pasivo del negocio. Los reclamos de ley deberán formularse a los martilleros públicos y corredores matriculados, señores Juan Pedro Daunes y Luis del Pozo, a cuyo efecto se fija el domicilio de la calle 26 Nº 760, de General Pico, Pampa.
e.21/11-Nº 4.463-v.25/11/49

LEY 11.867 — REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican, que el día 2 de diciembre de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cinta al sesgo, sita en PAEZ 2440, propiedad de Max Kahan, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.942-v.30|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la imprenta SARMIENTO 4114, por orden de Samuel Userosky e Isaac Misch. con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.22|11-Nº 4.656-v.26|11|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Zapatillas Vulcanizadas "Tamli", sita en DIRECTORIO 3133|41, propiedad de Setrak Tamlian e Hijos, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.23|11-Nº 4.716-v-28|11|49.

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, rematará taller de confecciones ESTADOS UNIDOS 1060. Orden Gonzalo Filgueiras, domiciliado allí.
e.22|11-Nº 4.631-v.26|11|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en AVDA. OLIVERA 155, propiedad de José M. López, domiciliado allí. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas Tucumán 1443, Capital Federal.
e.22|11-Nº 4.641-v.26|11|49

JUDICIAL

Rodolfo Vera. — Remate Judicial. — 6 lotes de terreno, en Barrio Gilli, el día 23 de noviembre de 1949. Próximo a la fábrica de caramelos, a las 11 horas, en su escritorio, calle Jerónimo Luis de Cabrera 1958, de esta Ciudad.

Edicto: En exhorto venido de la Capital Federal, librado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 33, a cargo del Dr. Germán Pirán Balcarce al Sr. Juez de igual categoría, de esta ciudad, por secretaría a cargo del autorizante, ha sido designado martillero Rodolfo Vera, para que venda en remate público el día veintitrés de noviembre, a las 11 horas, en su escritorio de la calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 1958, de esta Ciudad, los siguientes inmuebles pertenecientes al juicio Aguirre José Urbano c|Dominga A. de Bianchini y Eduardo R. Bianchini, cobro ejecutivo de pesos. Los lotes 4, 5, 13, 14, 17 y 18, Sección G - Manzana E-1, de esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba. Lote cuatro, que mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean seiscientos veintinueve metros, veinte decímetros cuadrados. Lote cinco, mide de diez metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta y tres metros, doce decímetros cuadrados. Lote trece, mide diez metros, noventa y ocho centímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote catorce, mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Sud, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros, diez y ocho decímetros cuadrados; lindando estos cuatro lotes unidos entre sí: al Norte, Oeste y Sud con calles públicas, y al Este con los lotes tres, quince, diez y siete, diez y seis y diez y ocho de su manzana. Lote diez y siete, mide catorce metros de frente al Este, sobre la calle Rioja, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros cuadrados. Lote diez y ocho, mide catorce metros, sesenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados; lindando ambos lotes unidos: al Sud y Este con calles públicas; al Oeste con el lote catorce y al Norte con el lote diez y seis, todos de la misma manzana. Consta el dominio y no tiene gravámenes. Base de venta de los seis lotes: las dos terceras partes de su valuación, o sea la suma de dos mil doscientos veintitrés pesos con sesenta centavos nacionales ($ 2.223,60). Título: Los que expida el Juzgado. El comprador deberá fijar domicilio legal en la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el diez por ciento del valor de la compra en calidad de seña y a cuenta del precio, y además, la comisión de ley al martillero, la que será por su cuenta. — San Francisco, 19 de octubre de 1949. — Julio A. Juárez, secretario. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15|11-Nº 4.019-v.25|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 12 de diciembre de 1949, a las 20 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1949.

4º Elecciones de un vicepresidente 1º, un secretario, un tesorero, 5 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon. — presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.
e.25|11-Nº 4.927-v.28|11|49

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestro local social, el viernes 2 de diciembre próximo, a las 20, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior, con o sin observaciones.

2º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Balance general de caja.

5º Comisión Directiva: Elección por un período de dos años de presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los Dres. Jorge French, Juan R. Castro, Clodomiro S. C. Cacciatore, Esteban L. Biolcati, Atilio Foladori, Carlos Waissbein, Eduardo S. Silvestre y Oscar A. Lambruschini, respectivamente, que terminan su mandato.

6º Elección por un período de un año de los tres miembros de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los Dres. Bernardo Feinberg, Miguel A. Finocchietti y Raúl D. Petrossi, que terminan su mandato.

7º Tribunal de Honor: Elección por un período de dos años de tres vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los Dres. Raúl Dondorff, Hermenegildo M. Arnejo, Oscar A. Maisto y Eduardo M. Amadeo, respectivamente, que terminan su mandato.

8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Jorge French, presidente. — Juan R. Castro, secretario.

Notas: Las mesas receptoras de votos funcionarán de 20 a 24 horas.

La asamblea puede constituirse con cualquier "quórum", una hora después de la anunciada en esta circular.

Para poder votar se requiere haber abonado el mes de octubre, inclusive, para los socios activos, y el 2º semestre de 1949, para los socios del interior, por lo menos ocho días antes de la fecha de esta asamblea.
e.25|11-Nº 4.918-v.25|11|49

"B"

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949
e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

"C"

CENTRO MARITIMO DE PATRONES AYUDANTES Y CONDUCTORES
Estados Unidos 263 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de noviembre de 1949, a las 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de octubre 1949.
3º Elección de Comisión Directiva. — Mario Reale, secretario.
e.25|11-Nº 4.898-v.28|11|49

"E"

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamble. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

"D"

DURMIENTES ARGENTINOS
S. A. I. y C.
Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.
2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.
4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.
5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.
6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

"E"

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos a E. R. Squibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea Especial a celebrarse el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.852-v.13|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

"I"

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
CONVOCATORIA
Citase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.
2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.
3 Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

"L"

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.
e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

"M"

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
4º Elección de un director titular por un año (para completar período), y de 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1949.
Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario.
e.25|11-Nº 4.860-v.6|12|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras
CONVOCATORIA
Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras
CONVOCATORIA
Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION GREMIAL DE EMPACADORES DE FRUTA ARGENTINA - A.G.E.F.A.
Personería Jurídica: Decreto 38.749
Avda. Roca 363, Teléf. 318 - General Roca (Río Negro) F.C.N.G.R.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del estatuto, se invita a los socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 26 de Noviembre a las 15 horas en el Club del Progreso, sito en las calles Maipú y San Martín, de General Roca, cedido gentilmente por sus autoridades, a objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos socios para que en unión del presidente y del secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.
3º Considerar la conveniencia de adherir nuestra entidad a la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio y|o a la Confederación Económica Argentina.
4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos.
5º Consideración de que la comisión directiva revea la cuota social actual, implantando una que esté en relación adecuada con el personal obrero bajo su dependencia y|o conforme al monto aproximado de cajones embalados en los galpones proporcionalmente.
6º Considerar la conveniencia de adherir a la organización del Primer Congreso Económico Frutícola Argentino propiciado por la Corporación Frutícola Argentina y auspiciado por las altas autoridades del Gobierno Nacional.
7º Nombramiento de tres socios para que formen la comisión de escrutinio.
8º Elección de 12 miembros titulares y 4 suplentes para componer la comisión directiva; 1 revisor de cuentas y 1 suplente; todos por un período de dos años.
Nota: De conformidad al Art. 29 del estatuto, se necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios activos para formar "quorum" en primera convocatoria. Una hora después —a las 16 horas— de la citada para primera convocatoria, si no se hubiere conseguido el "quorum" mencionado, la asamblea quedará constituida legalmente en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.
Otra: De acuerdo al Art. 10 inc. b), el socio activo que no sea individual, deberá autorizar debidamente a la persona que lo represente. — General Roca, Noviembre de 1949. — Juan Mariani, presidente. — Ciro C. Bossero, secretario.
e.23|11-Nº 4.674-v.26|11|49

AGUAS TERMINALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12|11-Nº 3.798-4.764-v.29|11|49

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Conforme a lo que establecen los artículos 41º y 45º de los estatutos, la C. D. de la Asociación de Dirigentes de Ventas convoca a sus asociados a la 7ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 18,30 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Fijación de la cuota de ingreso
3º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (artículo 51º de los estatutos), para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.
4º Elección de: a) Tres miembros titu-

lares por el término de tres años en reemplazo de los señores Benito Esmerode, Osvaldo Magrini Roy y Juan P. Bruzzone, por terminación de mandato. b) Cuatro miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Walter Sturgeon —que pasó a titular por renuncia del Sr. Eduardo Villanueva—, Hugo J. Keezer, José Pérez Alvarez y Adolfo Bizarro por terminación de mandato. c) Dos miembros componentes de la comisión revisora de cuentas por el término de un año, en reemplazo de los señores Pío Caballero y Augusto L. Ognio por terminación de mandato.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente López Torres, presidente. — Carlos A. Ortiz, secretario.

Artículo 42º de los estatutos. — Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se logra este quórum, treinta minutos después con el número de socios activos presentes.

e.23|11-Nº 4.683-v.25|11|49

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO - INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a los dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrán lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día miércoles 30 de noviembre a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.:

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

Por el término de un año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes:

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria.

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la Asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades:

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37, inc. d) del Decreto 24.499/45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19/11-Nº 4.421-v.30/11/49

Asociación Israelita Sefardi "TEMPLO LA PAZ" (CHALOM)

CONVOCATORIA:

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de noviembre de 1949, a las 9,30 horas, en su local social, calle Olleros Nº 2876, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de octubre de 1949 .

3º Autorización para modificación de cuota mensual.

4º Autorización para vender la propiedad de la calle Olleros 2830.

5º Autorización para adquirir un amplio solar destinado a sede social (Art. 1º, inc. C).

6º Renovación de C. D. para el período 1949-1951.

7º Elección de dos socios para que aprueben y suscriban el acta. — Saludan muy atentamente, Jacobo Alderoqui, presidente, C. I. Nº 318.690. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario, C. I. Nº 1.387.917.

e.17|11-Nº 4.190-v.26|11|49

A L I M A C A
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Soc. Anón. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las diez horas en el local Avenida Corrientes Nº 1515, 8º piso, D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas, en poder de la sociedad hasta tres días antes del fijdo para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio. e.9|11-Nº 3.640-v.26|11|49

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el lunes 28 de noviembre a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.667-v.26|11|49

B

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Importadora
Posadas Nº 1245 — Buenos Aires

25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49

B. H. TELLANDER
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

BIROLCO S. A. IND. Y COM.
Capital autorizado $ 1.000.000,—
Castelli Nº 385

Se hace saber por 15 días que el Directorio de Birolco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en su sede legal, calle Castelli 385, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual en los términos del art. 16 de los estatutos sociales.

2º Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el Directorio saliente al día de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ladislao J. Biro, Presidente.

e.15|11-Nº 4.076-v.25|11|49

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

B O L S A R P I L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).

3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.

El Directorio

e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

BARRACA
"JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, ba-

lance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio. e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.

2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nereo Giménez Melo (renunciante).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador. e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes; síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio. e.18|11-Nº 4.281-v.29|11|49

CAJA DE PREVISION ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. C. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

La comisión administradora, cumpliendo con lo estatutariamente establecido, convoca a Asamblea Ordinaria Anual para el Sábado 17 de Diciembre próximo a las 17 horas en la estación Presidente Perón. Maipú Nº 1398, 4º piso, cedido gentilmente, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Memoria y balance del ejercicio 1948-1949.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Reglamentos de los estatutos.

5º Modificación del nombre de la Caja.

6º Elección por dos años de: presidente, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Antonio Parejo; Pedro V. Méndez; Humberto Alianelli; José Castelli; Francisco Masiá Sancho; Francisco Polli y Alfredo Pérez, respectivamente.

7º Elección por un año del órgano fiscalizador, tres titulares y tres suplentes, en reemplazo de los Srs.: Ernesto Costa; Alfredo Coda y Jorge Borchardt; Guillermo Pellow; Cayetano Sofía y Celedonio Cichitti, respectivamente.

Saluda a Vd. muy atte. — Antonio Parejo, presidente. — Enrique Sobrero, secretario.

e.23|11-Nº 4.672-v.25|11|49

COPPA Y CHEGO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

CIRCULO "LOS DEL 9"
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en Juncal 857.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

2º Proposición de socios honorarios a la honorable asamblea.

3º Consideración de la resolución tomada por la C. D. referente a la cuota de ingreso.

4º Nombramiento de 5 asociados activos o activos fundadores que formarán la junta escrutadora.

5º Elección total de la C. D., por dos años: presidente, secretario, tesorero y un vocal titular; por un año: vicepresidente, tres vocales titulares y 4 vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

6º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. — Luis F. Cátala, presidente. — Amílcar G. Lupano, secretario.

e.21|11.-Nº 4.459.-v.26|11|49

C. A. I. S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 447, esc. 601, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha de realización de esta asamblea.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sin computar el día de la misma, sus acciones o certificados de las instituciones bancarias en donde se encuentran depositadas, las que entregarán un documento expresamente para esta concurrencia. A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, siempre que den cumplimiento a la inscripción con la anticipación de tres días como se ha dejado indicado.
e.21|11-Nº 4.524-v.3|12|49

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 1º de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Ratificación de resoluciones del Directorio (Actas Nros. 62, 70 y 71).

3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de tres años de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones y el recibo del depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — El Presidente.

e.17|11-Nº 4.185-v.28|11|49

C. E. P. A.
COMPAÑIA EXPLORADORA Y PERFORADORA AGUA Y MINERALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director titular por dos años y de un director titular por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.945-v.25|11|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO S. A. FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores debenturistas de "Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera", para la Asamblea General Extraordinaria de debenturistas que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el fideicomisario, doctor Juan Carlos Benedit, y

2º Designación de un nuevo fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes del señalado para la asamblea deberán depositarse en la Secretaría actuaria las acciones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.9|11-Nº 3.665-v.26|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.

2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.

3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".

e.10|11-Nº 3.724 v.28|11|49

"COPISA"
Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.
Oberá - Territorio Nacional de Misiones
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49
e.25|11-Nº 4.27?-v.30|11|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.514.-v.25|11|49

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionis-

tas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea". e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

Curtiembres NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas en el local de Shaw y Cía., calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Alejandro Leonescu;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Dietrich G. M. Borchardt
Presidente

e.9|11-Nº 3.618-v.26|11|49

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575 el día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Elección de tres directores, por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. —Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.527-v-25|11|49.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

"D"

DOCKOIL
S. A. ACEITERA DOCK SUD
Sarmiento 246 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera Asamblea), a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.091-v.26|11|49

"E"

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartapoder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades; emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Diciembre a las 17 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", para poner a votación la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 3.000.000 m|n.

2º Informe del síndico relativo a la integración del capital y adquisición de unos terrenos;

3º Designación de tres directores y dos síndicos. — Pascual di Guglielmo, director.

e.23|11-Nº 4.696-v.3|12|49

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|11|-Nº 4.446-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

"EL CONDOR"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inc.1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.101-v.26|11|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplentes por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.

e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal Puerto Bermejo (Chaco)

OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.: el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; de tres directores suplentes por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).

e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com., Ind. Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Corrientes 447, Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo estblecido en el art. 21º del estatuto social y en virtud de la resolución del Directorio de fecha 19 de Ocubre de 1949 (Acta Nº 33), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local social Avenida Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del art. 5º del estatuto social.

2º — Modificación del art. 8º del estatuto social.

3º — Modificación del art. 34º del estatuto social.

4º — Designación de las personas que firmarán el acta.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.617-v.26|11|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
Alsina 671 - Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

"F"

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.565-v.9|12|49

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del término del mandato de los directores. (Art. 6º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.21|11.-Nº 4.455.-v.7|12|49

FINANCIERA TIPOGRAFICA S. A.

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.

e.18|11-Nº 4.291-v.29|11|49

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.
(En liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.

2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49

"H"

HUBERMAN, S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera asamblea), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Autorización para el pago de gastos y viáticos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar un certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.092-v.26|11|49

HERMANDAD DE ANIMAS DE SAN NICOLAS DE BARI
CONVOCATORIA

Hermandad de Animas de San Nicolás de Bari. — De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, se invita a todos los hermanos socios a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el jueves 1º de Diciembre del corriente año, a las 17 horas en el salón de la Hermandad, calle Santa Fe 1352,

ORDEN DE LA ASAMBLEA:

Lectura de la memoria y balance, aprobación de cuentas, renovación de la Junta Directiva. e.24|11-Nº 4.773-v.26|11|49

"I"

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES
Sociedad Mixta
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a efectuarse el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Mixta, Viamonte 542, 1º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al Sexto ejercicio social, terminado el 30 de junio del corriente año.

2º La remuneración de los señores síndicos por el ejercicio vencido.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y de un síndico titular y otro suplente por un año, representantes del capital privado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas requiérese el depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, Presidente.

e.15|11-Nº 3.997-v.25|11|49.

IMPRENTA PATAGONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia, S. A.

e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.

e.8|11-Nº 3.433-v.25|11|49

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima
Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11 -Nº 3.520.-v.25|11|49.

"L"

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

L U M A
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798 v.12|12|49

LORD, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949 a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.
2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.
2º Elección del síndico suplente.
3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.
4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:
Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.
Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.
Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión.
e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.
4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta repectiva. — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.718-v.28|11|49

LA LEONESSA
UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina
de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.8|11-Nº 3.504.-v.25|11|49.

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.
2º Elección de los directores y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.
3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A., Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de Noviembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Moreno 1270, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.
2º Designación de tres directores titulares y un suplente por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.15|11-Nº 4.073-v.25|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento de capital social.
2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.495.-v.25|11|49

MENDIZABAL & CARLE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de julio de 1949.
2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K., del estatuto social.
3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.508-v.26|11|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos un mil cada acción.
2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.
Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.764 v.28|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.
2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.
3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.496.-v.25|11|49.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.
2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.
2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la

caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

MODART

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.620.-v.10|12|49

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 noviembre 1949, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cerrado 30 septiembre 1949.

2º Elección 4 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e./17/11-Nº 4.240-v.28/11/49

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del uso de los derechos del pacto de retroaventa de los Estudios de Martínez, formalizado con Emelco. S. A. I. y C.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. El Directorio

e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

PILCOMAYO

S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

PLAXART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.430.-v.6|12|49

PLASTIX ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

PAZ & PAZOS, S. A.

Industrial y Comercial de Cereales

Salta 1790 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

"R"

ROBERTO BERLINGIERI

S. A., Comercial e Industrial

Bulnes 2722 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

RENE HILERET S. A.

Inmobiliaria Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).

e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49.

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Talcahuano 638/50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven-

tario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico conforme al art. 25 de los estatutos.
3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

"S"

S. A. THE BRIGTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.
6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.
e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.
2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.
3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.
4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

"SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DE OBREROS PAPELEROS DE BECCAR"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Beccar, Noviembre de 1949
En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el consejo administrativo de la "Sociedad de Ayuda Mutua de Obreros Papeleros de Beccar", convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el domingo 4 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local del "Club Social Independiente de Beccar", calle Juan B. Justo Nº 873, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria anual del consejo administrativo; cuenta de gastos y recursos; balance general e inventario y dictamen de la comisión revisora de cuentas.
3º Lectura y consideración del "Reglamento interno".
4º Renovación total del consejo administrativo. — Camilo Panza, (secretario general); Orlando Forestano, (secretario de actas).
Nota: El quórum de la asamblea será con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora sin conseguir ese quórum, se efectuará la asamblea con el número de socios que concurran. (Art. 29 de los estatutos).
e.24|11-Nº 4.784-v.26|11|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.
e.23|11-Nº 4.667-v.10|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Designación de un director, por renuncia del titular.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio
e.23|11-Nº 4.668-v.10|12|49

Sociedad de Socorros Mutuos "ESLOVENO"
CONVOCATORIA
Señor consocio:
Según nuestros estatutos, cap. 7, artículo 19, y por resolución de la asamblea realizada el 16 de abril de 1949, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en nuestro local, situado en la calle Cerrito entre Dardo Rocha y Comodoro Rivadavia, Bernal Oeste.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Tratar sobre aumento de cuotas mensuales.
3º Varios.
4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Kolman Skrilec, presidente. — Esteban Cmor, secretario.
e.22|11.-Nº 4.640.-v.26|11|49

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

SAN ALBERTO
Manufacturas de Lanas S.A.I.C.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|11-Nº 4.359-v.7|12|49

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares por tres años
3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18,30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.
El Directorio
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.
e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S.A.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por un periodo de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.
e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima, Exploración Maderera y Anexos
Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial CRISTALERIAS PICCARDO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores suplentes y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.659-v.26|11|49

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.
... Nº 3.713-v.29|11|49

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

S. A. "C O M F I R"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.
e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre número 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.502.-v.25|11|49.

"T"

TEYATISÚ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
e.17/11-Nº 4.209-v.3/12/49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA
(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.8/11-Nº 3.499 - v.25/11/49.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA
(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)
Cangallo 564 - 5 piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10.30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, es las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098
CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.
e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.
e.8|11-Nº 3.491-v.25|11|49

A M P L I A C I O N

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.387-v.10|11|49
e.12|11-Nº 3.715-v.25|11|49

"V"

"VIVINA"
Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12º de los estatutos sociales, para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 15 de noviembre de 1949, los liquidadores de la sociedad citan nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 6 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de junio de 1949, y memoria e informe del síndico relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Los Liquidadores.
e.22|11-Nº 4.560-v.2|12|49

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente.
e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días que don Juan José Duclós, ha cedido a don Enrique Rodolfo Lichtenberger, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital de "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de setenta y cinco mil pesos y según instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.726-v.28|11|49

CERAMICA ARGENTINA JOSE C. PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital, el día veinte y cuatro de Octubre último, el señor Fernando Eusebio Roqueta, cedió y transfirió a favor de los señores Armando Victorio Garibotti y Hugo Alfredo Garibotti las treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "CERAMICA ARGENTINA JOSE C. PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.22|11-Nº 4.643-v.26|11|49

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber que por el término de cinco días, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la delegación de las funciones de Gerente de la Sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada por don Nicasio García, español, soltero, a favor de Daniel García, español, casado, ambos domiciliados en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y uno de esta Ciudad, según la escritura de fecha tres de Noviembre de 1949, ante el Escribano Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.647-v.26|11|49

C.A.P.E.
Compañía Argentina de Productos Electrolíticos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, desempeñada por el autorizante, se hace saber por cinco días, que don Héctor Méndez, poseedor de doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de "C.A.P.E., COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTROLITICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere ciento veinte de dichas cuotas a don Miguel Bibiloni, por doce mil pesos de igual moneda, por contrato privado de fecha 24 de Octubre del corriente año 1949, que ha sido ratificado en autos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11-Nº 4.611-v.26|11|49

PECAWE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y dos de Agosto del corriente año, don Román José Janicow cede y transfiere al señor Kurt Heinlein las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad PECAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo los componentes de la referida sociedad, dar por terminada la función de gerente del referido señor Janicow. — S/raspado: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949 —Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.536-v.25|11|49

HORACIO GREGO FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, don Abel Horacio Grego, cede y transfiere las treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Fernando Liguori y Emilio Francisco Moirano, en la proporción de veinticuatro cuotas al primero y diez al segundo. — Enmendado: "J." Vale.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.492-v.25|11|49

TALLERES GRAFICOS CASA GAIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Emilio Buscaglia, Osvaldo Carlos Simone y Paulina Dvorkin, por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1949, han cedido la totalidad de sus quince, diez y quince cuotas de un mil pesos, que tenían en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CASA GAIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Moisés Gail. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.817-v.29|11|49

RIZZUTO HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Rafael Rizzuto, de cuarenta y ocho años de edad; Genaro Rizzuto, de cuarenta y seis años de edad; José Antonio Rizzuto, de cuarenta y un años de edad; Francisco Emilio Rizzuto, de treinta y seis años de edad; Víctor Manuel Smilari, de cincuenta años de edad y José Porto, de treinta y dos años de edad; todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, se conviene constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RIZZUTO HERMANOS Y CIA.". Tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a comerciar en el ramo del calzado y afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Rafael Rizzuto, Genaro Rizzuto, José Antonio Rizzuto y Francisco Emilio Rizzuto, veinte cuotas cada uno, integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, y que forma parte integrante del presente; y Víctor Manuel Smilari y José Porto, diez cuotas cada uno, que se comprometen a integrarlo a la sociedad en la medida y cantidad que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer ~~agencias~~ o sucursales en el interior ~~del~~ país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Rafael y Genaro Rizzuto, un mil doscientos pesos moneda nacional; José Antonio y Francisco Emilio Rizzuto, un mil pesos moneda nacional; José Porto, seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional y don Víctor Manuel Smilari, quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Octava: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Genaro Rizzuto y Rafael Rizzuto, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que le acuerdan las Leyes en vigor, podrán ejercitar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Extendido en dos sellos de diez centavos número un millón ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — Francisco E. Rizzuto. José Antonio Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto. — sobre raspado—: "ochenta" "doscientos cincuenta y dos". — valen. — Cláusula adicional: Se hace presente que la sociedad girará bajo el rubro de: "Rizzuto Hermanos y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Francisco E. Rizzuto. — José Antonio Rizzuto. Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto". — Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.733-v.29|11|49

ATLANTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Castillo y Juan José Rimedio, casados y el señor Francisco Matías Civelli, soltero; todos ellos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad fija su domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2775 y tendrá por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de pinturas, barnices, productos químicos y afines, ~~girando~~ bajo el rubro de "ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, que han sido aportadas por los tres socios en partes iguales, consistiendo en maquinarias, instalaciones y materia prima, según detalle en el inventario practicado el primero de septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, que tendrá una duración de cinco años. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes podrán usar el rubro social y por lo tanto tendrán el uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para representar a la sociedad, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y las determinadas en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Cuarto: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Quinto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Sexto: Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Castillo. — Juan José Rimedio. — Francisco Matías Civelli. — s/r. treinta (vale). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|11-Nº 4.806-v.29|11|49

"DOMUS, VINOS ARGENTINOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Zadunaisky, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete; Leonardo Zadunaisky, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil cuarenta y nueve; Carlos Antroino Peña, de sesenta y un años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos veintinueve, y Honorio César García Díez, de veinticuatro años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presene contrato: a) Los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, entre quienes en calidad de únicos socios por instrumento privado otorgado el día cinco de febrero del año en curso, en esta Capital, constituyeron la Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que fueran suscriptas por los nombrados en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos, por León Zadunaisky, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky, integrándose en ese acto por los mismos, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, con el compromiso de integrar el

respectivo saldo del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida en que lo requieran las necesidades de la Sociedad, teniendo ella su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, e inscripto el instrumento privado de su constitución en el Registro Público de Comercio el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, en el aludido carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo por este acto el ingreso a la misma en calidad de socios a los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, calidad que éstos asienten de plena y expresa conformidad. b) Como consecuencia de lo convenido precedentemente, los otorgantes del presente resuelvne por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando para ello el artículo cinco del referido contrato de constitución social y cuyo aumento de trescientos mil pesos nacionales dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, es totalmente suscripto e integrado en dinero efecivo por los señores Peña y García Díez en la siguiente forma: Mil quinientas cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña, y las mil quinientas cuotas restantes, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, quedando por ello y en definitiva redactado dicho artículo cinco, como sigue: "Artículo Cinco: El capital de la Sociedad que originariamente lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda aumentado por este acto y constituído en la suma de Quinientos Cincuena Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos, por el señor León Zadunaisky; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky; suscripción que ha sido integrada y se integra por los socios en la forma siguiente: por los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky: integraron en el acto de constitución social, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los nombrados a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad; por los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, ambos en este acto con la totalidad del aporte suscripto en dinero efectivo." c) Los socios asimismo y como resultado de la reforma del artículo cinco que precede, acuerdan por unanimidad modificar igualmente el artículo uno del estatuto social de la referencia por la mención que contiene del capital, el que en definitiva quedará redactado así: "Artículo Uno: La Sociedad se denominará "DOMUS, VINOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal." d) Acuerdan igualmente los socios ratificar por unanimidad la vigencia de las cláusulas del contrato de constitución social que no fueron modificadas por este acto. Y, obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, extendiéndose el mismo en dos sellos de diez centavos nacionales, número un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos dos, serie H, y el presente. Enmendado: "contiene". Vale. Al margen: "Dinero". Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.786-v.29|11|49

"RICARDITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Nº Ciento Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, de estado soltero, argentino, mayor de edad, y don Ricardo Justo Pesce, casado, en primeras nupcias con doña Olga Esther Pino, argentina, mayor de edad, ambos comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar y explotar la fábrica de muebles, aserraderos y maderas y demás operaciones afines a las mismas, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, mediante acuerdo unánime entre los socios. — Se consideran comerciales y quedan sometidos para todos sus efectos el Código y leyes de comercio. — Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "Instituto Educacional Argentino, Nuestra Señora de Luján, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en diez años a contar desde la fecha, y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado por los asociados en esta forma: el Sr. don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Ricardo Justo Pesce, igualmente cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en máquinas, muebles y mercaderías, según inventarios que las partes han firmado por separado. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios en calidad de gerentes usando la firma conjunta para sus actos. — Quinto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización de la Sociedad so pena de la pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad pero para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviera la Sociedad en cualquier Banco se requiere la firma conjunta de los dos socios. — Podrán también solicitar créditos en los Bancos y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por decisión de los asociados. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance de ganancias y pérdidas, y las utilidades como las pérdidas serán repartidas y soportadas en forma igual a cada socio. — Octavo: De los beneficios netos se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea la reserva hubiera mermado. — Noveno: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época fijada por los Gerentes. Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permitan proceder en el curso de cada año social, a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo: Las decisiones eclectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Décimo Primero: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido, pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. En el caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de este Departamento. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas después de reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios, en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Provincia. — Décimo Cuarto: En los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes don Arturo M. M. Alais y don Samuel Keselman, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue la escritura número ciento cincuenta y seis otorgada con fecha de hoy. — Enrique J. S. Kirschenbilder. — R. J. Pesce. — Tgo.: Arturo M. M. Alais. — Tgo.: S Kesselman — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matríz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales números: tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintisiete y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintiocho, que sello y firmo en Avellaneda a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello: Roberto M. Blanco. — Posteriormente por escritura pasada ante el mismo Escribano don Roberto M. Blanco de fecha ocho de agosto del corriente año, fué modificado el artículo segundo del contrato transcripto, en la siguiente forma: Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "RICARDITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde el diez y siete de Mayo último y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24-Nº 4.735-v.29|11|49

B. GONZALEZ AGUIAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Perales (h.), José Rodríguez Aguiar y Benito González, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 28 de Julio de 1945, siendo los únicos componentes de B. González Aguiar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Regitsro Público de Comercio con fecha 3 de Setiembre de 1945, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio ciento cuarenta y nueve del libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Los tres socios resuelven ampliar el capital social de "B. GONZALEZ AGUIAR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por siete mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Luis Perales (h.), dos mil quinientos cuotas, José Rodríguez Aguiar, dos mil quinientas cuotas y Benito González, dos mil quinientas cuotas, todas suscriptas e integradas, conforme al balance practicado por la sociedad el 30 de Setiembre del año en curso, que se firma por separado. — Segundo: Los efectos de la ampliación del capital y las operaciones realizadas con el mismo se retrotraen al día primero de Octubre del corriente año. — Tercero: Queda ampliado el objeto principal de la sociedad establecido en la cláusula primera del contrato original y en consecuencia, la sociedad podrá también realizar trabajos de caminos y pistas de Aeropuertos en forma completa o sea movimientos de tierra, obras de arte, pavimentos, etc., construir edificios; como asimismo comprar y vender toda clase de automotores. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Perales (h.). — J. R. Aguiar. — B. González. — Sobre raspado: asimismo, comprar. Valen. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.792-v.29|11|49

ROJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Ignacio Angel Rojo, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle M. Moreno número seiscientos setenta y cuatro, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Raúl Gorin, argentino, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Leandro Carbajales, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos dos, Capital Federal; Jesús Penelas, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bermúdez número cuatrocientos cincuenta y uno, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Enrique Gorin, de treinta y nueve años de edad, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán número seiscientos setenta y dos, Capital Federal, y Adriano Emérito Cervetti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Casares número treinta y ocho, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, han convenido en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ROJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número un mil cuatrocientos noventa y dos, sin perjuicio de los nuevos domicilios, sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase, en el país o en el extranjero, que se establecieran en el futuro. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por un período igual de 10 (diez) años, salvo que la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, resolviera lo contrario. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de importación, exportación, compra - venta, representaciones, consignaciones por cuenta propia y de terceros y|o en carácter de mandataria o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero, y en general, operaciones de industria y|o comercio de toda clase, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Ignacio Angel Rojo, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Alberto Raúl Gorin, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Leandro Carbajales, cincuenta (50) cuotas, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos); Sr. Jesús Penelas, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos); Sr. Jorge Enrique Gorin, treinta (30) cuotas, o sea m$n. 30.000.— (treinta mil pesos), y el Sr. Adriano Emérito Cervetti, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos). Todos los socios integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento del capital, que han suscripto, comprometiéndose a integrar el resto cuando el giro social así lo requiera, o cuando por mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital, así lo resuelva. — Sexta: Sin perjuicio de lo enunciado en la base cuarta, la Sociedad para el cumplimiento de su objeto tiene las más amplias facultades de administracin y disposición de bienes, inclusive aquellas para las cuales por las leyes

e los usos, se requiere mandato especial; podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: celebrar contratos de compraventa o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantías real o personal, en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito, nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, compromter en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que la dañen· firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso y otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo todas o partes de las facultades inherentes o enunciadas en este contrato, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, con las facultades y en las condiciones que oportunamente se fijen, pudiendo ser removidos por el voto de los socios que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social. Exigiéndose el mismo requisito para la designación de nuevos gerentes siempre que las necesidades del giro comercial lo requiriese. Los socios gerentes, deberán dedicarse por completo a los negocios sociales, no pudiendo, sin autorización expresa de la mayoría de los demás socios, dedicarse a actividades ajenas a las de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros. Los socios gerentes están obligados a convocar a reunión a los demás socios por lo menos una vez cada tres meses, con tres días de anticipación, con el fin de informar detalladamente sobre los negocios sociales. De lo resuelto en estas reuniones, se dejará constancia en el libro de actas, que deberá ser firmado por los socios presentes. Salvo los casos en que por ley o por este contrato se exige una mayoría determinada, todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma de garantías, fianzas, o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social lo tendrán los socios en forma individual, quedando a este efecto designados Gerentes. Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Rojo y Compañía, S. R. L.", y debajo la firma de uno de los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando los socios lo estimen conveniente, cada año, al 31 de Agosto se practicará un balance general e inventario del cual se remitirá dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, copia a cada uno de los socios, quienes deberán observarlo o no, dentro de los quince días de su recepción; no siendo observado dentro de dicho plazo, no habrá derecho a reclamo ni observación ulterior. Transcurrido el precitado plazo de quince días, los Gerentes de la Sociedad convocarán a los socios a la Asamblea ordinaria anual, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días subsiguientes. En dichas Asambleas, se considerará el Balance e Inventario anual y la distribución de las utilidades que hubiere. De las declaraciones y resoluciones de dicha Asamblea, se librará acta en el libro respectivo, la que será firmada por todos los socios presentes en ese acto. Al socio debidamente citada que no concurriera, se lo tendrá por conforme. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: hasta tanto se forme el Fondo de Reserva legal, el cinco por ciento (5 %) de las mismas se destinará a ese fin; además el porcentaje que se determine para la constitución de otras reservas que los socios consideren convenientes; los socios Gerentes Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, mientras desempeñen su cargo y mientras no haya sido totalmente integrado el Fondo de Reserva legal, percibirán en conjunto el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, y una vez totalmente integrado dicho fondo, su participación conjunta, será del diez por ciento (10 %), y el saldo, entre todos los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Décima: La Sociedad sólo podrá ser disuelta por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, o a pedido de cualquiera de los socios cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital. La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un liquidador a designarse por unanimidad, pudiendo ser uno de los socios. En caso de no ponerse los socios de acuerdo, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimasegunda. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después, se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma forma que se establece en la cláusula novena de este contrato. Si la suma a distribuirse no alcanzare a cubrir totalmente el capital, se prorrateará dicha cantiad entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de la Sociedad, proceder en alguna de las siguientes formas: a) — A su disolución; b) — A aceptar como socios a los herederos o representantes legales, debiendo éstos, unificar su personería; c) — A abonar a quien legalmente corresponda, la parte de capital y utilidades pertenecientes al socio fallecido o incapacitado; en este último caso, el pago se efectuará dentro del año de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, salvo que entre las partes se conviniera otro término; el importe a reintegrarse devengará un interés igual al bancario de plaza. — Duodécima: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y derimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él, el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Rojo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"" comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para su debida constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "represen- (viene del sellado 1.617.467-I) ten" — "contratos" — "presentarse" — "décimasegunda" — "capital" — "y" — "inscripto": Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.812-v.29|11|49

SEDAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Hilandería y Torsión de Seda Natural de San Juan

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, conforme a instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1949, han quedado cedidas y transferidas al señor José Casamayor, la totalidad de las cuotas que en la sociedad "SEDAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN", correspondían a las personas que se indican a continuación, cada una de las cuales cuotas es de un valor de un mil pesos moneda nacional, a saber: Jaime A. Llauró transfirió 68 cuotas por el precio de 34.000 pesos; Jorge Castro Nevares cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Enrique J. Piccardo, hijo, cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Manuel Blanco Amores cedió 15 cuotas por el precio de 17.500 pesos, y Ernesto Anselmo Pérez Maciel cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos. — En el mismo instrumento citado al comienzo, se establece que cesan en el carácter que revestían de gerentes de la sociedad los señores Jorge Castro Nevares, Enrique J. Piccardo, hijo, Manuel Blanco Amores y Jaime A. Llauró. Determínase en el mismo instrumento mencionado que, a raís de la cesión de cuotas antes indicada, quedan en adelante como únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la sociedad los señores José Casamayor y Félix Maluf, quienes en el mismo documento establecen: que ratifican en un todo el instrumento de constitución de la dicha sociedad o sea el de fecha 28 de marzo de 1949, con únicamente las siguientes modificaciones: a) La sociedad queda integrada y constituída a partir de la fecha expresada del 15 de noviembre de 1949, por los señores José Casamayor y Félix Maluf; b) Queda derogada y sin efecto la cláusula 4ª del convenio constitutivo de la sociedad referente a la gerencia y dirección técnica del establecimiento,, reemplazándose la tal estipulación por la siguiente: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros, siendo amplio el mandato a favor de los nombrados gerentes y comprendiéndose en el mismo la facultad de conferir poderes generales o especiales. Consigna, admás el instrumento, los datos personales de los gerentes, que son estos: José Casamayor es argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba, y Félix Maluf, es brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida 470, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Entre líneas: "Anselmo". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4.783-v.29|11|49

CEFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 895 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Cédola, casado, que firma "J. Cédola", domiciliado en la calle Lerma cuatrocientos sesenta; don Pablo Nicolás Ferrari, que firma "Pablo N. Ferrari", casado, domiciliado en Belgrano mil doscientos setenta; doña Nydia Rosa Ferrari, que firma "Nydia Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; doña Leonor Josefa Ferrari, que firma "Leonor Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, y doña María Aurora Casas de Ferrari, que firma "M. A. C. de Ferrari", casada, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad que se denominará "CEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la construcción, adquisición y venta, por cualquiera de los medios legales, de buques, vapores, lanchas, remolcadores, pontones y demás elementos necesarios para esos fines y el transporte por agua y tierra de pasajeros y cargas; b) Importar y|o exportar cualquier producto, extraer, vender, comprar: arena, pedregullo, canto rodado y demás minerales; y c) La compra y venta de inmuebles. Para el cumplimiento del objeto expresado podrá: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, o darlos en anticresis y celebrando toda clase de contratos; II) Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por terceros y de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas, de todas clases, inclusive Municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades, Bancarias Oficiales y Particulares, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza y todo documento de aplicación comercial o civil. III) Administrar bienes de terceros, realizar cobranzas de depósitos, desenvolver intereses comerciales de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. IV) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos de todas clases, títulos y acciones. V) Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de Capital y VI) Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor José Cédola, suscribe trescientas cuotas; el señor Pablo Nicolás Ferrari, suscribe cuatrocientas cuotas; doña Leonor Josefa Ferrari, suscribe cien cuotas, doña María Aurora Casas de Ferrari, suscribe cien cuotas y doña Nydia Rosa Ferrari, suscribe cien cuotas, todos los que las integran así: cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años contados a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo Nicolás Ferrari, José Cédola, Leonor Josefa Ferrari y Nydia Rosa Ferrari, a quienes en este acto se les designa con los cargos de Gerente General y Gerentes respectivamente, y quienes desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General señor Pablo Nicolás Ferrari o de dos Gerentes conjuntamente, con todas las facultades que les acuerdan los artículos diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo suscribirse todas las actas y contratos anteponiéndose la denominación social a la firma de los gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que los socios estimen necesario. — Novena: Las cuotas solamente podrán ser transferidas a otros socios, salvo el caso de muerte de cualquiera de ellos, en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería a los efectos de su intervención en la sociedad, a menos que la mayoría de cuotas resolviera por ese motivo la disolución de la Sociedad. — Décima: Se practicará un balance anual al treinta de septiembre de cada año y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor José Cédola; cuarenta por ciento para el señor Pablo Nicolás Ferrari; el cinco por ciento para doña Leonor Josefa Ferrari, y el cinco por ciento para doña María Aurora Casas de Ferrari, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. Undécima: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores a designar uno por cada parte en desacuerdo y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que las partes estén obligadas a constituir el Tribunal Arbitral bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las par-

tes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los enunciados al comienzo de esta escritura. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Filiberto Chavez y don Alfredo Blanco, de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Cédola. — Pablo N. Ferrari. — Nydia Ferrari. — Leonor Ferrari. — M. A. C. de Ferrari. — Tgo.: Filiberto Chavez — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello: Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números correlativos del un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos nueve al presente, serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Argentina, depósitos, dividido — los — momento — cuotas — Nydia — Rosa Ferrari — Leonor Josefa — árbitros — cuarenta. — Entre líneas — María — Vale. — Raspado: efectivo — Vale. — Decreto Ley 30.440 — Honorarios $ 732. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|11-Nº 4.780-v.29|11|49

CONFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Sigfrido Goldschlager, viudo, rumano, comerciante y domiciliado en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Malaver ochocientos cuarenta y cuatro, y la sociedad denominada "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, según escrituras del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y del veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el escribano Tomás Young, de esta ciudad, con capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la compra y venta de tejidos, la creación de nuevos tipos de tejidos, la elaboración y fabricación de tejidos y cualquier otro producto textil, la importación y exportación de tejidos, la representación de casas textiles, nacionales y extranjeras, tomar participación directa o indirectamente en fábricas textiles o sus similares y en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial, cuyas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio ciento veinte y seis del libro once y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treinta y dos del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: representada dicha sociedad en este acto por su socio gerente, don Félix Goldschlager, casado, rumano, domiciliado en esta ciudad, en la calle Panamá novecientos setenta, declaran y acuerdan lo siguiente: a) Ambas partes son las únicas actuales componentes de la sociedad denominada "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Sigfrido Goldschlager y Samuel Feuerstein, por contrato privado del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la confección de camisas de hombres y de ropas y confecciones en general, así como la comercialización de estos productos y a la realización de cualquier operación afín, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad se retiró el socio don Samuel Fuerstein, el diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Por contrato privado de fecha (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento veinte y ocho I.) diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de julio del mismo año, bajo el número mil cincuenta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nombraron gerente de la sociedad al señor Félix Goldschlager, quien conjunta o separadamente con el señor Sigfrido Goldschlager, ejercen la gerencia de la sociedad y modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social. — c) Por contrato privado del veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de febrero del año en curso, bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos sesenta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificaron el artículo segundo, acordando que el objeto de la sociedad es la confección de camisas de hombre y de ropas y confecciones en general y la venta de telas sobrantes, así como la comercialización de estos productos, pudiendo realizar cualquier operación afín. — d) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, capitalizando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de los haberes de ambos socios, de acuerdo al balance general de la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el treinta y uno de mayo del año en curso. — Y e) Que en virtud del referido aumento de capital y del cambio que también tienen acordado con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, de la fecha del balance y de la distribución de utilidades, resuelven Modificar los artículos cuarto y octavo del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas treinta y siete cuotas al señor Sigfrido Goldschlager y ochocientas sesenta y tres cuotas a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Estas cuotas se hallan integradas en la siguiente forma: cuatrocientas veinte y cinco cuotas del socio señor Sigfrido Goldschlager en la forma determinada en el contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las doscientas doce cuotas restantes con la capitalización de los haberes del mismo en la sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de mayo último; y las de la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así: quinientas setenta y cinco cuotas en la forma establecida en los contratos de fechas veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y las doscientas ochenta y ocho cuotas res- (Sigue en el sello de (un) pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón ciento diez y siete mil novecientos uno I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) tantes con la capitalización de los haberes de la misma en la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al citado balance. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance General. — Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948. — Vale. — Siegfrid Goldschlager. — Telafín, S. R. L., Félix Goldschlager, Gerente. — Sobre raspado: el — ciento — Goldschlager — en — sociedad — mayo — Goldschlager — quinientas — los — Se — Félix Goldschlager. — Valen. — Entre paréntesis: un. — No vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.804-v.29|11|49

PLASTICA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Roberto Manlio Gori ha transferido sus Cien cuotas en la sociedad PLASTICA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Vicente Capasso, y don Guido Francisco Felipe Botta ha transferido a don Antonio Mario Capasso sus Cien cuotas en la misma, de acuerdo a la escritura pública de fecha 8 de setiembre de 1949, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zubiría.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|11-Nº 4.771-v.29|11|49

COFACO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Corporación Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Capital Federal, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Agustín Román Lacalle y Raúl Alberto Somerville, domiciliados en Pareja 2779 y Once de Septiembre 787, respectivamente, ambos argentinos, capaces y mayores de edad, de común acuerdo, resuelven: Primero: Ratificar que desde el veinte de septiembre ppdo. el señor Jaime Adolfo Palou cesó en sus funciones de gerente de C. O. F. A. C. O., Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La denominación será en adelante "COFACO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORPORACION FABRIL Y COMERCIAL". — Agustín Lacalle. — R. A. Somerville.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.732-v.29|11|49

MAZZOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, con fecha 26 de setiembre de 1949, el señor Américo Abad, cede y transfiere a favor del señor Natalio Rafael Mazzola, las trece cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|11-Nº 4.761-v.29|11|49

"UBEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Francisco Uberti, casado, domiciliado en Avenida La Plata número ochenta y cinco; don Silvio Pablo Uberti, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho; don Alfredo Becherini, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos diez y nueve, y don Rosolino Magni, casado, domiciliado en la calle Picheuta mil ochocientos cuarenta y uno, todos italianos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen de común acuerdo formalizar el siguiente contrato: Artículo Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de trabajos metalúrgicos en general y todo aquello que tenga relación con la mecánica en cualquiera de sus formas. — Artículo Tercero: La Sociedad constituye su domicilio legal en la calle Picheuta número mil ochocientos treinta y nueve, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "UBEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas ochenta y ocho cuotas por el socio Francisco Uberti, diez cuotas por el socio Silvio Pablo Uberti, una cuota por el socio Alfredo Becherini, y una cuota por el socio Rosolino Magni, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y dinero efectivo. — Artículo Séptimo: Las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos proporcionales al capital, quedarán asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con Bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial Argentino y Bancos particulares, sean de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rigen, y efectuar, además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y Bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos, públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Noveno: Quedan designados en calidad de gerentes los cuatro socios. El uso de la firma social la tendrá el señor Francisco Uberti, solo, o el señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, señores Becherini y Magni, es decir que, para comprometer a la Sociedad y firmar escrituras públicas o documentos privados, se requerirá la firma del señor Francisco Uberti, solo, o del señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios restantes. — Artículo Décimo: Los socios señores Alfredo Becherini y Rosolino Magni tendrán preferentemente la dirección técnica inmediata de los trabajos que se realicen. El señor Becherini se dedicará preferentemente a las actividades administrativas, comerciales y compra de materiales. La dirección técnica estará a cargo del señor Magni. Los cuatro socios firmantes de esta Sociedad no podrán desarrollar fuera de la misma actividades similares a las establecidas en el artículo segundo del presente contrato. — Artículo Undécimo: La Sociedad, sin perjuicio de los Balances de comprobación que realizará cuando los socios lo exijan, anualmente, el treinta de Septiembre, practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Segundo: Después de haber hecho las reservas que exige la ley de la materia y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las utilidades que resulten se di-

tribuirán en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, el socio señor don Francisco Uberti, el diez por ciento, el socio señor don Silvio Pablo Uberti, veinte por ciento, al socio señor don Alfredo Becherini y veinte por ciento, al socio señor don Rosolino Magni. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, el socio señor Francisco Uberti, el diez por ciento el socio señor Silvio Pablo Uberti, el cinco por ciento, el socio señor Alfredo Becharini y el cinco por ciento, el socio señor Rosolino Magni. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta antes del término previsto en el artículo quinto, en los siguientes casos: a) Por consentimiento de todos los socios; b) A pedido de uno cualquiera de los socios por incumpliimento de los deberes correspondientes a los firmantes; c) A pedido de uno cualquiera de los socios en el caso que, realizando un balance anual, verificar una pérdida del veinte por ciento o mayor del capital social. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, una vez cubierto el capital invertido por los socios, el excedente se distribuirá en la misma forma prevista para las utilidades. — En caso de pérdidas se aplicará el artículo décimo tercero. — Artículo Décimo Sexto: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación en la sociedad o entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance al contado, o la tercera parte al contado y el resto en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en litigio, los cuales en caso de discordia, tendrán facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente prestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — F. Uberti. — Silvio P. Uberti. — Becherini Alfredo. — Rosolino Magni. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ubema", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4.763-v.29|11|49

LUX MAR FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Régistro Público de Comercio, la escritura de reforma del contrato de la Sociedad "LUX MAR FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que consiste en la modificación de su artículo quinto, que queda redactado como sigue: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, las cuales son suscriptas en la proporción de una cuota por el señor Pedro Cosattini y mil ciento noventa y nueve cuotas por el señor Manlio Marino. — La cuota suscripta por el señor Cosattini, así como las primeras ciento noventa y nueve cuotas suscriptas por el señor Manlio Marino en el acto constitutivo, han sido integradas oportunamente en su totalidad. La cantidad de mil trescientas noventa cuotas por ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, son integradas por el señor Manlio Marino, transfiriendo a la cuenta capital, el rubro cuenta personal del señor Manlio Marino que figura por dicho importe en el último balance practicado y el saldo de las cuotas del capital social, o sean cuatrocientas diez cuotas por cuarenta y un mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto totalmente y en dinero efectivo por el mismo señor Don Manlio Marino. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.791-v.29|11|49

MIDWEST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Mario César Guillermo Pettigiani vendió cincuenta cuotas de capital que poseía en "MIDWEST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Joaquín Reyes, argentino, soltero y mayor de edad, quien ingresa a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1946. El socio restante, Sr. José Anigati, da su conformidad y resuelven modificar la cláusula séptima del contrato original, por la siguiente: "Los tres socios tendrán el carácter de administradores, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. A fin de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Además, como compensación por su intervención en los negocios sociales, los tres socios gozarán con cargo a la cuenta de Sueldos y Jornales u otra similar, de una asignación mensual igual para cada uno de ellos, cuyo monto fijarán de común acuerdo, debiendo asentar estas resoluciones en el libro de Actas". Todo ello según resulta del documento privado de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24|11-Nº 4.809-v.29|11|49

WODNER, APTER y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, por cinco días se hace saber:

Contrato: Entre don Isaac M. Barubad, domiciliado en Corrientes Nº 2847, don Hersz Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351, y don Rachmil Apter, domiciliado en Palique 748, departamento 2, todos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Constitúyese entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede administrativa es en Triunvirato 4382, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la capital e interior. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de mueblería y tapicería al por menor. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, formado por Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y distribuidas en la siguiente forma: El socio Barubad, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Wodner, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Apter, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos importes son íntegramente aportados en efectivo. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Isaac M. Barubad, con la excepción de la firma de los cheques bancarios, que será conjunta de los tres socios. — Quinto: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria. — Sexto: El balance general se practicará anualmente el 31 de Diciembre de cada año, a partir del año próximo. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los tres socios. — Séptima: La duración de la sociedad fíjase en tres años a partir del día de ayer. Sin embargo cualesquiera de los socios puede retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas capital a los socios restantes, quienes tendrán privilegio para ello, preavisando su decisión con tres meses de anticipación. — En tal caso, deberá practicarse un Inventario y Balance General, no correspondiendo el cómputo de llave del negocio, y el importe que se adeudare al socio saliente le será abonado en el plazo de noventa días de recibido de conformidad el balance. — Octava: Los socios Wodner y Apter, deberán dedicarse exclusivamente a las tareas emergentes de la presente sociedad, no así el socio Barubad, quien podrá dedicarse a otras tareas. — Novena: Cada socio podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, dos de Noviembre de 1949. — I. Barubad. — H. L. Wodner. — R. Apter. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.757-v.29|11|49

"MET - AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Eugenio Italo Viola, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en San Nicolás Nº 1711, Alfredo Eufemio Capdevila, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Bahía Blanca 599, Raúl Jorge Cinalli, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Jorge Piaggio 461, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Oscar Eduardo Gatti, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Cuenca 4262 y Damián Andrés Ravelo, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Melincué 5135, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MET-AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta Capital, calle Camarones 4021, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se podrán establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller en el ramo de la Industria Metalúrgica y de maquinarias en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, muebles, dinero de caja, materiales y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el socio Eugenio Italo Viola, sesenta y cuatro cuotas por el socio Alfredo Eufemio Capdevila, y siete cuotas cada uno de los tres restantes socios, Señores Cinali, Gatti y Ravelo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eugenio Italo Viola y Alfredo Eufemio Capdevila, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma a todos los efectos determinados por la Ley Nº 11.645. Se establece que a los fines de realizar cualquier operación bancaria, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques, girar, solicitar créditos, aceptar, endosar cheques o giros, letras, valores o pagarés, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los gerentes de la sociedad con la de uno de los tres socios restantes, indistintamente, ya sean los socios Raúl Jorge Cinale, Oscar Eduardo Gatti o Andrés Ravelo. La dirección técnica estará a cargo de los socios Cinale, Gatti y Ravelo, quienes resolverán las cuestiones de carácter técnico con respecto a la explotación. — Sexta: La duración de la presente sociedad es por dos años con opción a tres años más, a contar del primero de Octubre del corriente año. — Séptimo: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria, se le entregará al mismo, el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en diez cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. Del resto se dividirán las utilidades en partes iguales y si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas proporciones. — Los socios retirarán mensualmente la suma de Setecientos Pesos m|n. los que serán imputados a ganancias de la sociedad. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelven los socios, estando a cargo de dichas tareas los gerentes de la sociedad o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando crean conveniente para la aprobación de los balances, nombramientos o renovación de gerentes y para toda otra resolución que interese a la sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose a éste último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda o divergencia entre los componentes de la sociedad, tanto en el momento de vigencia o de disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado, y por consiguiénte inapelable. Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose sus componentes a respetar las trece cláusulas que anteceden con arreglo a derecho. En prueba de lo cual suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta ynueve. — Entre líneas — e industrial — Vale. Sobre raspado: Camarones 4021 — Vale. — Eugenio I. Viola. — A. E. Capdevila. — R. J. Cinalli. — Oscar E. Gatti. — D. A. Ravelo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.744-v.29|11|49

RIZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don Luis Rizzi, argentino, de cincuenta años de edad, casado, domici-

liado en la calle Bertres 510 de esta Capital, don José Rizzi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, Avda. Quirno Costa 2501; don Roque Rizzi, argentino, de veinte y siete años de edad, casado, don Antonio Rizzi, argentino, de veinte y seis años, soltero y don Rafael Rizzi, argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, los tres últimos domiciliados en Bertres 510 de esta Ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIZZI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef 622|24, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la manufactura de calzado y actividades afines, compra venta, consignación etc., de todo lo que se refiere al rubro, ya sea con intervención directa de la sociedad, o por agentes o representantes. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, curso legal, dividida en Ciento treinta cuotas de Mil Pesos cada una, capital completamente integrado en especie y aportado por los socios en partes iguales, o sea veinte y seis cuotas cada uno. Dicho capital se halla constituído por mercaderías, máquinas, muebles y útiles que, de acuerdo al inventario y avalúo practicado por las partes y debidamente firmado por ellas, forma parte del presente contrato. Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requiera, previa conformidad de todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte y cinco años, comenzando a partir del 1º de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjunta, separada e indistintamente, de los socios don Luis Rizzi y don José Rizzi y el mandato general que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la sociedad. Pueden asimismo representarla ante las autoridades constituídas y toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los bancos, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: A los socios gerentes les está vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías a terceros y todos están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades, para no lesionar los intereses de la misma. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época del año. Las utilidades líquidas y realizadas, previo el retiro del Cinco por Ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez por Ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en partes iguales, las pérdidas, en su caso se soportarán en igual forma. — Octava: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o más socios, deberá contar con la conformidad de la mayoría a la que se le reconoce desde ya, el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios desearé retirarse de la sociedad, deberá avisar a sus consocios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si los socios, por mayoría de votos, resolviesen dar por terminados los negocios sociales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los socios gerentes o quienes la mayoría designe, para lo cual procederán de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído proporcionalmente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa conformidad de la mayoría, podrá continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación, o en caso contrario, solicitar el retiro de su capital y ganancias, en la forma que lo permita la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables, y cualquier divergencia o duda que pudiera plantearse entre los socios, será resuelta por un árbitro, arbitrador único, nombrado por las partes, y en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que en ese momento ejerza la presidencia de La Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la firma "Rizzi Hnos., S. R. L." y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste, el presente contrato en dos sellados nacionales de diez centavos números 750.682; y 750.683 de la serie "I". — Fdo.: Luis Rizzi, José Rizzi; Roque Rizzi, Antonio Rizzi y Rafael Rizzi.

Buenos Tires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario

e.24|11-Nº 4.787-v.29|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber: publicación por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Osvaldo Luis Tossutti, con domicilio en la calle Martínez ochocientos ochenta y uno, de esta ciudad: Dante Enrique Romitelli, con domicilio en la calle Cabezón dos mil novecientos noventa y tres, de esta ciudad y Ramón Eusebio Coronel, domiciliado en la calle Cochrane dos mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Cucha Cucha Nº dos mil trescientos cuarenta y uno al cuarenta y tres. — Segunda: Su objeto será la fabricación y venta de artefactos eléctricos y afines, pudiendo de común acuerdo ampliarse a otras actividades industriales o comerciales. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — La integración se efectúa totalmente con los respectivos haberes que poseen en la sociedad "de hecho", existente entre los socios contratantes hasta el presente, con el mismo objeto, denominación y domicilio, según Inventario y Balance General que se acompaña, practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo Activo y Pasivo se transfiere a la nueva sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde el uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la sociedad, pero podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios y con las debidas formalidades legales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, los cuales tendrán funciones de gerentes y la dirección de los negocios. — Con la firma de dos socios cualesquiera tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enumeradas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantía de obligaciones de terceros. — Para una mejor administración y desenvolvimiento de los negocios sociales, el socio Osvaldo L. Tossutti tendrá a su cargo todo lo relativo a la dirección técnica de la fábrica y los socios Ramón E. Coronel y Dante E. Romitelli, la administración y ventas, sin perjuicio de que dichas funciones puedan ser redistribuídas oportunamente y de común acuerdo. — Sexta: Al treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de cierre de ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y de las exigidas por disposiciones oficiales o las pérdidas en su caso, serán distribuídas por partes iguales. — Después de los treinta días de confeccionado el Balance General sin que se formularen reparos fehacientemente, se presumirá aprobado por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero que se fijará de común acuerdo oportunamente y con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los demás con seis meses de anticipación y podrá reintegrársele el valor de sus cuotas mediante reducción de capital o bien por compra de las cuotas por parte de los socios restantes o para terceros, con la conformidad de aquéllos. — En tales casos se abonará al socio saliente el valor de sus cuotas sociales más su participación de las utilidades y la proporción que le correspondiere en las reservas libres, de acuerdo al Balance anual inmediato siguiente. — El pago se hará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura respectiva y las restantes con un interés del siete por ciento anual, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad en una persona con quien los socios restantes practicarán dentro de los sesenta días, un Inventario y Balance General, pudiéndose optar por continuar dicho representante como socio o de lo contrario reintegrársele el valor de las cuotas en la misma forma prevista en la cláusula anterior. — De común y perfecto acuerdo, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado, en original y tres copias del mismo tenor. — Osvaldo Luis Tossutti. — Dante Enrique Romitelli. — Ramón Eusebio Coronel.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.742-v.29|11|49

"HELADOS CESARE FREGNAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de 1949, entre los señores don César Fregnan, italiano, viudo, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 5257, por una parte, y don Eduardo Sotani, argentino, soltero, con domicilio en Valentín Gómez Nº 3230, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los prenombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "HELADOS CESARE FREGNAN Y CIA." —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA—. — Segunda: El domicilio de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes Número 1329, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del interior y/o exterior de la República Argentina, y su objeto lo constituye la fabricación de helados y postres afines, y su venta al por mayor y menor. A tales fines la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|n.), dividido en Setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y forma: por don César Fregnan, Seiscientas cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, que el mismo aporta como seguidamente se detalla, Cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad por separado pero que deberá conceptuarse como formado por parte integrante del presente, y Quince mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; y por don Eduardo Sotani, Ciento cincuenta cuotas que representan Quince mil pesos moneda nacional que éste último aporta en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Cuatro Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero transcurridos dos años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando su decisión de retirarse de la sociedad al otro socio, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. En tal caso el socio que continuare con los negocios deberá abonar al que se retirare la parte de capital y utilidades que correspondiere a éste último, de acuerdo al balance que especialmente se practicará al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, a cuyo efecto quedan designados Gerentes. Con tal fin ejercerán su cargo con todas las facultades de disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 508 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidas, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros a firmas de favor. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusó el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. El socio César Fregnan además tendrá a su cargo la dirección técnica de la elaboración, en mérito a sus conocimientos especializados al respecto, corriendo con la organización del personal y tareas inherentes. — Sexta: El día 30 de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645, y hasta completar el 10 % del capital social; el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se conviene en forma expresa que de las utilidades que resulten y correspondan al socio Eduardo Sotani, éste último no podrá retirar más que la mitad de las mismas, acreditándose en su cuenta capital la restante mitad hasta que el capital de ambos socios queden igualados. — Séptima: Además de los que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, o por lo menos dos veces por año, en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. Las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo y consignadas en el libro de Actas los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: Transcurrido el plazo de duración de este contrato, las bases de la disolución y liquidación de la sociedad será fijada de común acuerdo por los socios. Si hubiere desavenencias, dichas bases serán fijadas por árbitros arbitradores, cuyo fallo será irrecurrible. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, y el socio que continuare con los negocios sociales deberá abonar a los herederos y/o representante legal del fallecido o incapaz, el capital y utilidades que resulte de acuerdo al balance especial e inventario practicado al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. En caso de transmisión hereditaria el sobreviviente podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios, referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación de balances e inventarios, o disolución y liquidación de la sociedad, serán

resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad, y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: "legal". Vale. — Fregnan César. — E. Sotari. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.475-4.756-v.25|11|49.

"JOSE CATANIA E HIJO S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la Nación Argentina, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato. En Buenos Aires, a fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados; don José Catania, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana y Don Carmelo Salvador Catania, casado en primera nupcias, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Valdenegro tres mil cincuenta y dos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Valdenegro Número tres mil cincuenta y dos de esta Capital y girará bajo la razón social de "JOSE CATANIA E HIJO, S. R. L.". — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — prorrogable por cinco más, cada vez que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercera: El objeto de la sociedad es seguir explotando la empresa de construcción de obras sanitarias y ànexos denominada "José Catania", que poseía don José Catania, quien toma a su cargo todas las deudas que pudieran resultar de la extinta firma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una siendo aportado así: el señor José Catania, cincuenta y el señor Carmelo Salvador Catania cincuenta cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al balance e inventarios realizados y firmado por el Contador Público Nacional don Rubén A. V. Caviglia y se halla representado de la siguiente manera: En materiales treinta y dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, con veinte centavos, en vehículos: nueve mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles: tres mil doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional con treinta centavos, en herramientas y accesorios: Tres mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta, Tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos y en dinero en efectivo: dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del socio don Carmelo Salvador Catania y en caso de ausencia o enfermedad ejercerá dichas funciones el socio don José Catania. — El administrador tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, contratos, obligaciones, firmas de cheques, letras, pagarés, vales y cualquier otra operación comercial o bancaria. Adquirir bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, conferir poderes especiales y generales para representar a la sociedad en cualquier asunto, acto o negocio. — Pedir préstamos en dinero a los bancos oficiales o particulares u otras instituciones y a particulares, girar contra esos fondos o en descubierto y establecer cuentas corrientes. — Firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Sexta: El socio Gerente no podrá dar la firma a terceros para fianzas u obligaciones ni comprometerla en operaciones extrañas a la firma y objeto de la Sociedad. — Séptima: Mensualmente los socios retirarán de la caja para gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional, partidas éstas que se destinarán a gastos generales. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, fiscalizado por un Contador Público Nacional, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán, y las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por por ciento para Fondo de Reserva Legal y de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya facultado el gerente general. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas donde se registrará todas las decisiones de importancia que se tomen para que queden como precedentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance y lo que pueda corresponder al socio fallecido será entregado a los herederos, haciéndose cargo el socio sobreviviente del activo y pasivo si así conviniese a sus intereses. — Undécima: La liquidación de la sociedad al finalizar el término del contrato o por la pérdida de las tres cuartas partes del capital social, se practicará por ambos socios de común acuerdo y en caso de no haber conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — En fe y conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra', debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Sobre raspado: Cuotas, Carmelo y Cualquier. — Vale. Carmelo Salvador Catania. — José Catania. — Con fecha nueve de noviembre de 1949, se modificó la cláusula primera como sigue: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en Valdenegro Nº 3052, de esta capital y girará bajo la razón social de "José Catania e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noviembre 18 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.684-v.28|11|49

CALZADOS LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en San José 353, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricar y comerciar en calzado de todas las clases, que tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y sede actual en la calle Lima 1225, y girará bajo el nombre de "CALZADOS LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá un plazo de veinte años a computarse desde el 1º de julio de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: el capital social es de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado así: el socio Felipe García Moreno, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas; y el socio Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas. El socio García Moreno integra su cuota en este acto, en especie, transfiriendo a la sociedad el calzado de su propiedad existente en el local Lima 1225, que las partes valúan en la expresada suma de cincuenta mil pesos por su valor de costo según factura. El socio Carlos Lastra integra su aporte en dinero efectivo en el cincuenta por ciento, debiendo abonar el saldo dentro de los tres años de la fecha. — Cuarto: la gerencia será desempeñada por los socios Felipe García Moreno, español, domiciliado en Lima 1225, y Carlos Lastra, argentino, domiciliado en San José 353, quienes podrán actuar indistintamente, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645. — Quinto: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, y el primero el 30 de junio de 1950. Dentro de los sesenta días útiles del cierre, se confeccionará el balance, que se considerará aprobado si no es fundadamente observado por escrito. Para la confección del balance: a) las amortizaciones se calcularán conforme a las normas para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas para el cumplimiento de la ley número 11.729 y las demás que aconseje la técnica contable; c) se deducirá el 5 % de las utilidades hasta cubrir el 10 % del capital social. Las utilidades netas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales; y en igual medida se cargarán sobre éstos las pérdidas resultantes. — Sexto: los gerentes darán cuenta mensualmente de la marcha y gestión de los negocios sociales. Se llevará al efecto un libro de actas, en el que se anotarán todas las decisiones que se adopten en estas reuniones y en todas las que se celebren. — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se realizará por los gerentes, y los bienes se distribuirán en proporción a los capitales. — Octavo: La transferencia de las cuotas sociales incluso por fallecimiento de los socios, se ajustará al procedimiento del artículo 12 de la ley 11.645. — Noveno: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, y se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en los expresados en el encabezamiento del contrato. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1949, siendo este ejemplar extendido en los sellos de diez centavos, números: un millón cincuenta y seis mil doscientos cinco y el presente: un millón cincuenta y seis mil doscientos seis repuestos con el estampillado de ley. — Carlos Lastra. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires noviembre 18 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|11-Nº 4.675-v. 28|11|49.

CODEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Setiembre de 1949 entre los Señores Nicolás Dabinovic, casado, Yugoslavo, y Vladimir Costa, casado, croata, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes 222, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Vladimir Costa es tenedor de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la Sociedad Ameropa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Enero de 1949, bajo el número 88, al folio 257 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Vladimir Costa vende al Señor Nicolás Dabinovic las referidas cuotas por la suma de diez mil pesos recibida antes de ahora. El Señor Vladimir Dabinovich, casado, italiano, socio de la referida Sociedad, expresa su conformidad con esta venta y el ingreso del Señor Nicolás Dabinovic en la Sociedad. — Tercero: Como consecuencia de esta venta el Señor Vladimir Costa queda desligado de la Sociedad contra la cual no tiene reclamación de ninguna naturaleza que formular, haciendo renuncia al cargo de Gerente. — Cuarto: Debido a la existencia de otra sociedad con nombre parecido que se presta a confusiones, los socios Señores Vladimir Dabinovich y Nicolás Dabinovic resuelven modificar el rubro social a CODEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: Resuelven además los socios agregar a la cláusula cuarta del Contrato social las palabras "e industriales" de modo que dicha cláusula rezará como sigue: "Cuarta: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios comerciales e industriales en general, inclusive la importación y exportación; a los negocios marítimos en general, inclusive la compra-venta y fletamentos de buques y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros, por tierra, agua y aire; al negocio de agentes marítimos, armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, despachantes de Aduana, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación pudiendo la sociedad comprar bienes inmuebles y venderlos e hipotecarlos, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no impidiéndole realizar cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la Sociedad. — Sexto: Queda nombrado Gerente de la Sociedad el Señor Nicolás Dabinovic con todas las facultades que confiere el contrato social. — Séptimo: Se reemplaza la palabra "Ameropa" que figura en la cláusula séptima del Contrato Social por la palabra Codemar. (firmado) N. Dabinovic. Vladimir Costa. V. Dabinovich. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|11-Nº 4.704-v.28|11|49

CONFITERIA HAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por cinco días que la Sociedad "CONFITERIA HAVANNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los Señores Demetrio Eliades, Luis Sbaraglini y Benjamín Sisterna, ha aumentado su Capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, modificando su artículo tercero que quedará redactado así: Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Socio Señor Demetrio Eliades: ciento veinte cuotas por ciento veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Luis Sbaraglini: sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional; y, el Señor Benjamín Sisterna: sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de las sumas integradas oportunamente en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles; y, por los créditos que tienen los mismos en la Sociedad provenientes de préstamos efectuados para la ampliación de la fábrica de Alfajores en Mar del Plata, que resulta del Balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|11-Nº 4.703-v.28|11|49.

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante: Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 721, de fecha 13 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 2039 del Registro 187, el señor Floreal Almirón vendió a Talleres Metalúricos Schweizer, Sociedad Anónima, su cuota de capital valor de mil pesos moneda legal en la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por su parte el señor Amadeo Tavoletti vendió a don Pablo Pol veinticinco cuotas de capital de la Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a la Sociedad Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, otras veinticinco cuotas de capital de la nombrada Sociedad Ariete. — Con tales ventas los señores Floreal Almirón y Amadeo Tavoletti dejan de formar parte de la Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios don Bartolomé Riera y Florida y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presente al acto, ha dado su conformidad con dichas operaciones. Por el mismo acto Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada devuelve al Sr. Amadeo Tavoletti, la propiedad y uso exclusivo del sistema constructivo "Ariete" (Marca Registrada) y se compromete a no utilizar dicho sistema en nuevas obras, salvo las ya contratadas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.689-v.28|11|49.

FARMACIA ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Don Julio Nemesio D'Aló, de estado casado, argentino, de profesión Farmacéutico, domiciliado en la calle San Juan 1525, por una parte, y por la otra el Sr. Natalio Schvarzer, casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Tacuarí 1147, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años queda constituída entre los abajo firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1500 esq. Presidente Luis Sáenz Peña, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compraventa, elaboración, preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Alsina" y sito en la dirección arriba indicada, en un todo de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública. — Tercera: El capital social es de Setenta y cinco mil pesos (m$n 75.000) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas o sean m$n 15.000 (Quince mil pesos

moneda nacional) por el socio Julio D'Aló y sesenta cuotas o sean m$n 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional) por el socio Natalio Schvarzer, aportados en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, y demás existencias de la Farmacia "Alsina" de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado en la fecha. — Cuarta: La sociedad será administrada y dirigida indistintamente por ambos socios, que desempeñarán la Gerencia, pudiendo usar la representación social, así como la firma, indistintamente, con todas las facultades legales inherentes al cargo, no pudiendo comprometer la firma social para firmar garantías o avales para terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de acuerdo con los criterios de la Dirección General Impositiva, así como la reserva legal, se distribuirá entre los socios en igual proporción a los capitales aportados, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente con cargo a gastos generales la suma de Un mil pesos moneda nacional. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación se establece que la Dirección Técnica de la "Farmacia Alsina" correrá al exclusivo y único cargo del socio farmacéutico, dejándose establecido que el socio Natalio Schvarzer podrá dedicarse a otras actividades. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances parciales o generales, se tomarán de mutuo y común acuerdo. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento bastando que uno de los socios avisare al otro por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico D. Julio N. D'Aló se considerará automáticamente disuelta la sociedad debiendo efectuarse un inventario y balance general de inmediato, procediéndose a la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; si el fallecido o incapacitado fuese el socio Natalio Schvarzer, sus herederos o representantes podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación si es que no optaren por la disolución. Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Julio D'Aló. — Natalio Schvarzer. Visto el testimonio de Constitución Social entre el Sr. Julio Nemesio D'Aló y el Sr. Natalio Schvarzer, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 48.199-49. — Bs. As., Agosto 3 de 1949. — Firmado: Américo J. Baliño. Director General de Despacho. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.673-v.28|11|49.

MASFINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Juan Bautista Masso, Noel Litvin y David Finkelstein, argentinos los dos primeros, y rumano el tercero, todos casados, con domicilio en Superí 4556, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social de la presente sociedad será "MASFINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Superí 4556. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artículos de metal para escritorio y sus anexos. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por los tres socios. Los socios Litvin y Masso integran en este acto la totalidad de sus cuotas; el socio David Finkelstein integra quince cuotas, comprometiéndose a aportar las cinco restantes con las utilidades. Todos estos aportes fueron hechos en mercaderías, materias primas, maquinarias y herramientas, avaluadas al precio de costo, según inventario practicado en el día de hoy y firmado por los tres socios. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero si al cabo de un año cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo avisar por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, al cabo de los cuales se practicará un balance general, pudiendo retirar el socio saliente la parte que le corresponda en dos cuotas iguales; la primera al terminar el balance citado, y la segunda tres meses después. En caso de liquidación, por cualquier causa, actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente. — Quinta: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal) o las pérdidas en partes iguales para los tres socios. En el caso de que un balance arroje una pérdida superior al diez por ciento del capital, esta sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los socios, salvo que alguno de los socios en esa eventualidad resolviera continuar con los negocios de esta sociedad, en cuyo caso deberá abonar a los otros socios la parte que les corresponda en dos cuotas trimestrales iguales. — Sexta: Los tres socios asumen el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en los cheques bancarios, pero para cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente. — Séptima: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Octava: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios por unanimidad todas las resoluciones que interesen a los socios en sus relaciones entre si no regladas en el presente contrato. Los balances se aprobarán con la firma al final de cada inventario general por los tres socios. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación, por cualquier causa, surgieran diferencias entre los socios, ellas serán dirimidas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio o por cada parte en discusión, dentro de los cinco días de notificados por uno cualquiera de los socios de su necesidad del arbitraje. Por tal motivo se comprometen los socios no recurrir en esos casos a la vía judicial. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "los" y "no". Valen. Firmado: Juan B. Masso. — Noel Litvin. — D. Finkelstein

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.687-v.28|11|49

BANDIERI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro de la Capital Federal; y Don Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad se denominará "BANDIERI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en Diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industria y el comercio en el ramo textil. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Cien pesos moneda nacional (100 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Don Luis Gaitán Bandieri, cuatrocientas cuotas (400); Don Osvaldo José Bandieri, Cien (100) cuotas. — Quinta: Gerentes — Facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Sr. Osvaldo José Bandieri, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. — El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias; prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciante o querellante; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados; e) las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social, Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de los acordados en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de éllos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, si así lo deciden podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que lo decida por mayoría de los socios sobrevivientes, computando un voto por cada cuota social. En el caso de que la cónyuge, los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus haberes, e intereses en la sociedad, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Novena. — Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocio pendientes. — Serán liquidadores los Gerentes de la sociedad quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurran y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimasegunda: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Luis Gaitán Bandieri. — Osvaldo J. Bandieri. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.708-v-28|11|49.

LIJAMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Meyer Huller, Abraham Huler, Jacobo José Morderor, de nacionalidad rusa, domiciliados en Paso 419, y el señor Adolfo Konigsbuch, alemán, con domicilio en Conesa 2564; todos mayores de edad, y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "LIJAMERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paso 419, y su fábrica en la calle Avda. Mitre 348, Caseros, Provincia de Buenos Aires; pudiendo en lo sucesivo fijar cualesquiera otros domicilios dentro de la República. — Segunda: El capital social, se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente forma: Doscientas sesentidós cuotas que suman veintiséis mil doscientos pesos por el socio Meyer Huller; doscientas sesentitrés cuotas que suman veintiséis mil trescientos pesos por el socio Morderor; doscientas cincuenta cuotas que suman veinticinco mil pesos por el socio Konigsbuch; y las doscientas veinticinco cuotas restantes que suman veintidós mil quinientos pesos por el socio Abraham Huler, de acuerdo al inventario practicado en el día de la fecha, firmado por los cuatro socios, avaluado al precio de costo real. — Tercera: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal), o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: treinta por ciento para el socio Adolfo Konigsbuch; veintiuno por ciento para el socio Abraham Huler; y veinticuatro y medio por ciento para cada uno de los socios Meyer Huller y Jacobo José Morderor. — La aprobación de los balances, se hará por simple firma de los socios al final de cada balance general en el Libro de Inventarios. — Cuarta: El socio Adolfo Konigsbuch, tendrá a su cargo la fabricación; y los socios restantes, la comercialización y la administración de esta sociedad. — Los cuatro socios asumen el carácter de gerentes. — La firma social será usada en forma conjunta por el socio Adolfo Konigsbuch, con uno cual-

quiera de los tres socios restantes. — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Quinta: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de papel de lija, tela esmeril, y anexos. — Sexta: Esta sociedad, tendrá una duración de diez años. — Si la suma del resultado de los dos primeros balances semestrales arrojara una pérdida que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá pleno derecho para exigir la inmediata terminación de la duración de esta sociedad y su liquidación, salvo que los otros socios decidieran continuar con los negocios de esta sociedad, en cuyo caso deberán abonar al socio saliente la parte que le corresponda en la sociedad, según contabilidad, en dos cuotas trimestrales, iguales. — Si alguno de los socios resolviera en cualquier momento transferir sus cuotas de capital, los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas, a igualdad de precio, con preferencia a extraños, abonando su valor en dos cuotas trimestrales, iguales. — Si los socios restantes no resolvieran adquirir esas cuotas, tendrán derecho a oponerse a esa transferencia, si lo estimara necesario cualquiera de esos tres socios, debiendo en este último caso, procederse a la liquidación y disolución de esta sociedad. En cualquier caso de liquidación actuarán como liquidadores dos socios, designados por sorteo. — En caso de liquidación por cualquier causa deberá resolverse por mayoría de socios, si conviene la enajenación en block, en venta particular por partes, o en remate público. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios quedará a opción de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, decidir entre: A) Retirar la parte que corresponda en esta sociedad al causante, en dos cuotas trimestrales iguales; o b) Continuar en el lugar del causante, unificando su representación ante esta sociedad, pero perderán el veinticinco por ciento de sus utilidades a favor de los socios restantes no pudiera prestar a la sociedad los mismos servicios que normalmente prestaba el causante. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen terminantemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo para ello resolver sus diferencias por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y éstos designarán un tercero o quinto para el desempate. — Avisados los socios por uno cualquiera de ellos de la necesidad del arbitraje, todos deberán designar sus árbitros, arbitradores dentro de los cinco días. — Novena: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios, de común acuerdo, todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Huller. — José Morderor. — A. Konigsbuch. — M. Huller.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949 — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.685-v.28|11|49

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante:

Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 451 de fecha 25 de Julio de 1949, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1098 vuelto del Registro 187, el señor Bartolomé Riera, confirma la venta de su cuota de capital que tenía suscripta en la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluso el porcentaje de beneficios al 15 de Abril del corriente año y con ello deja el señor Riera de pertenecer a la Sociedad Ariete, S. de R. L. — Por el mismo acto los socios de Ariete, señor Pablo Pol y Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, y Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hacen cargo por partes iguales del aval firmado por el señor Bartolomé Riera, conjuntamente con los mismos, ante el Escribano don Rogelio C. Oro, de San Juan, escritura cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos; y por último se deja sin efecto la designación de gerentes de la Sociedad Ariete a favor de cada uno de los socios, según lo determina el artículo 5º de su estatuto social, resolviéndose que la Sociedad será dirigida por un gerente con amplias facultades designado por mayoría de socios o por mayoría de capital. — Con tales motivos se suprimen los artículos Octavo y Décimo del contrato social de Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se modifican sus artículos Tercero, Quinto y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital de la Sociedad importa Doscientos Dos Mil Pesos moneda nacional representado por doscientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan distribuídas así entre los socios: Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, setenta y seis cuotas, valor de setenta y seis mil pesos moneda nacional; Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y una cuotas valor de cincuenta y un mil pesos moneda nacional; y señor Pablo Pol, setenta y cinco cuotas, valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todo aumento de capital que resuelvan hacer los socios en adelante, lo será mediante aportes proporcionales a sus actuales participaciones. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, con todas las facultades que correspondan a la gerencia de las sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley respectiva, el que podrá hacer delegaciones parciales de sus funciones, otorgando los poderes necesarios. — La designación de gerente se hará por mayoría de socios o por mayoría de capital, bastando para el acto de su designación la concurrencia de la representación de la mayoría de socios o de la mayoría de capital. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de Diciembre, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social, en segundo término las sumas que la gerencia considere conveniente para atender con su importe a la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes, Reglamentos y Decretos de carácter social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al valor de sus participaciones en la Sociedad. — Los artículos octavo y décimo que se suprimen se referían a las funciones del señor Amadeo Tavoletti que ya no es socio y aportes del mismo en la Sociedad. — Con motivo de estas supresiones se ha corrido la numeración de los artículos posteriores. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Entre líneas —anual— Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.688-v.28|11|49

LEDEBOER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Carlos Strauss, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Enrique Shaw, viudo, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco; don Eugenio Mautner, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco; don Donald Henry Whitehead, casado, inglés, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos sesenta y seis y don Emilio Andrés Mongay, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao mil setecientos veinte, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio y el Señor Jacobo Carlos Strauss además en nombre y representación de don Alfredo Strauss, soltero, norteamericano y vecino de la Ciudad de Nueva York, a mérito de un poder general otorgado el cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué protocolizado ante este Registro, al folio mil doscientos noventa y siete, protocolo corriente y en su parte pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, ... a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ... como por este instrumento hago, constituyo y nombro a Jacobo Carlos Strauss, mi verdadero y legal apoderado ... para, por mí y en mi nombre ... comprar, vender por mí y en mi nombre a su discreción, cualquier bien inmueble o mueble, o bien intereses en bienes inmuebles o muebles de cualquier índole o naturaleza, al contado o bien permutarlos por otros bienes inmuebles o muebles ... en fe de lo cual he firmado el presente de mi puño y letra y le he aplicado mi sello oficial ... S. Darío Laurencena". — Es copia, doy fe, — de lo pertinente ya relacionado. — Y los Señores comparecientes Dicen: Que los Señores Jacobo Carlos Strauss, Alfredo Strauss, Alejandro Enrique Shaw y Eugenio Mautner, han constituído con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso y por escritura pasada por ante mí el Escribano autorizante a fojas mil uno de este Registro a mi cargo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de la importación y exportación en el ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, clínicos y sus derivados, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo el Señor Jacobo Carlos Strauss y el Señor Alfredo Strauss cada uno la cantidad de cuarenta mil pesos y los Señores Shaw y Mautner, cada uno la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Así y más detalladamente resulta del testimonio que inscripto el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos treinta y uno al folio ciento sesenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Y exponen los comparecientes que la amplitud de los negocios proyectados por la Sociedad, hace necesario un aumento de capital, para que el capital social alcance la suma de Un millón de pesos moneda nacional, lo que significa un aumento por novecientos mil pesos de la misma moneda. — El Señor Alfredo Strauss, por su lado ha resuelto retirarse de la Sociedad y vender su parte en el capital o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una al señor Donald Henry Whitehead, por el precio equivalente a su valor nominal. — El señor Jacobo Carlos Strauss realiza por consiguiente por la presente la cesión de las referidas cuotas y otorga por el precio el más bastante recibo, prestando los demás socios, por la presente la conformidad requerida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para que se efectúe tal cesión. — Los socios han resuelto asimismo incorporar a la Sociedad al Señor Emilio Andrés Mongay, el que aporta a la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, procediendo los demás socios a aumentar sus partes en el capital social a los siguientes importes: El Señor Jacobo Carlos Strauss, a setecientos mil; el Señor Mautner a cien mil y el Señor Shaw a cien mil y el Señor Whitehead a cincuenta mil pesos, dándose por consiguiente al artículo cuarto del Contrato Social la siguiente forma de redacción: el capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Carlos Strauss suscribe setecientas cuotas que representan setecientos mil pesos moneda nacional; los Señores Shaw y Mautner suscriben cien cuotas cada uno, que representan cien mil pesos por cada uno de ellos y los Señores Whitehead y Mongay suscriben cincuenta cuotas cada uno que representan cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Dichos aportes, hasta el monto del capital anterior de Cien mil pesos moneda nacional fueron integrados antes de ahora. — La diferencia la integran los socios en la mitad en este acto y la otra mitad cuando el socio gerente lo requiera, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La presente modificación forma parte integrante del contrato social anteriormente detallado, el que en todas sus partes ratifican en cuanto no se haya modificado por la presente, debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — E. Mongay. — A. Shaw. — Donald H. Whitehead. — E. Mautner. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto, Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: argentino — inglés — cualquier — A. Shaw. — Entre líneas: mil — Todo Vale. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Entre líneas: mil — Vale.

— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|11-Nº 4.723-v.28|11|49

SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen don Domingo Antonio di Fiore, que firma "D. Di Fiore", de nacionalidad argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis; don Sebastián Martínez, de nacionalidad argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en el antes mencionado; y don Marcos Bronenberg, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil setenta y uno, todos de este vecindario, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: El objeto de la sociedad será la explotación de espectáculos teatrales, ya sea como empresa de teatro o de compañía o de cualquier otra de las formas en que esa actividad se desarrolla habitualmente. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en este acto el cincuenta por ciento del capital fijado o sea la suma de cincuenta mil pesos de la expresada moneda, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Antonio di Fiore, doce mil quinientos pesos nacionales, o sean ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una; el señor Sebastián Martínez doce mil quinientos pesos de la dicha moneda o sean ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, y Don Marcos Bronenberg, veinte y cinco mil pesos también nacionales o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República. Actualmente la sede de su administración es en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados desde el primero de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, ractificándose todas las operaciones efectuadas. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Marcos Bronenberg y Sebastián Martínez, en forma conjunta, no pudiendo emplearla o comprometerla en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines sociales, pudiendo el señor Domingo Antonio di Fiore tener la firma en caso de impedimento de cualquiera de los dos socios nombrados precedentemente, y con la autorización expresa del impedido. Podrán en consecuencia soli-

citar descuentos, préstamos y anticipos de los Bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, ó en la forma que mejor les pareciere, firmando los pagarés, letras, cheques, renovaciones y demás documentos necesarios, girar en descubierto, dar las garantías que se le exigieren por los créditos que se les acordaren, firmando las prendas u otros documentos que fueren del caso comprar vender y gravar con derecho real bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título, adquiera bienes raíces, aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales que corresponda, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Estas facultades son solo enunciativas pués gozarán en su calidad de gerentes de las facultades previstas en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como también conferir poderes generales o especiales y revocarlos, quedando expresamente establecido que para el caso de compra o venta de inmuebles o para gravarlos, con derechos reales, es necesario la firma de los tres socios. — Sexto: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. — Séptimo: A las utilidades realizadas y liquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) Diez por ciento para formar un fondo de previsión. El fondo de reserva como el de previsión pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuido a la formación del capital. c) El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción; el sesenta y tres por ciento al señor Marcos Broneaberg, y el treinta y siete por ciento por mitades a los señores Sebastián Martínez y Domingo Antonio di Fiore. — Octavo: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que su participación en la formación de la sociedad. Cuando las pérdidas alcancen el ochenta por ciento del capital, los socios podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo o de sesenta días de dicha fecha, por; a) la inmediata liquidación de la sociedad, obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso, los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de seis meses. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo de tales cláusulas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Martín Vázquez y don Enrique Luaces, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Di Fiore. — Sebastián Martínez. — M. Broneaberg. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. E. Luaces. — Ante mí: E. Sorrentino Diana Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad de Espectáculos Teatrales "S. E. T." expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos al ciento cuarenta y cuatro inclusive. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|11-Nº 4.724-v.28|11|49.

CESAR ALEXIS PIERRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos M. Espiro, hace saber por el término de cinco días que "Perfect Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado de denominación y sustituído el artículo Primero del contrato del treinta de Septiembre del corriente año en la forma siguiente: "Primero: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos sesenta y dos de esta ciudad, bajo la razón social: "CESAR ALEXIS PIERRI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21|11-Nº 4.467-v.25|11|49

JUAN A. RUBIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por el término de cinco días, que se han presentado los cónyuges don Juan Rubio y doña María Josefa Artero de Rubio, solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio, el auto dictado por el Sr. Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia, Secretaría del Dr. Greco Blois, de fecha 1º de Septiembre último, aprobando la información producida, declarando que los verdaderos nombres de los solicitantes son Juan Rubio y María Josefa Artero de Rubio y no Juan Antonio Rubio y María Artero, respectivamente, como por error figura en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrada entre los nombrados y don Cristóbal, Enrique, Ricardo y Héctor Alfredo Rubio, y que se denomina "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación de adornos para calzados y compra y venta de los mismos artículos y sus similares, capital cien mil pesos m|n. y con domicilio en esta Ciudad, calle Beauchef Nº 1047. Se previene que se retiró de la Sociedad el socio don Cristóbal Rubio, que cedió sus derechos al otro socio Juan Rubio. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.602-v.26|11|49

"9 DE JULIO" LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Antonio José Isidro Tria, cede y transfiere a Eduardo Díaz, las cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109, según contrato privado del 10 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 4.718-v.28|11|49

DELGER, MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días que don Lorenzo Eduardo Casabó, ha cedido a don Juan José Echeverrito, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital de "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de setenta y cinco mil pesos y según instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.722-v.28|11|49

MAXIMO L. PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de 1948, se reunieron en el local de la calle Córdoba 746, los componentes de la firma MAXIMO L. PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Marzo de 1946 bajo el número 239, al folio 223 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Máximo L. Pérez, Margarita B. de Pérez, Jorge Luciano Langlois, Miguel Angel Piñeiro y José Ramón Pérez, presidiendo la sesión el primero de los nombrados, se dió por iniciado el acto, siendo las 18 horas. — Luego de un cambio de opiniones resuélvese modificar el apartado B del inciso Nº 2 del Acta Nº 5 del ocho de Abril de 1947 de la siguiente manera: "sobre el excedente el señor Máximo L. Pérez participa en un 25 o|o, doña Margarita B. de Pérez 25 o|o, Jorge Luciano Langlois 20 o|o, Miguel Angel Piñeiro 20 o|o y José Ramón Pérez 10 o|o". — Se pasó a cuarto intermedio para la confección de la presente acta; reunides nuevamente y leída que fué se aprobó por unanimidad y se levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas. — Firmado: Máximo L. Pérez, Margarita B. de Pérez, Jorge Luciano Langlois, Miguel Angel Piñeiro, y José Ramón Pérez. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Arreglado: Luciano. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.609-v.26|11|49

BAUDOLINO BOCASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 29 de Septiembre de 1949, ha sido modificada la cláusula novena del contrato de la sociedad BAUDOLINO BOCASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000", en la siguiente forma: Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo, al treinta y uno de Julio de cada año, se levantará el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital, otro tres por ciento se destinará a formar un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por la aplicación de Leyes de Previsión social, y el saldo se repartirá entre los socios, de acuerdo a los siguientes porcentajes: Don Baudolino Bocassi, el treinta por ciento, Doña Francisca Tapia de Bocassi, el diez y seis por ciento, Don Mario Porzio, el treinta y siete por ciento, y Doña Elser Ciccarello de Verga, el diez y siete por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.599-v.26|11|49

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Serebrisky, por una parte, argentino naturalizado; y Salomón Mlynarzewicz, por la otra, polaco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 7419, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Serebrisky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia 7419, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 1944, bajo el Nº 673 al folio 465 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 14 de Setiembre de 1948, bajo el Nº 1.493 al folio 120 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar de común acuerdo la cláusula primera del contrato de sociedad en cuanto se refiere a la razón social y denominación, actualmente de "Serebrisky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Muebles Gruss" respectivamente, las que quedan sustituídas por las siguientes: Artículo Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de "FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la denominación de "Muebles Fénix". — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Rivadavia 7419. — De conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Serebrisky. — S. Mlynarzewicz. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.500-v.25|11|49

"ISPALUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de Agosto de 1949, entre los señores don Isaac Kohan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 1753; don Samuel M. Dinitz, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich 1753; don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Seguí 1638, y don Antonio Huszczonok, ruso, soltero, domiciliado en la calle Matanza 3130, todos mayores de edad, han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "I. Kohan y Cía.", con la denominación de "Ispalux, Sociedad Argentina", de la que son únicos componentes y que han constituído por instrumento privado de fecha 2 de Marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 del mismo mes y año, bajo el número 186, al folio 104 del libro 51 de Contratos privados, en otra de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y llevando a efecto lo acordado, formalizan por este acto el siguiente contrato: 1º: Don Isaac Kohan, don Samuel M. Dinitz, don Pablo Kupryanovich y don Antonio Huszczonok, constituyen con efecto retroactivo al 1º del corriente mes y año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, la explotación de una fábrica en el ramo de broncería y artefactos eléctricos. — 2º: La Sociedad continuará el giro de la que se transforma, bajo la denominación de "ISPALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Nazca 1766, con fábrica en la calle Argerich 2538, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde el 1º del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y quedará automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si alguno de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado 6 meses antes de fenecer cada período. — 4º: El capital social asciende a la suma de 60.000 pesos moneda nacional, dividido en 60 cuotas de 1.000 pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: 20 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., el socio don Isaac Kohan; 20 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., el socio don Samuel M. Dinitz; 10 cuotas, o sean 10.000 pesos m|n., el socio don Pablo Kupryanovich, y 10 cuotas, o sean 10.000 pesos m|n., el socio don Antonio Huszczonok, consistiendo los aportes en las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, maquinarias, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, de conformidad al balance general practicado el día 31 de Julio próximo pasado. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Isaac Kohan y don Samuel M. Dinitz, con el carácter de Gerentes, quienes, asimismo, tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, podrán tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial de la Nación, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, y, en general, podrán efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa.

Los Gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello o manuscrito con la denominación social. — 6º: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º: Los socios Kupryanovich y Huszezonok se comprometen a capitalizar anualmente, por lo menos el treinta por ciento de las utilidades que les correspondiesen, hasta igualar los aportes de los otros socios. — 8º: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, hasta la suma de 500 pesos m|n., con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — 9º: Los socios dedicarán a la Sociedad todo su tiempo y toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — 10º: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — 11º: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por la expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — 12º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 13º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Ispalux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. I. Kohan. — S. M. Dinitz. — Pablo Kupryanovich. — A. Huszezonok.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|11.-Nº 4.681.-v.28|11|49

"ALBATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, y Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Avda. La Plata número doscientos diecinueve, departamento A, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "ALBATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el comercio, importación y exportación en el ramo textil. — Cuarta: Capital Social: El Capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Don Luis Gaitán Bandieri, doscientos cincuenta cuotas (250); Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, doscientas cincuenta cuotas (250). — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los dos socios Sres. Luis Gaitán Bandieri y Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares, en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados; e) Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social — Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez por año, treinta (30) días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirá por el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, si así lo deciden, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que lo decida por mayoría de los socios sobrevivientes, computando un voto por cada cuota social. En el caso de que la cónyuge, los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus haberes, e intereses en la sociedad de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocios pendientes. — Serán liquidadores los Gerentes de la Sociedad, quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la Sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurran y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad, y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima segunda: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Mercedes O. Freiría de Allera. — Luis G. Bandieri.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.705-v.28|11|49

BAULINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 de agosto de 1949, entre la señora Matilde Baulina de Baulina, viuda, italiana; y sus hijos Américo Benigno Baulina, casado; y César Sebastián Baulina, casado; argentinos. — Los tres mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Chacabuco número 166, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Baulina y Compañía", y con la denominación de "Antigua Casa Baulina", constituída para explotar los ramos de bazar y anexos, según el contrato de fecha 29 de julio de 1947; inscripto bajo el número 863, folio 289, libro 50 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, por el término de diez años y un capital de cincuenta mil pesos moneda legal, aportado por los tres socios en iguales partes, convienen en transformar dicha entidad en sociedad de responsabilidad limitada, rigiéndose para lo sucesivo por este contrato, que queda sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una entidad comercial que girará bajo la razón social de "BAULINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco ciento sesenta y seis, sin perjuicio de que podrá establecer sucursales o agencias en cualesquier punto del país, fijándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: Tiene por objeto explotar los negocios de bazar y anexos, y cualquier otro ramo de lícito comercio, vinculado, directa o indirectamente, con dichos ramos. — Artículo Tercero: Su duración se fija hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete a contar del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital asciende a la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, según los libros de la sociedad, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales partes o sean setecientas cincuenta cuotas a cada uno. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios en su condición de Gerentes, para todas las operaciones sociales; quedándoles prohibido comprometerla en asuntos o negociaciones extrañas a las de su giro ni en afianzar o garantizar a terceros, aunque tales actos tuvieren relación, directa o indirecta, con los negocios o asuntos de la sociedad. — Artículo Sexto: La administración queda a cargo, preferentemente, del socio señor Américo Benigno Baulina, como Gerente General, que será secundado por los otros dos Gerentes y los tres dedicarán todo su tiempo, trabajo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad. —

Sin perjuicio de lo expuesto la entidad podrá adquirir bienes inmuebles u otros y así mismo, venderlos, comprar otros, gravarlos, enajenarlos, al contado o a plazos, y contratar con particulares y|o con los Bancos Oficiales o particulares de esta República, inclusive, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, sus agencias o sucursales; sin limitación alguna, con la mayor amplitud que permitan las leyes, inclusive, las contenidas en los artículos 782 y 1.181 del Código Civil. — Artículo Séptimo: Anualmente al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que produzcan u originen los mismos serán repartidas o soportadas entre los socios en esta forma: Previamente se apartará una suma variable, suficiente, para responder a todas las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras vinculadas al personal y un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. Solo por mayoría de capital podrá resolverse sobre el destino a darse a los fondos de previsión, de reserva legal u otros y sobre la oportunidad y forma de distribución. Los balances se considerarán aprobados, definitivamente, si no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha del cierre, que se hará saber a los socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes practicarán un balance general al día del deceso o incapacidad y conocido su resultado, podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a sus derechohabientes los haberes del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, en pagarés y con el interés de plaza; b) por continuar los negocios con los herederos del fallecido; c) o por poner la sociedad en liquidación que se hará por medio de los Gerentes. — Artículo Noveno: Cualesquier duda o divergencia que se produzca u origine entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los herederos del otro, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán, previamente, a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando en consecuencia a todo reclamo u intervención judicial. El nombramiento del Tribunal arbitral se producirá dentro de los quince días de producido el caso arbitral, bajo

apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio, en turno, y a costa del remiso, el árbitro que faltare. Tanto los árbitros como el tercero, deberán ser comerciantes de plaza, del ramo afín a los de la sociedad y de reconocida honorabilidad. El fallo, a más tardar, recaerá dentro de los quince días posteriores a' de la constitución del Tribunal que deberá pronunciarse, también, sobre quien cargará con los gastos y costas. — Artículo Décimo: a) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus causahabientes deberán unificar su representación para todo lo que tenga relación con la sociedad; b) Todas las comunicaciones entre los socios y sus herederos serán obligatorias y válidas si se hicieran por telegrama colacionado u otro medio fehaciente en los domicilios reales, actuales, de los socios o en cualesquier otro que se comunique a la sociedad, pero siempre en esta Capital; c) Las Asambleas de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualesquiera de los socios, debiendo verificarse las citaciones y realizarse las citaciones por la Gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las que se refieran a un cambio de objeto y o a modificaciones que impongan mayor responsabilidad, las que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos; d) Se llevará un libro de actas en el que se consiguará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. El contenido de las actas sólo incumbe a los socios y sus herederos. e) En cualquier momento los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, pero para cederlas a extraños se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato le serán aplicables las disposiciones de dicha ley, del Código de Comercio o las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las Condiciones que anteceden dan por constituída la mencionada entidad de responsabilidad limitada, consintiendo se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes. César S. Baulina. — A. B. Baulina. — M. B. de Baulina. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949 — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.692-v.28|1149

HILANDERIA Y TEJEDURIA LANALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moisés Leib Kiess, que firma "Mauricio Kiess", casado, polaco, domiciliado en la calle Olaya mil seiscientos sesenta y seis y Meilach Glocer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veintinueve, piso cuarto, departamento B, ambos mayores de edad y hábiles, en el carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Kiess y Glocer" y con la denominación de "Hilandería y Tejeduría Lanalynch", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro cincuenta de Contratos Privados, y atento con lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven de común acuerdo transformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las artículos siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "HILANDERIA Y TEJEDURIA LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercero: La sociedad continuará dedicándose al ramo de hilandería, tejeduría, su fabricación, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones relacionados con dicho ramo y sus anexos o afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — A tal efecto continuará explotando la fábrica que la sociedad tiene instalada en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y nueve al cuarenta y uno en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta cuotas a cada uno de los dos socios. — La integración de las cuotas por los socios resulta del balance de la sociedad colectiva practicado al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptimo: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de Actas rubricado, que será llevado por la Gerencia. — Noveno: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décimo: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo los once artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novxecientos cuarenta y nueve. — Firmado: M. Glocer. — Mauricio Kiess. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.533-v.25|11|49

"MARIO R. BALLESTEROS" CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, número 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato social.

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores arquitecto Mario Ramón Ballesteros, argentino, domiciliado en Melo 2107, Capital; Mario Galeazzi, italiano, con domicilio en Avenida de Mayo 981, Capital y Bernardo René Rigou, argentino, domiciliado en Chirimay 25, 2º piso, Capital, todos casados, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes estipulaciones: 1º) La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial y tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida de Mayo Nº 981. — 2º) La Sociedad durará cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por resolución de las dos terceras partes de los socios y se prorrogará automáticamente por un igual período de años, salvo oposición de alguno de los integrantes. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones por cuenta propia y de terceros y el estudio y dirección de obras en todo el territorio de la República, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adqurir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos con o sin garantía hipotecaria, derechos y acciones por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualquier otro modo gravarlos y enajenación y ejecutar todos los demás actos que fueran necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y asi mismo formar sociedades o participar en cualesquiera empresas nacionales o extranjeras que convengan a la Sociedad, pudiendo aceptar hipotecas, administraciones o anticresis, como pago o parte de pago de las sumas que se les adeudasen como consecuencia de los trabajos que conviniesen. — 4º) El capital social estará constituído por la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), aportado por los socios en dinero efectivo y en una sola vez, a razón de $ 10.000 m|n., por cada socio, el que queda totalmente suscripto y completamente integrado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores arquitecto Mario Ramón Ballesteros y Bernardo René Rigou, con el cargo de Gerentes y Mario Galeazzi, con el de administrador. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios conjuntamente, quienes podrán utilizarla para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — 6º) Se practicará anualmente un balance general, apartándose el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, como asimismo, la suma que se determine para amortizar los muebles y útiles que se hubieran adquirido durante el ejercicio y que no se hubieran amortizado totalmente. El remanente del beneficio que resultase será distribuido entre los socios por partes iguales. — 7º) El socio señor Mario Ramón Ballesteros, asume como arquitecto la dirección técnica de la Sociedad, a la que aporta su firma y la responsabilidad de sus conocimientos técnicos. Será en consecuencia por su cuenta la confección de planos, presupuestos, pliegos de condiciones, planillas de detalles, la dirección y vigilancia de las obras, firma y trámite ante las oficinas Nacionales y Municipales. — 8º) La remuneración de los gerentes y administrador se fijará una vez percibidos los primeros ingresos. — 9º) Ningún socio podrá transferir su cuota total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todo caso los demás socios opción y preferencia para adquirir la cuota en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — 10º) El fallecimiento de uno o más socios no importa la liquidación inmediata de la Sociedad, pero el socio fallecido será sustituído en sus funciones por un empleado designado por los socios supérstites que ercibirá el sueldo o parte del sueldo que hubiera sido asignado al socio fallecido. — 11º) Terminado el plazo establecido o resuelta la disolución de la Sociedad con anticipación a su vencimiento, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos de los socios, con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y Leyes conexas. Si fuera necesario se designará liquidador a un tercero por el voto de las dos terceras partes de los socios. Cada socio o sus herederos tendrán un voto. 12º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por unanimidad de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. 13º) Para todo lo que no se haya previsto en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Mario R. Ballesteros, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, estando extendido el presente contrato en dos sellos de diez centavos cada uno, números 647.959-I y 647.960-I, que suscriben en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Ballesteros. — René B. Rigou. — Mario Galeazzi. — Ampliando el presente contrato, extendido en los sellos de diez centavos números 647.959 y 647.960, serie I, de constitución de la Sociedad "Mario R. Ballesteros, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los otorgantes convienen además aclarar dicho Contrato declarando que todos los otorgantes son mayores de edad y ampliar la cláusula 4ª, estableciendo que el capital de Treinta mil pesos está dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los tres socios. En la cláusula 5ª, agregan además que el socio señor Mario Galeazzi, reviste igualmente el cargo de gerente. — En fe de ello suscriben el presente agregado al contrato referido en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato queda en definitiva extendido en tres sellos, dos de diez centavos Números 647.959 y 647.960, serie I, y el presente de pesos uno cincuenta número 1.299.269, serie I. — Mario Galeazzi. — René B. Rigou. — Mario R. Ballesteros. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.541-v.25|11|49

ARENERA TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días e siguiente edicto:

Folio 719. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, don Antonio Luis Menotti, casado con Olga María Fasola; don Lucio Arias, casado con María Dei-Cas, domiciliados en la ciudad de Rosario, de tránsito en ésta: don Arturo Ricardo Arias, casado con Elena Martínez, domiciliado en esta Capital; don Andes Sosa, casado con Matilde Isabel Malatini, también domiciliado en esta Capital; don Juan Walter, casado con Emilia Esther Yolanda Fernández Torres; don Carlos Alberto Di Pietrantonio, soltero; don Benedicto Nasello, casado con Rosario Ruiz, estos tres últimos domiciliados en la ciudad de Rosario, de tránsito en ésta; don Roberto Lemcke, casado con Nélida Bengolea; don Rubén Lemcke, casado con María Esther Busto, ambos domiciliados en esta Capital, y don Antonio Marchione, casado con María Rosa Mallo, domiciliado en la Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial e Industrial que girará con la denominación de "ARENERA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios de extracción, selección y lavado de arena, ripios, cantos rodados, minerales y carbón de piedra, construcción de accesorios para la vivienda, venta de dichos productos, construcción de obras edilicias y cualesquiera otro negocio que resuelvan los socios, siempre que sea lícito. A tales fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de productos, como también implementos necesarios a tales fines; b) Comprar, vender, adquirir y enajenar por cualquier causa o título toda clase de bienes, muebles, derechos, acciones y de cualquier otra naturaleza; c) Solicitar y otorgar concesiones, licitaciones y garantías reales; d) Realizar toda clase de operaciones de crédito; e) Solicitar créditos y préstamos en cuenta corriente, plazo fijo, prenda o cualquier otra forma, en los Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincial de Santa Fe y de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz o en cualquiera de sus agencias y sucursales, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de dichas instituciones, hacer depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que estimen conveniente, y extraer dichos fondos y cualquiera otros depositados o disponibles a nombre o a la orden de la Sociedad, girando, otorgando, suscribiendo y endosando letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, sin garantías o con las garantías que exijan dichas instituciones, la renovación de los mismos y hacer amortizaciones y novaciones. — Segundo: La Sociedad podrá asociarse, fusionarse y establecer cualquier combinación con cualesquiera otras personas y sociedades existentes y que se formen en lo sucesivo en el país o fuera de él, y fijar plazos y términos de su duración, disolución y liquidación. — Tercero: La Sociedad será administrada por el socio señor Antonio Luis Menotti con el carácter de Director Gerente. En tal concepto, el citado Director Gerente queda ampliamente facultado para la realización y ejecución de todos los actos, contratos y negocios sociales, pudiendo otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados sean menester, y especialmente: a) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad; b) Realizar todas las operaciones y negocios que constituyen el objeto de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones de crédito y solicitar créditos y préstamos conforme a lo dispuesto en el artículo primero; d) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y ante los poderes judiciales, nacionales o provinciales, en todas clases de asuntos, sean administrativos judiciales, contencioso administrativos o de cualquier fuero o naturaleza; e) Prorrogar y declinar de Jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar; f) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, como asimismo, constituir y aceptar garantías reales, advirtiéndose que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Director Gerente suscribirá la documentación de la Sociedad con su firma personal debajo de la denominación social. — Quinto: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos un mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas una cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente e integrado en la proporción que a continuación se establece: El socio don Antonio Luis Menotti ha suscripto treinta y cinco cuotas, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor. el socio don Lucio Arias ha suscripto veinte y ocho cuotas, o sea la suma de Veinte y ocho mil pesos moneda nacional, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor; el socio don Arturo Ricardo Arias ha suscripto veinte y ocho cuotas, o sea la suma de Veinte y ocho mil pesos moneda nacional, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor; el socio don Andes Sosa ha suscripto veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que ha integrado en la siguiente forma: Cinco mil pesos en maquinarias y el saldo de quince mil pesos en el cincuenta por ciento, pagado en dinero efectivo; los socios don Juan Walter, don Carlos Alberto Di Pietrantonio y don Benedicto Nasello han suscripto, cada uno de ellos, veinte cuotas que sumadas importan Sesenta mil pesos moneda nacional, que han integrado en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional, los han integrado proporcionalmente entre los tres en maquinarias por el mismo valor, y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional lo han integrado cada uno en un cincuenta por ciento, pagándolo en dinero efectivo; los socios don Roberto Lemcke y don Rubén Lemcke han suscripto, cada uno de ellos, diez cuotas que importan la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que han integrado en la siguiente forma. Diez mil pesos lo han pagado proporcionalmente con maquinarias por el mismo valor y el saldo de Diez mil pesos lo integrarán cada uno en un cincuenta por ciento, pagándolo en dinero efectivo; y, finalmente, el socio don Antonio Marchione ha suscripto diez cuotas, que importan Diez mil pesos, que ha integrado en su totalidad con maquinarias por el mismo valor. El cincuenta por ciento del capital social integrado en efectivo, o sea la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, se depositará en el Banco de la Nación, conforme a la ley. Los valores aportados por los socios en maquinarias, han sido estimados de común acuerdo, como consecuencia de tales aportes, dichas maquinarias y las patentes de invención que amparan a algunas de ellas quedan de propiedad de la Sociedad y a la misma se le transfiere sin reserva alguna, todos los derechos de explotación comercial e industrial y acciones que les competían en las mismas a los contratantes, dentro del territorio argentino. El saldo de los aportes lo deben integrar los socios que lo adeuden en el acto de solicitárselo la Sociedad. — Séptimo: El término de la Sociedad será de Diez años, contados desde el primero del mes en curso. — Octavo. El Director Gerente gozará de las asignaciones que resuelvan los socios por mayoría en acuerdo convocado especialmente. — Noveno: La Dirección técnica será ejercida por el señor Lucio Arias, quien tendrá a su cargo la vigilancia del mejor uso y empleo del material y maquinarias que la Sociedad tenga en uso para el desenvolvimiento de sus actividades comerciales e industriales, y sus obligaciones son, además de las que el cargo le impongan, la de estudiar, aconsejar y mandar efectuar las modificaciones, ampliaciones y renovaciones que necesiten las maquinarias y elementos mecánicos en uso. — Décimo: Por el presente contrato, los socios que componen esta Sociedad, se comprometen formalmente por el término de tres años a no fabricar ni llevar fuera del país las maquinarias creadas o a crearse destinadas a los fines comerciales e industriales, objeto del presente contrato, salvo que disposiciones en contrario tomadas por voluntad unánime de los socios lo autorice. — Undécimo: El balance general de la Sociedad se practicará el treinta de Setiembre de cada año, asignando a las maquinarias el precio corriente del día, con las amortizaciones correspondientes por desgastes y uso, como así también en todos los demás valores del activo y previo las amortizaciones admitidas por las leyes impositivas y constitución de las reservas legales y del fondo de reservas de esta Sociedad, el saldo de utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas de que sean titulares. Queda expresamente establecido que las cuotas de capital de los señores Lucio y Arturo Ricardo Arias son intransferibles e inajenables y no realizables durante el término del presente contrato. — Duodécima: El balance general debe quedar terminado el treinta y uno de Octubre y se considerará aprobado si no fuere impugnado en Asamblea reunida dentro de los treinta días posteriores a esta última fecha. Toda reunión en Asamblea deberá deliberar con la concurrencia en primera convocatoria de socios que representen más de la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de más de la mitad del capital presente. En segunda convocatoria deliberarán con el número de socios presentes, sea cualquiera el capital de las resoluciones, serán válidas. — Décima Tercera: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo examinar la contabilidad social mensualmente y realizar mensualmente los acuerdos que crean necesarios para la resolución y ejecución de los negocios sociales que estimen convenientes. Estos acuerdos son válidos si se hacen con la presencia de seis socios, por lo menos, y si las resoluciones se aprueban con el voto de cuatro de los socios presentes. Las deliberaciones y resoluciones de acuerdos y asambleas las suscribirán todos los socios presentes en un libro especial rubricado por el socio Director General y algún otro socio. — Décima Cuarta: El socio gerente convocará mensualmente a los socios para los acuerdos con seis días de anticipación, por carta u otro medio formal, como así también, para la asamblea para la aprobación de los balances. En caso de acuerdo o asamblea extraordinaria, el aviso se hará por telegrama colacionado con mención del asunto que se tratará. El socio ausente podrá hacer constar su voto en cualquier acuerdo, por medio de carta, autenticada su firma por autoridad competente que deberá obrar en poder de la Sociedad el día anterior del acuerdo o asamblea. — Décima Quinta: El socio Director Gerente de la Sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad industrial o mercantil, siempre que no sea la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Décima Sexta: En caso de deceso de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará el giro normal de sus negocios hasta la fecha del balance anual siguiente inmediato, hasta cuya fecha los herederos gozarán de las asignaciones atribuídas al causante y aprobado el balance se les abonará al contado el importe del crédito del causante en la Sociedad por parte del capital y demás reservas legales, siempre que no manifestasen por escrito, dentro de la fecha indicada, deseos de continuar con los derechos y acciones del socio fallecido. A solicitud del socio señor Lucio Arias, se incluye que, en caso de fallecimiento de éste lo representará su hijo, don Lucio Alfredo Arias, y en ausencia de éste, otro heredero, quien deberá contar con la autorización debida. — Décima Séptima: El socio que resuelva ceder sus cuotas de capital deberá notificar fehacientemente a la Sociedad y ésta, dentro de los treinta días siguientes, podrá adquirir dichas cuotas de capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — Décima Octava: Queda establecido que la patente de invención número cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres de las mejoras incorporadas a la misma, como las que se han solicitado el dieciséis de Setiembre de este año, bajo los números de actas provisorias noventa y seis mil setecientos veinte y ocho y noventa y seis mil setecientos veinte y nueve, todo relacionado con las maquinarias areneras que se aportan a esta Sociedad por los señores Menotti y Arias, como aporte de capital, quedan como se ha dicho, atribuídas en propiedad a esta Sociedad, sin que ninguno de los socios nombrados ni ningún otro, en caso de cesión de sus cuotas, pueda pretender participación en la valoración de dicha patente. — Décima Novena: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes, dentro de los seis meses de su resolución, a cuyos efectos tendrán todas las facultades necesarias a la liquidación. — Vigésima: Toda cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, la disolución y liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores que nombrarán uno cada parte opuesta, debiendo los árbitros, antes de entrar en deliberaciones, nombrar un tercero en su caso, obligatorio e inapelable. — Vigésimo Primero: Las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco suplirán lo que en este contrato no esté especialmente establecido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don José Francisco Fernández y don Higinio Santos, vecinos, hábiles, doy fe. A. L. Menotti. — Lucio Arias. — Arturo R. Arias. — Andes Sosa. — J. Walter. — C. A. Di Pietrantonio. — B. Nasello. — Roberto Lemcke. — R. Lemcke. — Antonio A. Marchione. — Tgo.: José Fco. Fernández. — Tgo.: Higinio Santos. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos diez y nueve del Registro treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: Andes, Lemcke, Lemcke, Benedicto, Lemcke, Lemcke, Lemcke, Lemcke. Vale. Entre líneas: judiciales, contenciosos administrativos. Vale. Raspado: Martínez, socio, día, valen.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11.-Nº 4.590.-v.26|11|49

PRECOR
VESTIDOS PRE-CORTADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1849. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Hugo Daniel Lacroze, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso diez y seis; don Juan Carlos Rocca, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso diez y seis; don Diógenes Ares de Parga, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en calle Moldes número mil setecientos cuarenta y tres y don Jorge Carlos Mottet, de nacionalidad chileno, de estado casado, domiciliado en calle Bustamante número mil novecientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "VESTIDOS PRE-CORTADOS". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será distinguida por la sigla "PRECOR", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Uruguay número veinticinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será el de Diez Años, a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será comerciar en el ramo de Corte de Telas para Vestidos y Artículos para la Moda y negocios afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto y totalmente integrado en dinero efectivo por los socios, en partes iguales, o sean veinte cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional para cada uno. — Quinta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, todos cuyos socios gerentes tendrán la representación social y el uso de la firma, en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad válidamente en todos sus actos y contratos deberán suscribir siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos bajo la fórmula de "Vestidos Pre-cortados. Sociedad de

Responsabilidad Limitada". — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios, el gerente precedentemente designado o los que se designaren en el futuro, tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, y con las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de Bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, valores y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Séptima: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de la sociedad, así como también a no negociar por cuenta propia en el mismo ramo ni en ningún otro comercio o industria sin consentimiento expreso de los otros socios. — Octava: La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general, y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el cinco por ciento para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y para prevenir quebrantos, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Los mismos porcentajes regirán en su caso, para las pérdidas, si las hubiere. Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de esta sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios o sus representantes legales, o por el simple transcurso del plazo de treinta días de la fecha en que fueren notificados los mismos sin que opusieren objeción. — Décima: Sin perjuicio de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, la gerencia deberá presentar a la Sociedad un balance mensual de conjunto y de cada sucursal, fijándose una reunión mensual por citación escrita a cada socio, con una anticipación de seis días al de su celebración. — Undécima: En la contabilidad social se abrirá a cada socio una cuenta particular en la que se podrá volcar las utilidades que se obtuviera, o bien ingresar fondos no provenientes de utilidades en la sociedad, siempre y cuando la Gerencia o los demás socios lo creyeren conveniente. Cada una de estas cuentas particulares gozará de un interés del seis por ciento anual, que será liquidado semestralmente. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, teniendo ese representante amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que el representante fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los demás socios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido el haber que les corresponda conforme al último balance general aprobado, incluído el importe de su cuenta particular, en la siguiente forma: Si el importe total por todo concepto no fuere superior a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dentro de los noventa días de la modificación formulada por los herederos de su resolución de no continuar en la sociedad. Si en cambio, ese importe total fuera superior a la suma de treinta mil pesos nacionales, el pago se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual monto, con más un interés del seis por ciento anual calculado sobre saldos deudores y liquidado trimestralmente, pudiendo anticiparse los pagos en la medida que la sociedad lo disponga, disminuyéndose los intereses proporcionalmente. No se incluirá suma alguna en concepto de compensación por valor de llave o marcas. En caso contrario, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos del control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los cinco días de producida la divergencia, cuyos árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de nombrados; para el caso de desacuerdo entre los árbitros, queda desde ya designado para laudar, el Presidente de la Cámara de Comercio de esta Capital, y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal. El incumplimiento de lo dictado por el laudo arbitral expresado hará pasible a la parte que en él incurra, al pago de una multa de la suma fija de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que quedará a beneficio exclusivo de la sociedad. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a la ley. Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Santiago Felipe Cerfeda y don José Antonio Macchia, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Hugo D. Lacroze. — Juan Carlos Rocca. — D. A. de Parga. — J. C. Mottet. — Tgo: Santiago F. Cerfeda. — Tgo: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos cincuenta y uno pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Vestidos Pre-Cortados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, números: un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Entre líneas —el—. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.606-v.26|11|49.

ARMENTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente Edicto: — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Souren Kaladjian, armenio, casado, de treinta y seis años, domiciliado en Homero diez y ocho (18); Zarek Kalaidjian, armenio, casado, de cuarenta y cuatro años, con domicilio en Vieytes mil trescientos sesenta y cinco (1.365); Avedis Kaladjian, armenio, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en Gregorio de Laferrere dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144), departamento tres (3), todos de esta Capital, y Sissag Kalaidjian, armenio, casado, de treinta y cuatro años, con domicilio en Triunvirato quinientos diez y nueve (519), Haedo, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, se ha resuelto dar forma legal a la Sociedad que de hecho existía desde el primero de octubre del corriente año, la cual se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes complementarias y en especial la ley Nº 11.645, así como por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "ARMENTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a tejeduría en general y actividades afines a la industria textil, importación y anexos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, perteneciendo a cada uno de los socios treinta y cinco cuotas, o sea la suma de Diecisiete Mil Quinientos Pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, maquinarias, herramientas, muebles e instalaciones, y además valores acivos y pasivos resultantes del Balance adjunto íntegramente de este Contrato y que suscriben todos los socios. — Cuarta: El domicilio principal de la Sociedad está en la actualidad en la calle Homero, número diez y ocho (18), de esta Capital, con talleres en Avenida República, número ciento noventa y ocho (198), Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarse en el futuro, así como instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Quinta: La firma y representación de la Sociedad estarán a cargo del socio señor Souren Kaladjian, quien con carácter de gerente administrará y dirigirá de acuerdo a las limitaciones y responsabilidades que fija la ley Nº 11.645. El señor Zarek Kalaidjian ayudará al señor Souren Kaladjian en sus funciones sociales, no recibiendo ambos más retribución que el porcentaje de utilidades que se fija en este contrato. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años más a contar desde el primero de octubre del corriente año, pudiendo cada socio retirarse al finalizar cada ejercicio anual previo aviso con telegrama colacionado y una anticipación de tres meses. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y se formulará el respectivo cuadro de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fenecido. Las utilidades que resultaren previo descuento de la Reserva Legal y las autorizadas por Ley, se distribuirán en un veinticinco por ciento (25%) a cada uno de los socios. En caso de pérdidas, cada socio las soportará en la misma proporción. Conforme con las siete cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia y cumplimiento nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos al pie de la presente y en el margen de cada una de las hojas, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Souren Kaladjian. — Zarek Kalaidjian. — Avedis Kaladjian. — Sissag Kalaidjian. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|11-Nº 4.579-v.26|11|49

LA RIVERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Domingo José Nápoli, cede y transfiere a favor de los otros socios, las ciento setenta y cinco cuotas de pesos cien m|n. c|una, que le corresponden en la sociedad denominada: "La RIVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción, al socio don Emilio Santalla cincuenta y nueve cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil novecientos M|n.; al socio don Saludino Montáns cincuenta y ocho cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil ochocientos m|n., y al socio don Claudio López, las restantes cincuenta y ocho cuotas o sea la suma de pesos cinco mil ochocientos m|n., lo que hace un total de diez y siete mil quinientos pesos M|n., todo de acuerdo al documento privado de fecha cuatro de Noviembre del cte. año. — S|R. cinco mil ochocientos" vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.576-v.26|11|49

FINOTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos ires, a los doce días del mes de Noviembre de 1949, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Kopel Szpiro, polaco, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Doblas número sesenta; Don Mariano Turk, polaco, casado, de cincuenta años, domiciliado en la calle Paraná número mil quince; Doña Debora Cytron de Szpiro, polaca, casada, de treinta y siete años, domiciliada en la calle Doblas número sesenta; Doña Clara Dolar de Turk, polaca, casada, de cuarenta y tres años, domiciliada en la calle Paraná número mil quince; y Doña Eugenia Szochor Viuda de Cytron, polaca, de sesenta y un años, domiciliada en la calle Doblas número sesenta; todos de esta Capital y hábiles para contratar. — La sociedad se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas; — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FINOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos diez, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad, es la fabricación de tejidos; compra, venta importación y exportación en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curuso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo., correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al socio Señor Kopel Szpiro; veinticinco cuotas a la socia Señora Debora Cytron de Szpiro; quince cuotas al socio Señor Mariano Turk; diez cuotas a la socia Señora Clara Dolar de Turk; y cinco cuotas a la socia Señora Eugenia Szochor Viuda de Cytron. — Quinta: La administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Señores Kopel Szpiro y Mariano Turk, indistintamente, quienes actuarán conjunta,, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. Queda asimismo, expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de Diciembre, a partir del año mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital. — Octava: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes respectivos. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Queda convenido, que de las ganancias líquidas que en cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, el que se capitalizará en las cuentas respectivas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquida-

ción de la sociedad; en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será practicada por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería, en sustitución del socio fallecido. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las divergencias o dudas que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Los honorarios de cada árbitro, serán abonados por la parte que lo designa y los del tercero por partes iguales. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Finotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.574-v.26|11|49

"SUPLEX" CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Rafael Cabral, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y siete; Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, viuda, argentina, domiciliada en la calle Las Heras mil setecientos seis; César Javier Ceretti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis; José María Toyo, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso dos mil ciento cincuenta y cinco; Salvador González, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol tres mil quinientos nueve; Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humboldt cincuenta y nueve; Luis Alberto Dufaur, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; y Laura Morixe de Dufaur, casada, argentina, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; todos los nombrados mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "SUPLEX", CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento público de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, catorce de mayo del mismo año y treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos ochenta y uno al folio doscientos setenta y ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de agosto del mismo año bajo el número mil ciento cuarenta y tres al folio veintisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento quince al folio trescientos sesenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social actual de setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, todo ello con retroactividad al día primero de agosto del año en curso, retrotrayéndose asimismo a la misma fecha la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes al aumento de capital referido. — .... sigue al sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos ocho I .... viene del sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos siete I .... Segundo: Este aumento de capital, que representa la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: quinientos cuarenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, por el señor José Rafael Cabral; quinientos treinta y cinco cuotas que representan cincuenta y tres mil quinientos pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cuatrocientos noventa cuotas que representan cuarenta y nueve mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; seiscientas quince cuotas que representan sesenta y un mil quinientos pesos, por el señor José María Toyo; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Mauricio Davidovsky; cuatrocientas diez cuotas que representan cuarenta y un mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; y trescientas cincuenta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil quinientos pesos, por el señor Salvador González. — Todos los socios nombrados integran los aportes a que se ha hecho referencia, capitalizando las sumas que, en concepto de utilidades y porcentajes, tienen acreditadas a su nombre en los libros de la sociedad, provenientes del ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho cuarenta y nueve, cerrado al treinta y uno de julio del año en curso, y de acuerdo con el balance practicado a esa misma fecha. — En este mismo acto los socios nombrados transfieren en calidad de aportes, a favor de la sociedad, las sumas mencionadas que tienen acreditadas a sus nombres en la sociedad, por los conceptos indicados, y por las que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud del aumento del capital social, referido, queda de hecho modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Quinta: El capital social queda elevado a la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por once mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: dos mil seiscientos ochenta cuotas, que representan doscientos setenta y ocho mil pesos por el señor José Rafael Cabral; mil setecientos cincuenta cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; mil cuatrocientos noventa cuotas, que representan ciento cuarenta y nueve mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuatrocientas cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos, por .... sigue al sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos nueve I .... viene del sello de diez centavos nacionales número quinientos noventa y siete mil quinientos ocho I .... el señor José María Toyo; mil ciento quince cuotas que representan ciento once mil quinientos pesos, por el señor Mauricio Davidovsky; mil cincuenta cuotas, que representan ciento cinco mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; novecientas quince cuotas, que representan noventa y un mil quinientos pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; y las seiscientas cuotas restantes, que representan sesenta mil pesos, por el señor Salvador González". — Cuarto: Se hace constar expresamente que todos los demás artículos de contrato social, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes se obligan a todo lo dispuesto en los mismos. — De común acuerdo con todo lo resuelto en el presente, los otorgantes firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — (Firmado): José M. Toyo, M. Davidovsky, José R. Cabral, Luis A. Dufaur, Laura Morixe de Dufaur, S. González, César J. Ceretti, Josefina Amadeo y Videla de Ceretti.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.575-v.26|11|49

MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Doña Sylvia Boyd de Werners, argentina, casada, de 48 años, domiciliada en Suipacha 2032, por una parte, y Ernesto Heriberto Engel, casado, argentino, de 41 años, domiciliado en Libertad 41, ambos de esta Capital, actualmente únicos componentes de la firma "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 18 de Mayo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio del mismo año, bajo el Nº 864, al folio 457, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos ($ 145.000) moneda nacional, elevándose el mismo a doscientos veinte mil (220.000) pesos de igual moneda. Por tanto, la señora Sylvia Boyd de Werners, que tenía un aporte de setenta y cuatro mil (74.000) pesos, aumenta el mismo en ciento cuarenta y tres mil cien (143.100) pesos, lo que arroja un total de doscientos diez y siete mil cien (217.100) pesos moneda nacional, y el señor Ernesto Heriberto Engel que tenía un aporte de un mil pesos, aumenta el mismo en un mil novecientos pesos ($ 1.900), lo que arroja un total de dos mil novecientos pesos (2.900) moneda nacional. En consecuencia, resuelven reformar la cláusula tercera del contrato precedentemente mencionado, que llevará la siguiente redacción: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000), dividido en dos mil doscientas (2.200) cuotas de cien (100) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Sylvia Boyd de Werners, dos mil ciento setenta y una cuotas, que totalizan doscientos diez y siete mil cien pesos ($ 217.100) moneda nacional; y Don Ernesto Heriberto Engel, veinte y nueve (29) cuotas, que totalizan dos mil novecientos (2.900) pesos moneda nacional. El aumento de capital realizado en la fecha, se efectúa con las ganancias producidas y liquidadas, lo cual resulta especificado en el balance que se acompaña, firmado por los socios, y que forma parte integrante del presente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —

Firmado: Sylvia Boyd de Werners y Ernesto Heriberto Engel.

Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.625-v.26|11|49

MUEBLES ROCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don José Enrique Minvielle, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y siete, segundo piso, Dto. 6, y Doña Adela Lorenzo de Figari, viuda de sus primeras nupcias con don Lorenzo Luis Figari, argentina, sin ocupación, domiciliada en la calle Neuquén número trescientos setenta y tres, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El Sr. José Enrique Minvielle declara que es socio de la sociedad "MUEBLES ROCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con el Sr. Carlos Ramón Antonio Roche, cuyo contrato se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicha sociedad se constituyó con un capital de Ciento veinte y cinco mil pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos c/u., de los cuales el Sr. Minvielle aportó doscientas treinta cuotas y el Sr. Roche, veinte cuotas, las que se hallan al día de la fecha totalmente integradas. — Segundo: Que por este acto Cede y Transfiere a la Sra. Adela Lorenzo de Figari, setenta y seis cuotas de su capital en la referida sociedad, por su valor nominal de quinientos pesos c/u., o sean un total de Treinta y Ocho Mil Pesos M/N., suma que recibe en este acto en dinero efectivo de la cesionaria, y por cuyo importe le otorga recibo en forma. — Tercero: La Sra. Adela Lorenzo de Figari, manifiesta conformidad con la cesión de cuotas referida y declara que conoce los términos del contrato social y los acepta. — Cuarto: Presente al acto don Carlos Ramón Antonio Roche, casado, argentino, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil doscientos treinta y ocho, de esta Ciudad, mayor de edad, en su carácter de socio de la referida sociedad, manifiesta expresamente su conformidad con la cesión de cuotas objeto de este contrato. Hecho en doble ejemplar de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. Raspado: objeto — de — Vale. — José E. Minvielle. — Adela Lorenzo de Figari. — Carlos M. Roche.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.637-v.26|11|49

BROGI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1338 Vº. Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Esteban Brogi, de cuarenta años de edad y Don Pedro Brogi, de cuarenta y dos años, ambos casados en primeras nupcias y de nacionalidad italiana, comerciantes, con domicilio en la Avenida Asamblea número seiscientos cuarenta y dos, personas hábiles a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que con efecto retroactivo al día primero de Setiembre en curso y en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado a esa fecha por la Sociedad de hecho que ambos constituían y que giraba bajo el rubro de "Brogi Hermanos" en esta Ciudad, han resuelto constituir una entidad que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "BROGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de iniciación citada estando la administración y uso de la firma a cargo de ambos socios indistintamente. — Segunda: Tendrá por objeto principal explotar un negocio de artículos de electricidad, cocinas y sus afines y el del Taller de composturas y afilación. No obstante ello, podrá dedicarse a otras actividades lícitas que sus constituyentes resolvieran, por no ser la enunciación precedente limitativa, sino meramente explicativa. — Tercera: Fíjase por su domicilio, el de la Avenida Asamblea número seiscientos cuarenta y dos, en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en otros sitios de esta República, si así lo decidieran en el futuro. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios integran en este acto en la proporción de noventa mil pesos cada uno, o su equivalente a noventa cuotas de un mil pesos cada una, hallándose el mismo representado por las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás rubros determinados en el balance de que se ha hecho mención. — Quinta: Mensualmente y con destino a la cuenta de Gastos Generales, los socios podrán retirar en concepto de sueldo, la cantidad de quinientos pesos cada uno. — Sexta: El día primero de Setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en otras épocas los socios determinaren. Las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez apartado el cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social el remanente se distribuirá entre ambos socios en iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en idéntica proporción. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que la misma adopte. — Octava: Cualquiera de los constituyentes podrá pedir la liquidación de la Sociedad con una anticipación de

seis meses a la fecha de su retiro. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a personas extrañas a la entidad, sus cuotas de capital, sin contar previamente con el consentimiento del otro, documentado, naturalmente, en el libro a que alude la cláusula séptima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los componentes de la Sociedad, la misma entrará de inmediato en liquidación, con intervención del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Para todo cuanto no se hubiere previsto especialmente en el presente contrato, regirán al mismo las disposiciones aplicables de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código vigente. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes en unión de los testigos Don José Antonio Baletta y Don Juan Carlos Durante, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, personal, doy fe. — Esteban Brogi. — Pedro Brogi. — José Antonio Barletta. — J. C. Durante — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números; un millón quinientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco, y el presente un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. Raspado: ambos casados, citada, limitativa, arrojen, Juan Carlos, Todo Vale.

Bunos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11-Nº 3.542 - v.26|11|49.

CHARLOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Entre doña Charlotte Frimstein de Buyanowsky, viuda, rumana, domiciliada en la calle Charcas 1499 y don Jaime Mirochnic, casado, argentino, domiciliado en calle Pasteur 250, ambos hábiles y mayores de edad convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "CHARLOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto el ramo de peletería, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas 1499, pudiendo trasladarla y constituir sucursales en cualquier punto del país o del extranjéro. — 3º) El plazo de la sociedad es desde la fecha hasta el 30 de Septiembre de 1959. — 4º) El capital social se fijará en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Charlotte Frimstein de Buyanowsky aporta el activo de su fondo de comercio sito en Charcas 1499, formado por mercaderías por un valor de m$n. 30.000, muebles y útiles e instalaciones, por un valor de m$n. 5.000, según balance y que representa la suma de m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos) y el señor Jaime Mirochnic integra en efectivo la suma de m$n. 5.000, (Cinco mil pesos), mitad de su aporte fijado en Diez Mil Pesos, y comprometiéndose a abonar las cinco cuotas restantes el 31 de Diciembre de 1949. — 5º) La administración y uso de la firma social será conjunta, no pudiendo los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro La sociedad podrá a más de realizar todos los actos de administración y disposiciones legales, para la mejor obtención de sus fines, los siguientes: Librar y descontar pagarés y|o letras a sola firma, y|o cheques, aún a cargo de terceros; solicitar apertura de créditos simples y documentarlos sobre el país y el exterior; girar y negociar letras sobre el país y el exterior; celebrar contratos de compraventa de cambios y firmar las correspondientes conformidades; retirar fondos de los depósitos a plazo fijo, caja de ahorro y en moneda extranjera; retirar valores en custodia, en garantía y al cobro; otorgar fianzas y avales en asuntos que hagan al giro comercial; solicitar prestaciones de fianzas bancarias ante las Aduanas del país y el Banco Central de la República Argentina; otorgar garantías prendarias e hipotecarias; solicitar remesas de dinero al exterior; firmar los recibos de confianza (Trust Réceipts) que se requieran con activo de las importaciones de mercaderías que efectúe por intermedio de la institución bancaria indicada; cobrar y percibir cualquier suma o valores que se le adeuden por cualquier concepto, y suscribir las solicitudes y demás documentación que requieran las operaciones mencionadas precedentemente. Además la sociedad podrá: adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos y|o gravarlos, abrir todo tipo de cuenta bancaria y librar contra ellas; solicitar préstamos con o sin garantía, con o sin interés; librar cheques sin provisión de fondos previa autorización bancaria; descontar todo tipo de documentos, y cuantas más operaciones y negociaciones sean necesarias para la mejor obtención de los fines sociales. Todo en las instituciones bancarias oficiales, entre otras, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; y en las instituciones bancarias particulares, entre otras, Banco de Londres y América del Sud; Banco Popular Argentino; Banco Español del Río de la Plata Ltdo.; First National Bank of Boston; Banco Francés e Italiano; Banco Mercantil Argentino; Banco Israelita del Río de la Plata, S. A.; y en las demás instituciones existentes a la fecha o a crearse en el territorio de la Nación. — 6º) El 30 de Septiembre de cada año se practicará un Balance General, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: a) 5 o|o al fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 % del Capital Social. b) El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad y se registrarán en el respectivo Libro de Actas. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia Charlotte Frimstein de Buyanowsky, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas que a ella le correspondía en la sociedad y las ganancias acumuladas sin derecho alguno a llave, marcas ni derecho al local. — 9º) En caso de disolución o liquidación se nombrará a un tercero quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones legales. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — 11º) Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ya al Fuero Federal. — En prueba de conformidad, las partes, después de leído el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto firman hoja por hoja original y copia, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: C. F. de Buyanowsky. — Jaime Mirochnic.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.596-v.26|11|49

RODRIGUEZ Y ROUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los al final firmantes: Don Manuel Rodríguez, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, domiciliado calle Habana Nº 2229 y Doña Isabel Rouco Oliva de Formica, de nacionalidad argentina de 53 años de edad domiciliada calle Mansilla Nº 4064, ambos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Habana Nº 2299, de común acuerdo deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley nacional 11.645 y las siguientes cláusulas particulares: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por objeto la fabricación de cocinas y anexos. — Segundo: La Sociedad se denominará: "RODRIGUEZ Y ROUCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Habana Nº 2299, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 200 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Manuel Rodríguez, m$n. 10.000 ó sean 100 cuotas, mediante entrega de bienes consistentes en mercaderías elaboradas o semi-elaboradas, maquinarias, útiles y herramientas según detalle que se firma por separado, y la Señora Isabel Rouco Oliva de Formica, m$n. 10.000 o sean 100 cuotas, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con carácter de Gerentes. La firma social será utilizada en todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación de la misma en trámites o diligenciamientos antes Ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente covenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios en todos los actos de la Sociedad y en las libranzas de cheques, como así también para todos los actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial. — Sexto: Mensualmente los socios Señores Manuel Rodríguez y Señora Isable Rouco Oliva de Formica, retirarán la suma de m$n. 700 y 500, con cargo a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se levantará un inventario y se confeccionará el Balance General de los negocios sociales del ejercicio. Una vez efectuadas las amortizaciones, castigos de activo y constitución de la reserva legal, conforme se establece en el art. 20º de la ley 11.645, las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. En idéntica proporción se cargarán las pérdidas, de existir tales. Dicho Balance General, si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. El saldo de utilidades se retendrá para aumentos futuros de Capital Social, no pudiendo dichos fondos ser retirados por ninguno de los socios. — Octavo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o curadores podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero con la única obligación de designar una sola persona para que los administre o representen en la sociedad. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, será motivo de disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo estos dos, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — Undécimo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley 11.645 y al Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de los socios en prueba de conformidad. Firmado: Manuel Rodríguez, Castro. — Isabel Rouco Oliva de Formica. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.22|11-Nº 4.594-v.26|11|49

CASA LIMIRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Vicente Lista, Italiano, de 46 años de edad, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 1321; Juan Marciano Mitjans, soltero, Argentino, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Medrano Nº 910, y Antonio Potito Roca, casado, de 45 años de edad, Italiano, domiciliado en la calle Medrano Nº 910, únicos integrantes de la sociedad "CASA LAMIRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Medrano Nº 744, con capital social de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1948, bajo el Nº 337 al folio 217 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen: Que habiendo vencido el término de duración estipulado en el contrato social, es su deseo prorrogarla por tres años más, a contar del primero de octubre de 1949, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad las partes dan por finalizado este acto y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Firmado: Vicente Lista. — Juan Marciano Mitjans. — Antonio Potito Roca.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11 Nº 4.617-v.26|11|49.

CALVO Y HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.586. — Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Don Oduvaldo Calvo, soltero; y Don Hermenegildo Heras, casado, ambos españoles, comerciantes, mayores, de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número siete mil ciento veinte y uno, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres al folio setecientos treinta y seis vuelto, constituyeron una Sociedad comercial con efecto retroactivo al primero de Agosto del mismo año, bajo la denominación de "CALVO Y HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar un negocio de artículos para niños al por menor, con domicilio en el expresado de los dicentes y sucursal en la calle Cabildo mil novecientos ochenta y siete, por tiempo indeterminado, todo como resulta del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cincuenta y cuatro al folio ciento dieciocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada en este Registro, ante mi colega Don J. Julio Melchiori, hicieron algunas modificaciones al contrato original, relativas a balances, distribución de utilidades y dedicación y retiros mensuales de ambos socios gerentes, lo que se inscribió el veinte y tres de Octubre del mismo año bajo el número ciento cincuenta y dos al folio cuarenta y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por escritura de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio mil trescientos cuarenta y seis, modificaron nuevamente el contrato con relación al capital social y retiros de los socios inscribiéndose el veintiséis de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento ocho al folio cincuenta y seis del Libro once. — Que ahora, los dicentes, de común y perfecto acuerdo, han resuelto modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, referentes a la fecha de los balances, forma de distribuir las utilidades y soportar las pérdidas y porcentajes a distribuir entre el personal y a las asignaciones mensuales de los socios, por lo que por la presente otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Agosto último, fecha en que ha comenzado el corriente ejercicio anual, las expresadas cláusulas quedan modificadas así: — Cuarta: Al finalizar cada ejerci-

cio, o sea al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación; y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirán en partes iguales previa deducción del veinte por ciento para habilitación del personal, que distribuirán de común acuerdo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Ambos socios gerentes retirarán mensualmente de la sociedad la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, las que se imputarán a gastos generales. — Finalmente los otorgantes ratifican las cláusulas restantes del contrato social relacionado y me solicitan les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto Señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, vecinos, mayores hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oduvaldo Calvo. — Hermenegildo Heras. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos ochenta y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en dos sellos de ley números un millón setecientos diez mil trescientos cincuenta y el presente, ambos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Sobre 9 "14" Vale. — Luis D. Benítez Cruz, secretario.

e.22|11-Nº 4.600-v.26|11|49.

"PECAWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Kurt Heinlein, alemán, casado, domiciliado en la calle Arcos tres mil novecientos cincuenta de esta Ciudad: don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, casado, domiciliado en la calle Freire dos mil trescientos cuarenta y tres; don Francisco Enrique Oldecop, alemán, soltero, domiciliado en Independencia novecientos treinta y siete; don Francisco Oldecop, alemán, casado, domiciliado en Independencia novecientos treinta y siete, y doña María Piepmeyer de Heinlein, alemana, casada, domiciliada en Arcos tres mil novecientos cincuenta, todos mayores de edad, a excepción de don Francisco Enrique Oldecop, que ha sido habilitado para realizar actos de comercio por su padre don Francisco Oldecop, según resulta del contrato social que se detallará más adelante, todos vecinos de esta Capital, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los cuatro comparecientes indicados en primer lugar son en la actualidad los únicos socios de la "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pública por ante el Escribano de la Capital Federal, doctor Jorge H. Guerrico, e inscripta en el Registro Público de Comercio el días seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al número seiscientos ochenta y cinco, folio doscientos sesenta y cinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada en varios artículos por escritura pública pasada por ante el mismo Escribano nacional el día veintisiete de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve y finalmente por otra escritura pública pasada por ante mí el veintidós de Agosto del año en curso, a fojas novecientos cuarenta y seis de este protocolo. Los socios han resuelto aumentar el capital social que en la actualidad asciende a la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al importe de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos de la misma moneda, subdividido por doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aumentando el señor Heinlein su participación en la sociedad que fué de ciento diez mil pesos a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de la modificación de la proporción de cuotas reinante por consiguiente entre los socios, han resuelto asimismo modificar la proporción en que los socios participan en las ganancias y pérdidas y que será la siguiente: El cincuenta y dos por ciento para el señor Kurt Heinlein, y el treinta por ciento para el señor Wedekindt; el quince y medio por ciento para el señor Francisco Oldecop, y el dos y medio por ciento para el señor Francisco Enrique Oldecop. En este estado se celebra a la vez entre el señor Wedekindt y la señora María Piepmeyer de Heinlein el siguiente contrato de cesión de cuotas: El señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt, Cede y Transfiere a la Señora María Piepmeyer de Heinlein, las cuarenta cuotas que en la actualidad posee en la Sociedad indicada y que representan un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con una participación del treinta por ciento en las ganancias y pérdidas de la Sociedad. Dichas cuotas se venden por el precio equivalente a su valor nominar, o sea el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, los que el Señor Wedekindt recibe de manos de la Señora María Piepmeyer de Heinlein, en dinero en efectivo, en este acto, dando por tal importe el más suficiente recibo y carta de pago. Renuncian en este mismo acto el Señor Wedekindt a su cargo de gerente de la Sociedad. Los demás comparecientes en su carácter de consocios de lar partes, vienen a prestar su expresa conformidad con la cesión de cuotas que antecede, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuaren- este acto que el dinero que ha invertido en esta adquisición de cuotas es bien propio de ella que tiene antes de haber contraído matrimonio. De acuerdo con la operación que antecede, los socios dan ta y cinco. La Señora María Piepmeyer de Heinlein deja constancia en (que) a los artículos quinto y octavo, afectados por las modificaciones que anteceden, la siguiente forma de redacción: Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Kurt Heinlein, tiene ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, habiendo integrado en la sociedad antes de ahora ciento diez mil pesos por su participación de capital anterior. Del saldo, o sea de cincuenta mil pesos integra en este acto la mitad y la otra mitad, de acuerdo con las necesidades de la marcha de la Sociedad. El Señor Francisco Oldecop tiene setenta cuotas; el Señor Francisco Enrique Oldecop tiene cinco cuotas y la Señora María Piepmeyer de Heinlein tiene cuarenta cuotas, encontrándose los aportes de capital de los últimos tres socios integrados en su totalidad antes de ahora. — Octava: Las ganancias que resulten, y las pérdidas que hubiere, previa deducción de amortizaciones, formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás fondos de reserva voluntarios y legales que debiera o resolviera formarse, se destinarán en primer lugar al pago del seis por ciento sobre el capital a favor de los socios y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Heinlein percibirá el cincuenta y dos ciento, la Señora Piepmeyer de Heinlein percibirá el treinta por ciento, el Señor Francisco Oldecop tendrá el quince y medio por ciento y el Señor Francisco Enrique Oldecop tendrá el dos y medio por ciento. Dan en esta forma por aumentado el capital social y por modificadas las disposiciones contractuales que anteceden, debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — K. Heinlein. — P. C. A. Wedekindt. — H. F. Oldecop. — F. Oldecop. — María Piepmeyer de Heinlein. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno que estoy adscripto, Doy Fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — y dos — por — Vale — Entre paréntesis: que — no vale. — S. Darío Laurencena. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.601-v.26|11|49

A. R. C. O. S.

Financiera y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Once. — Folio seiscientos cuatro. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Jorge A. Liddle, Escribano Público, y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, que firma "M. Waroquiers", casado; don Edgardo Guillermo Henke, casado, que firma "E. Henke"; don Roberto Lepsien, que firma "Roberto Lepsien", casado; don Axel Guillermo Felipe Weber, que firma "A. G. Weber", casado; don Federico Redlbacher, que firma "Federico Redlbacher", casado; don Pedro Fernando Davreux, que firma "P. Ravreux, casado; don Carlos de la Carcova, que firma "C. de la Carcova", soltero; don Eduardo Demetrio Bravo Aguilar, que firma "E. Bravo Aguilar", soltero; don Pablo José Andus Gaubin, que firma "Paul Gaubin", casado, doña Carmen Ester Scherezer de Henke, que firma "Carmen E. S. de Henke", casada, todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de mayo último, entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de A.R.C.O.S., FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto es dedicarse a operaciones financieras importación y exportación de cualquier clase de productos, compra y venta de terrenos, casas y cualquier otra actividad con su objeto relacionado o afín, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros. — Segundo: Su plazo de duración queda fijado en cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más mediando la voluntad unánime de todos los socios, manifestada expresamente. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social inicial lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de los cuales cada uno de los socios suscribe cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, de cuyas sumas integran cada uno el cincuenta por ciento, o sea la cantidad total de veinticinco mil pesos de igual moneda. Los socios se obligan a integrar el saldo de sus cuotas a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en sus caracteres de Gerentes, por los socios señores don Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers y don Edgardo Guillermo Henke, quienes actuando indistintamente podrán bajo su sola firma obligar ampliamente a la sociedad, firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, hacer depósitos y girar contra los mismos o en descubierto, solicitar dinero prestado de los mismos bancos y del Hipotecario Nacional, cobrar y percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés; renovarlos y pagarlos; firmar y aceptar toda clase de contratos de compra y venta de cualquier clase de bienes, acciones, muebles, semovientes e inmuebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, dar poderes y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales, y las utilidades que él arroje, una vez separado un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás previsones que los socios consideren oportuno efectuar, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. Si en cualquiera de los ejercicios anuales se comprobara una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la misma en la forma estipulada en el artículo undécimo. — Octavo: Ninguno de los socios podrá pedir las utilidades que le correspondan durante el primer año de vigencia de la sociedad. Recién al vencimiento del segundo año, éstas serán distribuídas. Todas las sumas que en concepto de utilidades pertenecientes a los socios quedaren en poder de la sociedad por no ser retiradas por los mismos, no devengarán interés. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas en el qué se asentarán todas las providencias de importancia que tomen los socios. — Décimo: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de esta Sociedad, ésta continuará con los socios restantes, liquidando a los representantes del incapaz o herederos del causante el capital y utilidades hasta la fecha del retiro o fallecimiento. — Undécimo: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo, si los socios no resolvieran prorrogarla, o producida la contingencia prevista en la última parte del artículo séptimo, la Sociedad se disolverá y liquidará, corriendo a cargo de la misma los mismos gerentes designados y bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación", y se repartirá finalmente entre las partes el capital y utilidades, de acuerdo a este contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, como arbitrador único, obligándose las partes a respetar sus fallos, sin apelación. Bajo los doce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Juan Sánchez y don Gervasio Alba, vecinos hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — M. Waroquiers. — E. Henke. — A. G. Weber. — Federico Redlbacher. — P. Davreux. — C. de la Carcova. — Roberto Lepsien. — E. Bravo Aguilar. — Paul Gaubin. — Carmen E. S. de Henke. — Tgo.: Juan Sánchez. — Tgo.: Gervasio Alba. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación, números un millón veintisiete mil quinientos quince al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Cárcova - Andu - todos - Segundo - Cárcova. Entre líneas: en. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. Entre líneas: en. Vale. Jorge A. Liddle.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1949 — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|11Nº 4.559-v.26|11|49

MORENO RIOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Octubre de 1949, entre los Sres. Armengol Rafael Moreno, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Pedernera 520; Pedro A. Ríos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba 13, ambos de la Localidad de Villa Mercedes, Prov. de San Luis y Alberto Fimat, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4221, Capital, y que firman "Alejandro Rios"; "A. Moreno" y "A. Fimat" respectivamente, han convenido formar un Ssociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye gira-

rá bajo el emblema comercial, designación y Razón Social "MORENO RIOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de Tienda, Zapatería y Anexos, denominada la "La Liquidadora" sito en la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis y casa de Compras en la calle Rincón 212, Capital. — Tercero· La Sociedad Moreno Ríos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, es la continuadora de la Sociedad En Comandita "Moreno, Ríos y Cía.", inscripta bajo el Nº 931, al folio 307, libro 50 de Contratos Privados y que por este acto queda disuelta. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será la Capital Federal, calle Rincón 212, o donde oportunamente lo fijen, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Quinto: En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, todas clases de bienes, mercaderías, derechos acciones, muebles e inmuebles, suscribiendo a tal fin toda clase de documentos públicos o privados, realizar operaciones de crédito, comercial o bancaria, en establecimientos públicos o privados. Podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad, en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros, vinculados a la misma. — Sexto: El Capital de la Sociedad será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos m|n. de c|l ($ 240.000 m n.), dividido en doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripta e integrada por los socios, con los bienes de la extinta sociedad en la siguiente forma y proporción: El Señor Armengol R. Moreno, ochenta cuotas de un mil pesos que representan Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 80.000 m|n.), suscripta e integrada totalmente. Pedro Alejandro Ríos, ochenta cuotas de un mil pesos cada una que representan Ochenta Mil Pesos m|n. (80.000 m|n.), integrando $ 77.000, debiendo integrar el resto con las utilidades del próximo ejercicio y el Señor Alberto Fimat, ochenta cuotas de un mil pesos cada una que representan Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (80.000 m n.), integrado $ 64.000,debiendo integrar el resto, con las utilidades de los próximos ejercicios. — Séptimo: La duración de la sociedad será de tres años, con opción a otros dos, prorrogándose por iguales períodos, sino hubiere oposición de las partes, los cuales deberán preavisar por lo menos tres meses antes del vencimiento de los períodos, mediante telegrama. — Octavo: La sociedad comenzará a regir con retroactividad al primero de Setiembre de 1949. — Noveno: Quedan designados como gerentes, con uso de la firma social, a los tres socios, quienes harán uso de la firma, cualquiera de ellos, indistintamente, firmando con su rúbrica habitual, precedida por el sello de "Moreno, Ríos y Cía. S. R. L." "Socio Gerente". La firma social podrá obligarse, solamente en operaciones que se relacionen con el giro comercial, que quedando expresamente prohibido comprometerlas en operaciones gratuitas, ni en firmas ni fianzas o garantías en favor de terceros. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de un mil pesos, importe que se cargará en su cuenta particular. — Once: Cada 31 de Agosto se practicará un Balance General del negocio, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan ser exigidos por las leyes vigentes. La base de la confección del balance será el siguiente: Las mercaderías se hará al precio de compra; las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones se castigarán conforme a lo prescripto por la Dirección General Impositiva. Asimismo en los balances deberán ser previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva con cargos a las cuentas de pérdidas y ganancias y destinadas a cubrir las obligaciones de la legislación social. Este balance, una vez confeccionado, deberá ser aprobado dentro de los treinta días, considerándose así si no hubiere oposición escrita. — Doce: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinara previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del capital. Las pérdidas y las ganancias serán repartidas por partes iguales. — Trece: Si después de transcurrido el primer ejercicio ,en cualquiera de los restantes, la sociedad experimentase las pérdidas de un 30 % del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, correspondiendo la misma a los tres socios gerentes, quienes una vez pagadas las deudas, se distribuirán por partes iguales. — Entiéndese, que esta distribución será del remanente. — Catorce: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, al vencimiento de cada período convenido, para lo cual, la sociedad continuará normalmente sus operaciones abonando al socio saliente, el capital y utilidades en la siguiente forma: El 25 % en el momento de su retiro y el resto en tres cuotas semestrales iguales, sin interés. — Quince: En caso de fallecimiento de uno de los socios, aunque figure en la firma social, la sociedad continuará sus operaciones sin variantes, siendo reemplazado el socio fallecido por el cónyuge superstite, con iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido. En el supuesto que el cónyuge superstite, no desee continuar en la firma social, una vez vencido el ejercicio comercial, y efectuado el balance, se determina el patrimonio del causante y se abonará a los herederos, el capital y utilidades, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Diez y Seis: En caso de interdicción o incapacidad temporaria de algunos de los socios, las actividades continuarán normalmente con la gestión de los demás, no obstante si la interdicción o incapacidad durase más de seis meses, se procederá como en el artículo catorce. — Diez y Siete: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el denunciado en este contrato, debiendo los socios comunicar cualquier cambio del mismo, continuando los efectos en el primero mientras no se constituya expresamente y por escrito, otro. — Diez y Ocho: Todas las resoluciones que tomen los socios, se consignarán en un libro de Actas, que rubricado por todos los socios, se llevará al efecto. — Diez y Nueve: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será sometido a la decisión de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Veinte: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Veintiuno: Los hechos u objetos no previstos en este contrato, será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil en las partes atingentes a lo cuestionado. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados. — Alejandro Ríos. — A. Moreno. — A. Fimat. — Buenos Aires. Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.593-v.26|11|49

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Librería y Editorial Nigar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, compaprecen: Don Nicasio García y Doña Eusebia García, ambos comerciantes, solteros, domiciliados en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y uno, españoles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, y que tendrá por objeto la explotación del comercio de libros, ediciones, representaciones de editoriales nacionales y extranjeras, y compra-venta por mayor y al detalle. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en esta Ciudad , actualmente en la calle Estados Unidos novecientos treinta y dos sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de sun inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de Ochenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, aportado íntegramente en créditos, de acuerdo al balance e inventario del negocio que se citará, practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año firmado de conformidad por ambos socios y en la siguiente proporción: Don Nicasio García, créditos por valor de setenta y tres mil pesos nacionales; y Doña Eusebia García, créditos por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes provienen de los intereses que a cada uno les correspondía en el negocio que con el mismo nombre tenía constituído el Señor Nicasio García, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, incluída la designación comercial "Nigar". — La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Nicasio García, quien tendrá el uso de la firma social como Gerente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la misma, ni en garantía a favor de terceros. Bajo las condiciones expresadas podrá abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos en los Bancos Oficiales Nacionales o Provinciales y en los particulares en general y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros y aceptar créditos de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Podrá adquirir, gravar, enajenar, donar, permutar y de cualquier otra manera disponer, de bienes inmuebles, muebles, hipotecarlos, prendarlos; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional con garantía real, y realizar para la sociedad todos los actos para los que se requieren poderes especiales y que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y especialmente para que nombre apoderados generales, y|o especiales y sustituya en todo o en parte su cargo de Gerente. — Quinta: El socio Don Nicasio García percibirá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, y el socio Doña Eusebia García, un sueldo mensual de cuatrocientos pesos; sin perjuicio para ambos de su participación en las ganancias. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año se realizará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si los socios no manifestaran oposición dentro de los quince días de su realización. — De las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se procederá a su distribución en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación, el socio Gerente tendrá a su cargo la misma. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación a la fecha elegida, pudiendo el socio o socios restantes adquirir el activo y pasivo de la Sociedad. El socio saliente percibirá el capital que le corresponda con las ganancias acumuladas, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas sin interés. — Octava: Las decisiones se tomarán por mayoría de capital social y se registrarán en un libro de actas con la firma de ambos socios. — En caso de discordia, la decisión se someterá al juicio de árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, los que en caso de empate nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nicasio García. — Eusebia García. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil trescientos noventa y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio, el cual ha quedado extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, cuya numeración es la que a continuación se detalla: correlativamente desde el número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis I, al presente, número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho I, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: García — La Sociedad — muebles — saliente — cuatrocientos. — Vale. — Hay un sello. Rodolfo Solveyra. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 660,— m|n. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.649-v.26|11|49

BALZANI KOHN MONFASANI Y LOPARDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de 1948, entre los señores, Aurelio Balzani, con domicilio en Asamblea 959, Eugenio Cayetano Balzani, con domicilio en Asamblea 959, Teodoro Kohn, con domicilio en Tejedor 915, Juan P. Monfasani, con domicilio en J. B. Alberdi 2934, Rodolfo A. Monfasani, con domicilio en J. B. Alberdi 2934, Roberto P. Lopardo, con domicilio en Av. La Plata 1965 y Miguel Lopardo, con domicilio en Av. La Plata 1965, todos argentinos, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BALZANI KOHN MONFASANI Y LOPARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, Av. La Plata 1953|61. — Segunda: La Sociedad, se dedicará a la adquisición y explotación de cinematógrafos y salas de espectáculos públicos en esta Capital y resto de la República, iniciando sus operaciones comerciales con la explotación de una sala cinematográfica que, a tal efecto edificará la Viuda de Lopardo e Hijos, en un terreno de su propiedad, sito en Av. La Plata 1953|61, especialmente para ser alquilada a la Sociedad constituída en este acto. — Tercera: La duración de la Sociedad es por diez años a contar de la fecha en que se inaugure oficialmente la sala citada en la cláusula anterior. — Cuarta: El capital de la Sociedad, es de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 220 cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes: El señor Aurelio Balzani, $ 10.000, el señor Eugenio Cayetano Balzani $ 10.000, el señor Teodoro Kohn $ 15.000, el señor Juan P. Monfasani $ 10.000, el señor Rodolfo A. Monfasani, $ 10.000, el señor Roberto P. Lopardo, $ 27.500, y el señor Miguel Lopardo, $ 27.500. — Quinta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cada uno de los Gerentes, a cuyo efecto se designa a los señores Teodoro Kohn, Rodolfo A. Monfasani y Roberto P. Lopardo; la firma y representación de la sociedad, las ejercerán indistintamente cualquiera de los tres gerentes nombrados. — Los socios gerentes no pueden bajo ninguna circunstancia usar ni dar la firma social o el capital social en garantía o en cualquier tipo de fianza ajena al negocio. — Sexta: Todas las resoluciones del Directorio, convocado por cualquiera de los Gerentes, por lo menos una vez al mes, deberán ser registradas en el libro denominado de "Acuerdos Sociales". Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de Capital. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un Balance General que se practicará todos los años el día 31 de Marzo y serán distribuídas en la siguiente forma, luego de constituir el Fondo de Reserva Legal del 5 % que se mantendrá hasta llegar al 10 % del Capital Social: Al señor Aurelio Balzani, el 10 %, al señor Eugenio Cayetano Balzani el 10 %, al señor Teodoro Kohn el 15 %, al señor Juan P. Monfasani el 10 %, al señor Rodolfo A. Monfasani el 10 %, al señor Roberto P. Lopardo el 22½ %, y al señor Miguel Lopardo el 22½ %. — Octava: Después de transcurrido el segundo año, cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La renuncia siempre que no afecte al artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio le será aceptada y dentro de los tres meses del comunicado, pueden los socios restantes continuar con los negocios sociales o disolver totalmente la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento, y lo que resulta pertenecerle se acreditará en su cuenta particular que le será entregada

al socio inhabilitado o a sus herederos en caso de fallecimiento, según el caso, en cinco cuotas trimestrales con más un cinco por ciento, de interés anual. En la misma forma se procederá en el caso contemplado en la cláusula octava, en el supuesto de que los socios no renunciantes resuelvan continuar con la sociedad. — Décima: En el caso de fallecimiento de un socio y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los herederos del fallecido podrán continuar en la sociedad, debiendo designar un representante único que deberá cumplir con las obligaciones del socio fallecido, incluso las establecidas en la cláusula quinta y siempre que presten su expresa conformidad los socios sobrevivientes. — Undécima: En todos los casos de disolución parcial de la Sociedad aunque fuese por muerte o inhabilitación de un socio, el valor de llaves a los efectos de establecer el haber del socio saliente, se calculará en un valor igual al promedio del monto del beneficio obtenido durante los dos últimos ejercicios, según los respectivos balances. — Duodécima: A los socios les está terminantemente prohibido ceder, transferir o vender los derechos u obligaciones emergentes de este contrato, ya sea a título gratuito u oneroso, necesitando para ello la conformidad dada por escrito en la reunión de Directorio. Queda expresamente convenido que para este supuesto, cualquiera de los socios o la sociedad tendrá prioridad en la compra, procediéndose en tales circunstancias de acuerdo con las cláusulas 9º y 11a., a los efectos de la fijación del capital y llaves que puedan corresponder al socio saliente. — Décimo Tercera: La sociedad entrará en disolución de pleno derecho cuando haya habido pérdidas que representen el cincuenta por ciento del Capital Social. — Décimo Cuarta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión serán resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para en caso de desacuerdo, quien resolverá debiendo ser acatado el fallo sin dilación alguna. — Décimo Quinta: Se conviene especialmente, que, a partir de esta fecha, ninguno de los contratantes podrá, sólo o asociados a terceros, construir o explotar una sala cinematográfica dentro de un radio de quince cuadras con respecto a la ubicación del cine a construirse. De conformidad en un todo y para ser cumplido de buena fe, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Otrosí: Aclárese que el señor Aurelio Balzani, es de nacionalidad italiana. — Otrosí: Entre líneas "Cayetano". Vale. — Aurelio Balzani. — T. Kohn. — p.p. Juan P. Monfasani. — R. A. Monfasani. — E. C. Balzani. — R. A. Monfasani. — Roberto P. Lopardo. — Miguel Lopardo. — A la cláusula cuarta, se le agregó el complemento siguiente: "En consecuencia suscriben: el señor Aurelio Balzani, veinte cuotas, el señor Eugenio Cayetano Balzani, veinte cuotas; el señor Teodoro Kohn, treinta cuotas; el señor Juan P. Monfasani, veinte cuotas; el señor Rodolfo A. Monfasani, veinte cuotas; el señor Roberto P. Lopardo, cincuenta y cinco cuotas y el señor Miguel Lopardo, cincuenta y cinco cuotas, los que integran en su totalidad en dinero efectivo" — Aurelio Balzani. — T. Kohn, p.p. Juan P. Monfasani. — R. A. Monfasani. — E. C. Balzani. — R. A. Monfasani. — Roberto P. Lopardo. — Miguel Lopardo.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|11-Nº 4.610-v.26|11|49

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha veintitrés de agosto último, pasada ante el Escribano de esta Capital, Carlos Rubio Egusquiza, el socio de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Don Luis J. Haub, cedió a sus consocios Don Victorio Asinari di Bernezzo y Don Luis Sessa, la totalidad de las Doscientas cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad, quienes las adquirieron por partes iguales cada uno de ellos. — Y que por escritura de fecha veinticuatro del mismo mes, los referidos señores Victorio Asinari di Bernezzo y Luis Sessa, cedieron a su vez al barón Pablo Geisser di San Vito Seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, en la proporción de Trescientas treinta y tres cuotas cada uno de ellos. — En esta última escritura, los socios resolvieron modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, y Séptima del contrato social y suprimir totalmente la Décimosegunda, en la siguiente forma: Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital de la Sociedad es de Doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscritas, y de las cuales corresponden: Seiscientas sesenta y siete cuotas a Don Victorio Asinari di Bernezzo; Seiscientas sesenta y siete cuotas a Don Luis Sessa, y Seiscientas sesenta y seis cuotas a Don Pablo Geisser. — Sexta: El gerente será Don Francisco Stuardi, italiano, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos diez y nueve de esta Capital. — El gerente podrá ser removido por mayoría de votos. — Dos cualesquiera de los socios o uno cualquiera de los socios conjuntamente con el Gerente, tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar todas las operaciones sociales. — Séptima: De las utilidades líquidas, antes de deducidas las amortizaciones usuales en plaza, se separará un diez por ciento para el Gerente señor Francisco Stuardi. — Del saldo que resulte, después de practicadas las amortizaciones y deducido el diez por ciento a que se ha hecho referencia, y una vez deducidas las cantidades que se destinen a la creación del fondo de reserva legal y las cantidades que se destinen a la creación del fondo de reserva legal y las cantidades que la reunión anual de socios resuelva destinar a la creación de fondos especiales de reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: veinticinco por ciento a repartirse entre los socios Bernezzo y Sessa, en concepto de retribución de las tareas directivas y de supervisión que desempeñan en la sociedad, y en la proporción que los socios por mayoría determinen; el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En la distribución de las reservas facultativas se observará la proporción establecida en el último párrafo. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Se dejó constancia de que la cesión de cuotas a favor del barón Pablo Geisser di San Vito se hace con efecto retroactivo al primero de julio próximo pasado. — Todo se resolvió por unanimidad. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — S|r. "Norberto Gowland" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.21|11-Nº 4.518-v.25|11|49.

LA CHOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Josefa Albor de Lusquiños, argentina, viuda, y Emilio, Víctor y Elías Torres, casados, españoles, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Luzuriaga 78, y hábiles, se conviene: 1º — Dejar constituída como sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará LA CHOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º — Su plazo de duración será de Cinco Años, a contar del Primero de Setiembre de 1949, en que se declara, comenzada la vigencia de la sociedad, pudiéndose establecer su prórroga, por igual, menor o mayor período si lo determina una mayoría de cuotas votos del 60 % del capital social. — 4º — El objeto será realizar actos de comercio e industria en el ramo de proveeduría de artículos comestibles, bebidas, bazar, menaje, etc., sus similares y afines. — 5º — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil Pesos m/n., dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos, que los socios aportan proporcionalmente en partes iguales, correspondiendo a cada uno 25 cuotas, o sea veinticinco mil pesos m/n., que integran con ochenta mil pesos en el valor de mercaderías, útiles y enseres varios, según inventario a practicarse al tiempo de la apertura de los libros sociales, y que se refieren en la planilla anexa, certificada, y pesos veinte mil en dinero efectivo, de los cuales se integrará el 50 % al tiempo de ser necesario practicarse el depósito legal, debiendo complementarse la integración dentro del año de la fecha de constitución y en las oportunidades y montos que los socios gerentes establezcan durante el transcurso de ese período de tiempo. — 6º — La Administración será ejercida por todos los socios, constituyentes con uso indistinto de la firma social, quienes quedan designados Gerentes legales para tal efecto sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los ahora nombrados si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas votos que como mínimo represente el 60 % del capital social a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad. — Las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — 7º — Cada año al 31 de agosto, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose en proporción a las cuotas sociales, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, incremento, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen, los beneficios o pérdidas que arroje el giro del negocio; y si las pérdidas superasen el 20 % del capital podrá resolverse con un acuerdo del 50 % de cuotas votos, la liquidación de la sociedad. — 8º — Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los supérstites o capaces podrán optar por continuar haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quienes no podrán actuar en la gerencia y si sólo ejercitando un mero contralor de conocimiento; la determinación de las sumas acreditadas por el o los socios impedidos, se establecerá sobre los valores de sus cuotas de que fuesen titulares y monto de las utilidades, según balance a la fecha del acontecimiento que tendrá que levantarse consignándose valores reales sin perjuicio de los castigos o reservas necesarios para prevenir la posible efectividad de rubros pasivos irrealizables o dudosos; puede establecerse un preferente derecho individual o por grupos entre los socios, si le acuerda un total de cuotas votos que represente el 60 % del capital social o hábil para votar, a los efectos de las adquisiciones de las cuotas de los impedidos o bien, no mediando acuerdo, se resolverá por sorteo. — 9º: Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán preferentemente como liquidadores el o los socios que ocupasen la gerencia en tal oportunidad con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría simple siendo más de dos; durante la liquidación merecerán referente atención las ofertas que hiciesen los socios para ser adjudicatarios en pago de su haber por capital y utilidades, de bienes sociales aunque excedan en su monto y de existir exceso podrá abonarse el remanente en cuotas la primera del 10 % y las restantes en sumas iguales por períodos semestrales dentro de los dos años de plazo a la fecha de determinar la opción con un interés del 5 % anual de pago por vencido con cada cuota; los valores para tales supuestos los determinará el inventario que se levante siempre actualizándoselos a la fecha de realizarse, para fijarlo como base de la liquidación; de existir interesados concurrentes entre los socios se procederá al sorteo. — 10º: Todo desacuerdo se lo resolverá por amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte debiendo estos designar el tercero en discordia de haber por cualquier circunstancia, empate, y en su defecto las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital según la pauta del art. 412 del Código de Comercio y estas serán acatadas e inapelables debiendo quien pretendiera alzarse contra el fallo o pedir su nulidad, sin poder deducir recurso alguno, efectuar un previo pago en efectivo a favor de cada uno de los socios que lo acatan de la suma de Diez Mil pesos; si uno de los árbitros fuese designado por más de un socio su voto valdrá tantas veces como designaciones tuviere: toda demora mayor de diez días para nombrar el árbitro después de intimado será pasible de Un Mil Pesos de multa diario a favor de cada uno de los otros socios y la misma cabrá para todo acto de obstrucción del proceso arbitral cuyas normas serán fijadas por los arbitradores sin que puedan recurrirse contra la imposición dando las multas título ejecutivo desde que fuesen notificadas; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato redactado por el abogado Manuel C. Armengol, y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y/oRoberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal del presente. firmándoselo conformes en Buenos Aires a 22 días del mes de Setiembre de 1949. — Extendido en el sello de diez centavos número 883.943 I, y en el presente.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21/11-Nº 4.496 - v.25/11/49.

MONTEZA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Luis Zarattini, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2255; Oscar Zarattini, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2255; Roberto Julio Monteverde, soltero, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1535; Federico Samuel Terrero, argentino, domiciliado en Billinghurst 2080; todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo dejar definitivamente constituída una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley número 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MONTEZA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país, con o sin designación de capital. — Tercero: El plazo por el cual se constituye la sociedad es el de cinco años prorrogable. — Cuarto: El objeto por el cual se constituye es el de dedicarse al ramo de compra y venta de inmuebles, promover la constitución de sociedades colectivas para la vivienda individual, contratar las construcciones de casas y administrar propiedades. — A tal efecto la sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar los siguientes actos jurídicos: comprar, vender, transferir toda clase de muebles e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, hipotecar, constituir usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrarios, o industriales, efectuar toda clase de operaciones administrativas, bancarias, comerciales o hipotecarias con todos los bancos y con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Ministerios, Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales e instituciones públicas o privadas, concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita, simple o por acciones de cualquier otro tipo que se creare pudiendo participar como socia comanditaria o industrial, concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, o entidades jurídicas, pudiendo al efecto vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — En consecuencia la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico o comercial que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio, o de los usos o costumbres de plaza. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: Los comparecien-

tes suscriben el capital expresado en la siguiente forma: José Luis Zarattini, Mil Cuotas que representan Cien Mil Pesos; Oscar Zarattini, Mil cuotas que representan Cien Mil Pesos; Roberto Julio Monteverde, Quinientas Cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos y Federico Samuel Terrero, Quinientas Cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos. — Los socios realizan su aporte en la siguiente forma: El señor José Luis Zarattini, setenta y tres mil pesos; el señor Oscar Zarattini, setenta y tres mil pesos; el ingeniero Roberto Julio Monteverde, treinta y siete mil pesos y el ingeniero Federico Samuel Terrero, treinta y siete mil pesos en efectivo, invertidos en la adquisición de un terreno situado en la calle Bilinghurst número sesenta y ocho de la Capital Federal, por un importe de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, escriturado por ante el escribano Alfonso Grimaldi, de la ciudad de La Plata. — El resto de ochenta mil pesos para integrar el total de las cuotas suscriptas se integra, proporcionalmente, por cada socio en efectivo, cuarenta mil pesos depositados en el Banco de la Nación Argentina y el remanente de cuarenta mil pesos dentro del plazo de ciento veinte días hábiles una vez que los socios en Asamblea así lo resuelvan. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes quedan facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en el artículo cuarto que se dan por reproducidos. — Octavo: Se designan gerentes a los señores Oscar Zarattini y Federico Samuel Terrero, la asamblea de socios podrá remover los gerentes designados por este contrato y designarles sustitutos. — Noveno: Corresponde al o a los gerentes el uso de la denominación y firma social seguida de la particular del socio que la emplea. — Décimo: La firma social podrá ser empleada por los gerentes en forma alternativa, conjunta o separadamente, no pudiendo emplearse en sociedades extrañas a la misma, ni afianzar obligaciones de terceros. — Undécimo: El balance general se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Para fijar el activo deberá tenerse en cuenta el valor de los bienes que tuviera la sociedad, muebles y útiles, depósitos en Caja, en Bancos o en garantía, deudores y cualquier otro bien que forma parte del activo. Para fijar el pasivo se tendrá en cuenta los acreedores, obligaciones a pagar y pérdidas. Las ganancias se fijarán de las utilidades líquidas realizadas, de las que se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con el número de cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima Segunda: Cada socio tendrá en la Asamblea el número de votos proporcional a las cuotas de su Capital y la mayoría absoluta será necesaria para tomar cualquier resolución, ya sea para aprobar balances o nombrar y promover a los gerentes, etc. — Undécima Tercera: En caso de disolución la sociedad será liquidada por la persona que nombren los socios, quien procederá a la liquidación, realizándose la totalidad de las existencias y haciendo la partición de acuerdo con la proporción del capital aportado. En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — Estando todas las partes conforme con las cláusulas precedentes, firman tres ejemplares de un mismo tenor. — José Luis Zarattini. — Oscar Zarattini. — Roberto Julio Monteverde. — Federico Samuel Terrero.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.638-v.26|11|49

CRISTALERIA TUPUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha quince de octubre último, pasada ante el Escribano Carlos Rubio Egusquiza, la "CRISTALERIA TUPUNGATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital, que era de Ciento diez mil pesos, a Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de Cien pesos. — Al socio don José Vicente Puente le corresponden Trescientas cuotas y al otro socio, "Hijos de Ybarra-Argentina", S. R. L., le corresponden Dos mil setecientas cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.21|11-Nº 4.516-v.25|11|49

SASSONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante Juan R. Borzone, don Carlos D'Orsi tranfirió a los señores Antonio Sassone y Carlos Sassone las cuotas de capital que había aportado en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SASSONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que efectuó por la suma de doscientos pesos. — Enmendado: J. Vale. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.495-v.25|11|49

"FILASEDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ladislao Lustig, húngaro naturalizado argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha 1211; Bernardino Nicolás Franqueira, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1377 y la Sra. María Fischi de Lustig, húngara, casada, domiciliada en la calle Yapeyú 158, Bernal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "FILASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas y agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: Su objeto principal será el de industrializar y comercializar toda clase de fibras textiles y sus derivados, pudiendo por resolución unánime de los socios ser incorporados otros renglones afines. — Tercera: La Sociedad se contrata por un término inicial de tres años y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Setecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ladislao Lustig, trescientas sesenta cuotas que suman trescientos sesenta mil pesos m|n.; Bernardino Nicolás Franqueira, treinta y seis cuotas, total treinta y seis mil pesos m|n.; y la Sra. María Fischi de Lustig, trescientas cincuenta cuotas, que suman trescientos cincuenta mil pesos m|n. — Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero en efectivo, maquinarias y créditos, según balance inicial que forma parte integrante de este contrato y se acompaña por separado. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Ladislao Lustig, con el cargo de socio Gerente, que podrá hacerse reemplazar por apoderados que actuarán bajo su responsabilidad personal, sin que dicha representación importe la designación de Gerente de la Sociedad. — Sexta: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1950, se practicará un Inventario y Balance General, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si se produjesen pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: Todas aquellas situaciones que no se hubiesen previsto en este contrato, serán resueltas de conformidad a la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha citada al comienzo. — Entre líneas: "sociedad". — Vale. — Firmado: Ladislao Lustig, Bernardino Nicolás Franqueira, María Fischi de Lustig. — Sobre raspado — "Filaseda". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.504-v.25|11|49

TELEPOROS IMPORTACION EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores Don Emilio Caillón, viudo, francés; don Alberto Hamonet, casado, argentino; Don Marcelo Caillón, casado, argentino, los tres con domicilio en Humberto Primero número ciento uno; Doctor Jaime Malamud, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis y la Señora Doña Amelia Angela Giudice de Dezza, viuda en primeras nupcias de don Rómulo Ignacio Dezza, vecina de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y los cuatro primeros dijeron: Que con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por instrumento privado declararon constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que giraría bajo la denominación de "TELEPOROS" IMPORTACION - EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos e industriales, con un plazo de duración indeterminado y un capital de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción de doscientas cuotas por cada socio e integradas en un cincuenta por ciento, estableciéndose en el artículo décimo que si durante la vigencia del contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes abonarán dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento a los herederos del fallecido la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por su parte en la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido estar representados por una sola persona, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio del referido contrato que expedido por el Segundo Jefe del Registro Público de Comercio don Lucio R. Melendez, e inscripto con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos dos, al folio doscientos diez y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que posteriormente por otro instrumento privado, otorgado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los cuatro primeros comparecientes resolvieron transferir a don Rómulo Ignacio Dezza, esposo de la restante compareciente, cuarenta cuotas cada uno de ellos del capital que tenían en la sociedad nombrada, abonándoles el señor Dezza, la suma de ocho mil pesos por la cesión de esas cuotas, quedando en consecuencia, aceptado el nombrado como socio, y establecido el capital de cada socio en el importe de ciento sesenta cuotas. En ese mismo acto se resolvió modificar el artículo décimo del contrato social precedentemente detallado en el sentido de que, para el caso de fallecimiento de un socio, los restantes abonarán a sus herederos el treinta por ciento del capital y las ganancias que le correspondan de acuerdo a los libros de la sociedad al día del fallecimiento, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio del referido instrumento que expedido por el nombrado segundo Jefe del Registro Público de Comercio, don Lucio R. Melendez e inscripto el doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos veinte y tres, al folio doscientos noventa y siete, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo igualmente para este acto a la vista, doy fe. Y la Señora Amelia Angela Giudice de Dezza, dijo: Que con fecha diez y siete de marzo del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho, se produjo el deceso de su esposo, don Rómulo Ignacio Dezza, quedando como consecuencia de lo establecido en el contrato, disuelta parcialmente respecto de él la referida sociedad. Que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo cuatrocientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y lo estipulado en el contrato y modificación del mismo precedentemente relacionados, declara en su nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, Susana Beatriz Amalia y Marta Amelia Dezza, sobre quienes ejerce la patria potestad, que mediante la entrega que le hacen los otros cuatro comparecientes señores Emilio Caillón, Alberto Hamonet, Marcelo Caillón y Doctor Jaime Malamud, de la suma de tres mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos correspondiendo la cantidad de dos mil cuatrocientos seis pesos, trece centavos por su haber en la sociedad equivalente al treinta por ciento de su capital integrado y novecientos treinta pesos, cuarenta y tres centavos por las ganancias del ejercicio al día del fallecimiento del socio don Dómulo Ignacio Dezza, transfiere las ciento sesenta cuotas que figuraban a su nombre a los restantes miembros de la Sociedad en partes iguales, agregando que les confiere por la presente Recibo y carta de pago, no quedando nada que reclamarles. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique A. Barassi y don Carlos Francisco Colominas, vecinos y hábiles, doy fe. Amelia A. G. de Dezza. — E. Caillón. — M. Caillón. — A. Hamonet. — Jaime Malamud; Tgo: Enrique A. Barassi; Tgo.: C. F. Colominas. Hay un sello Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil trescientos diez, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números un millón cuatrocientos dos mil cuarenta y dos, y el presente, un millón cuatrocientos dos mil cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: las — modificación — potestad — por — respecto — Vale. Hay un sello. Carlos A. Petracchi. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.525-v.25|11|49

CASA CHALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jaime Chalón, turco, soltero, Elías Chalon, argentino, soltero, y Julia Chalón, turca, soltera, todos mayores de edad, y con domicilio en la calle Entre Ríos 958 de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día 1º de Enero de mil novecientos cincuenta, fórmase entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de CASA CHALON, S.R.L. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Entre Ríos 958 y 974, asiento principal de su negocio, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, la venta al por menor de artículos de lencería, mercería, y en general todo lo referente a los ramos mencionados, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el Art. 3º de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto; a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles abonando o percibiendo según el caso, el importe de los mismos al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la Sociedad a responder por evicción y saneamiento aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la Sociedad las hipotecas y prendas que ella

contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas como locadora y locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la Sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, Autoridades, Registro Público de Comercio y demás reparticiones competentes ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con las más amplias facultades; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales: f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad, en los casos y modos previstos en el Código de Comercio, abrir o cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieren depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, cualquiera de los socios, después de los dos primeros años de constitución de la Sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes dirigido al domicilio social. — Quinto: El Capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo al socio don Jaime Chalon, la cantidad de doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal, al Socio don Elías Chalon, ciento treinta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Ciento treinta y dos mil pesos moneda legal y el socio doña Julia Chalón, sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda legal, los socios integran su Capital en la forma y por los montos, de acuerdo con este contrato que se consignarán en el Libro Inventario General, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y a los efectos de la constitución de la Sociedad, formado por muebles, útiles, mercaderías en existencia, y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente todos los socios, firmando en prueba de ello, en el Libro Inventarios Respectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios don Jaime Chalon y don Elías Chalon, indistintamente en calidad de gerentes. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la Sociedad, quedando desde ya, facultados para celebrar en forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determinan el Art. 1881 del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Para el nombramiento o destitución de Gerentes se precisará la conformidad del sesenta por ciento del Capital. — Séptimo: Los no percibirán sueldos, pudiendo retirar cantidades a cuenta de utilidades, previa conformidad del resto de los componentes. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacer reuniones especiales siempre que dos socios por lo menos lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor capital. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus derechos sociales o cuotas, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital a favor de la cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el Art. 12, Inc. 2º de la Ley 11.645. En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuera, el socio don Jaime Chalon tendrá prioridad para la compra del block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades y en la venta del negocio; al socio don Jaime Chalon no podrá incluirse suma alguna en concepto de llaves, ni prima del negocio. Queda bien entendido que el nombre de Casa Chalon S. R. L. es de absoluta propiedad del socio don Jaime Chalon, y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado, cuando lo creyera oportuno y conveniente, hacer cesión y transferencia a la Sociedad del rubro aludido, por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales y vigentes. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los Gerentes o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "En Liquidación", y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de algunos de ellos o representantes legal de algún incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la liquidación absoluta, disolución o partición de la Sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo por mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación, si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimasegunda: Las cuestiones que versen sobre el cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del Capital social, transformación en otra Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al Capital que le pertenece. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las cuestiones restantes se regirán por la Ley 11.645. — Décimatercera: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance e Inventario General a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas, se les dará el siguiente destino: a) El 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que establece el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta completar el 10 o|o del capital social, este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) El 2 o|o de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 o similares, hasta cubrir las sumas que crean convenientes, los socios gerentes. Este fondo social corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición y como propiedad de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; c) El remanente de las utilidades realizadas o líquidas, será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado; al socio don Jaime Chalon el 50 o|o, al socio don Elías Chalon el 33 o|o y a la socia doña Julia Chalon el 17 o|o. Si hubiera pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimacuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad, a la sucesión del socio fallecido y continuar con la parte del capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de todos los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido o de la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia; b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del fallecido, o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la Sociedad, Capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de su cuenta particular al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del 6 % anual, pagaderos por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día 1º de Enero al del fallecimiento del socio o declaración judicial de incapacidad. Si el fallecimiento o declaración legal de incapaz se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del 6 % anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación del negocio de la Sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, los herederos del fallecido, o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber bajo una sola y única representación. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio ni los herederos, o representantes legales podrán exigir suma alguna por derechos de llaves, derechos de inversión u otras indemnizaciones semejantes. — Décimasexta: Los socios Julia Chalon y Elías Chalon, no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni Industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación al socio don Jaime Chalon, quien podrá dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, similares o extrañas a las de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo al derecho. Firmado: Jaime Chalon. — Elías Chalon. — Julia Chalon.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11.-Nº 4.505.-v.25|11|49

COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION "MAECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a ... de Octubre de 1949, entre los señores Jaime Aarón Singerman y Marcelo Roberto Durrieu, argentinos, casados, ingenieros civiles, domiciliados en Arenales 2515, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Prórroga de Contrato Social: I). — Entre las partes, rige un contrato celebrado el 21 de Julio de 1947, con modificación del 27 de Septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 31 de Diciembre de 1947, número 1926, folio 223 del libro 13; y el 10 de Noviembre de 1948, número 1961, folio 244, libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el que se formalizó la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION, "MAECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional. — Que en virtud de establecer el artículo tercero del contrato que el plazo de duración es por dos años a partir del 21 de Julio de 1947 con opción a dos años más, las partes declaran que han hecho uso de tal opción de manera que automáticamente, la sociedad ha proseguido su giro social desde el 21 de Julio de 1949, sin interrupción, quedando ratificados y validados cuantos actos han efectuado desde dicha fecha, a la que retrotraen los efectos del presente. — Como consecuencia la duración de la sociedad será hasta el 21 de Julio de 1951, pero se mantiene una opción a renovarse indefinida y automáticamente el plazo de duración del contrato de dos en dos años, siempre que cualquiera de los socios no denunciare el contrato preavisando a la sociedad con sesenta días de anticipación. — Como consecuencia de la falta de tal denuncia quedará de hecho, el uso de la opción por dos años más, sucesivamente y sin necesidad de nuevo contrato. — En lo demás se dan aquí por reproducidas todas y cada una de las cláusulas contractuales de los dos instrumentos señalados al comienzo del presente. — Conforme, queda otorgado en el lugar y fecha ut supra. — J. A. Singerman. — Marcelo R. Durrieu.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|11-Nº 4.468-v.25|11|49

ARBENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad, por sí y por la patria potestad de sus hijos León Sragowicz, argentino, soltero de 20 años y Aarón Sragowicz argentino, soltero de 19 años a quienes autorizó para ejercer el comercio; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad y Kunia Segalowicz de Sragowicz., polaca, casada y mayor de edad, domiciliados todos en la calle Gral. Manuel Rodríguez 2777, únicos componentes de la sociedad ARBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Julio de 1946, bajo el Nº 735, al folio 354 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene lo siguiente: Primero: elevar el capital de la sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos, mediante la incorporación de noventa mil pesos divididos en novecientas cuotas de cien pesos cada una que los socios integran en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, trescientos sesenta y seis cuotas, Abram Sragowicz, ciento cincuenta y seis cuotas, León Sragowicz, ciento veintidós cuotas, Isaac Sragowicz, ochenta y cinco cuotas, Aarón Sragowicz, noventa cuotas y Kunia Segalowicz de Sragowicz, ochenta y una cuotas. Dicho aporte está representado por las utilidades obtenidas por los socios según balance adjunto que se da por reproducido. — Segundo: modificar las siguientes cláusulas del contrato social cuya redacción definitiva quedará así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hersch, Abraham e Isaac Sragowicz indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. El uso de la firma social la tendrán los mismos en forma conjunta, separada e indistintamente, bastando a tal efecto la firma individual de los Gerentes precedida por la denominación de la Sociedad. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no del mismo ramo. — Décimo: El ejercicio de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales y generales que cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo juzgue conveniente. Si pasados quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para Reserva Legal, el porcentaje que se fije para reservas Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión, el porcentaje que se fije para deudores morosos o fallidos. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, quince por ciento, Abraham Sragowicz, veinte por ciento, León Sragowicz, veinte por ciento, Isaac Sragowicz, veinte por ciento, Kunia Segalowicz de Sragowicz, quince por ciento y Aarón Sragowicz diez por ciento. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social, —

Décimoquinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes de los mismos, al igual que en los casos de incapacidad judicialmente declarada. — Décimosexto: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes. — Tercero: Suprimir totalmente las cláusulas Novena y Décimotercera: De conformidad con lo que antecede, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. en Buenos Aires a 26 de Octubre de 1949. — H. Sragowicz. — K. S. de Sragowicz. — A. Sragowicz. — I. Sragowicz. — Enmendado "Arbena" "Arbena" vale. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.489-v.25|11|49

CASA ROTSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al tercer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Gustavo Rotsztein, argentino naturalizado, soltero, don Angel Víctor Bernardini, argentino, casado y don Maier Mazur, polaco, casado, domiciliados en Moreno mil cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Con documento del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fué constituída la "Casa Rotsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos cuatro al folio ciento treinta y dos, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad, los señores Rotzstein, Bernardini y Mazur, únicos socios de la misma, vienen a prorrogarlo por el presente por un período de diez años, a partir del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. II. En consecuencia, la prórroga de la sociedad regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA ROTSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compraventa de materiales y artefactos eléctricos y anexos, por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento en la calle Moreno mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, correspondiendo al socio Rotsztein doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional: al socio Bernardini, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional y al socio Mazur, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído por mercaderías y demás bienes que, con su respectiva valuación, figuran en el Inventario y Balance, que por separado firman los otorgantes. El señor Gustavo Rotsztein facilita a la sociedad, para su uso, los muebles, útiles e instalaciones de su propiedad, según detalle por separado. Este préstamo de uso es a título gratuito y la sociedad se obliga a su cuidado y conservación y a su devolución al término del contrato, en buenas condiciones o a su reposición. — Tercera: El señor Rotzstein tendrá todas las facultades necesarias de socio gerente para actuar solo, en nombre de la sociedad, y los socios Bernardini y Mazur, en forma conjunta. El socio Rotsztein podrá dedicarse a otras actividades, cualquiera sea su naturaleza, inclusive los de la sociedad, formar parte de otras compañías y no estando obligado a la atención permanente de los negocios de esta sociedad, pudiendo ausentarse a su comodidad cuando (Continúa en sellado 1.163.791) (Continuación del sellado 1.163.790) lo creyere conveniente. Los demás socios, en cambio, deberán dedicar sus actividades diarias y permanentes a los fines de la misma, y no podrán formar parte de otras sociedades ni dedicarse a otras actividades. No podrán, tampoco, afectar la firma social a terceros en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social ni podrán tampoco afectar su firma particular con garantías o fianzas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pero el socio que desee retirarse, podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del Balance General anual, por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán Balances inventarios al treinta y uno de octubre de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: Rotsztein, el ochenta por ciento, Bernardini, diez por ciento y Mazur, el diez por ciento restante. c) Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o acreditadas a su cuenta particular. d) En caso de pérdida, será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesitan una mayoría especial, se tomará por simple mayoría de votos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad, bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno, a cargo de la sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días del deceso de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance e inventario General, y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes al referido Balance por: a) La compra de las cuotas sociales, abonando por ellas el valor que resulte del Balance. b) Liquidar la sociedad. — Décima: En caso de disolución, se practicará un Balance inventario dentro de los treinta días de producida la causa, será liquidador el señor Gustavo Rotsztein. El señor Rotzstein, en el caso de la liquidación de la sociedad, podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los otros socios, dentro de un plazo de veinte días, la parte que les correspondiese por el Balance practicado con tal fin, o proceder, lisa y llanamente, a la disolución. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, liquidación, disolución, (Continúa en sellado 1.163.792) (Continuación del sellado 1.163.791) y/o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables, componedores, designados, uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán al tercero para que actúe solo en caso de empate. — Décima segunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la Justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima tercera: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, al tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Gustavo Rotsztein. — A. Bernardini. — Maier Mazur.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21/11-Nº 4.529-v.25/11/49

TEXTILERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Piwnica, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, piso cuarto; Mario Rozembaum, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín siete mil seiscientos veinte y cuatro y don Salomón Piwnica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco piso cuarto, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "TEXTILERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida San Martín siete mil seiscientos veinticuatro de Villa Lynch, con oficinas en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una tejeduría de seda y fabricación de tejidos en general y afines, continuando los negocios del socio Mario Rozembaum, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se formaliza por el presente, pudiendo además la sociedad dedicarse a la fabricación textil en sus diversas modalidades y a la importación y exportación de mercaderías de su ramo. — Tercera: El término de este contrato se conviene y queda fijado en Tres Años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social está formado por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el socio Isaac Piwnica Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales Treinta y tres mil ochenta y seis pesos, en maquinarias, mercaderías e instalaciones según inventario adjunto y Seis mil novecientos catorce pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean cuarenta cuotas; b) por el socio Mario Rozembaum, Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y materias primas según inventario firmado por las partes de conformidad y que forma parte integrante del presente o sean cuarenta cuotas y c) por el socio Salomón Piwnica, Veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo o sean veinte cuotas. — Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de todos ellos en forma indistinta, pero únicamente para operaciones bancarias, entendiéndose por éstas el libramiento de cheques contra las cuentas que tenga constituídas la sociedad y el depósito de valores de toda clase en las mismas, pudiendo además endosar todos aquellos documentos extendidos a nombre de la sociedad. Para todos aquellos actos en que la sociedad se constituya en deudora o comprometan a la misma — salvo lo dispuesto más arriba — se requerirá la firma conjunta de dos socios cualesquiera de ellos; en todos los supuestos en que los socios firmen por la sociedad deberán anteponer a su rúbrica personal la denominación social. Queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. Los socios gerentes tendrán además de las facultades que les confiere la Ley 11.645 y con la limitación en cuanto al uso de la firma que se ha dejado consignada, las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso: gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y además modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años y construir edificios para su instalación; c) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) delegar y ejecutar en general todos los actos contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad, salvo que estuvieren prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Sexta: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado en legal forma y en el cual se asentarán por orden cronológico todas aquellas resolusiones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales que no se encuentran estipulados en el presente e implicaren una modificación de las permitidas por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco o fueren tendientes a la mejor administración social. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en tal oportunidad considerarán el balance de comprobación que se practicará mensualmente y el cual les será sometido a su aprobación dentro de los primeros diez días de cada período mensual. A los efectos de su aprobación se observará lo prescripto más adelante con relación al balance general anual. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad comercial simultáneamente con la de la sociedad. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día treinta de agosto de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimaren oportuno, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Sexta. Los socios deberán en prueba de conformidad suscribir los balances y en el supuesto contrario deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro del plazo de treinta días de habérseles sometido los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por aprobados si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal estipulado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a) al Sr. Salomón Piwnica el veinte por ciento; b) al Señor Mario Rozembaum el cuarenta por ciento y c) al Señor Isaac Piwnica el cuarenta por ciento, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio Sr. Mario Rozembaum tendrá a su cargo la atención de la parte técnica de los negocios sociales y le prestará toda la dedicación que la buena marcha requiera, estando a cargo de los socios, Señores Piwnica, la administración de los negocios sociales. — Décima primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre la disolución total de la sociedad o la continuación de la misma abonando a los herederos en este último caso lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado en concepto de aporte de capital, utilidades no retiradas según libros de la sociedad, pero en ningún caso los herederos o causa habientes tendrán derecho a "llave" alguna. — Décima

segunda: Las tareas liquidación o disolución de la sociedad estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobreborrado: "gerentes". — Vale. — Isaac Piwnica. — Salomón Piwnica. — Mario Rozembaum. — Entre los señores Isaac Piwnica, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. de Mayo 1365 p. 4º; Mario Rozembaum, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín 7624 y don Salomón Piwnica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. de Mayo 1365 p. 4º, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Textilera" en trámite de inscripción, se conviene en modificar la cláusula primera del contrato de la mencionada sociedad suscripto el día 20 de septiembre de 1949, en la siguiente forma: Primera: "La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "Textilera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. de Mayo 1365 p. 4º, con fábrica en la Provincia de Buenos ires (Villa Lynch) actualmente en la calle Av. San Martín 7624, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero." En la forma consignada queda definitivamente redactado el artículo primero del contrato a que se ha hecho mención más arriba y que en todo lo demás se ratifica por el presente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Piwnica. — Mario Rozembaum. — Salomón Piwnica. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|11-Nº 4.552-v.26|11|49.

ROSENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 691. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de Octubre de 1949, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Máximo Rosenberg, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 1326; doña Elena Rosenberg de Melchior, viuda, que se domicilia en la calle Mar Chiquita Nº 5775; don Oscar Lucas, casado, con domicilio en la calle Núñez Nº 1811, todos de este vecindario, y don Ernesto Rosenberg, casado, domiciliado en la calle Castillo Nº 668, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes de nacionalidad alemana, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados don Máximo Rosenberg, don Ernesto Rosenberg y don Oscar Lucas, dicen: Que por instrumento privado de fecha 18 de Julio de 1945, constituyeron entre ellos la sociedad mercantil de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rosenberg y Compañía", con plazo de duración indeterminado a contar desde el 1º de Enero de ese mismo año, a cuya fecha se retrotrajeron sus efectos, siendo el objeto de la misma la explotación del ramo de fabricación de lapiceras fuentes, lápices automáticos y artículos afines, pudiendo realizar toda actividad comercial del ramo sin limitación alguna, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 3 de Agosto de 1945, bajo el Nº 801 al folio 301 del libro 47 de Contratos Privados. Y que habiendo resuelto de común acuerdo transformar la expresada sociedad mercantil de carácter colectivo en otra de responsabilidad limitada e incorporar a la misma en carácter de socia a la otra compareciente doña Elena Rosenberg de Melchior, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23 y demás estipulaciones de la Ley Nº 11.645, vienen por medio de la presente a celebrarlo, formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el 1º de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes don Máximo Rosenberg, don Ernesto Rosenberg, doña Elena Rosenberg de Melchior y don Oscar Lucas, como continuadora de la sociedad mercantil de carácter colectivo "Rosenberg y Compañía", una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ROSENBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Triunvirato Nros. 3187 al 3191, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la misma es la continuación de las actividades a que se dedicaba su antecesora, o sea la explotación del ramo de fabricación de lapiceras fuentes, lápices automáticos y artículos afines, pudiendo realizar toda actividad comercial e industrial del ramo, sin limitación alguna. De común acuerdo entre los socios la sociedad podrá, asimismo, realizar el comercio o industria de todo otro artículo o mercadería sin excepción. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción, conferir mandatos generales y especiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde el expresado día 1º de Enero de 1949, no obstante lo cual, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 31 de Diciembre de 1950, comunicando su decisión respectiva a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 6 meses. Si el contrato fuere denunciado por el socio don Oscar Lucas, los socios restantes tendrán derecho a repartirse entre ellos y en proporción a sus cuotas de capital, las del socio saliente, abonándole su valor según surja del balance a practicarse. Si el denunciante fuera cualquiera de los demás socios, los restantes, excluído el señor Lucas, tendrán igual opción. Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en 3 cuotas iguales, la primera al firmarse la transferencia de cuotas y las otras dos a los 6 y 12 meses de tal fecha. El socio saliente tendrá derecho a que las cuotas pendientes sean documentadas debidamente. Si los socios que tienen los derechos que por la presente se les acuerda, no hicieran uso de la opción y si no se llegare a otro acuerdo al respecto, la sociedad será liquidada. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Máximo Rosenberg, 30 cuotas, o sean $ 30.000 m|n.; por don Ernesto Rosenberg también 30 cuotas, o sean $ 30.000 de igual moneda, y por don Oscar Lucas, 20 cuotas, o sean $ 20.000 de la misma moneda, dichos aportes representados por la parte del activo líquido que a cada uno de ellos corresponde en la referida sociedad mercantil colectiva, antecesora de la que por este acto constituyen, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al balance de saldos practicado al día 31 de Julio de 1949, y por doña Elena Rosenberg de Melchior las 20 cuotas, o sean los $ 20.000 de idéntica moneda restantes ya aportados, según la cuenta especial para aporte de capital de conformidad al precitado balance. — Sexta: Los socios reconocen y aceptan como correspondientes a esta sociedad todas las operaciones efectuadas desde el primero de Enero de 1949 por la mencionada sociedad colectiva, según surge de los libros rubricados de la misma, estipulando, además, que hasta la rubricación de los libros de la sociedad de responsabilidad limitada se siga llevando los libros de contabilidad de la sociedad colectiva, traspasando luego los saldos que arrojen éstos a aquéllos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Máximo Rosenberg, don Ernesto Rosenberg, don Oscar Lucas y doña Elena Rosenberg de Melchior, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social el señor Máximo Rosenberg solo o dos de los demás Gerentes, conjuntamente, para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes don Ernesto Rosenberg y don Oscar Lucas se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, a menos que obtengan autorización por escrito en contrario de los demás socios, no teniendo igual obligación los demás socios, pero a todos les está prohibido sin tal autorización efectuar directa o indirectamente, ni mediante participación en otras firmas operaciones o negocios de que se ocupe esta sociedad. Los gerentes percibirán sueldos de $ 500 mensuales cada uno, con excepción de la señora de Melchior, cuyo sueldo se fija en $ 200 mensuales, se contabilizarán con cargo a la cuenta de Gastos Generales, pero sólo serán distribuídos de utilidades líquidas realizadas. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: El 5 o|o para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar ésta el 10 o|o del capital social. Se formarán reservas libres cuando los socios lo resuelvan por unanimidad. Del saldo serán distribuídos: los primeros $ 28.000 a razón del 34.75 o|o, para la socia señora de Melchior; y 21.75 o|o, para cada uno de los demás socios, y cualquier excedente en proporción a las cuotas de capital en cuya proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no se disuelve. Si uno de tales casos ocurriera al socio Lucas, los socios restantes podrán hacerse cargo de sus cuotas al valor que surja del balance practicado inmediatamente al efecto y en proporción a sus cuotas. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los demás socios, los herederos o derecho habientes de los mismos, podrán hacerse cargo de las cuotas del causante en las siguientes condiciones: a) Esta opción queda reservada únicamente a aquellos herederos legales que revestirían tal carácter en el presente momento, y a los futuros descendientes directos de los socios en cuestión. b) Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad y entrarán en todos los derechos y deberes del causante, con la excepción de los enumerados en la cláusula 7ª. — c) Su decisión respecto a esta opción deberá ser comunicada a los demás socios, a los 60 días, a contar del día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, o en caso de existir menores, a los 60 días del nombramiento de sus tutores En caso de que no se hiciera uso de la opción establecida precedentemente, los demás socios, excluído el señor Lucas, podrán hacerse cargo de las cuotas del causante en proporción a las suyas propias y si no lo hicieran y no se llegara a otro acuerdo la sociedad será liquidada. Los herederos o derecho habientes que por este contrato no tienen derecho a integrar la sociedad participarán en las utilidades pero no en las pérdidas, producidas a partir del día de fallecimiento o declaración de incapacidad hasta el fin del ejercicio, durante el cual hubiera ocurrido y tendrán derecho al reembolso de sus cuotas y documentación de sus haberes, como está estipulado en la cláusula 4ª. — El reembolso a los demás derecho-habientes se hará en cuotas semestrales iguales, según se convenga, sin que se puedan exigir cuotas mayores al 5 o|o del importe realmente invertido en la sociedad por todos los socios al día de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores todos los socios o en su caso sus herederos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad o representantes legales. Canceladas las deudas que hubiere, la distribución del excedente entre los socios se hará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. — Décima Primera: Se requerirá unanimidad de los socios además del caso indicado en las cláusulas tercera y octava para cualquier modificación de este contrato, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus sueldos, otorgamiento de autorizaciones a gerentes previstas en la cláusula 7ª, inversiones fijas y su liquidación, cuando su monto exceda del 30 o|o del capital social. Esta estipulación no invalida los actos de los gerentes con terceros efectuados en ejercicio de sus facultades sin perjuicio de su responsabilidad frente a la sociedad por abusos cometidos en contravención a lo que antecede. Todos los demás casos serán resueltos por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de toda resolución que requiera unanimidad de los socios, sin perjuicio de cualquier otra constancia que deseare dejar cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Todas las divergencias entre los socios o entre los socios y derecho-habientes o representantes de socios o de derecho habientes de algún socio fallecido, sea durante la actuación o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de la aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos designarán un tercero cuyo laudo será inapelable. Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Con los Recibos y Ejemplares de los diarios que se agregan a la presente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de 5 días, establecido en la Ley número 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", desde el 6 y 4 al 11 y 9 de Agosto último respectivamente, habiendo transcurrido los 10 días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones sin que exista oposición alguna, doy fe. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, por ante mí de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. Máximo Rosenberg. — Elena R. de Melchior. — Oscar Lucas. — Ernesto Rosenberg. Tgo.: M. Golod. Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí Marcos Estrin. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949 .— Entre líneas— la — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11.-Nº 4.558.-v.26|11|49

FRANCISCO SCORDIA E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Francisco Scordia, de cincuenta años de edad y de estado civil casado; y Domingo Scordia, de veintidós años de edad y de estado civil soltero; ambos de nacionalidad italiana y domiciliados en la calle Ventura Bosch siete mil ciento veintiséis; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación: "FRANCISCO SCORDIA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, siendo la sede de sus oficinas y administración, en esta Capital, en la calle Ventura Bosch siete mil ciento veintiséis, pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias, o representaciones, en esta Capital o en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha, y se considerará renovado automáticamente a su vencimiento, por otros dos años, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado y así sucesivamente. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de frutas al por mayor y menor, como también su producción y, en general, toda actividad relacionada con la producción, comercialización e industrialización de frutas y sus derivados: consignación, importación y exportación y negocios afines. — Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos bancos, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que explotan negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma que se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Francisco Scordia, treinta y siete cuotas o sea la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional; y al socio Domingo Scordia, trece cuotas o sea la suma de Trece mil pesos moneda nacional; cuyo capital ha sido aportado e integrado en la misma proporción por los referidos socios, de acuerdo al inventario que de conformidad se firma por separado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, los que quedan designados gerentes de la misma, e igualmente cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos asuntos, y negocios sociales. — En consecuencia, cualquiera de los dos socios, podrá actuar individualmente por la Sociedad, ejecutando todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades y especialmente todos los actos, contratos, obligaciones y cuanto más determina en la cláusula tercera del presente. — Unicamente queda prohibido a los gerentes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — 6º) Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual se repartirán o soportarán entre los socios, de la siguiente forma: Al socio Francisco Scordia, setenta y cinco por ciento, y al socio Domingo Scordia veinticinco por ciento, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 7º) La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la Sociedad, serán adoptadas por los dos socios. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — 8º) En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales, se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese término, los representantes del incapaz o heredros del socio falecido, deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar o vender sus cuotas de capital deberán ofrecer previamente sus cuotas al otro socio, quien tendrá treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés del cuatro por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el socio restante no se aviniera a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por el socio capaz o sobreviviente, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — 9º) La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 10º) Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje, y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando conformes, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — F. Scordia. — D. Scordia. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, nueve de noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|11-Nº 4.618-v.26|11|49

C. E. A.

COMPAÑIA EDIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las siguientes personas: Luis Meloni, italiano, casado, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco, de esta Capital Federal; don Ernesto Nicoló, italiano, casado, domiciliado en Roma (Italia), en la Vía del Tritone cincuenta y tres y don Federico Mori, domiciliado en Roma (Italia) en la Vía Tronto diez y ocho, casado, italiano, estos dos últimos representados por don Emilio Battisti, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Argerich cuarenta y cinco y en la forma que se explica en la parte final de este contrato, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre las personas mencionadas queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de C. E. A. COMPAÑIA EDIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto estudiar, dirigir técnica o administrativamente, construir y financiar toda clase de obras de ingeniería en su sentido más amplio, sea por sí sola o asociada a otras entidades o personas, por cuenta de particulares, gobiernos, municipalidades, entidades autárquicas o empresas e instituciones privadas, pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y concursos de precios. Construir toda clase de obras arquitectónicas, edilicias, rurales, de irrigación, canales, ferrocarriles y portuarias, caminos, puentes y carreteras, edificios, construcción e instalación de servicios de industria de toda índole, saneamientos agrarios, etc. Dirigir o administrar toda clase de empresas de construcción, explotaciones particulares oficiales o de servicios públicos, financiándolas total o parcialmente con aporte de capital, en la forma más variada y con carácter permanente o accidental, sea para garantizar o avalar en los Bancos, reparticiones públicas y particulares como para acopiar materiales, pagos de obreros, compra de maquinarias, útiles e implementos, con toda la amplitud o limitaciones que convenga a sus intereses. Comprar y vender materiales de construcción, maquinarias y toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos de renta, debentures y acciones de gobiernos, municipalidades o entidades autárquicas, bancos y sociedades comerciales o civiles, participar en otras sociedades, celebrar contratos de trabajo, etc., entendiéndose que esta enunciación no es excluyente ni limitativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Argerich cuarenta y cinco o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscrito de la siguiente manera: Sr. Luis Meloni, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Sr. Ernesto Nicoló, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Sr. Federico Mori, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida, representada y administrada por los socios señores don Luis Meloni y don Federico Mori, a quienes se designa para ocupar el cargo de gerentes con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado, con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, constituir depósitos de dinero o valores, en bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional u otros bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones nacionales o de la administración provincial o municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y juridicción del país, por sí o por intermedio de apoderado pudiendo otorgar poderes generales o especiales, celebrar y firmar toda clase de contratos sea por instrumento público o privado, que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. La enumeración precedente no es limitativa sino completamente enunciativa, quedando entendido que estos socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad y para cumplir con el objeto de la misma, todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. — Artículo Sexto: Ambos socios gerentes representarán indistintamente a la sociedad y tendrán también indistintamente el uso de la firma social adoptada pudiendo actuar, por consiguiente, en forma individual y separada para todas las operaciones sociales, con excepción del caso en que se transfieran o hipotequen bienes inmuebles o se soliciten préstamos bancarios o de particulares, en cuyo caso, la firma social, en los respectivos instrumentos, deberá hacerse en forma conjunta. No podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas con garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto social ni asumir la representación de otra entidad que realice igual comercio. Tampoco podrán solicitar u obtener préstamos de la sociedad. — Artículo Séptimo: Los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos. — Artículo Octavo: Anualmente al veintisiete de octubre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente deducción: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. El saldo que resulte luego de efectuada esta deducción, será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Si la mayoría de los socios lo resolviere las utilidades podrán capitalizarse. — Artículo Décimo: Luego de formado el fondo de reserva legal el cinco por ciento que se destinará para tal fin, será distribuído entre los socios en la misma proporción indicada en el artículo anterior. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Artículo Once: Transcurridos treinta días desde que los balances sean puestos a disposición de los socios sin haberse efectuado observación alguna, se entienden aprobados. — Artículo Doce: Déjase expresamente establecido que no se autoriza a los socios a transferir sus cuotas, salvo unanimidad que resolviere lo contrario. — Artículo Trece: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que será suscripta por los socios presentes. — Artículo Catorce: Los socios fijarán de común acuerdo los sueldos que corresponda percibir a los socios administradores. — Artículo Quince: En caso de liquidación los socios administradores procederán a efectuarla, salvo que, por acuerdo unánime se designe a un tercero. El liquidador o los liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación, la partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Diez y Seis: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificarse la representación ante la misma. — Artículo Diez y Siete: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años, con opción a cinco años más, facultad esta última, de la que se hará uso por unanimidad. — Artículo Diez y Ocho: Sin que ello implique relación jurídica de ninguna especie ni sucesión legal alguna, esta sociedad se siente moralmente con-

tinuadora de la empresa constructora Nicoló y la empresa Cascino y Meloni, con sede en Roma. — Artículo Diez y Nueve. En todo lo que no estuviere expresamente establecido en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este escrito, haciéndolo por los señores Ernesto Nicoló y Federico Mori, el Señor Emilio Battisti, en virtud de las facultades que le confiere el poder especial otorgado en la ciudad de Roma (Italia), con fecha quince de Septiembre del corriente año, por ante el escribano don Manuel Dragonetti y protocolizado el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta Ciudad, por ante el escribano Dr. Carlos A. Petracchi, en el Registro número sesenta y seis de su adscripción. Sobre raspado: "edilicias" "maquinarias" "adquirir por cualquier" Vale. (Firmado): Luis Meloni. Emilio Battisti. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.22|11-Nº 4.555-v.26|11|49

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Krasñansky, argentino, domiciliado en J. Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Oscar Antonio Schweizer, argentino, domiciliado en San Eduardo un mil novecientos setenta y ocho, ambos de esta Capital; Rolando Ruddock Hanglin, argentino, domiciliado en Avellaneda noventa y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "KRADEL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las agencias y representaciones, que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y especialmente la compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación y sublocación; la construcción, refección y mejoramiento de edificios y plantas industriales; el desempeño de mandatos, comisiones, administraciones y cualquier otra forma de representación. — También podrá intervenir en la financiación de sociedades y empresas industriales y comerciales, mediante la inversión de dinero, títulos, acciones y cualquier otro bien mueble, inmueble y semoviente; en la toma o dación de dinero y bienes en préstamo, uso, usufructo y depósito, con o sin garantía real y, en general, en la constitución de toda clase de derechos relativos al objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogables por diez años más y así sucesivamente, hasta un máximo de cincuenta años. — La prórroga se producirá automáticamente, si seis meses antes de vencer cada período de diez años, ninguno de los socios requiere la disolución de la sociedad. — Si no obstante tal requerimiento, la mayoría decidiera continuar el giro social, el socio oponente sólo tendrá derecho a la restitución de su capital aportado, más las utilidades que le correspondieran, cuyo pago le será verificado dentro de los ciento ochenta días de cerrado el balance anual del ejercicio en curso. — Los socios restantes decidirán mediante acuerdo común la proporción, en que distribuirán entre sí las cuotas del socio saliente. — Los resultados correspondientes a este último, serán fijados por árbitros, designados uno por el socio en cuestión y otro por los demás, quienes designarán un tercero antes de comenzar a actuar. — La decisión de tales árbitros será inapelable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea veinte cuotas, por valor de dos mil pesos para cada uno. — Cada socio integra en este acto la mitad del capital suscripto, o sea en total la suma de pesos tres mil y el resto será aportado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad es anual y comprende el período que finaliza el treinta de Abril de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta. — Antes del quince de Junio de cada año, la Gerencia pondrá el balance a disposición de los socios y sino fuera observado dentro de los quince días siguientes, se lo tendrá por aprobado. — Sexto: De las ganancias líquidas y realizadas en cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Los socios decidirán en cada oportunidad si se constituye y/o incrementa un fondo de reserva facultativa. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios en lo relativo a la dirección y administración de los negocios sociales, serán transcriptas en un Libro de Actas, que será firmado por todos los presentes. — En todas las votaciones que se practiquen, se estará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En consecuencia, se los inviste de las más amplias facultades ordinarias y extraordinarias de administración y disposición de bienes, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, sublocación y cederlos, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes, y aun por más de seis años; tomar posesión de bienes sociales o que se adquieran en adelante y dar la posesión de los que por cualquier título sean transferidos; hacer todos los pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración, reconocer obligaciones, hacer novaciones y conceder quitas y esperas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero o bienes que se adeuden a la sociedad, por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y resguardos; aceptar pagos por entrega de bienes y toda clase de compensaciones; aceptar garantías reales, personales; formular toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago, cederlos o de algún otro modo adquirirlos o enajenarlos, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; abonar o percibir sus precios, transferir el dominio y obligar a la sociedad por evicción y saneamiento; constituir, renovar, prorrogar, modificar y extinguir toda clase de derechos reales; votar concordatos y aceptar designaciones de liquidadores en concursos comerciales; tomar dinero en préstamo de bancos oficiales o particulares, incluso del Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas de los mismos, conviniendo los plazos, intereses y formas de pago, suscribiendo pagarés, letras, manifestaciones de bienes, documentos públicos y privados, así como sus aceptaciones, renovaciones o endosos; hacer depósitos bancarios de dinero en cuenta corriente, caja de ahorros, o a plazo fijo, girando sobre ellos y en descubierto, librando giros, cheques, valores u órdenes de pago; representar a la sociedad en juicio, pudiendo apelar y desistir del recurso, absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y garantías, prorrogar jurisdicción, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; transar y someterse a juicio de árbitros y amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas; conferir poderes generales especiales, revocarlos, volverlos a conferir y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — Noveno: La cesión de las cuotas que a cada socio corresponde en el capital social, requiere el acuerdo previo y escrito de los demás. — Cumplida esa formalidad, el cesionario ocupará el lugar del cedente incluso por su derechos anteriores a la cesión. — Décimo: La liquidación de la sociedad será realizada conjuntamente por los tres socios, sujetándose a las disposiciones respectivas contenidas en la legislación vigente. — Undécimo: Cada socio puede instituir un apoderado para que lo represente ante la sociedad y conferirle las facultades de gerencia que a él le corresponden. — El socio en cuestión no podrá actuar simultáneamente, en representación de la sociedad, con el gerente que se designe en su reemplazo y a su pedido. — Los poderes que se conferirán al gerente sustituto de un socio, deberán ser otorgados por dos cualesquiera de los socios. — Décimosegundo: Los socios se obligan a no realizar ni participar, por cuenta propia o de terceros, ni por sí o interpósita persona, ningún acto, gestión, negocio u operación que esté directa o indirectamente comprendido y/o relacionado con los objetos sociales mencionados en la cláusula segunda. — De esta prohibición están exceptuados los negocios y participaciones que se individualizan en protocolo adjunto y que se transcribirá en el Libro de Actas. — El incumplimiento de esta cláusula implica de pleno derecho la pérdida de la calidad de socio, de las utilidades que correspondieran al excluído en el ejercicio en que la infracción fuere cometida y las que se devengaran o realizaran con posterioridad. — Las cuotas de capital, correspondientes a dicho socio, serán automáticamente adjudicadas a los otros dos por mitades y su importe será abonado al saliente dentro de los cinco años, contados desde la fecha en que la infracción fuera cometida, sin intereses, siendo inaplicable, en tal caso, lo que se dispone en la cláusula tercera, sobre forma de pago y fijación de resultados. — Décimotercero: Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula tercera. — Constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados en el exordio y, para su fiel cumplimiento, firman tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): José Krasñansky. — Oscar Antonio Scheweizer. — Rolando Ruddock Hanglin.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22/11/-Nº 4.562-v.26/11/49

ALPAX - ARGENTINA - SUAREZ Y BREUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aclaración de Contrato: Entre don José Suárez, argentino, casado, y don Teodoro Breuer, alemán, casado, ambos vecinos de Olivos en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Carlos Villate 1770, de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre ellos el día veinticuatro de Setiembre del año en curso, por documento privado, declaran por el presente que la verdadera denominación y rubro con que girará dicha Sociedad es "ALPAX - ARGENTINA - SUAREZ Y BREUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no como se consigna en las cláusulas I-III y XII del citado contrato, las que en consecuencia quedan rectificadas en tal sentido, ratificando los exponentes en todo lo demás el aludido contrato. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Suárez. — T. Breuer.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|11-Nº 4.474-v.25|11|49

EDIFICADORAS DE VIVIENDAS ARGENTINAS (E. V. A. S.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que don David Yohai, ha cedido y transferido en propiedad, a favor de doña Raquel Varón de Yohai y de don Gabriel Yohai, Cincuenta cuotas por su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y Veinticinco cuotas, por su valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, de las cien cuotas de que es titular en el Capital de "EDIFICADORAS DE VIVIENDAS ARGENTINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - (E.V.A.S.). — Se deja aclarado que el adeudo de Veinte mil pesos moneda nacional, no comprendido en el aporte de don David Yohai al constituirse el capital social y del cual se hizo cargo la sociedad, esta garantido por una inhibición voluntaria del mismo y sus cesionarios a favor de doña Rebeca Levin, acreedora en el mutuo que lo motiva, no existiendo a favor del Banco Hipotecario Nacional garantía hipotecaria alguna como erróneamente fué referido en la cláusula quinta del contrato social. — De conformidad firman los restantes socios Isaac Bursten, Abraham Faimberg, Israel Liascovich, José Manuel López Ornia, Isais Segal y Otto Scheuer, en Buenos Aires a los 3 del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: "de" - Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.497-v.25|11|49

LA TECNICA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 74. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen: los señores Don Luis Roberto Itovich, que firma "L. Itovich", ruso, de cuarenta años de edad, casado; Don Francisco Cepas, que firma "F. Cepas", lituano, de cuarenta y siete años, casado; Don Agustín Sidlanskas, que firma "A. Sidlanskas", lituano, de cuarenta y siete años, casado y Don Estanislao Pocius, que firma "E. Pocius", lituano, de cuarenta y siete años, casado, todos ellos de este vecindario, con domicilio en la calle Chivilcoy dos mil trescientos treinta y dos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes expresan su deseo de constituir y por este acto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA TECNICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chivilcoy dos mil trescientos treinta y dos al ocho, mil trescientos treinta y ocho, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la organización técnica y la instalación de muebles, vitrinas, mostradores, artefactos o cualquier otro implemento necesario para la instalación de casas de negocio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que integran con máquinas y materiales de acuerdo con el detalle que firma por separado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de gerentes, debiendo actuar todos ellos conjuntamente cuando hagan uso de la firma social. — Quinta: Salvo los casos en que la ley exija la unanimidad, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y de capital. — Sexta: Sin perjuicio de las funciones administrativas que les competen como gerentes, los socios estarán obligados a prestar a la sociedad su trabajo personal y diario. Podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos cada uno, cantidad que se considerará a cuenta y que se deducirá de las ganancias que les correspondan al final del ejercicio. — Séptima: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta de junio de cada año, debiendo un inventario y balance general. Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre todos los socios; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, dando avi-

so a los otros socios con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado; cuando uno o más socios se retiren de la sociedad, los socios que queden en ella tendrán derecho a comprarle su parte de capital más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le correspondan hasta el momento de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes deberán designar a una persona única para que los represente en la sociedad. Si llegara el caso de que la sociedad entrara en liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios, quienes, si así lo desean, podrán designar un liquidador único por mayoría de votos. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — L. Itovich. — F. Cepas. — E. Pocius. — A. Sidlanskas. — Tgo.: Santos Tuero. — Tgo.: Carlos Larroudé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. Concuerda con su original que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro, del Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|11-Nº 4.519-v.25|11|49

LA INVULNERABLE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los Señores Pedro Marras, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 342, Capital Federal, que firma "P. Marras"; Marcelo Fiori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2928, Capital Federal; Oscar Alfredo Di Lisio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 4657, Capital Federal, que firma Oscar A. Di Lisio y declaran: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA INVULNERABLE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas especiales del presente contrato. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la representación y distribución general y exclusiva de todos los productos de la sociedad "L'Invulnerabile" de Bologna (Italia) y de sus empresas conexas, así como la fabricación en el país de dichos productos. La sociedad podrá dedicarse a la importación, compra, venta, fabricación, exportación de todo elemento para la construcción, motores, vehículos y maquinarias en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina: tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio: ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Señor Pedro Marras, trescientas cuotas, es decir treinta mil pesos moneda nacional; Marcelo Fiori, cien cuotas, es decir diez mil pesos moneda nacional; Oscar Alfredo Di Lisio, cien cuotas, es decir diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en su cincuenta por ciento, en efectivo en este acto. La diferencia se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción en proporción a las cuotas suscriptas. — Quinto: La sociedad será administrada por tres socios gerentes quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en el artículo segundo con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales incluídos los asuntos para los cuales el artículo 1881, inciso 1 a 4, y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos. La correspondencia de la sociedad, los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero, o percepción de cualquier objeto o documento así como también los cheques, pagarés y otros documentos destinados a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados indistintamente por cualquiera de los Gerentes. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro industrial y comercial de la sociedad, quedando expresamente prohibido darla en fianza o garantía por negocios de terceros ni suyos propios. A los efectos sociales los Gerentes tomarán sus resoluciones por mayoría de votos. Los Gerentes podrán asignar a uno de sus miembros, para que las ejerza a firma única, determinadas atribuciones especiales que se fijarán en el poder respectivo. — Sexto: La Asamblea de socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los Gerentes o sus apoderados o de los socios que representen el veinte por ciento del capital para tratar asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Séptimo: Las citaciones a la samblea serán hechas por aquellos a quienes corresponde el uso de la firma social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. Las Asambleas serán válidas aun sin convocatoria, si estuviere presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea mediante simple carta poder. La Asamblea estará válidamente constituída con la presencia de las mismas mayorías de cuotas y|o personas requeridas en el artículo octavo. — Octavo: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive la remoción y nombramiento de Gerentes, deberán ser aprobadas por la mayoría de socios y mayoría de cuotas de capital suscripto, siempre que la ley no exija la unanimidad. Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) remuneración a los gerentes o a sus apoderados en la medida que fije la asamblea: c) lo restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea lo destine en todo o en parte a reservas especiales. Las pérdidas se imputarán de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décimo: La liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, ~~estará~~ a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la mayoría de socios y de capital y los sobrantes, después de pagadas todas las deudas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Undécima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: Como gerentes quedan designados los Señores Pedro Marras, Marcelo Fiori y Oscar Alfredo Di Lisio. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y cinco; ochocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y seis : ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y siete. Sobre raspado "Como gerentes quedan designados". Vale. Entre líneas "legal" Vale. Marcelo Fiori. P Marras. Oscar A. Di Lisio". — En la misma fecha los socios declaran que el domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Paraguay cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, departamento cinco; y que la sociedad tiene también por objeto dedicarse a construcciones en general. — Marcelo Fiori. — P. Marras. Oscar A. Di Lisio". — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.454-v.25|11|49

"H. BERNHARDT & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días, el presente contrato:

Entre los señores Hirsch Bernhardt, argentino, y Arturo Popper, húngaro, ambos casados, y don Horst Kurt Kunze, alemán, casado, todos domiciliados en 25 de Mayo 347, mayores de edad, se conviene: 1º) Incorpórase como socio de la Sociedad "H. BERNHARDT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Horst Kurt Kunze, con anterioridad al 31 de Julio de 1949, a cuya fecha se retrotrae el presente convenio y las modificaciones al contrato social, el que en sus cláusulas modificadas, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, de las cuales se hallan suscriptas e integradas totalmente las primeras cincuenta cuotas. Las nuevas cuotas suscriptas en la siguiente forma: ochenta y seis cuotas o sea Ochenta y seis mil pesos, por don Arturo Popper; ochenta y nueve cuotas o sean Ochenta y nueve mil pesos por don Hirsch Bernhardt y setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos, por don Horst Kurt Kunze. El aumento de capital que resulta de la presente modificación es integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará al 31 de Diciembre de 1949. — Artículo Sexto: Los señores Hirsch Bernhardt, Arturo Popper, y Horst Kurt Kunze, serán gerentes de la Sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y cambiarias con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Artículo Séptimo: Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes indistintamente para las solicitudes de crédito bancarias; para cualquier acto o contrato de valor superior a treinta mil pesos; para la firma de pagarés letras de cambio y sus endosos, y aceptaciones, como también para la emisión y endoso de cheques. — Sin embargo bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes hará el endoso de cheques que deban depositarse en las cuentas de la Sociedad. — Artículo Octavo: Mensualmente lo Gerentes podrán retirar para sus gastos particulares las sumas que fije la Asamblea, cuyos importes se debitarán a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Noveno: Anualmente se realizará el balance general e inventario al 31 de Diciembre de cada año; sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen necesarios. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas facultativas que la Asamblea creyera necesarias. Las utilidades remanentes se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Popper; el treinta por ciento al señor Bernhardt y el veinticinco por ciento para el Sr. Kunze. En caso d registrarse pérdidas, la imputación, a ese solo efecto, se hará en las mismas proporciones sin que ello implique obligación alguna suplementaria con respecto a terceros. Esta cláusula regirá desde el 1º de Enero de 1950. — Artículo Décimo: Cuando alguno de los balances acusare pérdidas que lleguen a alcanzar el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad siendo esta causa suficiente para su liquidación. Sin embargo, si existieran dos socios dispuestos a continuar con el giro social, podrán hacerlo en conformidad con el Art. 11 de este contrato, debiendo hacer uso de la opción dentro de los 30 días de notificados por telegrama colacionado. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de incapacidad física o legal, los socios restantes tendrán derecho: a) A continuar las actividades sociales incorporando a los causahabientes del fallecido o incapacitado, si mediare además conformidad de estos últimos; b) A la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios; c) A la reducción del capital social y pago al excluído; d) A la disolución y liquidación total de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En los casos en que alguno de los socios deseare ejercer el derecho de receso, deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás con una anticipación de noventa días, pudiendo los socios restantes optar por cualquiera de las soluciones previstas en los tres últimos incisos del artículo anterior. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos en que conforme a los tres artículos anteriores hubiera de establecerse el haber de un socio saliente, se efectuará un balance general al día del vencimiento del plazo del preaviso o al del fallecimiento o incapacidad. En ningún caso se computará valor como llave del negocio. El pago se hará al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6 o|o anual, siendo facultativo para el socio acreedor o sus causahabientes, exigir garantías a sus satisfacción por los saldos pendientes. — Artículo Décimo Quinto: Se deja establecido que los socios señores Arturo Popper y Hirsch Bernhardt, quedan facultados para dedicarse a negocios o sociedades ajenas a la presente, siempre que no tengan objeto semejante a la presente Sociedad, dedicando a esta empresa el tiempo que consideren oportuno o necesario; no así el señor Kunze, quien deberá dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a esta Sociedad, siéndole prohibido dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 9 de Noviembre de 1949. — H. Bernhardt. — A. Popper. — H. Kunze. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.21|11-Nº 4.527-v.25|11|49

LA ROSA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que la Sociedad "LA ROSA EXPORTADÓRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acuerdo de sus socios de fecha 30 de Septiembre de 1949, llevado a escritura pública con fecha 10 de Octubre de 1949, ante el Escribano, Dr. Juan Carlos Pasman, modificó los artículos Séptimo y Octavo de su contrato social, los cuales quedaron redactados así: "Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de Dos Gerentes titulares, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente y tendrá para el desempeño del cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones o asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Los Gerentes Titulares podrán delegar el ejercicio de sus facultades en un mandatario especial al efecto. — Habrá además un Gerentes

Sustituto, quien, en caso de ausencia o impedimento de ambos Gerentes titulares, podrá realizar por sí solo en nombre y representación de la Sociedad los siguientes actos y operaciones: a) Firmar cheques, giros y letras contra fondos existentes en las cuentas de cualquier clase que la Sociedad tenga abiertas en la actualidad o abriere en adelante en cualquier Banco de esta plaza, incluídos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y efectuar depósitos en dichas cuentas firmando a tal efecto los correspondientes endosos. — b) Representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales que tenga pendientes o se le susciten ante los poderes públicos, Ministerios, Municipalidades, Tribunales de toda clase, ya creados o a crearse, de cualquier fuero y jurisdicción y demás dependencias y oficinas administrativas, haciendo uso de todas las facultades necesarias incluídas las enunciadas en los incisos 2º, 3º y 4º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrando y percibiendo las sumas que correspondan, y c) Realizar todos los actos de Administración interna de la Sociedad y firmar la correspondencia de la misma, siempre que todo ello no implique nuevos compromisos para la Sociedad. — La ausencia o impedimento de cada uno de los Gerentes Titulares se justificará mediante actas que los mismos levantarán individualmente en el Libro de Actas de la Sociedad, dejando constancia de ello. — Artículo Octavo: Serán Gerentes Titulares de la Sociedad los Señores Don William (Guillermo) C. Ragals y Don Jack (Santiago) C. Spiegel y Gerente Sustituto Don Edgar Myers, los dos primeros norteamericanos y el último argentino, los tres domiciliados en la calle Maipú 554, de esta Ciudad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e21|11-Nº 4.502-v.25|11|49

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Enrique Fernández Garay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro; don Miguel Antonio Sasot, argentino, casado, domiciliado en la calle Spegazzini quinientos treinta; don José María Fortuny Montané, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Juan Heriberto Otto Gottfried, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Matías Jorge Hohner, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis; Don Erico Frotscher, alemán, viudo, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Wimberger, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve y don Arturo Schmidt, alemán, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los Señores Miguel Antonio Sasot, Joaquín Enrique Fernández Garay y José María Fortuny Montané, son los únicos socios de una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la denominación de "Porceluxe Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pública pasada por ante el Escribano Nacional Don Alberto H. Wuille Bille, a fojas doscientos treinta y ocho vuelta del Registro número once a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y dos al folio doscientos cuarenta y ocho del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado dicho contrato social y en especial la denominación de la Sociedad que se cambió en "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como el capital social, por escritura pasada por ante el mismo señor Escribano Nacional, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De los testimonios de ambos contratos que en la forma arriba indicada inscriptos tengo a la vista, doy fe, resulta que el capital de la Sociedad asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, subdividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Sasot y el Señor Fernández Garay, tienen setenta y cuatro cuotas cada uno y el Señor Fortuny Montané, tiene cincuenta y dos cuotas, aclarándose que entre los socios han efectuado un compromiso de cesión de cuotas según resulta a fojas dos, del libro de actas de la Sociedad, sin haberse formalizado tal cesión en la forma prescripta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo cual la liquidación de tales compromisos deberá efectuarse directamente entre los tres socios. Los Señores Joaquín Fernández Garay y Miguel Antonio Sasot, han convenido con los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, Juan Heriberto Otto Gottfried y Francisco Matías Jorge Hohner, cederles las cuotas que tienen en la Sociedad, habiéndose entre las partes establecido como precio de tal cesión el de trescientos ochenta y cinco pesos por cada cuota de quinientos pesos valor nominal, procediendo las partes por consiguiente a formalizar las siguientes cesiones de cuotas: El Señor Joaquín Fernández Garay, cede al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey, cincuenta de las cuotas detalladas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de diecinueve mil doscientos cincuenta pesos; el mismo cedente cede al Señor Francisco Matías Jorge Hohner, veinticuatro de tales cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de nueve mil doscientos cuarenta pesos. El Señor Miguel Antonio Sasot, cede al mismo Señor Hohner igualmente veinticuatro cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de nueve mil doscientos cuarenta pesos, el mismo cedente Señor Sasot, cede al Señor Juan Heriberto Otto Gottfried, cincuenta de las indicadas cuotas, recibiendo de manos del cesionario el precio convenido de diecinueve mil doscientos cincuenta pesos. Los cedentes otorgan por las sumas indicadas que han recibido en concepto de precio por las respectivas cesiones, el más bastante recibo y carta de pago, y los cesionarios aceptan a su vez las cesiones que a su favor se han efectuado, quedando autorizados a inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio. El Señor José María Fortuny Montané en su calidad de único consocio de los cedentes, presta a las cesiones que anteceden su expresa conformidad, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando asimismo de común acuerdo con los cedentes, sin efecto la prohibición de cesión de cuotas, establecida por el artículo octavo del contrato social. En este mismo acto, tanto los cedentes, Señores Fernández Garay y Sasot, como el Señor Fortuny Montané, renuncian a sus cargos y funciones de Gerentes que tenían en la Sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamar a la misma con motivo de sus funciones y actuación. Los gerentes renunciantes asumen ante los cesionarios la garantía personal y solidaria de que la sociedad no tiene otras deudas que las que resultan de la contabilidad llevada en los libros rubricados de la misma. En este estado los Señores Mey, Gottfried, Hohner, Fortuny Montané, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Manufacturas Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven incorporar a la misma a los Señores Erico Frotscher, Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, aumentando a la vez el capital social, y modificar el contexto del contrato en varias de sus disposiciones, dándole por consiguiente la siguiente forma de redacción: Primero: Serán socios desde la fecha de "Manufactura Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey; Juan Heriberto Otto Gottfried; Francisco Matías Jorge Hohner; José María Fortuny Montané; Erico Frotscher; Francisco Wimberger y Arturo Schmidt. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, o en el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de artículos de cerámica, afines y derivados, sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades lícitas, cuando así lo consideren conveniente la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: los Señores Mey, Gottfried y Hohner, tienen cincuenta cuotas cada uno que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dichas cuotas con excepción de diez cuotas suscriptas por el Señor Hohner, fueron integradas antes de ahora en la totalidad del valor que representan por los socios anteriores. Las diez cuotas nuevamente suscriptas por el Señor Hohner, lo mismo como las diez cuotas que ceda cada uno de los restantes socios suscriben, se integran en dinero efectivo, la mitad en este acto y la mitad dentro de los quince días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin embargo, cualquier socio o socios podrá o podrán, siempre que reuna o reunan por lo menos el veinticinco por ciento de los votos, pedir la disolución en cualquier momento, si cualquier balance demuestra pérdidas, que, solas o acumuladas, superan a cuarenta por ciento del capital social. En tal caso los demás socios deben optar entre liquidar la sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en este último caso se admitan revaluaciones de amortizaciones efectuadas a cualquier disposición, sobre fondos de reserva. El haber así resultante en tal caso será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días a contar desde el final del año en ejercicio en cuestión, y devengando al saldo que en cualquier momento hubiere el seis por ciento de interés anual. — Sexta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Mey y Hohner, como gerentes, pudiendo el primero de ellos ejercer sus funciones personalmente o por apoderado. — En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad Nacional, Provincial o Municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar a los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Para el final de cada año de ejercicio deberá practicarse, dentro de los sesenta días, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a todos los socios y aprobados en Asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. Además cada socio tiene el derecho de pedir se practique balance en cualquier momento, el que deberá ser perfeccionado dentro de los sesenta días. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año, a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones e incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con simple pluralidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — De lo remanente se abonará primero el siete por ciento sobre el capital integrado. Lo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los Señores Frotscher, Wimberger y Schmidt percibirán el veinte y tres y un tercio por ciento cada uno. El saldo será distribuído entre los demás socios en la proporción de las cuotas que tienen entre ellos. Las pérdidas serán sufridas en la proporción en que los socios participan en el capital. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes con simple mayoría de votos entre ellos, resolverán si continúan o liquidan la sociedad. Si optan por la continuación, adquirirán a los herederos del socio fallecido las cuotas en cuestión por su valor según el último balance general aprobado por el ex socio antes de su fallecimiento. El precio así resultante se abonará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con el seis por ciento de interés anual sobre el saldo. — En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta alcanzar el capital nominal en la proporción en que tienen participación en el mismo. El excedente se distribuye en la proporción en que se reparten las ganancias. Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y número cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria en la Capital Federal. Los once artículos que anteceden regirán en adelante por la Sociedad "Manufacturas Cerámicas Forsafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Fernández Garay. — F. Montané. — J. Gottfried. — Erich Frotscher. — Arthur Schmidt. — Miguel Sasot. — Mey. — F. Hohner. — F. Wimberger. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto Doy Fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. Hay un sello. — Entre líneas: les - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.532-v.25|11|49

"LA UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre Da. María Rosa Cárdenas de Rojo, argentina, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1660; Da. María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, argentina, casada, con el mismo domicilio; Da. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas, argentina, casada, domiciliada en Avenida Alvear 1402; Sr. Pedro Bellocq, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, y Dr. Rómulo Emilio Rojo Cárdenas, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear 1402, todos mayores de edad y vecinos de

la Capital Federal, una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto estudiar la promoción y efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales o rurales y actos previstos por el artículo octavo del Código de Comercio, ya sea directamente o como mandataria o en cualquier otro carácter que estime conveniente. Su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida Alvear 1402, 1º L; y la Sociedad podrá constituir toda clase de establecimientos, representaciones y agencias en el país y en el extranjero. — Art. 2º: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Art. 3º: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 c|l.), representado por ciento cincuenta acciones o cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000 c|l) cada una. Art. 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: El capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000 c|l.) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta ochocientos cincuenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En el caso del Art. 12, segunda parte de la Ley 11.645 se tendrá en cuenta el valor proporcional de la cuota de acuerdo al último balance. — Art. 7º: La Sociedad será administrada por el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas quien como Gerente representará a la Sociedad en todos sus actos y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir sus negocios, con una retribución del diez por ciento (10 o|o) de las ganancias líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas legales. — Art. 8º: Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad la voluntad social se expresará de acuerdo al artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. — Art 9º: Los socios podrán elegir un Directorio Asesor compuesto de hasta cinco miembros —socios o no— que actuará bajo la presidencia del Gerente, gozando de una retribución —cada uno de los Directores— del uno por ciento (1 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuarse las reservas legales. Las designaciones serán por un año pudiendo ser reelegidos. — Art. 10º: Anualmente se formulará al treinta de Septiembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. Para la confección del Balance se tomará como base las disposiciones adoptadas por la Dirección General Impositiva, pudiéndose constituir fondos de reserva fuera de los legales. — Art. 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez (10 o|o) por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) La retribución correspondiente al Gerente y a los miembros del Directorio-Asesor; 4º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado, salvo las reservas especiales que resuelva la Asamblea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Art. 12º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá: 10 o|o al Gerente, 1 o|o al socio liquidador, 1 o|o a cada uno de los miembros del Directorio-Asesor, y el saldo a los socios en proporción al capital aportado. — Art. 13º: Los socios fundadores concurren en la siguiente forma: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo suscribe cuarenta cuotas (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 c|l.); doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq suscribe cuarenta (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. $ 40.000 c|l.) Dña. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos m|n ($ 25.000 c|l.); don Pedro Bellocq suscribe cinco (5) cuotas representativas de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 c|l.); y el Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas suscribe cuarenta (40) cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 c|l.). Queda facultado expresamente el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios nombrados a los cinco días del mes de .... del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: María Rosa Cárdenas de Rojo, María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, Elisa Vivot de Rojo Cárdenas, Pedro Bellocq Rómulo Rojo Cárdenas.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|11-Nº 4.490-v.25|11|49

REDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 991 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores doctor Francisco Agustín Soldati, que firma "Fco. Soldati", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos ochenta; Don Manuel Luis José d'Ornellas, que firma "M. D'Ornellas", portugués, casado, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos cuarenta; Don Enrique José Juan d'Ornellas, que firma "E. J. J. D'Ornellas", portugués, soltero, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos cuarenta; Don Conrado Reynaldo María Kuehleng, que firma "C. R. Kuehling", suizo, soltero, domiciliado en la calle Peña número dos mil ciento cuarenta y seis; Don Alfredo Lighthowler Stahlberg, que firma "Alfredo L. Stahlberg", argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y nueve; Don Roberto Lighthowler Stahlberg, que firma "Roberto L. Stahlberg", argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y nueve; y Don Jorge Lighthowler Stahlberg, que firma "J. L. Stahlberg", argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y nueve, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil doscientos ochenta, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de Veinte Años a contar de esta fecha, pero cada tres años, después de aprobado el balance anual, los socios, por resolución de la mayoría de cuotas de participación, podrán acordar la disolución anticipada de la sociedad, y su inmediata liquidación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de maquinarias y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar y tomar representaciones, y constituir y formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. — Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, y dar o tomar dinero en préstamo, de Bancos o de particulares, y especialmente de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción. El Doctor Francisco Agustín Soldati, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Luiz José d'Ornellas, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Enrique José Juan d'Ornellas, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Conrado Reynaldo María Kuehling, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Lighthowler Stahlberg, sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Roberto Lighthowler Stahlberg, sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional; y el señor Jorge Lighthowler Stahlberg, sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del importe de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, y se comprometen a integrar el saldo, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran, de acuerdo con la resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, nombrados por la Asamblea de socios. — Se designa Gerentes por este acto a todos los socios, los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente con las más amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias, remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que lo requieran los negocios sociales o lo solicite uno de los socios. — Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones y remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación. — Las resoluciones que se tomen, se harán constar en un libro de actas rubricado, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa expresa de la mayoría de cuotas de participación, y en este caso todos los socios tendrán opción para adquirir esas cuotas, por el valor de las mismas que resulte de acuerdo con el último balance aprobado, del que se excluirá a ese efecto, la llave del negocio, el activo nominal y las reservas con destino fijo. — Octava: Los socios, por el voto favorable de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, podrán resolver el aumento del capital social, la incorporación de nuevos socios, y la modificación de las demás cláusulas del contrato social. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas de socios por otras personas, socios o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos, se deducirá el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, del saldo, los socios, por simple mayoría, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones a los administradores y personal, y a la formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, en las épocas que dicha mayoría establezca, de acuerdo con las posibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Undécima: En caso de resolverse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de participación de aquellos que no tomen la parte que les corresponda, a prorrata de las que cada uno tenga, con derecho de acumular hasta la suscripción total del aumento resuelto. Si vencido el plazo fijado por la Asamblea de socios para la suscripción, quedare parte de dicho aumento sin suscribir, esa parte podrá ser ofrecida a terceros extraños a la sociedad. — Duodécima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación, teniendo en ese caso opción los otros socios para adquirir las cuotas de capital de ese socio, por su valor nominal integrado, menos el porcentaje de la pérdida sufrida. En este caso no se tomará en cuenta el valor de la llave de negocio, ni el activo nominal, ni el importe de las reservas hechas para la atención de las garantías de servicios que se hubieran constituído. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los demás decidirán, por simple mayoría, si aceptan la incorporación de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado, los que en dicho caso deberán unificar su personería. En caso de no aceptarse esa incorporación, los socios restantes procederán a devolver el capital y los beneficios acumulados, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte de la cláusula séptima. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más socios o liquidadores, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, por mayoría de cuotas de participación, la que fijará además las facultades de los mismos. No se abonará suma alguna a los socios hasta que no esté totalmente liquidado el pasivo social, y haya desaparecido el motivo que se tuvo en cuenta al crear reservas con destino fijo. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o en el período de la disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia. Dichos árbitros fallarán sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable, imponiéndose una multa de cinco mil pesos moneda nacional para la parte que se alzare contra el fallo, a favor de la otra. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Fco. Soldati. — M. D'Ornellas. — H. J. J. D' Ornellas. — C. R. Kuzhling. — Alfredo L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg. — J. L. Stahlberg. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y uno vuelto y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para Redex Sociedad de Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, de la serie I, números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno al presente, un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "portugués — ciento — domicilio — aceptar — requieran — incapacitado — aceptarse — hay". Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Entre líneas — Juan — Vale. — Buenos Aires Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 4.604-v.26|11|49

FLAMA-TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Marciel, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "Flamatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es sustituído por el siguiente: "1º — Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios, que girará en esta plaza bajo la razón social "FLAMA-TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Cerrito Nº 466, 7º p., escr. 76, sin perjuicio de las agencias o sucursales que disponga instalar en el lugar que estime conveniente y sin perjuicio de cambiarla posteriormente."

— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949.

— René Tavernier, secretario.

e.23|11-Nº 4.711-v.28|11|49

WIGOFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Abraham Feldman, vende, cede y transfiere a Don Moisés Wigodzky, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "WIGOFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Setiembre del corriente año, por el cual también se modifican las cláusulas tercera, quinta y séptima del contrato constitutivo en la siguiene forma: "Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Moisés Wigodzky, suscribe doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que integra totalmente en mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos y documentos que endosa a favor de la sociedad como surge del inventario y balance que firman los socios y forma parte integrante de este contrato; y el socio Don Abraham Wigodzky, suscribe cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente y que aportó en efectivo en el acto constitutivo de la sociedad". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social para compromisos y obligaciones de la sociedad, estará a cargo del socio Señor Moisés Wigodzky. Los socios individualmente no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirse en garantes de operaciones particulares de los socios, ni terceros extraños a la sociedad. Los socios están facultados para hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros bancos oficiales y particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, considerando la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. El socio Moisés Wigodzky podrá dedicarse a otras actividades, semejantes o no, a las que constituyen el objeto de esta sociedad". — "Cláusula Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Señor Moisés Wigodzky y veinte por ciento para el señor Abraham Wigodzky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si en su caso, las pérdidas fueren superiores al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, no obstante los plazos establecidos en la cláusula cuarta".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21|11-Nº 4.501-v.25|11|49

TRANSPORTES AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Piñe Perelman, por una parte, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C; don Jacobo Perelman, por otra parte, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don José Manuel Levin, por otra parte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento H.; y don Héctor Oscar Ciappe, argentino, casado, domiciliado en la calle Génova número novecientos sesenta y siete, Ciudadela, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, y como únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI- Federal, bajo el número seiscientos ocho, TADA", constituída por contrato de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital al folio trescientos ochenta y ocho, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: En todo lo que el presente no modifique o reforme en forma expresa, queda subsistente y en plena vigencia el contrato de constitución de la sociedad antes referido. — Segundo: El socio señor Héctor Oscar Ciappe, se retira total y definitivamente de la sociedad, recibiendo por su capital de cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, utilidades, reservas y cualquier otro concepto, el terreno que el mismo señor Ciappe había aportado en la sociedad, sito en la calle Chubut cincuenta y uno, Ciudadela. En consecuencia el Señor Ciappe queda desligado de la sociedad, otorgando por el presente a la misma y a los otros integrantes, el mas completo recibo y carta de pago y renunciando a toda acción futura o presente, con motivo de la integración de la sociedad antedicha. — Tercero: El capital social queda reducido, pués, en diez mil pesos moneda nacional, o sea que dicho capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportados según lo establecido en el artículo cuarto del contrato de constitución por los otros tres socios, que quedan ahora, como únicos integrantes de "Transportes Ayacucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El importe de las utilidades o pérdidas que según el contrato originario, correspondía al socio saliente señor Héctor Oscar Ciappe, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios que quedan. Bajo los cuatro artículos que preceden, las partes dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Ciappe", "establecido", Vale. — Fdo.: J. Perelman. — José M. Levin. — Héctor Oscar Ciappe. — P. Perelman.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21|11-Nº 4.486-v.25|11|49

F. A. D. A. M.
(FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Erico Bachem, alemán, casado, domiciliado en la Diagonal Norte setecientos treinta; Don Francisco Matías Jorge Hohner, que firma "F. Hohner", alemán, casado, domiciliado en Alsina mil ciento cincuentiséis: don Francisco José Schmid, alemán, casado, domiciliado en la Diagonal Norte número setecientos treinta, y Alberto Haigis, alemán, casado, domiciliado en Alsina mil ciento cincuenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo el rubro de F.A.D.A.M. (FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, o el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad instalar sucursales y agencias en el interior o exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de toda clase de instrumentos musicales y sus accesorios y afines, pudiendo dedicarse en especial a la importación, exportación y la atención de representaciones del ramo, pudiendo participar en operaciones financieras y en otras sociedades, ya constituídas o a constituirse. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin embargo a partir de los tres años desde la misma fecha, cada uno de los socios puede retirarse de la Sociedad, dando un preaviso de cuatro meses y debiendo en tal caso los demás socios antes del cierre del año de ejercicio de que se trata, optar entre liquidar la Sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en este último caso se admitan revaluaciones de amortizaciones efectuadas o cualquier disposición sobre fondos de reserva. El haber así resultante en tal caso será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, a contar desde el final del año de ejercicio en cuestión, con más el seis por ciento anual sobre el saldo que en cualquier momento hubiere. Cuando cualquiera de los socios se retire al final del décimo o de cualquier año posterior desde la formación de la Sociedad, su haber se fijará en base a la estimación del valor de liquidación que los socios practicarán de acuerdo al artículo once de este contrato, procediéndose a la liquidación de sus haberes en la forma establecida por dicho artículo. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Bachem suscribe cuarenta y ocho cuotas que representan cuarenta y ocho mil pesos, integrando su aporte en máquinas, según detalle que por instrumento separado se firma y que forma parte del presente contrato. El señor Hohner suscribe treinta y seis cuotas que representan treinta y seis mil pesos, y los señores Schmid y Haigis suscriben diez y ocho cuotas cada uno, que representan diez y ocho mil pesos por cada uno de ellos; los tres socios indicados han adquirido máquinas por cuarenta mil pesos moneda nacional que transfieren a la Sociedad y que resultan del detalle que por separado se firma y que forma parte del presente contrato. El saldo, o sea treinta y dos mil pesos lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los quince días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los cuatro socios como gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos en representación de la Sociedad, ya sea personalmente o por apoderado. La distribución de tareas y la administración interna de la Sociedad serán reglamentados por los socios y asentado en el libro de Actas. Se requerirá la actuación de dos socios en forma conjunta para prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros y para firmar, endosar, o avalar pagarés y letras de cambio. En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, y en general, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los socios, de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la Sociedad tendrán o no sueldos, que se fijan por resolución de los socios y se cargarán a gastos generales. Asimismo se podrán otorgar habilitaciones que en forma general o por determinados años de ejercicio se concedan y se asentarán en el Libro de Actas. Le queda a los socios prohibido dedicarse a otras actividades del mismo ramo, excepto las que cada uno de ellos tenga en la actualidad. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Mayo de cada año y termina el treinta de Abril del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio, y por primera vez para el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, deberá practicarse dentro de los sesenta días el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidas a todos los socios, y aprobados en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y, por lo menos, una vez por año, a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con unanimidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos de reserva legales y voluntarios, que debiera o resolviera formarse. Del remanente, se abonarán las habilitaciones que se hubieren concedido. El resto, será distribuído entre todos los socios en la proporción en que posean cuotas. — Sin embargo, los socios se obligan a destinar el cincuenta por ciento de tales ganancias obtenidas al aumento del capital social, que se practicará al final de cada año de ejercicio en que hubiere habido ganancias, hasta duplicar en esta forma el capital inicial de la Sociedad. — Décimo: En caso de pérdidas de la tercera parte a más del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad sin preaviso alguno. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes, con simple mayoría entre ellos, resolverán si continúan o liquidan la Sociedad. Si optan por la continuación deberán adquirir o hacer adquirir por tercera persona que entre ellos designan por resolución a tomarse por mayoría de personas las cuotas del socio fallecido. Al final de cada año de ejercicio y simultáneamente con la aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, los socios practicarár una estimación del valor de liquidación que adjudican a la sociedad respectivamente a las cuotas que representan el capital social. Tal estimación será obligatoria y fijará el valor indiscutible de las cuotas para el caso del fallecimiento de cualquiera de los socios. El haber del socio fallecido, resultante en tal forma, será abonado a los herederos en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento los que actuarán sin embargo, en forma conjunta. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria comercial de la Capital Federal. Bajo los Trece artículos que anteceden dan por constituída la "F. A.D.A.M. (Fábrica Argentina de Artículos Musicales), Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Erico Bachem. — F. Hohner. — Francisco J. Schmid. — Alberto Haigis. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda Con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, número Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete; Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho; Un millón seiscientos cuatro mil setecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. — Hay un Sello.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|11-Nº 4.535-v.25|11|49